CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2026-2-5301-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS DEL SECTOR TEXTIL CONFECCIONES - NEC TEXTIL CONFECCIONES"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

TOMO I DE VI

LIMA - PERÚ

30 DE JULIO DE 2026

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

0716

0182026253010 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2026-OCI/5301-AC

"CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS DEL SECTOR TEXTIL CONFECCIONES - NEC TEXTIL CONFECCIONES"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4 De la entidad o dependencia	14
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	16
1.6 Aspectos relevantes	17
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	17
III. OBSERVACIÓN	53
NEC textil confecciones realizó adquisiciones de bienes de igual naturaleza por montos menores al umbral de 6 UIT con la finalidad de eludir la ejecución de un procedimiento de contratación mediante lista abierta que ameritaba realizar una convocatoria pública y la obligación de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPERÚ, en su calidad de ente supervisor, seleccionando cotizaciones de proveedores que tenían impedimentos de participar en los mismos procedimientos de selección, con la finalidad de simular competencia efectiva, vulnerando los principios de legalidad, integridad, publicidad, libertad de concurrencia, competencia, afectando el uso eficiente de los recursos públicos e imposibilitando que se acceda a mejores propuestas en función del valor por dinero.	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	114
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	114
VI. CONCLUSIONES	115
VII. RECOMENDACIONES	118
VIII. APÉNDICES	122

INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2026-2-5301-AC

"CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DEL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS DEL SECTOR TEXTIL CONFECCIONES - NEC TEXTIL CONFECCIONES"

PERÍODO: DEL 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de la Producción, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del OCI del Ministerio de la Producción, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5301-2026-002, iniciado mediante Oficio n.° 000107-2026-CG/OC5301 de 13 de abril de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Determinar si las contrataciones de bienes, servicios y locadores durante los años 2024 y 2025, para la gestión operativa del NEC Textil Confecciones bajo supervisión del Programa Nacional de Compras a MYPERÚ, se realizaron acuerdo a las estipulaciones contractuales y a la normativa aplicable.

Objetivo Específico

- Determinar si las contrataciones de bienes, servicios y locadores en los años 2024 y 2025 en sus etapas de actuaciones preparatorias y de selección de proveedores ejecutadas por el Núcleo Ejecutor de Compras del Sector Textil Confecciones, bajo la supervisión del Programa Nacional de Compras MYPERÚ se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable.

- Determinar si las contrataciones de bienes, servicios y locadores en los años 2024 y 2025 en su etapa de ejecución contractual, ejecutada por el Núcleo Ejecutor de Compras del Sector Textil Confecciones, bajo la supervisión del Programa Nacional de Compras MYPERÚ se efectuaron de conformidad con las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprendió la contratación de bienes, servicios y locación de servicios realizados durante el periodo 2024 -2025 para la gestión operativa del Núcleo Ejecutor de Compras del Sector Textil Confecciones (NEC Textil Confecciones), a cargo del Programa Nacional "Compras a MYPErú", programa del Ministerio de la Producción (PRODUCE), en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414. y su respectivo reglamento.

El 13 de setiembre de 2018 se publicó en el Diario el Peruano, el Decreto legislativo N.° 1414, "Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar Núcleos Ejecutores de Compras

0003

(NEC) para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas" que fue aprobado con el objetivo de impulsar el desarrollo productivo y empresarial de las micro y pequeñas empresas (MYPE) mediante la conformación de núcleos ejecutores de compras, a través de los cuales se canalizarían los procesos de adquisición de los bienes manufacturados especializados por parte de las entidades demandantes, garantizando en los referidos procesos los principios establecidos en la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

El Decreto legislativo N.° 1414 se creó con la finalidad de promover la participación de las MYPE en las compras públicas, buscando generar condiciones que posibiliten el incremento sostenible de sus niveles de productividad, calidad, gestión comercial y formalización empresarial; y con ello su mejor acceso a los mercados y un escalonamiento productivo progresivo.

Creación del Programa Nacional "Compras a MYPErú"

Mediante el Decreto Supremo n.° 013-2021-PRODUCE, publicado el 24 de junio de 2021, se crea el Programa Nacional "Compras a MYPErú" con el objeto de impulsar la participación de las MYPE en el proceso especial de compras y promover su desarrollo productivo y competitivo, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas y su reglamento, estableciendo para dicho programa las siguientes funciones:

a) Identificar y promover la expansión de la demanda de los bienes especializados a través del proceso especial de compras.
b) Planificar anualmente las adquisiciones de bienes conforme a la demanda y a la oferta productiva de las MYPE.
c) Conducir el Proceso Especial de Compras y definir las condiciones y procedimientos de las fases para la participación de las MYPE, así como monitorear su desarrollo en el marco de la normativa vigente.
d) Conducir las actividades necesarias para la conformación y funcionamiento de los núcleos ejecutores de compra, así como evaluar sus necesidades de recursos para el cumplimiento de sus objetivos.
e) Gestionar las transferencias de recursos a los núcleos ejecutores de compra y realizar el monitoreo al proceso de liquidación de los mismos, en el marco de la normativa vigente.
f) Supervisar la gestión administrativa y técnica de los núcleos ejecutores de compra y los procedimientos de adquisición ejecutados por los mismos, incluyendo la labor de inspección de la calidad, cantidad y oportunidad de la entrega de los bienes especializados.
g) Implementar y administrar la Base de Datos de Beneficiarios de Produce y el Registro de MYPE, sus administradores y de las personas naturales que sean socios de dichas MYPE, imposibilitados de contratar con los núcleos ejecutores de compra, conforme a la normativa vigente.
h) Proponer y/o aprobar lineamientos, procedimientos, guías, manuales u otros orientados al desarrollo de las actividades de los núcleos ejecutores de compra y la participación de las MYPE en los procedimientos de adquisición en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas y su Reglamento.
i) Definir las condiciones de transitabilidad, mecanismos que fomenten el desarrollo productivo de las MYPE y demás condiciones de participación y permanencia de las MYPE en el proceso especial de compras.
j) Articular y coordinar con las unidades de organización y programas del Ministerio de la Producción y sus organismos públicos adscritos; así como otras entidades públicas y privadas, para facilitar el acceso de las MYPE a servicios de fortalecimiento empresarial, desarrollo

0004

productivo, innovación, financiamiento, entre otros, con criterios de sostenibilidad y economía circular.

k) Las demás funciones señaladas en el Manual de Operaciones

Asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00007-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 4 de agosto de 2022, se aprobó la Directiva de Programa n.° 00001-2022-PRODUCE/COMPRAS-A- MYPERÚ "Lineamientos para la Operación de los Núcleos Ejecutores de Compras, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414 y su Reglamento", como documento de carácter técnico normativo de cumplimiento obligatorio que establece las directrices, métodos y procedimientos que orientan el proceso especial de compras de bienes especializados, manufacturados, que realizan los Núcleos Ejecutores de Compras, responsables de gestionar las adquisiciones de bienes a las Micro y Pequeñas Empresas – MYPE.

El Programa Nacional "Compras a MYPErú", dependiente del Viceministerio de MYPE e Industria fue creado para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas (MYPE) a las compras públicas, fomentando su desarrollo productivo, competitividad y formalización empresarial y su objetivo es el de impulsar el desarrollo productivo de las MYPE, generando condiciones para el incremento sostenible de su productividad, calidad y gestión comercial; y con ello su mejor acceso a mercados y escalonamiento productivo progresivo.

Las Entidades Demandantes comunican a PRODUCE su necesidad de adquirir determinados bienes, el cual evalúa si la oferta productiva de las MYPE puede atender esa demanda, y de ser viable, elabora el Expediente de Adquisición Definitivo y transfiere mediante la suscripción de un convenio, los recursos al Núcleo Ejecutor de Compras - NEC

El NEC selecciona a las MYPE, las contrata, supervisa la producción y gestiona los pagos; las MYPE producen y entregan los bienes, y la Entidad Demandante recibe y da conformidad.

El flujo de recursos es claro: Entidad Demandante transfiere a PRODUCE, PRODUCE transfiere al NEC y el NEC paga a las MYPE adjudicadas.

Imagen n.° 1
Flujograma del Proceso de Contratación Canalización de las Compras hacia las MYPE



Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Núcleo Ejecutor de Compras (NEC)

El artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1414 define a un núcleo ejecutor como un ente colectivo constituido, de carácter permanente, con capacidad jurídica para contratar e intervenir en procedimientos administrativos y judiciales.

Está conformado por un Órgano de Dirección que adopta acuerdos de forma colegiada y por una

0005

Secretaría Ejecutiva que desarrolla sus funciones y competencias conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1414. Asimismo, la norma define como Entidad Demandante, a toda entidad comprometida en los niveles del Gobierno Nacional, así como, los Gobiernos Regionales que comunican al Ministerio de Producción sus requerimientos de bienes especializados para realizar el proceso especial de compras.

Seguidamente, a través del Decreto Supremo n.° 004-2019-PRODUCE de 23 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, en el cual se definieron, entre otras, las funciones del Ministerio de Producción respecto al proceso especial de compras, la constitución de los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC), los mecanismos de supervisión, la elaboración de los expedientes de adquisición, las fases del proceso de selección de las MYPE y la ejecución contractual.

En el mencionado Reglamento, se establece entre otros, que el Directorio de los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) encargados de las adquisiciones de bienes especializados manufacturados, están conformado por los siguientes miembros:

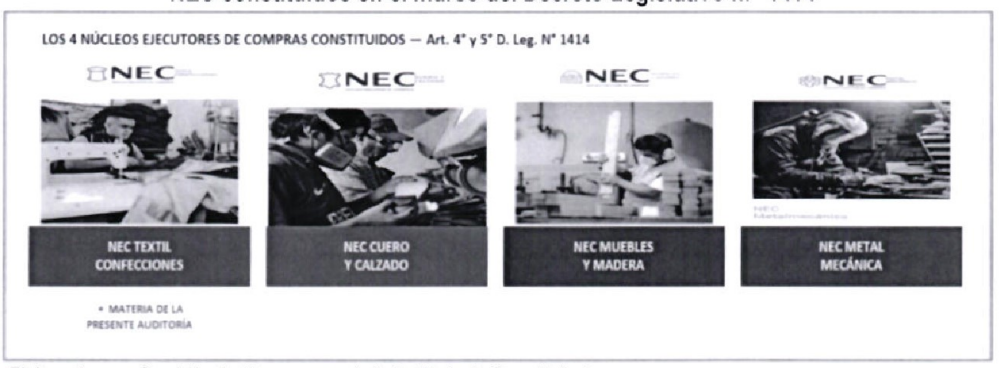
a) Un representante de Produce, quien es presidente, secretario y representante legal del Núcleo Ejecutor de Compras (NEC)
b) Un representante del Instituto Nacional de Calidad (INACAL)
c) Dos representantes de los gremios de MYPE vinculados con el sector productivo de los bienes especializados materia de adquisición.
d) Un representante de la Entidad Demandante.

Actualmente existen cuatro (4) NEC constituidos en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414:

- El NEC Textil Confecciones — que es la entidad materia de la presente auditoría.
- El NEC Cuero y Calzado.
- El NEC Muebles y Madera.
- Y el NEC Metal Mecánica.

Cada uno fue constituido mediante Resolución Ministerial de PRODUCE para atender un sector productivo específico

Imagen n.° 2
NEC constituidos en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414



Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Naturaleza Jurídica de los NEC

Resulta de importancia analizar la naturaleza jurídica de los núcleos ejecutores de compras conformados por el Ministerio de la Producción al amparo del Decreto Legislativo n.° 1414, y establecer los alcances del control gubernamental aplicable a dichos entes, con particular relevancia

0006

para la auditoría de cumplimiento del NEC Textil Confecciones.

Para ello, se ha tomado como fuente normativa e interpretativa principal la Hoja Informativa n.° 000022-2025-CG/NORM, emitida por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República, de 24 de enero de 2025, dirigida al jefe del OCI - PRODUCE, cuyo contenido tiene carácter vinculante en el marco del artículo 22, literal g), de la ley n.° 27785.

Definición legal

El numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1414 define a los NEC como: *"entes colectivos constituidos que gozan de capacidad jurídica para contratar e intervenir en procedimientos administrativos y judiciales. Se sujetan al presente Decreto Legislativo n.° 1414, su Reglamento, demás disposiciones que emita el Ministerio de la Producción y supletoriamente a las normas que regulan las actividades del ámbito del derecho privado".*

La Hoja Informativa n.° 000022-2025-CG/NORM en su numeral 4.2, recoge esta definición y destaca que la sujeción supletoria al derecho privado constituye un elemento central para encuadrar a los NEC dentro del esquema de entidades sujetas a control gubernamental.

Características estructurales

Conforme al numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1414, citado en la Hoja Informativa n.° 000022-2025-CG/NORM, numeral 4.3, inciso i), los NEC *están conformados por un Directorio, que adopta acuerdos de forma colegiada, y por una Secretaría Ejecutiva que conduce la gestión técnica, operacional y administrativa.* El Directorio integra: (a) un representante de PRODUCE; (b) un representante del INACAL; (c) dos representantes de gremios de MYPE; y (d) un representante de la Entidad Demandante, este último con participación restringida al proceso de adquisición específico que corresponde a su entidad.

Adicionalmente, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1414, referenciado en el numeral 4.3, inciso i) de la Hoja Informativa n.° 000022-2025-CG/NORM, dispone que el Ministerio de la Producción asigna a los NEC, personal técnico y administrativo, cuyo costo es financiado con el presupuesto institucional del Ministerio, sin demandar mayores recursos del Tesoro Público.

Los NEC no forman parte de la estructura orgánica del Estado ni son entidades públicas

El numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1414 establece expresamente que los NEC ***no forman parte de la estructura orgánica del Ministerio de la Producción ni son entidades públicas***.

La Hoja Informativa n.° 000022-2025-CG/NORM, en su numeral 4.3, inciso iii), cita esta disposición y la complementa con la exposición de motivos del Decreto Legislativo n.° 1414, que precisó que tal aclaración fue incorporada: *"para mayor claridad de la naturaleza orgánica y funcional de los NEC, se precisa en la norma que los NEC no forman parte de la estructura orgánica del Ministerio de la Producción".*

La conclusión de la Hoja Informativa n.° 000022-2025-CG/NORM, en su numeral 4.6 precisa: *"los NEC son definidos como entes colectivos constituidos que gozan de capacidad jurídica para contratar e intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, que se sujetan supletoriamente a las normas que regulan las actividades del ámbito del derecho privado y no forman parte de la estructura orgánica del Ministerio de la Producción ni son entidades públicas, estando conformados por un Directorio que adopta acuerdos de forma colegiada y por una Secretaría Ejecutiva que conduce la gestión técnica, operacional y administrativa".*

0007

Régimen de financiamiento: administración de recursos públicos

El artículo 11 del Decreto Legislativo n.° 1414 regula el mecanismo de **transferencia financiera** mediante el cual PRODUCE transfiere recursos a los NEC para las adquisiciones de los bienes requeridos por las entidades demandantes, así como para la gestión administrativa de corresponder.

Las transferencias se aprueban mediante Resolución Ministerial y se canalizan a cuentas del Banco de la Nación aperturadas a nombre del NEC.

La Hoja Informativa n.° 000022-2025-CG/NORM, en su numeral 4.16, identifica este elemento como el factor determinante que vincula a los NEC con el Sistema Nacional de Control, al precisar que *"los NEC poseen la capacidad de administrar recursos que el Estado — a través del Ministerio de la Producción — les proporciona bajo la modalidad de transferencias financieras, para los fines regulados en el Decreto Legislativo n.° 1414 y su Reglamento"*.

Encuadramiento dentro del ámbito de aplicación de la Ley N.° 27785.

La Hoja Informativa n.° 000022-2025-CG/NORM, en sus numerales 4.14 al 4.17, desarrolla una metodología de dos momentos para determinar la sujeción de los NEC al control gubernamental, descartando las categorías de los literales a) al f) del artículo 3 de la Ley N.° 27785 y concluye: *"para fines estrictamente del control gubernamental, podrían ser equiparados a una entidad privada con ocasión de su pertenencia a una de las categorías de entidades que aparecen en el artículo 3 de la Ley N.° 27785 [...] correspondería señalar que los NEC se encuentran comprendidos en el literal g) del artículo 3 de la Ley N.° 27785"*.

El literal g) del artículo 3 de la Ley N.° 27785 comprende a *"las entidades privadas, las entidades no gubernamentales y las entidades internacionales, exclusivamente por los recursos y bienes del Estado que perciban o administren"*. La Hoja Informativa n.° 000022-2025-CG/NORM en su conclusión 5.3, es enfática en que dicha comprensión **"*se efectúa exclusivamente por los recursos y bienes del Estado que perciban o administren*"**, lo que determina el límite material del control sobre los NEC.

Alcances del Control Gubernamental sobre los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC).

Fundamento constitucional y legal

El artículo 82 de la Constitución Política del Perú atribuye a la CGR la supervisión de la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado y los actos de las instituciones sujetas a control. El artículo 2 de la Ley N.° 27785 señala que el control gubernamental busca prevenir y verificar la correcta, eficiente y transparente utilización de los recursos y bienes del Estado.

La Hoja Informativa n.° 000022-2025-CG/NORM en su numeral 4.9, sintetiza que los alcances objetivos del control gubernamental comprenden: a) el correcto uso de los recursos y bienes estatales; b) el comportamiento funcional; y c) el cumplimiento de metas y resultados.

Habilitación expresa en el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1414

El numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414 estipula que PRODUCE cautela la gestión administrativa y técnica de los NEC y el adecuado uso de los recursos transferidos, **"*sin perjuicio del control que efectúe la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias*"**. La Hoja Informativa n.° 000022-2025-CG/NORM, en sus numerales 4.5 y 4.18 cita expresamente esta disposición como confirmación de que el control del Sistema Nacional de Control sobre los NEC está reconocido en la propia normativa sectorial.

Principios de universalidad e integralidad

La Hoja Informativa n.° 000022-2025-CG/NORM en su numeral 4.12, invoca los principios del artículo 9 de la Ley N.° 27785 — universalidad e integralidad — para sustentar que los alcances del control gubernamental poseen una *"natural propensión a concretarse en todos los ámbitos de la actuación e intereses del Estado"*, incluyendo a entidades que, como los NEC, administran recursos públicos independientemente de su naturaleza jurídica.

Condición de funcionario o servidor público en los NEC

La Hoja Informativa n.° 000022-2025-CG/NORM en sus numerales 4.19 al 4.22, y conclusión 5.4, analiza la condición de los gestores de los NEC para efectos del control gubernamental, tomando como base la Novena Disposición Final de la Ley N.° 27785, que define como servidor o funcionario público a *"todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades"*.

Conforme a los elementos desarrollados en el numeral 4.25 de la Hoja Informativa n.° 000111-2023-CG/NORM — ratificada por la Hoja Informativa n.° 000022-2025-CG/NORM, materia de análisis, tendrán la condición de funcionarios o servidores públicos para efectos del control gubernamental las personas naturales que:

i. Sean personas naturales.
ii. Tengan una relación jurídica — laboral, contractual o de cualquier naturaleza con una entidad sujeta a control, constituida mediante acto individual o individualizable.
iii. Presten servicios o ejerzan funciones que impliquen la manifestación de prerrogativas propias del poder público, regidas por el derecho público.
iv. Tengan capacidad de representación ante terceros, por haberse incorporado efectivamente en la estructura, funcionamiento o esfera de actuación de la entidad.

En consecuencia, el numeral 8.4 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1414 — citado en la Hoja Informativa n.° 000022-2025-CG/NORM, numeral 4.22, dispone:

> *"Los miembros del Directorio y demás actores intervinientes en las compras a cargo del núcleo ejecutor de compras son responsables civil y penalmente, según corresponda, por la gestión de los recursos transferidos por el Ministerio de la Producción. Los miembros del Directorio y de la Secretaría Ejecutiva del núcleo ejecutor de compras que sean servidores públicos asumen responsabilidad administrativa, adicionalmente a las responsabilidades civil y penal señaladas en párrafo precedente"*.

Marco Institucional del NEC Textil Confecciones

El Núcleo Ejecutor de Compras del Sector Textil Confecciones (NEC Textil Confecciones) fue creado en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414, que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras con la finalidad de promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas (MYPE) a las compras públicas. El NEC Textil Confecciones opera bajo la supervisión del Programa Nacional "Compras a MYPErú", creado mediante Decreto Supremo n.° 013-2021-PRODUCE, y sus procesos de contratación se rigen por los principios rectores como la pluralidad de proveedores, la razonabilidad y la transparencia del gasto público.

El NEC Textil Confecciones tiene como función principal realizar adquisiciones de bienes y servicios en el ámbito textil, canalizando recursos públicos hacia las MYPE del sector. Sus procesos de contratación son conducidos por el Gestor de Administración y los funcionarios responsables del NEC,

quienes tienen el deber de verificar la idoneidad, existencia operativa y capacidad técnica de los proveedores, tanto en la etapa de selección como durante la ejecución contractual, conforme al Decreto Legislativo n.° 1414 y su Reglamento.

Materia Comprometida

Transferencias Financieras a favor del Núcleo Ejecutor de Compras del Sector Productivo Textil – Confecciones para gastos administrativos y operativos.

En el marco del Decreto Legislativo n.° 1414, que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas (MYPE) a las compras públicas, el Estado peruano realizó transferencias financieras a favor del NEC Textil – Confecciones para cubrir los gastos de la gestión administrativa y operativa asociados a la adquisición de bienes manufacturados especializados.

A continuación, se detallan dichas las transferencias por período fiscal:

Año Fiscal 2024

Mediante Decreto de Urgencia n.° 003-2024, publicado el 22 de febrero de 2024, se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público hasta por S/ 290 175 391,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN CON 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de la Producción, para que a través de los Núcleos Ejecutores de Compras del Programa Nacional "Compras a MYPErú" se implementaran acciones inmediatas para atender la necesidad de compra de Kits Escolares requeridos por el Ministerio de Educación, en beneficio de la población estudiantil más vulnerable del país. La distribución del monto total fue la siguiente:

Cuadro n.° 1
Transferencia recibida por el Ministerio de la Producción destinada a los NEC

SECTOR / DESTINO	MONTO (S/)
Sector Textil – Confecciones (bienes: polos, buzos, cuadernos y mochilas)	234,848,997.00
Sector Cuero y Calzado	44,122,903.00
Sector Muebles y Madera	5,927,575.00
Gastos operativos del Programa Nacional "Compras a MYPErú"	**5,275,916.00**
TOTAL TRANSFERIDO	**290,175,391.00**

Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

De dicho monto, el importe de S/ 5 275 916.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 SOLES), fueron destinados para gastos operativos del Programa Nacional "Compras a MYPErú".

El 17 de abril de 2024 se suscribió el Convenio n.° 001 entre el Programa Nacional "Compras a MYPErú" y el NEC Textil Confecciones, estableciendo los términos y condiciones de adquisición de los bienes manufacturados especializados y gestión de recursos que serían transferidos al NEC, de acuerdo con el Decreto Legislativo n.° 1414 y demás normativa aplicable, por un monto total de S/ 234 848 997,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES).

0010

Año Fiscal 2025

Mediante Resolución Ministerial n.° 00354-2025-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2025, el Ministerio de la Producción autorizó una transferencia financiera a favor del NEC Textil – Confecciones por la suma de S/ 5 490 309,00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar los gastos de la gestión administrativa y operativa de los bienes manufacturados especializados relacionados a kits escolares requeridos por el Ministerio de Educación.

La referida transferencia se financió con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos, Actividad 5002362: Promoción y Dinamización de Mercados MYPES, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.5 "Otros Gastos", Específica de Gasto 2.5.2.1.1.99 "A otras organizaciones".

Resumen Consolidado - Gastos Administrativos y Operativos

El siguiente cuadro presenta el resumen consolidado de las transferencias financieras destinadas específicamente a gastos administrativos y operativos del NEC Textil Confecciones en los periodos fiscales 2024 y 2025:

Cuadro n.° 2
Transferencias realizadas al NEC Textil para gastos operativos

AÑO FISCAL	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	MONTO (S/)
2024	Decreto de Urgencia n.° 003-2024 - Gastos operativos para el Programa Compras a MYPERÚ.	5,275,916.00
2025	Resolución Ministerial n.° 00354-2025-PRODUCE - Gastos para la gestión administrativa y operativa NEC Textil Confecciones.	5,490,309.00
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS (2024-2025)		**10,766,225.00**

Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Por lo expuesto, el total de recursos públicos transferidos al NEC Textil – Confecciones para cubrir gastos de gestión administrativa y operativa en los períodos fiscales 2024 y 2025 ascendió a S/ 10 766 225,00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), conforme a lo sustentado en el Decreto de Urgencia n.° 003-2024 y la Resolución Ministerial n.° 00354-2025-PRODUCE.

Así durante el año 2024 el NEC Textil Confecciones llevó a cabo las siguientes contrataciones para soportar su gestión operativa, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Gastos Operativos del año 2024

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MES	MONTO S/
SERVICIOS		
Contratación de un (1) Administrador	Enero 2024	120 000.00
Contratación de un (1) Contador	Enero 2024	108 000.00
Contratación de un (1) Asesor Técnico	Enero 2024	120 000.00
Contratación de un (1) Asesor Legal	Enero 2024	108 000.00
Contratación de un (1) Asistente de Dirección	Enero 2024	42 000.00
Contratación de un (1) Inspector de la Producción.	Febrero 2024	100 000.00
Contratación de un (1) Inspector de Campo MYPE.	Febrero 2024	55 000.00
Contratación de un (1) Asistente.	Febrero 2024	40 000.00
Contratación de un (1) Inspector de Campo Proveeduría.	Marzo 2024	49 500.00
Contratación de un (1) Comunicador	Mayo 2024	49 000.00

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MES	MONTO S/
SERVICIOS		
Contratación de un (1) Asesor de Tecnología de la Información.	Junio 2024	63 000.00
Contratación de ochenta y un (81) Analistas de Campo MYPE	Diciembre 2024	2 916 000.00
Contratación de nueve (9) Analistas de Campo Proveeduría.	Diciembre 2024	432 000.00
Contratación de siete (7) Analistas Técnicos	Diciembre 2024	480 000.00
Contratación de ocho (8) Analistas de Calidad	Diciembre 2024	350 000.00
BIENES		
Adquisición de ocho (8) computadoras de escritorio All in One y 21 Laptops estándar	Setiembre 2024	168 000.00
TOTAL GASTO		**5 200 500.00**

Fuente: Página web del NEC Textil Confecciones
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.

También durante el año 2025, se realizaron las siguientes contrataciones:

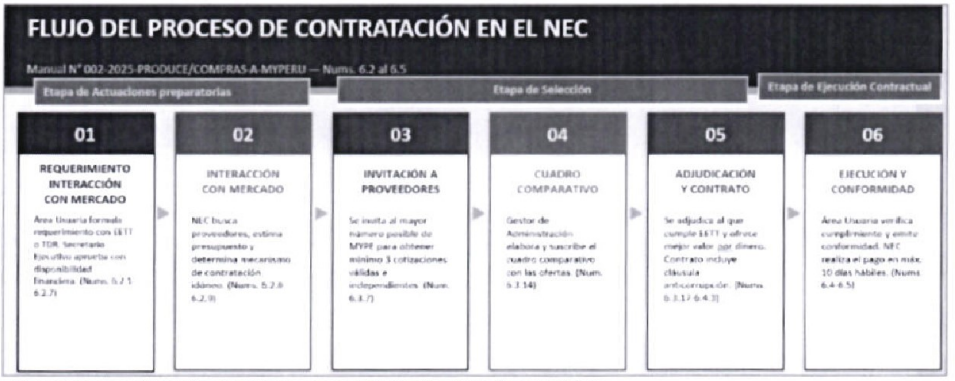
Cuadro n.° 4
Gastos Operativos del año 2025

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MES	MONTO S/
SERVICIOS		
Gestor de procesos de evaluación y gestión de contratos	Enero 2025	132 000.00
Gestor de Inspección de la Producción	Enero 2025	132 000.00
Gestor de Almacenamiento y Distribución.	Enero 2025	120 000.00
Gestor de Administración	Enero 2025	120 000.00
Gestor de Planificación y Control de Proyectos.	Enero 2025	120 000.00
Gestor Legal y de Solución de Controversias Contractuales.	Enero 2025	108 000.00
Gestor de Tecnologías de la Información	Enero 2025	108 000.00
Coordinador de Contrataciones	Enero 2025	96 00.00
Coordinador de Finanzas	Enero 2025	96 00.00
Coordinador de Procesos de Evaluación	Enero 2025	96 00.00
Coordinador Técnico de Producción MYPE	Enero 2025	96 00.00
Coordinador de Comunicaciones	Enero 2025	84 000.00
Analista Administrativo	Enero 2025	66 000.00
Analista de Tecnologías de la Información.	Enero 2025	66 000.00
Asistente de Dirección.	Enero 2025	54 000.00
Servicio de Alquiler de Almacén del NEC Textil Confecciones	Febrero 2025	2 250 000.00
BIENES		
Adquisición de cien (100) Licencias Microsoft 365	Febrero 2025	20 000.00
Compra de parihuelas y materiales de embalaje	Julio – Diciembre	1 136 008.80
Servicio de estibadores, embalaje, enzunchado y rotulado.	Julio - Diciembre	188 979.57
Balanzas, estocas de carga y escritorios	Julio - Diciembre	61,847.00
Adquisición de treinta y tres (33) computadores All in One	Marzo 2025	115 000.00
Alquiler de Laptops estándar.	Mayo 2025	35,415.00
TOTAL GASTO		**5 217 250.37**

Fuente: Página web del NEC Textil Confecciones
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.

Al respecto, el MA n.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414 aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 008-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 3 de marzo de 2025, documento que se encuentra vigente y que rige los gastos operativos del NEC, establece un proceso de seis pasos que el NEC debe cumplir para cada contratación, los cuales se describen en el siguiente flujograma:

Imagen n.° 3
Flujograma del Proceso de Contratación en el NEC conforme al MA n.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU



Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

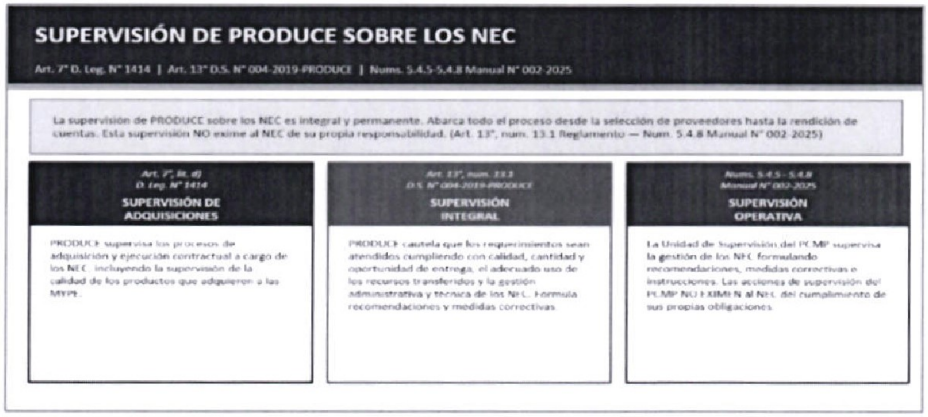
- Paso 01 — Requerimiento: el área usuaria formula el pedido con especificaciones técnicas. Lo aprueba el Secretario Ejecutivo.
- Paso 02 — Interacción con el mercado: el NEC busca proveedores y estima el presupuesto. Aquí debe verificar que exista oferta real y competencia verdadera.
- Paso 03 — Invitación a proveedores: se obtienen mínimo tres cotizaciones válidas de proveedores independientes entre sí. Este es un requisito expreso del numeral 6.3.7.
- Paso 04 — Cuadro comparativo: el Gestor de Administración lo elabora y suscribe con las ofertas reales obtenidas.
- Paso 05 — Adjudicación y contrato: se elige al proveedor con mejor valor por dinero. El contrato incluye cláusula anticorrupción obligatoria.
- Paso 06 — Ejecución y conformidad: el área usuaria verifica y da conformidad. El NEC paga en máximo diez días hábiles.

Supervisión de PRODUCE sobre los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC)

Por otro lado, es importante precisar que el Ministerio de la Producción no es un actor pasivo en este proceso. Tiene una función supervisora integral y permanente sobre los NEC, lo cual se encuentra establecido en el artículo 7°, literal d) del Decreto Legislativo n.° 1414 que precisa que PRODUCE supervisa los procesos de adquisición y ejecución contractual a cargo de los NEC, incluyendo la calidad de los productos.

Asimismo, el artículo 13°, numeral 13.1 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1414, va más allá, porque señala que PRODUCE debe cautelar que los requerimientos sean atendidos con calidad, cantidad y oportunidad, y que los recursos sean utilizados adecuadamente, pudiendo formular recomendaciones y dictar medidas correctivas, y el numeral 5.4.8 del MA n° 002-2025 PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU es muy preciso al establecer que las actividades de supervisión del Programa Nacional "Compras a MYPErú", no eximen al NEC del cumplimiento de sus propias obligaciones, tal como se demuestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Normativa vinculada a la Supervisión de PRODUCE sobre el NEC



Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En ese sentido, la presente auditoría de cumplimiento comprendió la revisión y evaluación de los expedientes de contratación relacionados a los bienes, servicios y locación de servicios realizados durante el periodo 2024 -2025 para la gestión operativa del Núcleo Ejecutor de Compras del Sector Textil Confecciones (NEC Textil Confecciones), a cargo del Programa Nacional "Compras a MYPErú", programa del Ministerio de la Producción (PRODUCE), en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414. y su respectivo reglamento.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprendió el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

Las unidades orgánicas examinadas son las siguientes:

- Núcleo Ejecutor de Compras del Sector Textil Confecciones (NEC Textil Confecciones)
- Programa Nacional "Compras a MYPErú" del Ministerio de la Producción.

El servicio de Auditoría de Cumplimiento se desarrolló en las instalaciones del Ministerio de la Producción, distrito de San Isidro, provincia y región de Lima.

1.4 De la entidad o dependencia

El Ministerio de la Producción pertenece al Sector Producción, en el nivel de gobierno nacional; la función que por norma expresa tiene asignada es formular, aprobar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas y productivas comenzando en los sectores industria y pesquería, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente. A tal efecto dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento[1].

Asimismo, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Producción, este cuenta con dos viceministerios: El Viceministerio de MYPE e Industria y el Viceministerio de Pesca y Acuicultura.

En línea con la materia de control, es de indicar que, el despacho viceministerial de Mype e Indistria, tiene bajo su ámbito al Programa Nacional "Compras a MYPErú", programa que se creó mediante el

[1] Ley n.° 27779, Ley Orgánica que modifica la organización y funciones de los ministerios, de 10 de julio de 2002.

Decreto Supremo n.° 013-2021-PRODUCE, publicado el 24 de junio de 2021, con el objeto de impulsar la participación de las MYPE en el proceso especial de compras y promover su desarrollo productivo y competitivo, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas y su reglamento, estableciendo para dicho programa las siguientes funciones:

a) Identificar y promover la expansión de la demanda de los bienes especializados a través del proceso especial de compras.
b) Planificar anualmente las adquisiciones de bienes conforme a la demanda y a la oferta productiva de las MYPE.
c) Conducir el Proceso Especial de Compras y definir las condiciones y procedimientos de las fases para la participación de las MYPE, así como monitorear su desarrollo en el marco de la normativa vigente.
d) Conducir las actividades necesarias para la conformación y funcionamiento de los núcleos ejecutores de compra, así como evaluar sus necesidades de recursos para el cumplimiento de sus objetivos.
e) Gestionar las transferencias de recursos a los núcleos ejecutores de compra y realizar el monitoreo al proceso de liquidación de los mismos, en el marco de la normativa vigente.
f) Supervisar la gestión administrativa y técnica de los núcleos ejecutores de compra y los procedimientos de adquisición ejecutados por los mismos, incluyendo la labor de inspección de la calidad, cantidad y oportunidad de la entrega de los bienes especializados.
g) Implementar y administrar la Base de Datos de Beneficiarios de Produce y el Registro de MYPE, sus administradores y de las personas naturales que sean socios de dichas MYPE, imposibilitados de contratar con los núcleos ejecutores de compra, conforme a la normativa vigente.
h) Proponer y/o aprobar lineamientos, procedimientos, guías, manuales u otros orientados al desarrollo de las actividades de los núcleos ejecutores de compra y la participación de las MYPE en los procedimientos de adquisición en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas y su Reglamento.
i) Definir las condiciones de transitabilidad, mecanismos que fomenten el desarrollo productivo de las MYPE y demás condiciones de participación y permanencia de las MYPE en el proceso especial de compras.
j) Articular y coordinar con las unidades de organización y programas del Ministerio de la Producción y sus organismos públicos adscritos; así como otras entidades públicas y privadas, para facilitar el acceso de las MYPE a servicios de fortalecimiento empresarial, desarrollo productivo, innovación, financiamiento, entre otros, con criterios de sostenibilidad y economía circular.
k) Las demás funciones señaladas en el Manual de Operaciones

Asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00007-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 4 de agosto de 2022, se aprobó la Directiva de Programa n.° 00001-2022-PRODUCE/COMPRAS-A- MYPERÚ "Lineamientos para la Operación de los Núcleos Ejecutores de Compras, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414 y su Reglamento", como documento de carácter técnico normativo de cumplimiento obligatorio que establece las directrices, métodos y procedimientos que orientan el proceso especial de compras de bienes especializados, manufacturados, que realizan los Núcleos Ejecutores de Compras, responsables de gestionar las adquisiciones de bienes a las Micro y Pequeñas Empresas – MYPE.

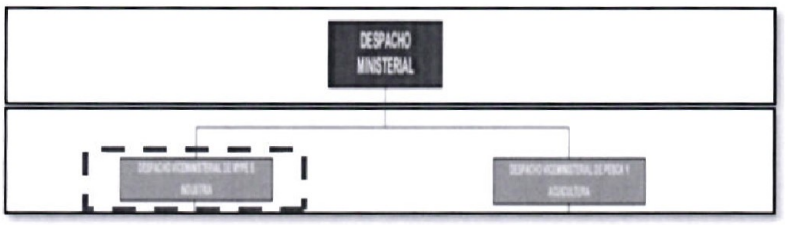
El Programa Nacional "Compras a MYPErú", dependiente del Viceministerio de MYPE e Industria fue creado para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas (MYPE) a las compras

0015

públicas, fomentando su desarrollo productivo, competitividad y formalización empresarial y su objetivo es el de impulsar el desarrollo productivo de las MYPE, generando condiciones para el incremento sostenible de su productividad, calidad y gestión comercial; y con ello su mejor acceso a mercados y escalonamiento productivo progresivo.

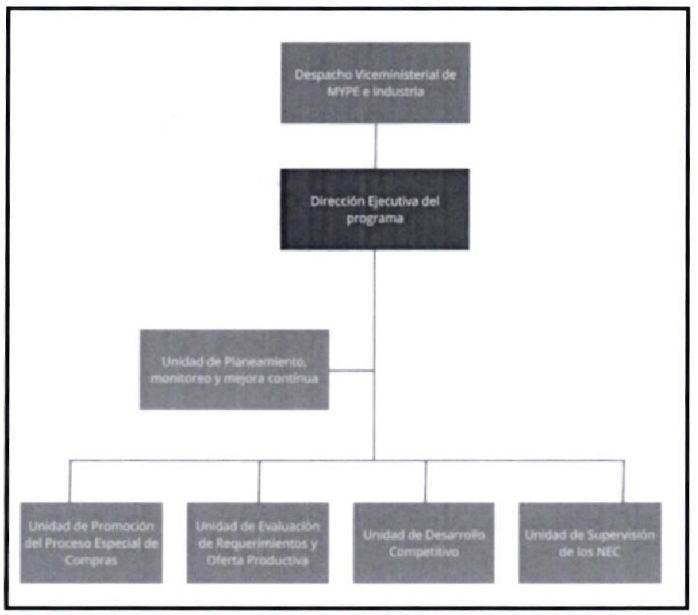
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Ministerio de la Producción:

Gráfico n.° 1
Organigrama del Ministerio de la Producción



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Producción, aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2017- PRODUCE de 1 de febrero de 2017, modificado con Decreto Supremo n.° 009-2017-PRODUCE de 17 de mayo de 2017.

Gráfico n.° 2
Organigrama del Programa Nacional Compras a Myperú



Fuente: Resolución Ministerial n.° 00201-2021-PRODUCE.
https://www.gob.pe/comprasamyperu

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG publicada el 24 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y sus modificatorias; así como la aplicación de la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento **(Apéndice n.° 355)**, a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

0016

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento no se han identificado hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser reveladas en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

A continuación, se describen las deficiencias determinadas como producto de la evaluación de los controles internos de la materia de control:

1. EL NEC TEXTIL CONFECCIONES REALIZÓ LA ADQUISICIÓN DE TRANSPALETAS MANUALES SIN CONSIDERAR EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS COMERCIALES Y POR VICIOS OCULTOS GENERANDO EL RIESGO QUE LA ENTIDAD ASUMA COSTOS DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN ANTE FALLAS DE FÁBRICA, Y SE VEA IMPOSIBILITADA DE HACER EFECTIVA LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR POR DEFECTOS QUE SE PRESENTEN DURANTE SU USO PUDIENDO OCASIONAR PÉRDIDAS ECONÓMICAS Y AFECTACIÓN A LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS ALMACENES.

De la revisión de una muestra de expedientes de contratación aprobados para la adquisición de materiales y equipos de almacén, se ha podido evidenciar que durante el año 2025 el NEC Textil Confecciones a través del Área de Almacenamiento y Distribución, en calidad de área usuaria, emitió tres (3) requerimientos solicitando la adquisición de transpaletas manuales[2] adjuntando para ello, las especificaciones técnicas donde no consideró como requisito obligatorio la presentación de una garantía comercial de los equipos, ni la responsabilidad del proveedor en caso se presentaran vicios ocultos de fábrica en los bienes, suscribiendo por consiguiente tres (3) órdenes de compra en esas condiciones, según se precisa:

Órdenes de Compra suscritas para la Adquisición de Transpaletas Manuales

Mediante Informe n.° 057-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 18 de julio de 2025, Informe n.° 062-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 24 de julio de 2025 e Informe 083-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 26 de agosto de 2025, el señor Omar Antenor Toro Fachin, Gestor de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones, remitió a la señora Catherine Sofía Cruz Castrejon, Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, tres (3) requerimientos para la adquisición de materiales y equipos de almacén, entre los cuales solicitó la adquisición de cinco (5) transpaletas manuales (estoca) de carga mínima de 2.5 toneladas que tenían como destino los almacenes del NEC Textil de los departamentos de La Libertad, Arequipa y Lima, respectivamente.

Dichos requerimientos fueron formalizados mediante la solicitud de requerimiento n.° 071-2025-RENIEC, solicitud de requerimiento n.° 954-2025-MINEDU, ambas del 1 de agosto de 2025 y solicitud de requerimiento n.° 1009-2025-MINEDU de 26 de agosto de 2025, aprobados por la Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, programando para esta adquisición un

[2] *Un transpaleta manual es un equipo de manutención básico utilizado para transportar cargas paletizadas a nivel de suelo. Funciona mediante un sistema hidráulico accionado por una palanca y un timón, lo que permite levantar ligeramente las parihuelas para su desplazamiento a pie con un mínimo esfuerzo.*

0017

presupuesto de S/ 15 000.00 considerado en el rubro de gasto de la partida "*2.3.199.199 Gastos por la adquisición de otros bienes de similar naturaleza no contemplados en las partidas anteriores*". Con la aprobación de la Secretaría Ejecutiva del NEC, los requerimientos fueron derivados a través de la Hoja de Ruta n.° 604-2025-NEC/TC-SE, Hoja de Ruta n.° 609-2025-NEC/TC-SE ambos del 30 de julio de 2025 y Hoja de Ruta n.° 808-2025-NEC/TC-SE de 27 de agosto de 2025, para que el Gestor de Administración del NEC y el Analista de Contrataciones, realicen las indagaciones de mercado y seleccionen las cotizaciones de los proveedores en función del valor por dinero, suscribiéndose como resultado las siguientes órdenes de compra:

Cuadro n.° 5
Órdenes de compra emitidas para la adquisición de Transpaletas Manuales

N.°	ORDEN DE COMPRA	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PROVEEDOR	MONTO S/
1	001-2025-RENIEC	5/08/2025	ADQUISICIÓN DE TRANSPALETA MANUAL DE 3 TONELADAS MARCA TRUPER	DEL CARIBE TRADING E.I.R. L	2,650.00
2	114-2025-MINEDU	5/08/2025	ADQUISICIÓN DE TRANSPALETA MANUAL DE 3 TONELADAS MARCA TRUPER	COALZI S.A.C	2,600.00
3	132-2025-MINEDU	29/08/2025	ADQUISICIÓN DE 3 TRANSPALETAS MANUALES DE 3 TONELADAS MARCA TRUPER	INTERNATIONAL BUSINESS TRACK E.I.R.L	7,800.00

Fuente: Memorando n.° 0000342-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo expuesto, de la verificación de las solicitudes de requerimiento que generaron la emisión de la Orden de Servicio n.° 001-2025-RENIEC, Orden de Servicio n.° 114-2025-MINEDU y Orden de Servicio n.° 132-2025-MINEDU, se pudo evidenciar que dichos requerimientos adjuntaron especificaciones técnicas para la adquisición de transpaletas manuales, que no consideraron como requisito ineludible que el proveedor seleccionado debía presentar una garantía comercial de los equipos ofertados, ni la responsabilidad del proveedor en caso los equipos presentaran vicios ocultos de fábrica durante su uso.

Al respecto, el numeral 6.2.4 del MA n.° 02-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ "*Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC), en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414*", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 008-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ, de 3 de marzo de 2025, establecen que las áreas del NEC gestionan sus requerimientos de contratación de bienes y servicios ante la Secretaría Ejecutiva, adjuntando las especificaciones técnicas, de acuerdo con el Anexo n.° 03 "Formato de especificaciones técnicas para la contratación de bienes", el cual se sujeta a la estructura establecida en el Manual, salvo que, por la naturaleza del bien, su complejidad, envergadura o cuantía, corresponda ser adaptado.

En ese contexto, el Anexo n.° 03 "Formato de especificaciones técnicas para la contratación de bienes" constituye el instrumento mediante el cual las áreas usuarias del NEC formulan sus requerimientos, incorporando la información técnica y las condiciones contractuales necesarias para definir de manera clara el objeto de la contratación, así como, establece las obligaciones que serán asumidas por el proveedor durante la ejecución contractual.

Para tal efecto, dicho anexo contempla una estructura que comprende, entre otros aspectos, las características técnicas del bien, lugar y plazo de entrega, forma de pago, garantías que correspondan, la responsabilidad por vicios ocultos y demás condiciones necesarias para cautelar los intereses del NEC durante la ejecución contractual y con posterioridad a la recepción de los bienes, según de precisa:

"4.1 Características y Condiciones
(...)
4.1.8 Garantía Comercial
De preverse la garantía comercial, deberá indicarse el alcance, condiciones, período e inicio del cómputo de las garantías
(...)
4.1.8 Garantía Comercial
De preverse la garantía comercial, deberá indicarse el alcance, condiciones, período e inicio del cómputo de las garantías.
7. Responsabilidad por vicios ocultos
Indicar el plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados (expresado en años), el cual no deberá ser menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles que por su naturaleza no se adecúen a este plazo."

No obstante, el Área de Almacenamiento y Distribución, omitió consignar en las especificaciones técnicas de sus requerimientos, la garantía comercial de los equipos y la responsabilidad que debía asumir el proveedor por vicios ocultos, a pesar que las transpaletas manuales son equipos de manipulación de carga que son sometidos a uso intensivo y continuo para la operatividad en el almacén, por lo que en salvaguarda de los recursos públicos, era indispensable se exija al proveedor dichos requisitos, a fin de asegurar que los equipos se encuentren libre de defectos de fabricación y funcionen correctamente durante su vida útil estimada, lo cual tampoco fue advertido por el Gestor de Administración, el Coordinador de Abastecimiento y el Analista de Contrataciones del NEC Textil Confecciones durante antes de realizar la indagación de mercado y la emisión de las órdenes de compra, para gestionar las correcciones o adecuaciones necesarias de las especificaciones técnicas.

La situación descrita evidencia una debilidad en los mecanismos de supervisión por parte del área de contrataciones del NEC, al no haber verificado que los requerimientos que contenían las especificaciones técnicas de los equipos, contengan la totalidad de requisitos previstos en la normativa, situación que podría afectar el uso eficiente de los recursos públicos transferidos por el Ministerio de la Producción.

Respecto a la situación expuesta se tiene la normativa siguiente:

- **MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414" aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 008-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 3 de marzo de 2025.**

6.2 ACTUACIONES PREPARATORIAS

DE LA PROGRAMACIÓN DE NECESIDADES Y EL REQUERIMIENTO
(...)

6.2.4. Las áreas de los NEC (en adelante áreas usuarias) gestionan sus requerimientos de contratación de bienes, servicios y locadores de servicios a la Secretaría Ejecutiva según el Anexo N.°01: Requerimiento para la contrataciones de bienes, servicios y locadores de servicios del presente Manual, adjuntando las especificaciones técnicas o los términos de| referencia, según corresponda, de acuerdo a los Anexos N.° 03: Formato de especificaciones técnicas para la contratación de bienes y N.° 04: Formato de términos de referencia para la contratación de servicios/ locadores de servicio.

6.2.5. El registro de los formatos N.° 3 y 4, antes mencionados se sujeta a la estructura

establecida, salvo que, por la naturaleza del bien, servicio o locación de servicios, complejidad, envergadura o cuantía, corresponda sea adaptado.

VIII. ANEXOS

Los anexos presentados a continuación, cuentan con la estructura mínima que deben tomar en cuenta los NEC, los cuales deben ser suscritos con nombres, apellidos, cargo y firma.

(...)

8.3. Anexo N.°03: Formato de especificaciones técnicas para la contratación de bienes.

ANEXO N.° 03: FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

4. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIEN(ES) A CONTRATAR

(...)

4. 1. CARACTERISITICAS Y CONDICIONES

(...)

4.1.8. ***Garantía comercial***

De preverse la garantía comercial, deberá indicarse el alcance, condiciones, periodo e inicio de computo de las garantías.

(...)

7. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Indicar el plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados (expresado en años), el cual no deberá ser menos de un (1) año contando a partir de la conformidad otorgada. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General de la República n.° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 noviembre de 2006.**

1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL

1.6. Competencia profesional

El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.

Comentarios:

01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
(...)
5.1. 1. Prevención y monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:
(...)
02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

La deficiencia se originó porque el Área de Distribución y Almacenamiento de NEC Textil Confecciones, no consideró en la elaboración de las especificaciones técnicas el requisito de garantía comercial y responsabilidad por vicios ocultos para las transpaletas manuales y el Coordinador de Abastecimiento y Analista de Contrataciones, no advirtieron ni observaron dicha omisión durante la revisión de las EETT en la etapa de actos preparatorios, limitándose a continuar con el proceso de contratación y emitir las Órdenes de Compra en esas condiciones, sin cautelar el cumplimiento de la normativa aplicable.

En ese sentido, esta situación genera el riesgo que el NEC Textil Confecciones asuma el costo total de reparación, mantenimiento y/o reposición de las transpaletas si las mismas presentaran fallas de fábrica, generando un mayor gasto no previsto que afectaría los recursos públicos, asimismo, ante una falla prematura de los equipos, se paralizarían las labores de despacho y abastecimiento del almacén, lo que podría afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales, no contando la Entidad con el respaldo contractual para exigir al proveedor la subsanación de vicios ocultos, limitando su capacidad de defensa del patrimonio estatal.

2. EL NEC TEXTIL CONFECCIONES NO REALIZÓ LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LOS DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS GANADORAS EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADAS EN EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE GENERÓ EL RIESGO DE CONTRATAR PROVEEDORES QUE PRESENTARON DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERADA, ASI COMO, EL DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON PROVEEDORES QUE NO CONTABAN CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA DECLARADA, PUDIENDO AFECTAR LA OPERATIVIDAD Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD.

De la revisión realizada a una muestra de treinta y cinco (35) expedientes de contratación que sustentan los gastos operativos realizados por el NEC Textil Confecciones en el año 2025, se ha podido constatar que los expedientes contienen la documentación que sustenta las actuaciones

preparatorias, selección de proveedores, perfección contractual (órdenes de compra), ejecución contractual, así como, las conformidades y el pago a los proveedores contratados, sin embargo, no se pudo evidenciar que se hayan emitido informes o algún tipo de documento que demuestre que los funcionarios, servidores y/o locadores de servicios del NEC Textil Confecciones realizaron fiscalización posterior a los documentos presentados por los proveedores que fueron adjudicados para la contratación de bienes, servicios y locación de servicios, en las siguientes contrataciones:

Cuadro n.° 6
Relación de contrataciones cuyos expedientes demuestran que no se realizó fiscalización posterior a los documentos de los proveedores contratados

N°	ORDEN DE COMPRA/SERVICIO	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	MONTO S/
1	131-2025-MINEDU	29/08/2025	150 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	9,750.00
2	166-2025-MINEDU	30/09/2025	200 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	13,000.00
3	171-2025-MINEDU	06/10/2025	50 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN DE LA LIBERTAD DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	4,450.00
4	172-2025-MINEDU	06/10/2025	50 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN DE JUNÍN DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	4,450.00
5	173-2025-MINEDU	06/10/2025	50 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN DE AREQUIPA DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	4,450.00
6	182-2025-MINEDU	22/10/2025	200 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	13,000.00
7	189-2025-MINEDU	06/11/2025	300 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	19,500.00
8	191-2025-MINEDU	07/11/2025	50 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN DE AREQUIPA DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	4,450.00
9	192-2025-MINEDU	07/11/2025	50 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN DE JUNÍN DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	4,450.00
10	193-2025-MINEDU	07/11/2025	50 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN DE LA LIBERTAD DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	4,450.00
11	202-2025-MINEDU	14/11/2025	360 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	23,400.00
12	203-2025-MINEDU	14/11/2025	360 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	23,400.00
13	118-2025-MINEDU	15/08/2025	32 000 PRECINTOS DE SEGURIDAD TIPO PULL-GRIP PARA	16,960.00
14	125-2025-MINEDU	21/08/2025	32 000 PRECINTOS DE SEGURIDAD TIPO PULL-GRIP PARA	16,960.00
15	137-2025-MINEDU	03/09/2025	32 000 PRECINTOS DE SEGURIDAD TIPO PULL-GRIP PARA	16,960.00
16	138-2025-MINEDU	03/09/2025	32 000 PRECINTOS DE SEGURIDAD TIPO PULL-GRIP PARA	16,960.00
17	148-2025-MINEDU	15/09/2025	32 000 PRECINTOS DE SEGURIDAD TIPO PULL-GRIP PARA	16,960.00
18	142-2025-MINEDU	12/09/2025	80 PARIHUELAS DE MADERA PARA EL ALMACÉN DE JUNÍN	6,800.00
19	174-2025-MINEDU	06/10/2025	100 PARIHUELAS DE MADERA PARA EL ALMACÉN DE LA LIBERTAD DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	8,500.00
20	175-2025-MINEDU	06/10/2025	200 PARIHUELAS DE MADERA PARA EL ALMACÉN DE AREQUIPA DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	17,000.00
21	176-2025-MINEDU	06/10/2025	500 PARIHUELAS DE MADERA PARA EL ALMACÉN DE LURÍN	32,100.00
22	177-2025-MINEDU	06/10/2025	150 PARIHUELAS DE MADERA PARA EL ALMACÉN DE JUNÍN	12,750.00
23	194-2025-MINEDU	10/11/2025	300 PARIHUELAS DE MADERA PARA EL ALMACÉN DE JUNÍN	25,500.00
24	195-2025-MINEDU	10/11/2025	200 PARIHUELAS DE MADERA PARA EL ALMACÉN DE AREQUIPA DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	17,000.00
25	196-2025-MINEDU	10/11/2025	100 PARIHUELAS DE MADERA PARA EL ALMACÉN DE LA LIBERTAD DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	8,500.00
26	135-2025-MINEDU	03/09/2025	100 ROLLOS DE ZUNCHO DE PLÁSTICO DE POLIPROPILENO	30,000.00
27	136-2025-MINEDU	03/09/2025	100 ROLLOS DE ZUNCHO DE PLÁSTICO DE POLIPROPILENO	30,000.00
28	146-2025-MINEDU	15/09/2025	100 ROLLOS DE ZUNCHO DE PLÁSTICO DE POLIPROPILENO	30,000.00
29	147-2025-MINEDU	15/09/2025	70 ROLLOS DE ZUNCHO DE PLÁSTICO DE POLIPROPILENO	21,000.00
30	622-2025-MINEDU	30/06/2025	SERVICIO DE ALQUILER DE 9 LAPTOPS PARA EL NEC TEXTIL	3,330.00

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Jefe de Comisión de Control Institucional

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	ORDEN DE COMPRA/SERVICIO	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	MONTO S/
31	481-2025-MINEDU	19/05/2025	SERVICIO DE ALQUILER DE LAPTOPS PARA EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	2,220.00
32	1077-2025-MINEDU	24/10/2025	SERVICIO DE ESTIBA, DESPACHO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS KITS ESCOLARES PARA EL NEC TEXTIL CONFECCIONES	31,781.89
33	061-2025-MININTER	25/03/2025	SERVICIO DE UN COORDINADOR DE COMUNICACIONES	21,000.00
34	006-2025-MININTER	09/01/2025	SERVICIO DE UN GESTOR DE INSPECCIÓN DE PRODUCCIÓN	9,533.00
35	803-2025-MINEDU	01/08/2025	SERVICIO DE ANALISTA DE INSPECCIÓN DE MYPE	5,000.00

Fuente: Memorando n.° 0000342-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo expuesto, mediante Oficio n.° 00000013-2026-PRODUCE/OCI de 20 de mayo de 2026, se solicitó al NEC Textil Confecciones remitir los informes de fiscalización posterior realizados a los documentos contenidos en las propuestas de los proveedores que fueron contratados en el año 2025 para atender la demanda de bienes, servicios y locación de servicios.

Dicho requerimiento fue atendido mediante Carta n.° 348-2026-NEC/TC-PRESIDENCIA de 27 de mayo de 2026, que adjuntó el Informe n.° 0152-2026-ETMO/NEC-TC de 26 de mayo de 2026, a través del cual el Gestor de Administración informó que como producto de la revisión realizada en los archivos documentales del NEC Textil Confecciones, no se habría encontrado ningún informe de fiscalización posterior relacionado con las contrataciones realizadas en el año 2025; asimismo, precisó que, como resultado de la indagación realizada con el personal que labora en el NEC Textil Confecciones, se había tomado conocimiento que no se realizaron informes de fiscalización posterior de los documentos de las contrataciones suscritas.

Al respecto, el numeral 6.3.39 del Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC), en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414, señala que el NEC como mínimo debe realizar la fiscalización posterior de las propuestas ganadoras para la contratación de bienes, servicios y/o locación de servicios; disposición que establece la responsabilidad que recae en el NEC de fiscalizar la documentación presentada por los proveedores adjudicados, con la finalidad de verificar la validez de sus propuestas.

Cabe señalar que la fiscalización posterior constituye una actividad de control orientada a corroborar la veracidad de la información proporcionada por los proveedores ganadores, permitiendo identificar oportunamente la posible falsificación o adulteración de documentos, así como inconsistencias o incumplimientos relacionados con la documentación presentada durante el procedimiento de contratación. Por lo tanto, su ejecución y documentación resulta necesaria para fortalecer la transparencia, la legalidad y la confiabilidad de las contrataciones efectuadas por el NEC Textil Confecciones.

Respecto a la situación expuesta se tiene la normativa siguiente:

- **MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414 aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 008-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 3 de marzo de 2025.**

 6.3 <u>SELECCIÓN</u>

 (…)
 DE LA CULMINACIÓN DE LA FASE DE SELECCIÓN
 (…)
 6.3.39. El NEC, como mínimo, realiza la fiscalización posterior de las propuestas generadoras para la contratación de bienes, servicios, y/o locación de servicios.

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General de la República n.° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 noviembre de 2006.**

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:
01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

La deficiencia se originó porque el área encargada de las contrataciones no realiza fiscalización posterior a los documentos contenidos en las propuestas, ofertas o cotizaciones presentadas por los proveedores con los cuales el NEC Textil Confecciones suscribe contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio, lo cual incumple el numeral 6.3.39 del MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414".

La situación descrita genera el riesgo que el NEC Textil Confecciones suscriba contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio con proveedores que presentan documentación falsa o adulterada, los cuales podrían incumplir con los estándares de calidad de los bienes y servicios ofertados, al no contar con la experiencia y capacidad técnica declarada. Esto ocasionaría la nulidad de contratos, afectación a la operatividad, así como a la ejecución de gastos no previstos, en perjuicio de la Entidad.

3. EL NEC TEXTIL CONFECCIONES NO UTILIZÓ DOCUMENTOS FORMALES PARA DERIVAR Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DURANTE EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE GENERÓ LA AUSENCIA DE TRAZABILIDAD EN LAS OPERACIONES, AL NO TENER EVIDENCIA DOCUMENTARIA DE LAS AUTORIZACIONES EN CADA NIVEL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Mediante Oficio n.° 0000008-2026-PRODUCE/OCI de 24 de abril de 2026, se solicitó al NEC Textil Confecciones informe entre otros, la descripción del flujo completo que se utiliza para la contratación

de bienes y servicios, desde que se inicia la necesidad hasta que se hace efectivo el pago al proveedor, siendo el requerimiento atendido mediante Carta n.° 301-2026-NEC/TC-PRESIDENCIA, que adjuntó el Informe n.° 0133-2026-ETMO-NEC/TEXTIL, ambos del 8 de mayo de 2026, a través del cual el Gestor de Administración informó lo siguiente:

(...)
"***Para las contrataciones de bienes y servicios menores a 06 UIT:*** *El área usuaria remite su requerimiento dirigido a la Secretaría Ejecutiva del NEC Textil confecciones adjuntando los términos de referencia o especificaciones técnicas de corresponder; la Secretaría Ejecutiva evalúa la necesidad y aprueba el requerimiento derivando al área de Administración para su atención, la cual deriva a la Coordinación de Abastecimiento, posteriormente el personal de Abastecimiento a quien se le asigna el requerimiento procede a realizar la indagación de mercado otorgando un mínimo de dos (02) días para la presentación de propuestas por parte de los posibles postores invitados a cotizar, una vez obtenidas las propuestas se procede a evaluar la documentación presentada por los proveedores para acreditar su cumplimiento de las condiciones establecidas en los TDR verificando su experiencia, registro de posibles sanciones, razón social y constancia de registro nacional de proveedores, asimismo se procede a verificar las características de los bienes ofrecidos en su cotización tales como certificaciones, fichas técnicas, entre otros. Una vez realizada la evaluación se procede a realizar el informe de indagación de mercado respectivo y se procede a efectuar la calificación de las propuestas mediante el Anexo 02 "Cuadro Comparativo para la Contratación de Proveedores", declarando la ganadora la oferta que cumpla con las características requeridas en los términos de referencia o especificaciones técnicas en función al principio de valor por dinero.*

Una vez elegido el proveedor ganador se emite la orden de servicio para ser suscrita por el Gestor de Administración y Secretario Ejecutivo, y posteriormente el personal responsable de la contratación notifica la orden de servicio por correo electrónico al proveedor y hace seguimiento a la entrega de los bienes o prestación del servicio.

Una vez entregados los bienes o prestado el servicio, el proveedor procede a enviar su factura o entregable (de corresponder) al correo electrónico mediante el cual se le notificó la orden de compra o de servicio, posteriormente la Coordinación de Abastecimiento solicita al área usuaria su conformidad y prepara la solicitud para derivar a la Coordinación de Finanzas para el pago respectivo". (...)

Al respecto, de la revisión de una muestra de veinte (20) expedientes de contratación de bienes del año 2025, se ha verificado que el Área de Distribución y Almacenamiento, en calidad de área usuaria, remitió sus solicitudes de contratación de forma directa a la Secretaría Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, quien aprobó las solicitudes de requerimientos, para que seguidamente el Analista de las Contrataciones realice las indagaciones de mercado y seleccione la cotización del proveedor a favor de quien se emitió las órdenes de compra, las mismas que finalmente fueron suscritas por el Gestor de Administración y la Secretaría Ejecutiva, sin embargo, no se evidenció en los expedientes de contratación, documentación formal que acredite: i) La derivación del requerimiento de la Secretaría Ejecutiva al Gestor de Administración; ii) La derivación del Gestor de Administración al Coordinador de Abastecimiento y de éste al Analista de Contrataciones del NEC y iii) La consulta formal al Coordinador de Finanzas para verificar la disponibilidad presupuestal, en las siguientes contrataciones:

Cuadro n.° 7
Relación de contrataciones que carecen de documentos que sustenten la trazabilidad entre las áreas que intervienen en las contrataciones del NEC Textil Confecciones

N°	ORDEN DE COMPRA/SERVICIO	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	MONTO S/
1	131-2025-MINEDU	29/08/2025	150 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	9,750.00
2	166-2025-MINEDU	30/09/2025	200 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	13,000.00
3	182-2025-MINEDU	22/10/2025	200 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	13,000.00
4	189-2025-MINEDU	06/11/2025	300 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	19,500.00
5	202-2025-MINEDU	14/11/2025	360 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	23,400.00
6	203-2025-MINEDU	14/11/2025	360 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	23,400.00
7	118-2025-MINEDU	15/08/2025	32 000 PRECINTOS DE SEGURIDAD TIPO PULL-GRIP PARA	16,960.00
8	125-2025-MINEDU	21/08/2025	32 000 PRECINTOS DE SEGURIDAD TIPO PULL-GRIP PARA	16,960.00
9	137-2025-MINEDU	03/09/2025	32 000 PRECINTOS DE SEGURIDAD TIPO PULL-GRIP PARA	16,960.00
10	138-2025-MINEDU	03/09/2025	32 000 PRECINTOS DE SEGURIDAD TIPO PULL-GRIP PARA	16,960.00
11	148-2025-MINEDU	15/09/2025	32 000 PRECINTOS DE SEGURIDAD TIPO PULL-GRIP PARA	16,960.00
12	175-2025-MINEDU	06/10/2025	200 PARIHUELAS DE MADERA PARA EL ALMACÉN DE AREQUIPA DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	17,000.00
13	176-2025-MINEDU	06/10/2025	500 PARIHUELAS DE MADERA PARA EL ALMACÉN DE LURÍN	32,100.00
14	177-2025-MINEDU	06/10/2025	150 PARIHUELAS DE MADERA PARA EL ALMACÉN DE JUNÍN	12,750.00
15	194-2025-MINEDU	10/11/2025	300 PARIHUELAS DE MADERA PARA EL ALMACÉN DE JUNÍN	25,500.00
16	195-2025-MINEDU	10/11/2025	200 PARIHUELAS DE MADERA PARA EL ALMACÉN DE AREQUIPA DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES	17,000.00
17	135-2025-MINEDU	03/09/2025	100 ROLLOS DE ZUNCHO DE PLÁSTICO DE POLIPROPILENO	30,000.00
18	136-2025-MINEDU	03/09/2025	100 ROLLOS DE ZUNCHO DE PLÁSTICO DE POLIPROPILENO	30,000.00
19	146-2025-MINEDU	15/09/2025	100 ROLLOS DE ZUNCHO DE PLÁSTICO DE POLIPROPILENO	30,000.00
20	147-2025-MINEDU	15/09/2025	70 ROLLOS DE ZUNCHO DE PLÁSTICO DE POLIPROPILENO	21,000.00

Fuente: Memorando n.° 0000342-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU
Elaborado por: Comisión Auditora

Lo expuesto, evidencia que los requerimientos de bienes, servicios y locación de servicios del NEC Textil Confecciones, fueron derivados y atendidos sin utilizar documentos formales tales como: memorandos, informes, correos institucionales u otros medios escritos, no contándose con sustento documentario que sustente quien recepcionó, derivó, autorizó y quién atendió cada requerimiento. En consecuencia, no existió trazabilidad en las operaciones que permita identificar el origen, flujo y responsable de cada contratación durante el proceso.

La situación descrita evidencia una debilidad en los mecanismos de supervisión que garanticen la trazabilidad entre la0073 áreas, al no haberse implementado procedimientos formales de derivación y control en la atención de requerimientos de contratación, informalidad que pone en riesgo la adecuada administración de los recursos públicos transferidos por el Ministerio de la Producción.

0026

Respecto a la situación expuesta, se tiene la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General de la República n.° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 noviembre de 2006.**

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:
01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido.

3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:

01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.4. Sistemas de información

Los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. Por ello deberá ajustarse a las características, necesidades y naturaleza de la entidad. De este modo, el sistema de información provee la información como insumo para la toma de decisiones, facilitando y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas.
Comentarios: 01 La entidad debe implementar sistemas de información que se adecuen a la estrategia global y a la naturaleza de las operaciones de la entidad, pudiendo ser informáticos, manuales o una combinación de ambos.

03 Los sistemas de información deben estar orientados a integrar las operaciones de la entidad, de preferencia y dependiendo del caso en tiempo real. La calidad de los sistemas de información debe asegurarse por medio de la elaboración de procedimientos documentados.

4.9. Canales de comunicación

Los canales de comunicación son medios diseñados de acuerdo con las necesidades de la entidad y que consideran una mecánica de distribución formal, informal y multidireccional para la difusión de la información. Los canales de comunicación deben asegurar que la información llegue a cada destinatario en la, cantidad, calidad y oportunidad requeridas para la mejor ejecución de los procesos, actividades y tareas.

Comentarios:
01 Los canales no sólo deben considerar la recepción de información (mensajes apropiadamente transmitidos y entendidos), sino también líneas de entrega que permitan la retroalimentación y distribución para coordinar las diferentes actividades.

La deficiencia se originó porque no se ha implementado un procedimiento que regule la formulación, derivación y atención de requerimientos mediante documentos formales para la contratación de bienes, servicios y locación de servicios, no dejándose evidencia documentaria de las autorizaciones en cada etapa del proceso de contratación.

Esta situación ha generado la ausencia de trazabilidad en las operaciones de contratación del NEC Textil Confecciones, lo que limita acciones de control, supervisión y verificación posterior, la identificación de responsables en cada etapa de la contratación, y ocasiona el riesgo de pérdida de información, duplicidad en la atención y falta de evidencia para la rendición de cuentas.

4. EL NEC TEXTIL CONFECCIONES NO APROBÓ UN PLAN OPERATIVO DEL NEC NI EL PLAN OPERATIVO DE COMPRAS PARA EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE GENERÓ QUE LA PROGRAMACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE BIENES, SERVICIOS Y LOCACIÓN DE SERVICIOS NO SE ENCUENTRE VINCULADA NI REGULADA POR NINGÚN INSTRUMENTO DE GESTIÓN, OCASIONANDO EL RIESGO DE ATENCIONES EXTEMPORÁNEAS, COMPRAS FRACCIONADAS, DUPLICIDAD DE GASTOS Y EL USO INEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Mediante Oficio n.° 0000013-2026-PRODUCE/OCI de 20 de mayo de 2026, se solicitó al NEC Textil Confecciones remita entre otros, los Planes Operativos del NEC Textil Confecciones y Planes Operativos de Compras de los años 2024 y 2025, así como los informes con los cuales se realizó la evaluación de su ejecución. El requerimiento fue atendido mediante Carta n.° 348-2026-NEC/TC-PRESIDENCIA, que adjuntó el Informe n.° 0152-2026-ETMO/NEC-TC, ambos del 27 de mayo de 2026, a través del cual el Gestor de Administración informó lo siguiente:

(...)
"Al respecto es preciso mencionar que, al inicio de mi gestión (enero 2026) se tomó conocimiento que el NEC Textil Confecciones no cuenta con Plan Operativo, ni existe Planes Operativos de los años 2024 y 2025, por lo que no es posible cumplir con dicho requerimiento.
(...) En ese sentido, es preciso mencionar que los Convenios MININTER y MIDIS fueron suscritos en el año 2023, por lo que habiendo realizado la búsqueda documentaria se ha encontrado los proyectos de los siguientes planes: a) Plan Operativo de Compras Expediente de Adquisición Definitivo de Kit de Equipamiento de Cocina para Comedores y Ollas Comunes del MIDIS, b) Plan Operativo de Compras Expediente de Adquisición Definitivo N°06 Uniformes complementarios y N°08 Uniformes Camuflados para la atención de la demanda del MININTER, sin embargo, se ha tomado conocimiento que dichos proyectos no fueron aprobados por el Programa, respecto a los demás convenios suscritos no se ha encontrado información al respecto, por lo que, no es posible remitir lo solicitado". (...)

Al respecto, el numeral 6.2.1 del Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC), en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414, establece que el NEC debe programar sus necesidades de bienes, servicios y locadores de servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones y fines, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo NEC y los Planes Operativos de Compra, según corresponda. Asimismo, precisa que dicha programación de bienes, servicios y locadores de servicios debe considerar todos los plazos del proceso de contratación y entrega, buscando la oportuna atención de necesidades.

Por lo expuesto, como lo ha precisado la misma administración del NEC Textil Confecciones, se evidenció que en los años 2024 y 2025 no se aprobó un Plan Operativo del NEC ni los Planes Operativo de Compras, no existiendo evidencia documentaria que sustente la programación que se hizo para cubrir las necesidades de esos años, debido a que los requerimientos de bienes, servicios y locación de servicios fueron atendidos sin contar con una programación previa que los vincule a las metas y objetivos institucionales, lo cual habría limitado la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la realización de contrataciones no programadas y extemporáneas.

El hecho expuesto inobserva la siguiente normativa:

- **MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414 aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 008-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 3 de marzo de 2025.**

6.2 ACTUACIONES PREPARATORIAS

DE LA PROGRAMACIÓN DE NECESIDADES Y EL REQUERIMIENTO
(...)
6.2.1. El NEC debe programar sus necesidades de bienes, servicios y locadores de servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones y fines, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo NEC y los Planes Operativos de Compra, según corresponda. La programación de bienes, servicios y locadores de servicios considerará todos los plazos del proceso de contratación y entrega, buscando la oportuna atención de necesidades.

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General de la República n.° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 noviembre de 2006.**

1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL

1.3. Administración estratégica

Las entidades del Estado requieren la formulación sistemática y positivamente correlacionada con los planes estratégicos y objetivos para su administración y control efectivo, de los cuales se derivan la programación de operaciones y sus metas asociadas, así como su expresión en unidades monetarias del presupuesto anual.

Comentarios:
01 Se entiende por administración estratégica al proceso de planificar, con componentes de visión, misión, metas y objetivos estratégicos. En tal sentido, toda entidad debe buscar tender a la elaboración de sus planes estratégicos y operativos gestionándolos. En una entidad sin administración estratégica, el control interno carecería de sus fundamentos más importantes y sólo se limitaría a la verificación del cumplimiento de ciertos aspectos formales.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

La deficiencia se originó por el incumplimiento del NEC Textil Confecciones de elaborar y aprobar el Plan Operativo del NEC y el Plan Operativo de Compras, obligación establecida en el Manual de Contrataciones de los NEC. Aunado a ello, por la ausencia de acciones de control por parte del Programa Nacional Compras a MYPErú para asegurar el cumplimiento de dicha obligación por parte de los NEC bajo su ámbito.

En ese sentido, esta situación generó el riesgo de que los requerimientos de bienes, servicios y locación de servicios sean atendidos de manera extemporánea y reactiva, al no contar con una programación que considere los plazos del proceso de contratación y entrega. Esta situación ocasionó contrataciones fraccionadas, duplicidad de gastos y el uso ineficiente de los recursos,

afectando la oportuna atención de oportunidades y el cumplimiento de las funciones y fines para los cuales fue creado el NEC.

5. EL NEC TEXTIL CONFECCIONES REALIZA CONSULTAS VERBALES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y LOCACIÓN DE SERVICIOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE COMPROMETER RECURSOS NO DISPONIBLES, EFECTUAR CONTRATACIONES SIN SUSTENTO PRESUPUESTAL Y EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON LOS PROVEEDORES.

Mediante Oficio n.° 0000008-2026-PRODUCE/OCI de 24 de abril de 2026, se solicitó al NEC Textil Confecciones informe entre otros, a qué área se le consulta sobre la disponibilidad presupuestal para realizar la contratación de bienes, servicios y locación de servicios, previo a la indagación de mercado y los medios que utiliza el NEC para cerciorarse de la existencia de presupuesto, siendo el requerimiento atendido mediante Carta n.° 301-2026-NEC/TC-PRESIDENCIA, que adjuntó el Informe n.° 0133-2026-ETMO-NEC/TEXTIL, ambos del 8 de mayo de 2026, a través del cual el Gestor de Administración informó lo siguiente:

(...)
"La consulta sobre la disponibilidad presupuestal se realiza a la Coordinación de Finanzas una vez culminada la indagación de mercado y se obtenga el valor estimado de la contratación, asimismo, al no tener sistema no se ha establecido un medio para hacer la consulta lo que se maneja mediante consulta verbal o verificación de los saldos con los estados de cuenta.

El NEC no cuenta con sistema SIAF o sistemas similares para certificación presupuestaria, por lo cual de no llevarse un control adecuado de los recursos si existe la posibilidad que no haya presupuesto para el pago de bienes adquiridos. Por otro lado, los bienes adquiridos no cuentan con partidas y presupuesto comprometido ya que el NEC no cuenta con sistemas para programación presupuestal. Asimismo, no se cuenta con personal encargado de informar la viabilidad presupuestal ni tampoco existe un coordinador de presupuesto en el NEC, siendo la Coordinación de Finanzas la responsable del control de las operaciones financieras y las cuentas".
(...)

Lo expuesto, evidencia que no existe documento formal como informe, memorando o correo institucional que acredite la solicitud ni la respuesta de disponibilidad presupuestal para realizar la contratación de bienes, servicios y locación de servicios, lo cual ha podido ser constatado en la revisión de los expedientes de contratación donde no se adjunta el sustento de compromisos presupuestales que evidencien la existencia de recursos comprometidos. En consecuencia, no existe trazabilidad ni evidencia documentaria que garantice que las contrataciones se estén realizando con disponibilidad presupuestal.

Al respecto, mediante Oficio n.° 00000013-2026-PRODUCE/OCI de 20 de mayo de 2026, se solicitó al NEC Textil Confecciones informar si la entidad mantenía deudas con proveedores con los cuales se suscribió contratos durante el año 2025, así como precisar, si entre los meses de enero y abril 2026, se había suscritos contratos, órdenes de compra, órdenes de servicios y locación de servicios sin haberse acreditado la disponibilidad de presupuesto.

Lo requerido, fue dado en respuesta mediante Carta n.° 348-2026-NEC/TC-PRESIDENCIA de 27 de mayo de 2026, que adjuntó el Informe n.° 0152-2026-ETMO/NEC-TC de 26 de mayo de 2026, a través del cual el Gestor de Administración informó que al inicio de su gestión el NEC Textil Confecciones mantenía una deuda de S/. 534, 876.40 que se le debía a un total de cuarenta (40)

proveedores provenientes de contratos suscritos en el año 2025, que no fueron pagadas por falta de saldo en las cuentas de los convenios. Asimismo, informó que durante el mes de febrero del año 2026 se emitieron órdenes de servicio para contratar a los gestores del NEC Textil Confecciones sin contar con presupuesto en el Convenio MINEDU, por lo que se tuvo que emitir órdenes de servicio con cargo a otros convenios (MINITER), por tratarse de contrataciones de personal cuyas funciones eran indispensables para el funcionamiento del NEC.

La situación antes descrita, comprueba que el NEC Textil Confecciones suscribió contratos sin contar con la disponibilidad de recursos y/o documentos que acrediten la existencia de saldo en las cuentas de los convenios, utilizando recursos de otros convenios para el pago de locadores de servicios, lo cual evidencia deficiencias en los procedimientos de control interno, planificación financiera y verificación previa de recursos, lo que afectó el cumplimiento de obligaciones contractuales, la imagen institucional y la correcta utilización de los recursos.

El hecho expuesto inobserva la siguiente normativa:

- **MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414 aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 008-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 3 de marzo de 2025.**

6.2 <u>ACTUACIONES PREPARATORIAS</u>

DE LA PROGRAMACIÓN DE NECESIDADES Y EL REQUERIMIENTO
(...)

6.2.6. El NEC garantizará para cada requerimiento, previo a la formalización de la contratación, la disponibilidad financiera que corresponda.

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General de la República n.° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 noviembre de 2006.**

1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL

1.3. Administración estratégica

Las entidades del Estado requieren la formulación sistemática y positivamente correlacionada con los planes estratégicos y objetivos para su administración y control efectivo, de los cuales se derivan la programación de operaciones y sus metas asociadas, así como su expresión en unidades monetarias del presupuesto anual.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario

respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:
01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido.

3.7. Rendición de cuentas

La entidad, los titulares, funcionarios y servidores públicos están obligados a rendir cuentas por el uso de los recursos y bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados, para cuyo efecto el sistema de control interno establecido deberá brindar la información y el apoyo pertinente.

Comentarios: 01
En cumplimiento de la normativa establecida y como correlato a sus responsabilidades por la administración y uso de recursos y bienes de la entidad, los funcionarios y servidores públicos deben estar preparados en todo momento para cumplir con su obligación periódica de rendir cuentas ante la instancia correspondiente, respecto al uso de los recursos y bienes del Estado.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

La deficiencia se originó por la ausencia de procedimientos escritos que regulen la solicitud y registro de la disponibilidad presupuestal. Asimismo, por la falta de formalidad en la gestión administrativa del NEC, que permite que las validaciones presupuestales se efectúen de manera verbal sin dejar evidencia, exponiendo al NEC a decisiones sin sustento documentario.

Esta situación genera el riesgo de comprometer recursos no disponibles, efectuar contrataciones sin presupuesto y ejecutar gastos que no cuentan con respaldo financiero, lo que podría ocasionar desfinanciamiento de actividades, incumplimiento de obligaciones contractuales y uso ineficiente de los recursos públicos.

6. EL ALMACÉN DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES OPERA SIN UNA DIRECTIVA, UTILIZANDO ÚNICAMENTE UN ARCHIVO EN EXCEL Y LAS GUÍAS DE REMISIÓN DE LOS TRANSPORTISTAS PARA EL CONTROL DE INGRESOS Y SALIDAS, LO QUE GENERA RIESGO DE PÉRDIDAS, INFORMACIÓN INEXACTA DEL STOCK Y FALTA DE TRAZABILIDAD EN LA CUSTODIA DE LOS BIENES.

Mediante Oficio n.° 0000008-2026-PRODUCE/OCI de 24 de abril de 2026, se solicitó al NEC Textil Confecciones informe si se ha implementado algún lineamiento o directiva para la gestión del almacenamiento y distribución de bienes del almacén, donde se regulen el uso de documentos como el Kardex, Nota de Entrada al Almacén (NEA), Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA), entre otros, siendo el requerimiento atendido mediante Carta n.° 301-2026-NEC/TC-PRESIDENCIA, que adjuntó el Informe n.° 0133-2026-ETMO-NEC/TEXTIL, ambos del 8 de mayo de 2026, a través del cual el Gestor de Administración informó lo siguiente:

(...)
"No se utiliza Kardex para el registro de bienes ingresados, a la fecha ese control se ha venido realizando de manera interna mediante un registro en Excel llevado por la Coordinación de Abastecimiento la cual también etiqueta los bienes para un mejor control de su registro, tampoco existen directivas o lineamientos para el control de bienes o patrimonio del NEC Textil Confecciones".

"No se suscribe acta de recepción de bienes para la entrega de los mismos por parte del proveedor al NEC, el área de abastecimiento solamente verifica las guías de remisión con el detalle de los bienes a ingresar constatando que estos cumplan con las características requeridas en las especificaciones técnicas y que las cantidades entregadas correspondan a las requeridas (...)"

Al respecto, mediante Carta n.° 348-2026-NEC/TC-PRESIDENCIA de 27 de mayo de 2026, que adjuntó el Informe n.° 0152-2026-ETMO/NEC-TC de 26 de mayo de 2026, el Gestor de Administración informó que el NEC Textil Confecciones ha suscrito importantes convenios para gestionar la adquisición de bienes para las entidades demandantes (MINEDU, MININTER y RENIEC), los cuales una vez fabricados y/o confeccionados por las MYPE, son entregados en el almacén central del NEC ubicado en Av. Los Eucaliptos Lote 1-B, (Parque Logístico los Eucaliptos), Urb. Santa Genoveva, Zona A, distrito de Lurín, Lima, los cuales son los siguientes:

- Convenio 001-2024 mediante el cual el Ministerio de Educación (MINEDU) transfirió S/. 234 848 997.00 para financiar la adquisición de Kits Escolares por parte de las MYPE.
- Convenio 005-2024 mediante el cual el Ministerio de Salud (MINSA) transfirió S/.5 254 334.00 para financiar la adquisición de vestimenta para el personal de salud.
- Convenio 006-2024 mediante el cual el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) transfirió S/. 6 975 162.00 para financiar la adquisición de bienes (vestimenta).
- Decreto de Urgencia N° 005-2023, que dispuso una transferencia de S/ 176 millones al Ministerio de la Producción para fabricación de ropa policial a través de las MYPE.

Por lo que, considerando que el NEC Textil Confecciones administra considerables recursos provenientes de diversos convenios destinados para la fabricación de bienes que son acopiados en su almacén, tales como Kits Escolares (cuadernos, polos, buzos y mochilas), vestimenta para para la policía, personal de salud y para trabajadores de RENIEC, entre otros bienes, resulta de vital importancia que el NEC cuente con una directiva de almacén aprobada y vigente, debido a que la ausencia de un procedimiento escrito que regule el ingreso, almacenamiento, custodia, control y salida de los bienes, genera el riesgo de pérdidas, deterioro, faltantes, desorden en la distribución y uso inadecuado de los recursos públicos. Asimismo, limita las acciones de supervisión, control de inventarios y rendición de cuentas respecto a los bienes adquiridos con recursos de las entidades

0034

demandantes.

El hecho expuesto inobserva la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General de la República n.° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 noviembre de 2006.**

1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL

1.3. Administración estratégica

Las entidades del Estado requieren la formulación sistemática y positivamente correlacionada con los planes estratégicos y objetivos para su administración y control efectivo, de los cuales se derivan la programación de operaciones y sus metas asociadas, así como su expresión en unidades monetarias del presupuesto anual.

Comentarios:
03 Los productos de las actividades de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben estar formalizadas en documentos debidamente aprobados y autorizados, con arreglo a la normativa vigente respectiva. El titular o funcionario designado debe difundir estos documentos tanto dentro de la entidad como a la ciudadanía en general.

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

2.2. Identificación de los riesgos
En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

Comentarios:

05 Se debe identificar los eventos externos e internos que afectan o puedan afectar a la entidad. Dichos eventos, si ocurren, tienen un impacto positivo, negativo o una combinación de ambos. Por lo tanto, los eventos con signo negativo representan riesgos y requieren de evaluación y respuesta por parte del órgano competente de la entidad.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:
01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y

0035

tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

La deficiencia se originó porque el Programa Nacional Compras a MYPErú y NEC Textil Confecciones no han implementado una directiva o lineamiento para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes de almacén. Además, por el desconocimiento de la normativa aplicable y excesiva confianza en el uso de un Excel y de las guías de remisión como únicos controles.

En ese sentido, esta situación genera el riesgo que se presenten pérdidas, faltantes y deterioro de bienes por falta de control físico y documental. Información inexacta o desactualizada del stock, que puede generar que se realicen compras innecesarias o desabastecimiento, así como, limitaciones para una adecuada rendición de cuentas y trazabilidad de los bienes.

7. **EL NEC TEXTIL CONFECCIONES CONTRATÓ EMPRESAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN INCLUIR EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE EL PERSONAL DEBÍA ENCONTRARSE REGISTRADO EN PLANILLA Y QUE CUENTE CON LOS SEGUROS DE SALUD Y PENSIONES CONFORME A LEY, GENERANDO EL RIESGO QUE SE PRESENTEN CONTINGENCIAS LEGALES, MULTAS Y DEMANDAS LABORALES, PUDIENDO AFECTARSE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL NEC.**

Mediante Oficio n.° 0000008-2026-PRODUCE/OCI de 24 de abril de 2026, se solicitó al NEC Textil Confecciones informe si se ha verificado que las empresas o personas contratadas para brindar el servicio de limpieza, seguridad y vigilancia hayan registrado a sus trabajadores en planilla y que cuenten con los seguros de ley establecidos. Por consiguiente, mediante Carta n.° 301-2026-NEC/TC-PRESIDENCIA, que adjuntó el Informe n.° 0133-2026-ETMO-NEC/TEXTIL, ambos del 8 de mayo de 2026, el Gestor de Administración informó lo siguiente:

(...)
"No, el NEC no ha realizado la verificación alguna del personal contratado por las empresas proveedoras de servicios de seguridad ni tampoco se ha requerido en los términos de referencia que las empresas tengan registradas a sus trabajadores en planilla, solamente se ha requerido a las empresas, antecedentes de sus trabajadores registrados mediante Certificado Único Laboral (CUL) y seguro SCTR vigente por el plazo del contrato previo a su contratación".

De lo informado se advierte que el NEC Textil Confecciones no ejerce un control efectivo sobre el personal que presta el servicio de seguridad y vigilancia contratado a través de terceros. Al no realizar la verificación de que dichos trabajadores se encuentren registrados en planilla por la empresa proveedora, ni exigir como requisito en los términos de referencia la acreditación de vínculo laboral, el NEC traslada toda la responsabilidad a la empresa contratista y limita su capacidad de supervisión.

Si bien se requiere la presentación del Certificado Único Laboral CUL y del SCTR vigente, estos documentos solo acreditan antecedentes y cobertura por el plazo del contrato, mas no garantizan el cumplimiento de obligaciones laborales ni la formalidad del vínculo. Esta deficiencia genera el riesgo de desnaturalización del contrato, contingencias laborales y sanciones para el NEC, al no asegurarse que el servicio se preste bajo condiciones que cumplan con la normativa laboral vigente.

El hecho expuesto inobserva la siguiente normativa:

- **Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobada con Decreto Supremo N° 009-97-SA.**

Artículo 19°. -Seguro complementario de trabajo de riesgo
El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora.

- **Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo aprobada con Decreto Supremo N° 003-98-SA de 13 de abril de 1998.**

Artículo 5°. Entidades Empleadoras Obligadas
Las Entidades Empleadoras que realizan las actividades de riesgo señaladas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N.° 009-97-SA, están obligadas a contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, siendo de su cuenta el costo de las primas y/o aportaciones que origine su contratación.

- **Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de agosto de 2011.**

Artículo 49. Obligaciones del empleador
a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General de la República n.° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 noviembre de 2006.**

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

2.2. Identificación de los riesgos
En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

Comentarios:

05 Se debe identificar los eventos externos e internos que afectan o puedan afectar a la entidad. Dichos eventos, si ocurren, tienen un impacto positivo, negativo o una combinación de ambos. Por lo tanto, los eventos con signo negativo representan riesgos y requieren de evaluación y respuesta por parte del órgano competente de la entidad.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:
01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

La deficiencia se originó porque el área usuaria omitió incluir en los términos de referencia el requisito obligatorio de que el personal de seguridad y vigilancia que sería contratado, debía encontrarse en una planilla que garantice los seguros de ley y por la falta de verificación y validación por parte del área de Administración del NEC y del Analista en Contrataciones antes de la suscripción de la orden de servicio.

El hecho mencionado genera el riesgo que el NEC Textil Confecciones se encuentre expuesto a contingencias legales, multas de SUNAFIL y demandas laborales, así como el riesgo para la integridad física del personal que no cuenta con cobertura de SCTR, afectando la gestión de los recursos y la continuidad operativa del NEC.

8. EL NEC TEXTIL CONFECCIONES NO REALIZA INVENTARIOS FÍSICOS DE LOS BIENES PATRIMONIALES NI DE LOS BIENES EXISTENTES EN ALMACÉN, ASIMISMO, NO SE CUENTA CON UN REGISTRO DE ASIGNACIÓN DE BIENES A LOS SERVIDORES QUE LOS UTILIZAN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y/O FUNCIONES LO CUAL OCASIONA EL RIESGO DE PÉRDIDA, DETERIORO, SUSTRACCIÓN, USO INDEBIDO DE LOS BIENES SIN QUE LA ENTIDAD PUEDA IDENTIFICAR RESPONSABLES, GENERA DESCONTROL EN EL MANEJO DE LOS ACTIVOS Y LIMITA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Mediante Oficio n.° 0000008-2026-PRODUCE/OCI de 24 de abril de 2026, se solicitó al NEC Textil Confecciones informar si en el año 2025 se realizaron inventarios de los bienes, conciliaciones y el procedimiento que se sigue para la asignación de bienes del NEC, siendo el requerimiento atendido mediante Carta n.° 301-2026-NEC/TC-PRESIDENCIA, que adjuntó el Informe n.° 0133-2026-ETMO-NEC/TEXTIL, ambos del 8 de mayo de 2026, a través del cual el Gestor de Administración informó lo siguiente:

(...)
"A la fecha el NEC no ha realizado un inventario físico de los bienes, solo se tiene un registro interno solamente con los bienes considerados como activo fijo los cuales son etiquetados por el área de Abastecimiento y no se están realizando conciliaciones de los bienes adquiridos ni tampoco se hace uso de Kardex para su registro.

Solamente los equipos de cómputo y sus dispositivos (mouse, teclados y monitores) el área de OTI cuentan con un inventario por número de serie de cada equipo, pero no con codificación de ubicación, no existe procedimiento de asignación de bienes solo se lleva un registro interno, asimismo también de manera interna se llevan formatos de asignación de bienes informáticos entregados a los locadores por parte del analista de tecnologías de la

información con el código interno, marca, modelo, serie, medidas, colores y observaciones de corresponder (...)".

Asimismo, con Carta n.° 348-2026-NEC/TC-PRESIDENCIA de 27 de mayo de 2026, que adjuntó el Informe n.° 0152-2026-ETMO/NEC-TC de 26 de mayo de 2026, el Gestor de Administración informó lo siguiente:

(...)
"Al respecto, es preciso mencionar que al inicio de mi gestión se tomó conocimiento de la ausencia de inventario de bienes en el NEC Textil Confecciones, en razón de ello, con fecha 24 de marzo de 2026, mediante Informe N°081-2026-NEC/TEXTIL-ETMO, se recomendó a la Secretaria Ejecutiva que evalúe y autorice la contratación del servicio de inventario de bienes patrimoniales del NEC para el sector productivo de Textil Confecciones, lo que se reiteró mediante Informe N°0144-2026-NEC/TEXTIL-ETMO de 18 de mayo de 2026 (...)"

La situación descrita evidencia debilidades en el control interno del NEC Textil Confecciones respecto a la administración y custodia de sus activos. La falta de inventarios físicos periódicos de los bienes patrimoniales y de los bienes existentes en almacén, sumado a la ausencia de un registro de asignación de bienes a los servidores, genera un descontrol total sobre los activos adquiridos con recursos públicos.

Esta omisión imposibilita identificar oportunamente pérdidas, deterioros o faltantes de los bienes fabricados y entregados por las MYPE, y adquiridos para la gestión operativa del NEC Textil Confecciones. Asimismo, al no contar con un registro de asignación, la entidad no puede determinar responsabilidades en caso de sustracción o uso indebido, lo que afecta la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento de las normas de control patrimonial.

El hecho expuesto inobserva la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General de la República n.° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 noviembre de 2006.**

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

2.2. Identificación de los riesgos
En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

Comentarios:

05 Se debe identificar los eventos externos e internos que afectan o puedan afectar a la entidad. Dichos eventos, si ocurren, tienen un impacto positivo, negativo o una combinación de ambos. Por lo tanto, los eventos con signo negativo representan riesgos y requieren de evaluación y respuesta por parte del órgano competente de la entidad.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y

custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:
01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.

02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:
01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

3.7. Rendición de cuentas

La entidad, los titulares, funcionarios y servidores públicos están obligados a rendir cuentas por el uso de los recursos y bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados, para cuyo efecto el sistema de control interno establecido deberá brindar la información y el apoyo pertinente.

Comentarios: 01
En cumplimiento de la normativa establecida y como correlato a sus responsabilidades por la administración y uso de recursos y bienes de la entidad, los funcionarios y servidores públicos deben estar preparados en todo momento para cumplir con su obligación periódica de rendir cuentas ante la instancia correspondiente, respecto al uso de los recursos y bienes del Estado.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:
01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el

0040

titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

La deficiencia se originó porque el Programa Nacional Compras a MYPErú y NEC Textil Confecciones no han implementado lineamientos, directivas o procedimientos para el control patrimonial y de almacén, así como ausencia de personal responsable para la realización de inventarios físicos y registro de asignación de bienes, debido al desinterés de la Alta Dirección en cautelar y salvaguardar los recursos del NEC.

El hecho observado genera el riesgo de pérdida, deterioro, sustracción, uso indebido de los bienes patrimoniales y de almacén sin que el NEC Textil Confecciones pueda identificar responsables, descontrol en el manejo de los activos, afectación al patrimonio del Estado e imposibilidad de realizar la rendición de cuentas.

9. EL NEC TEXTIL CONFECCIONES REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS OMITIENDO LAS ETAPAS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE CONTRATACIONES PARA LOS NÚCLEOS EJECUTORES DE COMPRAS, TALES COMO CONVOCATORIA, POSTULACIÓN, EVALUACIONES Y ENTREVISTA POR COMPETENCIAS, EFECTUANDO CONTRATACIONES DIRECTAS QUE GENERAN RIESGO DE DISCRECIONALIDAD, FALTA DE TRANSPARENCIA Y SELECCIÓN DE PERSONAL QUE NO GARANTIZA EL PERFIL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

De la revisión de los expedientes de contratación de locadores de servicios contratados durante los años 2024 y 2025, se evidenció que el NEC Textil Confecciones realizó la contratación de locadores de servicios de forma directa, sin cumplir con las etapas establecida en el Manual de Contrataciones para los Núcleos Ejecutores de Compras, tales como: convocatoria, postulación, evaluaciones y entrevista por competencias. Esta situación se verificó en la contratación de una muestra de ocho (8) locadores de servicios que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 8
Requerimientos de Contratación de Locadores de Servicios

NOMBRE DEL LOCADOR CONTRATADO POR EL NEC	N.° REQUERIMIENTO	N.° ORDEN DE SERVICIO	FECHA	FINALIDAD
Carol Lissette Arroyo Chunga	025-2025-MININTER	019-2025-MININTER	1/02/2025	Analista de Campo MYPE para el NEC Textil
Vanessa Cima Orihuela Pizarro	029-2025-MININTER	029-2025-MININTER	1/02/2025	Analista de Campo MYPE para el NEC Textil
Fernando Antonio Caballero Gonzales	027-2025-MININTER	021-2025-MININTER	1/02/2025	Gestor de Inspección de la Producción para el NEC Textil
Ricardo Lewis Mejía Prada	070-2025-MININTER	061-2025-MININTER	23/03/2025	Coordinador de Comunicaciones para el NEC Textil
Giovana Llaja La Torre	098-2025-MININTER	089-2025-MININTER	1/04/2025	Coordinador de Proveedores para el NEC Textil
Alexander Enrique Espinoza Palacios	078-2025-MININTER	069-2025-MININTER	1/04/2025	Coordinador Técnico de Proveedores para el NEC Textil
Lizzeth Violeta Guerra Gómez	072-2025-MININTER	063-2025-MININTER	28/03/2025	Asistente Administrativo para el NEC

NOMBRE DEL LOCADOR CONTRATADO POR EL NEC	N.° REQUERIMIENTO	N.° ORDEN DE SERVICIO	FECHA	FINALIDAD
Mario Abraham Sáenz Rojas	124-2024-MININTER	121-2024-MININTER	29/12/2024	Servicio Especializado de Acompañamiento Técnico Legal para el NEC Textil

Fuente: Expedientes de contratación de locadores de servicios del NEC Textil Confecciones.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese contexto, mediante Oficio n.° 00000008-2026-PRODUCE/OCI de 24 de abril de 2026, se solicitó al NEC Textil Confecciones, responder un cuestionario relacionado con el flujo aplicado para la contratación de locadores de servicios, desde la identificación de la necesidad hasta el pago del locador a través de la emisión de su recibo por honorarios.

En atención a dicho requerimiento, mediante Carta n.° 301-2026-NEC/TC-PRESIDENCIA de 8 de mayo de 2026, se remitió el Informe n.° 01333-2026-ETMO-NEC/TEXTIL, de la misma fecha, elaborado el Gestor de Administración del NEC Textil, quien informó lo siguiente:*"(...) Para el caso de las contrataciones de locación de servicios existe un procedimiento establecido en el numeral 6.3.20 del MA N.° 002-2025 PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU; sin embargo, durante el periodo 2024, 2025 y 2026 se ha venido contratando locadores de servicio de manera directa previa aprobación del PCMP vía correo electrónico y previa evaluación de perfil de locador (...). Cabe precisar que este procedimiento se ha venido realizando a raíz de no encontrarse registros de convocatorias de servicios de locación programadas en un Plan Operativo de Compras, así como falta de disponibilidad presupuestal que asegure una continuidad de hasta tres (03) meses (...)."* (El subrayado y negrita es nuestro)

De lo señalado por el Gestor de Administración del NEC Textil Confecciones, se advierte que para la contratación de locadores de servicios se viene aplicando un mecanismo basado en la aprobación del Programa Nacional Compras a MYPErú (PCMP) a través de la evaluación del perfil del locador; sin embargo, dicha aprobación no se encuentra sustentada con un documento formal que haya sido incorporado como parte de los expedientes de contratación.

Al respecto, el numeral 6.3.23 del MA n.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU establece que las etapas del procedimiento de contratación incluyen como mínimo: 1. Convocatoria, 2. Postulación, 3. Evaluaciones, 4. Entrevista por Competencias, 5. Selección y 6. Suscripción de contratos, con la finalidad de garantizar los principios de transparencia, igualdad y mérito.

Dichas etapas tienen como finalidad que la contratación de locadores de servicios se desarrolle mediante un procedimiento ordenado, verificable y sustentado, permitiendo contar con evidencia respecto a la evaluación de los perfiles requeridos y la selección del prestador del servicio. No obstante, los expedientes de contratación revisados en la muestra, no contienen documentación que permita acreditar la ejecución de las etapas antes señaladas, limitando la posibilidad de verificar los criterios que fueron considerados para la evaluación y selección de los locadores de servicios.

La situación descrita evidencia debilidades en los mecanismos de control implementados por el NEC Textil Confecciones para la gestión documental de las contrataciones de locadores de servicios, debido a que no se establecieron controles que aseguren que los expedientes cuenten con la documentación necesaria para reconstruir la trazabilidad del proceso de selección.

El hecho expuesto inobserva la siguiente normativa:

- **MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414" aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 008-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 3 de marzo de 2025.**

6.3. SELECCIÓN

DE LAS PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE SERVICIOS
(...)
6.3.23 Las etapas del procedimiento de contratación incluyen, como mínimo:
- *Convocatoria.*
- *Postulación.*
- *Evaluaciones.*
- *Entrevista por competencias.*
- *Selección.*
- *Suscripción de contratos.*

➢ **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General de la República n.° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 noviembre de 2006.**

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

2.2. Identificación de los riesgos
En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

Comentarios:

05 Se debe identificar los eventos externos e internos que afectan o puedan afectar a la entidad. Dichos eventos, si ocurren, tienen un impacto positivo, negativo o una combinación de ambos. Por lo tanto, los eventos con signo negativo representan riesgos y requieren de evaluación y respuesta por parte del órgano competente de la entidad.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:
02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:
02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

Lo observado se originó debido a la deficiente gestión administrativa del NEC Textil Confecciones, evidenciada en la omisión de elaborar y aprobar un Plan Operativo para sus contrataciones como instrumento de planificación, y en la ausencia de previsión presupuestal para garantizar la continuidad de las contrataciones de locadores de servicios por un periodo mínimo de tres (03) meses, que ameritara la necesidad de realizar una convocatoria con diversas etapas.

La situación expuesta genera el riesgo de discrecionalidad en la selección de personal, falta de transparencia en el proceso de contratación, y la posibilidad de contratar locadores de servicios que no cumplen con el perfil técnico y profesional requerido para el cumplimiento de los objetivos del NEC Textil Confecciones. Asimismo, se genera exposición del NEC a cuestionamientos y sanciones por incumplimiento de sus propios procedimientos.

10. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS SE ENCUENTRAN INCOMPLETOS Y DESORDENADOS, CARECIENDO EN ALGUNO DE LOS CASOS, DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ENTREGABLES, LO QUE GENERA EL RIESGO DE EMITIR CONFORMIDADES SIN CONTAR CON DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE QUE PERMITA VALIDAR OPORTUNAMENTE LAS PRESTACIONES EJECUTADAS.

De la revisión de una muestra de siete (7) expedientes de contratación de locadores de servicios del NEC Textil Confecciones, se evidenció que no se encuentran completos, foliados, ni ordenados. En así, que, en uno de los casos, correspondiente a la locadora de servicios Lizet Violeta Guerra Gómez con quien se suscribió la Orden de Servicio n.° 063-2025-MININTER para brindar el servicio de "*Asistente Administrativa*", servicio que debía presentarse a través de cuatro (4) entregables mensuales de S/. 3 000.00, solo se pudo evidenciar que en el expediente de contratación se adjuntó el segundo entregable de la locadora y la conformidad otorgada al primer entregable, no encontrándose anexado el sustento documentario del primer y tercer entregable de la locadora, así como, las conformidades otorgadas al segundo y tercer entregable, a pesar de tratarse de una contratación que se realizó en el año 2025.

En ese sentido, la ausencia de dicha documentación limitó la verificación de la trazabilidad del servicio contratado, debido a que no fue posible evidenciar la secuencia de las actuaciones relacionadas con la presentación del total de los entregables, su evaluación por parte del área usuaria y la emisión de las conformidades, las cuales constituyen una actuación que permite acreditar que la prestación fue ejecutada conforme a las condiciones establecidas en los términos de referencia y evidenciar la recepción, evaluación y validación del entregable presentado por los locadores de servicios.

El hecho expuesto inobserva la siguiente normativa:

- **MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414" aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 008-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 3 de marzo de 2025.**

(...)

6.2.11. *El NEC es responsable del expediente de contratación, el cual contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato.*

6.4.20 *El NEC es responsable de verificar el cumplimiento contractual, y para dicho fin, puede aprobar los procedimientos de gestión interna que resulten necesarios.*

6.5.1. *El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia.*

6.5.2. *La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.*

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General de la República n.° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 noviembre de 2006.**

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

Comentarios:

05 Se debe identificar los eventos externos e internos que afectan o puedan afectar a la entidad. Dichos eventos, si ocurren, tienen un impacto positivo, negativo o una combinación de ambos. Por lo tanto, los eventos con signo negativo representan riesgos y requieren de evaluación y respuesta por parte del órgano competente de la entidad.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:
01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

La deficiencia identificada se originó debido a que el área de contrataciones del NEC responsable de verificar las prestaciones de los locadores de servicios no implementó controles orientados a asegurar que los entregables presentados, así como la documentación que evidencia su recepción, revisión y validación, sean incorporados oportunamente en los expedientes de contratación.

La situación expuesta genera el riesgo de emitir conformidades y efectuar pagos por servicios no acreditados documentariamente. Asimismo, genera falta de transparencia en la gestión, dificulta las acciones de fiscalización y control posterior, y expone a la entidad a responsabilidades administrativas.

11. NEC TEXTIL CONFECCIONES NO CAUTELÓ LA CUSTODIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUB ARRENDAMIENTO DE UN ALMACÉN CONTRATADO CON LA EMPRESA INMOBIDEAS S.A.C, QUE NO OBRA EN SU ACERVO DOCUMENTARIO, LO CUAL OCASIONA EL RIESGO QUE NO SE PUEDA VERIFICAR SI LA CONTRATACIÓN SE LLEVÓ CON LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO, LIMITA LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN Y ACCIONES DE CONTROL POSTERIOR.

Mediante Oficio n.° 000099-2026-CG/OC5301 de 8 de abril de 2026 se solicitó al Ministro de la Producción, remita el expediente de contratación del servicio de sub arrendamiento con el cual se suscribió el contrato con la empresa INMOBIDEAS S.A.C. el 13 de febrero de 2025, para el alquiler del almacén ubicado en la Av. Los Eucaliptos Lote 1-B, (Parque Logístico los Eucaliptos), Urb. Santa Genoveva, Zona A, distrito de Lurín, Lima, por un monto anual de S/ 3 156 963.24 y una garantía de S/. 526 160.54, el cual debía contener los documentos que sustentaron los actos preparatorios, la interacción con el mercado, las cotizaciones obtenidas, el cuadro comparativo de proveedores, el informe administrativo y/o legal, la aprobación del Secretario Ejecutivo, la acreditación de la disponibilidad financiera, las declaraciones juradas de no vinculación o no conflicto de interés y todos los requisitos establecidos en el MA N° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU.

Al respecto, dicho requerimiento fue trasladado al NEC Textil Confecciones mediante los Oficios n.°00000410-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPErú de 8 de abril de 2026 y n.°00000430-2026-PRODUCE/COMPR AS-A-MYPErú de 14 de abril de 2026, por lo que a través del Informe n.° 0135-2026-NEC/TC-SE de 15 de abril de 2026, la Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, atendió el requerimiento informando lo siguiente:

(...)
"En relación con el expediente completo del proceso de contratación del servicio de alquiler del almacén, se adjunta el Informe n.°079-2026-NEC-TC-CPEGC-MLFC mediante el cual el órgano competente señala que dicho expediente no obra en los legajos documentarios del órgano de gestión".

"Sin perjuicio de lo señalado, la Gestión de Administración precisó en el numeral 3.4.5 de su informe, que en el esfuerzo por reconstruir los antecedentes de la referida contratación, logró corroborar a través de la revisión de comunicaciones electrónicas institucionales, que el procedimiento de contratación del almacén Lurín-Lima fue tramitado íntegramente por el Área de Proceso de Evaluación y Gestión de Contratos bajo la modalidad de lista abierta, adjuntando las capturas de los correos electrónicos sobre la solicitud de publicación de bases y de resultados que evidencian dicho accionar (...)"

"No hubo entrega de cargo formal, por parte del ex coordinador sr. Jorge Emilio Zapata Lachira, quien solo dejó el informe N.°006-2026-NEC/TC-CPEGC-JEZL, sin opción a revisar si efectivamente lo escrito era concordante con la documentación física. Adicional a ello se llevó todos los expedientes que fueron suscritos por su persona".

Como se pudo constatar, la Gestora de Procesos de Evaluación y Gestión de Contratos del NEC Textil Confecciones, lejos de remitir el expediente requerido, hizo mención mediante informe n.° 079-2026-NEC-TC-CPEGC-MLFC, , la Gestora de Procesos de Evaluación y Gestión de Contratos del NEC Textil Confecciones declaró de manera expresa que "*tras la revisión de los archivos físicos, se ha determinado que dicha información no obra en los archivos de esta Coordinación*", concluyendo, sin ambages, que "*en esta Coordinación no existe ningún expediente relacionado a la Contratación del servicio de alquiler de Almacén de Lurín*". De esta forma, se evidencia que ninguno de los órganos de gestión del NEC Textil Confecciones mantiene en su acervo documentario el expediente que debió sustentar la legalidad de una contratación cuyo monto total comprometido ascendió a S/ 3 683 123,78.

Por lo expuesto, con Oficio n.° 0000013-2026-PRODUCE/OCI de 20 de mayo de 2026 se solicitó directamente al presidente del NEC Textil Confecciones, remitir el expediente de contratación del servicio de arrendamiento del almacén que se encuentra ubicado en la Av. Los Eucaliptos Lote 1-B, (Parque Logístico los Eucaliptos), Urb. Santa Genoveva, Zona A, distrito de Lurín, Lima, por lo que mediante Carta n.° 348-2026-NEC/TC-PRESIDENCIA de 27 de mayo de 2026, que adjuntó el Informe n.° 0152-2026-ETMO/NEC-TC de 26 de mayo de 2026, el Gestor de Administración informó lo siguiente:

"En atención a lo solicitado en este Ítem, se informa que, de la revisión documental, no se ha encontrado el expediente de contratación del almacén de Lurín, esta gestión únicamente cuenta con copia del contrato suscrito por el señor Jorge Luis Julca Rosales en representación del NEC Textil Confecciones y la empresa INMOBIDEAS (...)"

Por consiguiente, se puede concluir que la ausencia del expediente de contratación del servicio de arrendamiento del almacén evidencia una grave debilidad en el control interno del NEC Textil Confecciones respecto a la custodia y conservación de la documentación que sustenta el gasto público. Esta situación impide acreditar la legalidad y transparencia del proceso y limita el ejercicio de las funciones de control, por lo que resulta indispensable la adopción de acciones correctivas inmediatas que permitan recuperar o reconstruir la documentación y sancionar a los responsables.

0047

El hecho expuesto inobserva la siguiente normativa:

- **MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414" aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 008-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 3 de marzo de 2025.**

6.2 ACTUACIONES PREPARATORIAS

DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO Y LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

(...)
6.2.11. *El NEC es responsable del expediente de contratación, el cual contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato.*

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General de la República n.° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 noviembre de 2006.**

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:
02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:
01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.
02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si Contraloría General de la República Normas de Control Interno 31 en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:
01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan

La deficiencia se originó por no se han implementado procedimientos de custodia, foliatura y transferencia documentaria entre las gestiones del NEC Textil Confecciones, así como, por la falta de control y supervisión por parte del Programa Nacional Compras a MYPErú sobre la integridad del acervo documentario, que conllevó a que se incumpliera la obligación de efectuar la entrega de cargo formal por parte de los ex responsables.

Esta situación genera ausencia de evidencia documentaria que sustente la legalidad, transparencia y razonabilidad del gasto público realizado para la contratación de servicio de sub arrendamiento del almacén de Lurín suscrito con la empresa INMOBIDEAS S.A.C, imposibilita verificar si la contratación cumplió con los actos preparatorios, cotizaciones, cuadro comparativo, disponibilidad presupuestal y selección objetiva exigida por la normativa de contrataciones del NEC, y el riesgo de que haya existido sobrevaloración, direccionamiento y favorecimiento al proveedor adjudicado, así como, limitaciones para efectuar la fiscalización y ejecutar acciones de control posterior.

12. EL NEC TEXTIL CONFECCIONES SUSCRIBIÓ UNA ORDEN DE COMPRA A FAVOR DE UNA EMPRESA QUE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE NO PERMITE ACREDITAR LA EXPERIENCIA EFECTIVA NI LA CAPACIDAD REAL DE EJECUCIÓN, DEBIDO A QUE EL MANUAL DE CONTRATACIONES DE LOS NEC NO EXIGE SUSTENTO FEHACIENTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL RUBRO SOLICITADO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE CONTRATAR CON PROVEEDORES QUE PRESENTAN DOCUMENTACIÓN FALSA O INEXACTA, QUE PODRÍA OCASIONAR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y AFECTAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EXPONIENDO AL NEC A RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES.

De la revisión del expediente de contratación que conllevó a la emisión de la Orden de Compra n.° 001–2025-RENIEC de 5 de agosto de 2025 a favor de la empresa DEL CARIBE TRADING E.I.R.L por un monto de S/. 24 684.00 suscrita para la adquisición de Parihuelas y Materiales de Embalaje, se evidenció que dicha empresa para ser adjudicada y acreditar una experiencia mínima de tres (03) veces el valor de la contratación, cuyo requisito era obligatorio conforme al numeral 6.3.7 del MA n.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU y especificaciones técnicas de la contratación, presentó como sustento de experiencia, la Orden de Compra n.° 00082-2025 de 24 de abril de 2025 suscrita con la empresa 3M CORPORATION E.I.R.L, por el importe de S/. 75,300.00.

Es de precisar, que el día 30 de abril de 2026 la comisión de auditoría realizó una verificación posterior al domicilio fiscal de la empresa 3M CORPORATION E.I.R.L identificada con RUC n.° 20606185074, que según registros de SUNAT estaba ubicada en el Jr. José Gálvez n.° 639 interior E de la Urbanización Orbea, en el distrito de Lurín, departamento de Lima, evidenciando que no existía un domicilio con dicha numeración, procediendo con la elaboración del acta de notificación infructuosa.

Seguidamente, el mismo día, se realizó una verificación del domicilio de la empresa 3M CORPORATION E.I.R.L que según la descripción de la Orden de Compra n.° 00082-2025, se encontraba ubicado en la calle 2 n.° 629, del distrito de San Borja, Lima, constatando que correspondía a una vivienda familiar, donde el personal de seguridad nos manifestó que trabajaba aproximadamente 10 años en dicho edificio y nunca había escuchado hablar de la empresa, llenándose un acta de notificación infructuosa.

Por otro lado, mediante Carta n.° 000013-2026-CG/OC5301 de 7 de mayo de 2026 se solicitó a la empresa DEL CARIBE TRADING E.I.R.L, remita información complementaria de la Orden de Compra n.° 00082-2025 suscrita con la empresa 3M CORPORATION E.I.R.L, tal como facturas, guía de remisión, depósito bancario, transferencia u otro medio de pago, que permitiera sustentar la efectiva ejecución contractual de dicha orden, obteniendo como respuesta la Carta s/n de 22 de mayo de 2026, donde la empresa DEL CARIBE TRADING E.I.R.L informó que la operación comercial fue ejecutada, habiéndose efectuado la entrega física del mobiliario adquirido, pero que sin embargo, debido a problemas financieros manifestados por la empresa 3M CORPORATION E.I.R.L, el pago no pudo concretarse dentro del plazo acordado y se tuvo que retirar el mobiliario.

Lo expuesto, evidencia que la Orden de Compra n.° 00082-2025 de 24 de abril de 2025 suscrita con la empresa 3M CORPORATION E.I.R.L que fue presentada por la empresa DEL CARIBE TRADING E.I.R.L para acreditar la experiencia mínima de 3 veces el valor de la contratación, no acredita experiencia efectiva ni capacidad real de ejecución, debido a que no existe evidencia de ejecución real ni de pago. En efecto, la verificación posterior del 30 de abril de 2026 en los 2 domicilios consignados de 3M CORPORATION E.I.R.L resultó infructuosa: en un caso no existía la numeración registrada y en el otro correspondía a una vivienda familiar donde el personal de seguridad manifestó no tener conocimiento de la existencia de dicha empresa.

Asimismo, mediante Carta s/n del 22 de mayo de 2026, la propia empresa DEL CARIBE TRADING E.I.R.L informó que el pago no se concretó por problemas financieros de 3M CORPORATION y que incluso se tuvo que retirar el mobiliario entregado. En consecuencia, dicha orden de compra no constituyó un medio de facturación válida ni sustento fehaciente para acreditar experiencia, al no demostrarse que fue una operación comercial efectivamente ejecutada y cobrada.

El hecho expuesto inobserva la siguiente normativa:

- **MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414 aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 008-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 3 de marzo de 2025.**

 6.3 SELECCIÓN

 (...)
 DE LA CULMINACIÓN DE LA FASE DE SELECCIÓN
 (...)

 6.3.39. El NEC, como mínimo, realiza la fiscalización posterior de las propuestas generadoras para la contratación de bienes, servicios, y/o locación de servicios.

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General de la República n.° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 noviembre de 2006.**

 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

 3.5. Verificaciones y conciliaciones

 Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

 02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

 Comentarios:
 02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
 04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si Contraloría General de la República Normas de Control Interno 31 en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

Lo observado se originó debido a que el MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414", no establece de forma precisa los documentos idóneos y fehacientes para acreditar la experiencia requerida de "*no menos de 3 veces el valor de la contratación*". Aunado a la ausencia de verificación y fiscalización posterior por parte del área de Contrataciones del NEC sobre la veracidad de la documentación presentada por los postores.

La situación expuesta genera el riesgo de que la entidad haya contratado a un proveedor que presentó documentación falsa o inexacta para acreditar su experiencia, lo que afecta la transparencia del proceso de selección, podría ocasionar incumplimientos contractuales y expone al NEC a posibles responsabilidades administrativas y penales por el delito de falsedad de documentos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN · ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

III. OBSERVACIÓN

NEC TEXTIL CONFECCIONES REALIZÓ ADQUISICIONES DE BIENES DE IGUAL NATURALEZA POR MONTOS MENORES AL UMBRAL DE 6 UIT CON LA FINALIDAD DE ELUDIR LA EJECUCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LISTA ABIERTA QUE AMERITABA REALIZAR UNA CONVOCATORIA PÚBLICA Y LA OBLIGACIÓN DE SOLICITAR LA OPINIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA NACIONAL COMPRAS A MYPERÚ, EN SU CALIDAD DE ENTE SUPERVISOR, SELECCIONANDO COTIZACIONES DE PROVEEDORES QUE TENÍAN IMPEDIMENTOS DE PARTICIPAR EN LOS MISMOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, CON LA FINALIDAD DE SIMULAR COMPETENCIA EFECTIVA, VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, INTEGRIDAD, PUBLICIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA, COMPETENCIA, AFECTANDO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS E IMPOSIBILITANDO QUE SE ACCEDA A MEJORES PROPUESTAS EN FUNCIÓN DEL VALOR POR DINERO.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación que sustenta los gastos operativos del Núcleo Ejecutor de Compras, en adelante, el NEC Textil Confecciones, se ha evidenciado que en el año 2025 el Presidente, la Secretaria Ejecutiva y los locadores de servicios que intervinieron en los procesos de compras del NEC Textil Confecciones, realizaron veinte nueve (29) contrataciones por separado y de forma sucesiva para la adquisición de rollos de stretch film, precintos de seguridad, parihuelas de madera y rollos de zuncho de plástico de polipropileno, por montos menores a seis (6) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), es decir, por montos menores a S/32 100,00 cada uno, a pesar de que se trataban de bienes de igual naturaleza y que compartían un mismo objeto contractual, seleccionando como ganadores a los mismos proveedores para atender dichos requerimientos.

Cabe precisar que estas adquisiciones no respondieron a una necesidad extraordinaria o imprevista; por el contrario, se trataban de requerimientos previsibles y de carácter programable, sin embargo, no se consolidó previamente la necesidad de los bienes, y se optó por realizar compras por montos menores a seis (6) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con el propósito de eludir la ejecución de un procedimiento de contratación mediante lista abierta, que ameritaba la realización de una convocatoria pública y la obligación de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú (PCMP), en calidad de ente supervisor del NEC, seleccionando cotizaciones de proveedores que tenían impedimentos para participar en los mismos procesos de compras, con el propósito de aparentar una competencia efectiva, afectando los principios de legalidad, integridad, publicidad, libertad de concurrencia y competencia establecidos en la normativa de contrataciones de los NEC e impidiendo el acceso a mejores propuestas en función del valor por dinero, calidad y precio, cuyos hechos observados se detallan a continuación:

Contrataciones que se hicieron separadas por montos menores a 6 UIT para eludir la opinión técnica del PCMP y la obligatoriedad de realizar procesos de contratación mediante convocatoria pública.

Mediante Oficio n.° 000110-2026-CG/OC5301 de 13 de abril de 2026 **(Apéndice n.°4)**, el Órgano de Control Institucional solicitó al señor Cesar Manuel Quispe Luján, Ministro de la Producción, disponga que el NEC Textil Confecciones a cargo del Programa Nacional Compras a MYPErú (PCMP), remita una muestra de expedientes de contratación de bienes y servicios realizados en el año 2025. En atención a ello, mediante Memorando n.° 0000342-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 21 de abril de 2026 **(Apéndice n.°5)**, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Compras a MYPErú (PCMP), trasladó la Carta n.° 256-2026-NEC/TC-PRESIDENCIA y el Informe n.° 0117-2026-ETMO/NEC TEXTIL, ambos de 21 de abril de 2026 **(Apéndice n.°6)**, mediante los cuales el NEC Textil Confecciones remitió, entre otros, los expedientes de contratación que originaron la emisión de veintinueve (29) órdenes de compra por montos menores a seis (6) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) del año 2025, a favor de las empresas CORPORACIÓN FAMAR S.A.C, COALZI S.A.C y FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L.

Por lo expuesto, se procedió con la revisión de los citados expedientes de contratación, los cuales contienen toda la documentación que sustenta las actuaciones preparatorias, selección de proveedores, perfección contractual (órdenes de compra), ejecución contractual, así como, las conformidades y el pago a los

proveedores por los bienes adquiridos, según se describe a continuación:

1. <u>Contrataciones suscritas con el proveedor CORPORACIÓN FAMAR S.A.C</u>

Durante el año 2025, el NEC Textil Confecciones suscribió doce (12) órdenes de compra por separado por montos inferiores a seis (6) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), es decir, por montos menores a S/ 32 100,00 cada una, para llevar a cabo la adquisición total de 1870 rollos de stretch film, cuyas contrataciones fueron adjudicadas a un mismo proveedor, Corporación FAMAR S.A.C con R.U.C. n.° 20506323771, y tenían como finalidad realizar el embalaje de las cajas de los kits escolares confeccionados por las MYPE que serían entregados a los estudiantes de las Instituciones Educativas ubicadas a nivel nacional.

Las doce (12) órdenes de compra para la adquisición total de 1870 rollos stretch film, emitidas a favor del proveedor Corporación FAMAR S.A.C sumaron un total de S/ 128 750,00, y provinieron de seis (6) requerimientos realizados por el Gestor de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones, en su calidad de área usuaria, los mismos que fueron atendidos de forma separada, es decir, que se requirió un mismo tipo de bien que tuvo el mismo objeto contractual (embalaje de las cajas de los kits escolares), y que al ser requeridos consecutivamente, se pudo evidenciar que la necesidad era única y conocida íntegramente por el área usuaria, sin embargo, con la finalidad de eludir la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú (PCMP) y la realización de un procedimiento de selección mediante lista abierta, donde cualquier proveedor podía registrarse como participante a través de una convocatoria pública, se fraccionaron las contrataciones impidiendo el acceso a mejores condiciones de precio y competencia, cuyos hechos observados se detallan a continuación:

1.1 Requerimientos del Área Usuaria y Aprobación de las Contrataciones.

Mediante Informe n. 00083-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 27 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°7)**, Informe n. 001-2025-GCP/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 26 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°8)**, Informe n.° 28-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°9)**, Informe n.° 070-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°10)**, Informe n.° 108-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°11)** e Informe n.° 111-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.°12)**, el señor Omar Antenor Toro Fachin y la señora Gicela Camborda Palacios, ambos Gestores de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones, remitieron a la señora Catherine Sofía Cruz Castrejon, Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, seis (6) requerimientos para la adquisición total de 1870 rollos stretch film (material de embalaje) necesarios para realizar el embalaje, protección y manipulación de las cajas que contendrían los kits escolares que serían distribuidos a nivel nacional, adjuntando para eso especificaciones técnicas del bien requerido.

Dichos informes fueron utilizados para justificar la elaboración de doce (12) solicitudes: solicitud de requerimiento n.° 1008-2025-MINEDU de 26 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°13)**, solicitud de requerimiento n.° 1180-2025-MINEDU de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°14)**, solicitud de requerimiento n.°1192-2025-MINEDU **(Apéndice n.°15)**, solicitud de requerimiento n.° 1193-2025-MINEDU **(Apéndice n.°16)** y solicitud de requerimiento n.° 1194-2025-MINEDU de 01 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°17)**, solicitud de requerimiento n.°1263-2025-MINEDU de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°18)**, solicitud de requerimiento n.°1350-2025-MINEDU **(Apéndice n.°19)**, solicitud de requerimiento n.°1357-2025-MINEDU **(Apéndice n.°20)**, solicitud de requerimiento n.° 1358-2025-MINEDU **(Apéndice n.°21)** y solicitud de requerimiento n.°1359-2025-MINEDU de 3 de noviembre de

2025 **(Apéndice n.°22)**, solicitud de requerimiento n.°1372-2025-MINEDU **(Apéndice n.°23)** y solicitud de requerimiento n.°1373-2025-MINEDU de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.°24)**, que fueron regularizados, suscritos y aprobados por la Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones para que a través de estas doce (12) contrataciones se realice la adquisición total de 1870 rollos stretch film, cuyos bienes debían ser entregados en los almacenes del NEC Textil Confecciones ubicados en los departamentos de Lima[3], Arequipa[4], Junín[5] y la Libertad[6], programando para esta adquisición un presupuesto de S/ 143 000.00 considerado en el rubro de gasto de la partida "*2.3.199.199 Gastos por la Adquisición de otros bienes de similar naturaleza no contemplados en las partidas anteriores*".

Seguidamente, la Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, mediante la Hoja de Ruta n.° 808-2025-NEC/TC-SE de 27 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°25)**, Hoja de Ruta n.° 1028-2025-NEC/TC-SE[7] de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°26)** y Hoja de Ruta n.° 1168-2025-NEC/TC-SE[8] de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°27)**, derivó los requerimientos al señor José Armando Juárez Zambrano, Gestor de Administración del NEC Textil Confecciones, para que disponga que el Analista de Contrataciones realice las indagaciones de mercado y atienda los pedidos, conforme se detalla:

Cuadro n.° 9
Relación de requerimientos remitidos por el Gestor de Almacenamiento y Distribución del NEC para la adquisición de Stretch Film para el embalaje de los kits escolares

N°	REQUERIMIENTO DE ÁREA USUARIA A LA SECRETARIA EJECUTIVA	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD SOLICITADA	DERIVADO AL GESTOR DE ADMINISTRACIÓN CON:	FECHA	N.° REQUERIMIENTO QUE FRACCIONÓ LA ADQUISICIÓN	CANTIDAD
1	INFORME N. 00083-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES	27/08/2025	ROLLOS DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC (...)	150	HOJA DE RUTA N.° 808-2025-NEC/TC-SE	27/08/2025	REQ. 1008-2025-MINEDU	150
2	INFORME N. 001-2025-GCP/NEC TEXTIL CONFECCIONES	26/09/2025	ROLLOS DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC (...)	200	SIN DOCUMENTO DE DERIVACIÓN	SIN FECHA	REQ. 1180-2025-MINEDU	200
3	INFORME N.° 28-2025-NEC/TC-GAD-GCP	02/10/2025	ROLLOS DE STRETCH FILM PARA ALMACENES DE LA LIBERTAD, JUNÍN Y AREQUIPA DEL NEC	150	HOJA DE RUTA N.° 1028-2025-NEC/TC-SE	02/10/2025	REQ. 1192-2025-MINEDU	50
							REQ. 1193-2025-MINEDU	50
							REQ. 1194-2025-MINEDU	50
4	INFORME N.° 070-2025-NEC/TC-GAD-GCP	20/10/2025	ROLLOS DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC (...)	200	SIN DOCUMENTO DE DERIVACIÓN	SIN FECHA	REQ. 1263-2025-MINEDU	200
5	INFORME N.° 108-2025-NEC/TC-GAD-GCP	31/10/2025	ROLLOS DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN	450	HOJA DE RUTA N.° 1168-2025-	31/10/2025	REQ. 1350-2025-MINEDU	300
							REQ. 1357-2025-	50

[3] *Ubicado en Av. Los Eucaliptos Lote 1-B, (Parque Logístico los Eucaliptos), Urb. Santa Genoveva, Zona A, distrito de Lurín, Lima.*
[4] *Ubicado en la Colina MZ G Lote 12, distrito de Majes, provincia de Caylloma, Arequipa.*
[5] *Ubicado en Carretera Central 1970 C.P MEN Hualhuas, Huancayo, Junín*
[6] *Ubicado en Sector Valdivia Alta Uc. Par. 220 MZ 1 Lote A, Huanchaco, Trujillo, La Libertad*
[7] *Hoja de Ruta n.° 1028-2025-NEC/TC-SE con la cual la Secretaria Ejecutiva del NEC derivó al Gestor de Administración del NEC, el Informe n.° 28-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 2 de octubre de 2025 para que atienda las solicitudes de requerimiento n.° 1192-2025-MINEDU, n.° 1193-2025-MINEDU y 1194-2025-MINEDU para la adquisición total de 150 rollos de stretch film. (50 para Huancayo, Junín; 50 para la Trujillo, La Libertad y 50 para Majes, Arequipa).*
[8] *Hoja de Ruta n.° 1168-2025-NEC/TC-SE con la cual la Secretaria Ejecutiva del NEC derivó al Gestor de Administración del NEC, el Informe n.° 108-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 31 de octubre de 2025 para que atienda las solicitudes de requerimiento n.° 1350-2025-MINEDU, n.° 1357-2025-MINEDU, 1358-2025-MINEDU y 1359-2025-MINEDU para la adquisición total de 450 rollos de stretch film destinados a los almacenes del NEC Textil Confecciones. (300 rollos para almacén de Lurín, Lima, 50 para almacén de Majes, Arequipa; 50 para Huancayo, Junín y 50 para la Trujillo, La Libertad, respectivamente).*

N°	REQUERIMIENTO DE ÁREA USUARIA A LA SECRETARIA EJECUTIVA	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD SOLICITADA	DERIVADO AL GESTOR DE ADMINISTRACIÓN CON:	FECHA	N.° REQUERIMIENTO QUE FRACCIONÓ LA ADQUISICIÓN	CANTIDAD
			CENTRAL, Y ALMACENES DE AREQUIPA, JUNÍN Y LA LIBERTAD DEL NEC		NEC/TC-SE		MINEDU	
							REQ. 1358-2025-MINEDU	50
							REQ. 1359-2025-MINEDU	50
6	INFORME N.° 111-2025-NEC/TC-GAD-GCP	12/11/2025	ROLLOS DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC (...)	720	SIN DOCUMENTO DE DERIVACIÓN	SIN FECHA	REQ. 1372-2025-MINEDU	360
							REQ. 1373-2025-MINEDU	360
			TOTAL	1870			TOTAL	1870

Fuente: Memorando n.° 0000342-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU
Elaborado por: Comisión Auditora

1.2 De las cotizaciones realizadas y selección del proveedor

Continuando con los trámites de los requerimientos del área usuaria, el señor Jeffry Anthony Ramírez Joya, Analista de Contrataciones del NEC Textil Confecciones, realizó las interacciones de mercado mediante una selección bajo lista cerrada, solicitando su cotización a diversos proveedores a través del correo electrónico acontratacion02@nectextil.pe, seleccionando para las doce (12) contrataciones, la cotización de tres (3) proveedores: SMLAND Servicios Generales S.A.C, COALZI S.A.C y Corporación FAMAR S.A.C, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 10
Relación de solicitudes de cotizaciones remitidas por el Analista de Contrataciones del NEC para la adquisición de Stretch film para el embalaje de los kits escolares

REQUERIMIENTO DE ROLLOS DE STRETCH FILM			SOLICITUD DE COTIZACIONES ENVIADAS POR ANALISTA DE CONTRATACIONES DEL NEC		
			Solicitud 1	Solicitud 2	Solicitud 3
1	INFORME N. 00083-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES	150 UNIDADES PARA ALMACÉN CENTRAL (REQ. 1008-2025-MINEDU)	A Proveedor: **SMLAND Servicios Generales** Dirección de correo destinatario: abel.bardalez@smlandsg.com Fecha y hora de envío: **27 de agosto de 2025 a las 20:26 horas. (Apéndice n.°28)** Respuesta del proveedor: **28 de agosto de 2025 a las 15:21 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 75.50** Precio total de su cotización: **S/. 11,325.00** **(Apéndice n.°29)**	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **27 de agosto de 2025 a las 20:26 horas** Respuesta del proveedor: **28 de agosto de 2025 a las 16:46 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 75.00** Precio total de su cotización: **S/. 11,250.00** **(Apéndice n.°30)**	A Proveedor: **Corporación Famar SAC** Dirección de correo destinatario: corfamarperu@gmail.com Fecha y hora de envío: **27 de agosto de 2025 a las 20:26 horas** Respuesta del proveedor: **28 de agosto de 2025 a las 14:03 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 65.00** Precio total de su cotización: **S/. 9,750.00** **(Apéndice n.°31)**
2	INFORME N. 001-2025-GCP/NEC TEXTIL CONFECCIONES	200 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL (REQ. 1180-2025-MINEDU)	A Proveedor: **SMLAND Servicios Generales** Dirección de correo destinatario: abel.bardalez@smlandsg.com Fecha y hora de envío: **26 de setiembre de 2025 a las 15:01 horas. (Apéndice n.°32)** Respuesta del proveedor: **27 de setiembre de 2025 a las 14:20 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 75.50** Precio total de su cotización:	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **26 de setiembre de 2025 a las 15:01 horas.** Respuesta del proveedor: **29 de setiembre de 2025 a las 16:46 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 75.00** Precio total de su cotización:	A Proveedor: **Corporación Famar SAC** Dirección de correo destinatario: corfamarperu@gmail.com Fecha y hora de envío: **26 de setiembre de 2025 a las 15:01 horas.** Respuesta del proveedor: **27 de setiembre de 2025 a las 13:54 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 65.00** Precio total de su cotización:

			S/. 15,100.00 **(Apéndice n.°33)**	**S/. 15,000.00** **(Apéndice n.°34)**	**S/. 13,000.00** **(Apéndice n.°35)**
3	INFORME N.° 28-2025-NEC/TC-GAD-GCP	50 UNIDADES PARA ALMACÉN DE LA LIBERTAD (REQ. 1192-2025-MINEDU)	A Proveedor: **SMLAND Servicios Generales** Dirección de correo destinatario: abel.bardalez@smlandsg.com Fecha y hora de envío: **02 de octubre de 2025 a las 14:20 horas. (Apéndice n.°36)** Respuesta del proveedor: **03 de octubre de 2025 a las 19:09 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 103.00** Precio total de su cotización: **S/. 5,150.00** **(Apéndice n.°37)**	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **02 de octubre de 2025 a las 14:20 horas** Respuesta del proveedor: **02 de octubre de 2025 a las 16:46 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 95.00** Precio total de su cotización: **S/. 4,750.00** **(Apéndice n.°38)**	A Proveedor: **Corporación Famar SAC** Dirección de correo destinatario: corfamarperu@gmail.com Fecha y hora de envío: **02 de octubre de 2025 a las 14:20 horas** Respuesta del proveedor: **03 de octubre de 2025 a las 18:24 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 89.00** Precio total de su cotización: **S/. 4,450.00** **(Apéndice n.°39)**
		50 UNIDADES PARA ALMACÉN DE JUNÍN (REQ. 1193-2025-MINEDU)	A Proveedor: **SMLAND Servicios Generales** Dirección de correo destinatario: abel.bardalez@smlandsg.com Fecha y hora de envío: **02 de octubre de 2025 a las 14:22 horas. (Apéndice n.°40)** Respuesta del proveedor: **03 de octubre de 2025 a las 19:08 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 103.00** Precio total de su cotización: **S/. 5,150.00** **(Apéndice n.°41)**	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **02 de octubre de 2025 a las 14:22 horas** Respuesta del proveedor: **02 de octubre de 2025 a las 16:48 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 95.00** Precio total de su cotización: **S/. 4,750.00** **(Apéndice n.°42)**	A Proveedor: **Corporación Famar SAC** Dirección de correo destinatario: corfamarperu@gmail.com Fecha y hora de envío: **02 de octubre de 2025 a las 14:22 horas** Respuesta del proveedor: **03 de octubre de 2025 a las 18:22 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 89.00** Precio total de su cotización: **S/. 4,450.00** **(Apéndice n.°43)**
		50 UNIDADES PARA ALMACÉN DE AREQUIPA (REQ. 1194-2025-MINEDU)	A Proveedor: **SMLAND Servicios Generales** Dirección de correo destinatario: abel.bardalez@smlandsg.com Fecha y hora de envío: **02 de octubre de 2025 a las 14:22 horas. (Apéndice n.°44)** Respuesta del proveedor: **03 de octubre de 2025 a las 19:08 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 103.00** Precio total de su cotización: **S/. 5,150.00** **(Apéndice n.°45)**	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **02 de octubre de 2025 a las 14:22 horas** Respuesta del proveedor: **02 de octubre de 2025 a las 16:50 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 95.00** Precio total de su cotización: **S/. 4,750.00** **(Apéndice n.°46)**	A Proveedor: **Corporación Famar SAC** Dirección de correo destinatario: corfamarperu@gmail.com Fecha y hora de envío: **02 de octubre de 2025 a las 14:22 horas** Respuesta del proveedor: **03 de octubre de 2025 a las 18:22 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 89.00** Precio total de su cotización: **S/. 4,450.00** **(Apéndice n.°47)**
4	INFORME N.° 070-2025-NEC/TC-GAD-GCP	200 UNIDADES PARA ALMACÉN CENTRAL (REQ. 1263-2025-MINEDU)	A Proveedor: **SMLAND Servicios Generales** Dirección de correo destinatario: abel.bardalez@smlandsg.com Fecha y hora de envío: **20 de octubre de 2025 a las 17:49 horas. (Apéndice n.°48)** Respuesta del proveedor: **21 de octubre de 2025 a las 18:49 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 75.50** Precio total de su cotización: **S/. 15,100.00** **(Apéndice n.°49)**	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **20 de octubre de 2025 a las 17:49 horas.** Respuesta del proveedor: **21 de octubre de 2025 a las 16:46 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 75.00** Precio total de su cotización: **S/. 15,000.00** **(Apéndice n.°50)**	A Proveedor: **Corporación Famar SAC** Dirección de correo destinatario: corfamarperu@gmail.com Fecha y hora de envío: **20 de octubre de 2025 a las 17:49 horas.** Respuesta del proveedor: **21 de octubre de 2025 a las 18:29 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 65.00** Precio total de su cotización: **S/. 13,000.00** **(Apéndice n.°51)**
5	INFORME N.° 108-2025-NEC/TC-GAD-GCP	300 UNIDADES PARA ALMACÉN CENTRAL (REQ. 1350-2025-	A Proveedor: **SMLAND Servicios Generales** Dirección de correo destinatario: abel.bardalez@smlandsg.com Fecha y hora de envío: **4 de noviembre de 2025 a las**	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **4 de noviembre de 2025 a las**	A Proveedor: **Corporación Famar SAC** Dirección de correo destinatario: corfamarperu@gmail.com Fecha y hora de envío: **4 de noviembre de 2025 a las**

		MINEDU)	**12:58 horas. (Apéndice n.°52)** Respuesta del proveedor: **5 de noviembre de 2025 a las 18:49 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 75.50** Precio total de su cotización: **S/. 22,650.00** **(Apéndice n.°53)**	**12:58 horas** Respuesta del proveedor: **6 de noviembre de 2025 a las 16:46 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 75.00** Precio total de su cotización: **S/. 22,500.00** **(Apéndice n.°54)**	**12:58 horas** Respuesta del proveedor: **5 de noviembre de 2025 a las 17:22 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 65.00** Precio total de su cotización: **S/. 19,500.00** **(Apéndice n.°55)**
		50 UNIDADES PARA ALMACÉN DE AREQUIPA (REQ. 1357-2025-MINEDU)	A Proveedor: **SMLAND Servicios Generales** Dirección de correo destinatario: abel.bardalez@smlandsg.com Fecha y hora de envío: **5 de noviembre de 2025 a las 12:48 horas (Apéndice n.°56)** Respuesta del proveedor: **5 de noviembre de 2025 a las 18:50 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 103.00** Precio total de su cotización: **S/. 5,150.00** **(Apéndice n.°57)**	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **5 de noviembre de 2025 a las 12:48 horas** Respuesta del proveedor: **7 de noviembre de 2025 a las 12:46 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 90.00** Precio total de su cotización: **S/. 4,500.00** **(Apéndice n.°58)**	A Proveedor: **Corporación Famar SAC** Dirección de correo destinatario: corfamarperu@gmail.com Fecha y hora de envío: **5 de noviembre de 2025 a las 12:48 horas** Respuesta del proveedor: **5 de noviembre de 2025 a las 17:24 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 89.00** Precio total de su cotización: **S/. 4,450.00** **(Apéndice n.°59)**
		50 UNIDADES PARA ALMACÉN DE JUNÍN (REQ. 1358-2025-MINEDU)	A Proveedor: **SMLAND Servicios Generales** Dirección de correo destinatario: abel.bardalez@smlandsg.com Fecha y hora de envío: **5 de noviembre de 2025 a las 12:55 horas (Apéndice n.°60)** Respuesta del proveedor: **5 de noviembre de 2025 a las 18:51 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 103.00** Precio total de su cotización: **S/. 5,150.00** **(Apéndice n.°61)**	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **5 de noviembre de 2025 a las 12:55 horas** Respuesta del proveedor: **7 de noviembre de 2025 a las 13:25 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 90.00** Precio total de su cotización: **S/. 4,500.00** **(Apéndice n.°62)**	A Proveedor: **Corporación Famar SAC** Dirección de correo destinatario: corfamarperu@gmail.com Fecha y hora de envío: **5 de noviembre de 2025 a las 12:55 horas** Respuesta del proveedor: **5 de noviembre de 2025 a las 17:28 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 89.00** Precio total de su cotización: **S/. 4,450.00** **(Apéndice n.°63)**
		50 UNIDADES PARA ALMACÉN DE LA LIBERTAD (REQ. 1359-2025-MINEDU)	A Proveedor: **SMLAND Servicios Generales** Dirección de correo destinatario: abel.bardalez@smlandsg.com Fecha y hora de envío: **5 de noviembre de 2025 a las 12:51 horas (Apéndice n.°64)** Respuesta del proveedor: **5 de noviembre de 2025 a las 18:53 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 103.00** Precio total de su cotización: **S/. 5,150.00** **(Apéndice n.°65)**	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **5 de noviembre de 2025 a las 12:51 horas** Respuesta del proveedor: **7 de noviembre de 2025 a las 15:30 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 90.00** Precio total de su cotización: **S/. 4,500.00** **(Apéndice n.°66)**	A Proveedor: **Corporación Famar SAC** Dirección de correo destinatario: corfamarperu@gmail.com Fecha y hora de envío: **5 de noviembre de 2025 a las 12:51 horas** Respuesta del proveedor: **5 de noviembre de 2025 a las 17:31 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 89.00** Precio total de su cotización: **S/. 4,450.00** **(Apéndice n.°67)**
6	INFORME N.° 111-2025-NEC/TC-GAD-GCP	360 UNIDADES PARA ALMACÉN CENTRAL (REQ. 1372-2025-MINEDU)	A Proveedor: **SMLAND Servicios Generales** Dirección de correo destinatario: abel.bardalez@smlandsg.com Fecha y hora de envío: **12 de noviembre de 2025 a las 18:37 horas. (Apéndice n.°68)** Respuesta del proveedor: **12 de noviembre de 2025 a las 19:02 horas.** Precio unitario de su cotización: **S/. 75.50** Precio total de su cotización: **S/. 27,180.00** **(Apéndice n.°69)**	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **12 de noviembre de 2025 a las 18:37 horas** Respuesta del proveedor: **13 de noviembre de 2025 a las 16:46 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 90.00** Precio total de su cotización: **S/. 32,400.00** **(Apéndice n.°70)**	A Proveedor: **Corporación Famar SAC** Dirección de correo destinatario: corfamarperu@gmail.com Fecha y hora de envío: **12 de noviembre de 2025 a las 18:37 horas** Respuesta del proveedor: **12 de noviembre de 2025 a las 18:55 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 65.00** Precio total de su cotización: **S/. 23,400.00** **(Apéndice n.°71)**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – Comité de Control Institucional

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

		360 UNIDADES PARA ALMACÉN CENTRAL (REQ. 1373-2025-MINEDU)	A Proveedor: **SMLAND Servicios Generales** Dirección de correo destinatario: abel.bardalez@smlandsg.com Fecha y hora de envío: **12 de noviembre de 2025 a las 18:37 horas. (Apéndice n.°72)** Respuesta del proveedor: **12 de noviembre de 2025 a las 19:02 horas.** Precio unitario de su cotización: **S/. 75.50** Precio total de su cotización: **S/. 27,180.00** **(Apéndice n.°73)**	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **12 de noviembre de 2025 a las 18:37 horas** Respuesta del proveedor: **13 de noviembre de 2025 a las 16:46 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 90.00** Precio total de su cotización: **S/. 32,400.00** **(Apéndice n.°74)**	A Proveedor: **Corporación Famar SAC** Dirección de correo destinatario: corfamarperu@gmail.com Fecha y hora de envío: **12 de noviembre de 2025 a las 18:37 horas** Respuesta del proveedor: **12 de noviembre de 2025 a las 18:55 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 65.00** Precio total de su cotización: **S/. 23,400.00** **(Apéndice n.°75)**

Fuente: Memorando n.° 0000342-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU
Elaborado por: Comisión Auditora

Es de precisar, que para atender la Solicitud de Requerimiento n.° 1194-2025-MINEDU donde se requirió 50 rollos de Stretch film para el almacén del NEC Textil Confecciones del distrito de Majes, Arequipa, se utilizó la misma solicitud de cotización que se usó para atender la Solicitud de Requerimiento n.° 1193-2025-MINEDU destinada para atender la compra de 50 rollos de Stretch film para el almacén de la provincia de Huancayo, Junín, a pesar de haberse tratado de dos contrataciones diferentes. Es decir, que para atender dos (2) requerimientos que iban destinados a diferentes almacenes se utilizó una misma solicitud de cotización con la misma fecha y hora (02 de octubre de 2025 a las 14:22 horas), que fue realizada desde el correo electrónico del Analista de Contrataciones del NEC Textil Confecciones, señor Jeffry Anthony Ramírez Joya **(Apéndice n.°44)**, no habiéndose realizado ninguna solicitud de cotización para atender la adquisición de los bienes que iban destinados al almacén del distrito de Majes, Arequipa, la cual fue simulada con la misma solicitud de cotización que se utilizó para realizar la interacción de mercado para atender el pedido destinado al almacén de Junín, contraviniendo lo establecido en los numerales 6.3.7 y 6.3.13 del MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414".

De igual manera, para atender la Solicitud de Requerimiento n.° 1373-2025-MINEDU, se utilizó la misma solicitud de cotización que se utilizó para atender la Solicitud de Requerimiento n.° 1372-2025-MINEDU, donde se requirió la adquisición de 360 rollos de Stretch film para el almacén central del NEC Textil Confecciones ubicado en el distrito de Lurín, Lima, a pesar de haberse requerido como dos contrataciones diferentes. Es decir, que para atender los dos (2) requerimientos que iban destinados al mismo almacén, se utilizó una misma solicitud de cotización de la misma fecha y hora (12 de noviembre de 2025 a las 18:37 horas), que fue realizada desde el correo electrónico del Analista de Contrataciones del NEC Textil Confecciones, señor Jeffry Anthony Ramírez Joya **(Apéndice n.°72)**, utilizando inclusive las mismas cotizaciones presentadas por los proveedores SMLAND Servicios Generales S.A.C **(Apéndice n.°73)**, COALZI S.A.C **(Apéndice n.°74)** y Corporación FAMAR S.A.C **(Apéndice n.°75)** para atender ambos requerimientos, contraviniendo una vez más lo establecido en los numerales 6.3.7 y 6.3.13 del MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414".

Posteriormente, el señor Jeffry Anthony Ramírez Joya, Analista de Contrataciones y el señor José Armando Juárez Zambrano, Gestor de Administración del NEC Textil Confecciones, consolidaron las cotizaciones y elaboraron, y aprobaron los resultados de la selección de proveedores realizada bajo lista cerrada, a través de doce (12) "*Cuadros Comparativos para la Contratación de Proveedores*" derivados de las solicitudes de requerimiento n.° 1008-2025-MINEDU de 29 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°76)**, n.° 1180-2025-MINEDU **(Apéndice n.° 77)**, n.°1192-2025-MINEDU **(Apéndice n.°78)**, n.° 1193-2025-MINEDU **(Apéndice n.°79)**, n.° 1194-2025-MINEDU **(Apéndice n.°80)**, n.°1263-2025-MINEDU **(Apéndice n.°81)**, n.°1350-2025-MINEDU **(Apéndice n.°82)**, n.°1357-2025-

MINEDU(**Apéndice n.° 83**), n.° 1358-2025-MINEDU **(Apéndice n.°84)**, n.°1359-2025-MINEDU **(Apéndice n.°85)**, n.°1372-2025-MINEDU **(Apéndice n.°86)** y n.°1373-2025-MINEDU **(Apéndice n.°87)**, dando como ganador en las doce (12) contrataciones bajo lista cerrada, al proveedor Corporación FAMAR S.A.C.

1.3 Emisión de las órdenes de compra

A pesar de no contar con ninguna opinión técnica para realizar las compras por separado, el señor Armando Juárez Zambrano, Gestor de Administración del NEC Textil Confecciones y la señora Catherine Sofía Cruz Castrejon, Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones suscribieron doce (12) órdenes de compra para la adquisición de los 1870 rollos stretch film que fueron notificadas por el señor Jeffry Anthony Ramírez Joya, Analista de Contrataciones, al correo electrónico corfamarperu@gmail.com de la empresa Corporación FAMAR S.A.C con R.U.C. N° 20506323771, quien tenía como Gerente General a la señora Fanny Margoth Flores Pérez, según se muestra:

Cuadro n.° 11
Relación de órdenes de compra emitidas a favor de CORPORACIÓN FAMAR S.A.C para la adquisición de strech film (material para embalaje) en 12 contrataciones separadas

N°	ORDEN DE COMPRA	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	MONTO S/
1	131-2025-MINEDU **(Apéndice n.°88)**	29/08/2025	150 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC (...)	9,750.00
2	166-2025-MINEDU **(Apéndice n.°89)**	30/09/2025	200 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC (...)	13,000.00
3	171-2025-MINEDU **(Apéndice n.°90)**	06/10/2025	50 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN DE LA LIBERTAD DEL NEC (...)	4,450.00
4	172-2025-MINEDU **(Apéndice n.°91)**	06/10/2025	50 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN DE JUNÍN	4,450.00
5	173-2025-MINEDU **(Apéndice n.°92)**	06/10/2025	50 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN DE AREQUIPA DEL NEC (...)	4,450.00
6	182-2025-MINEDU **(Apéndice n.°93)**	22/10/2025	200 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC (...)	13,000.00
7	189-2025-MINEDU **(Apéndice n.°94)**	06/11/2025	300 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC (...)	19,500.00
8	191-2025-MINEDU **(Apéndice n.°95)**	07/11/2025	50 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN DE AREQUIPA DEL NEC (...)	4,450.00
9	192-2025-MINEDU **(Apéndice n.°96)**	07/11/2025	50 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN DE JUNÍN	4,450.00
10	193-2025-MINEDU **(Apéndice n.°97)**	07/11/2025	50 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN DE LA LIBERTAD DEL NEC (...)	4,450.00
11	202-2025-MINEDU **(Apéndice n.°98)**	14/11/2025	360 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC (...)	23,400.00
12	203-2025-MINEDU **(Apéndice n.°99)**	14/11/2025	360 UNIDADES DE STRETCH FILM PARA ALMACÉN CENTRAL DEL NEC (...)	23,400.00
			TOTAL	**128 750.00**

Fuente: Memorando n.° 0000342-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se muestra en el cuadro n.°3, el día 29 de agosto de 2025 se emitió una (1) orden de compra por S/ 9,750.00 (131-2025-MINEDU) y el 30 de setiembre de 2025, una (1) orden de compra por S/ 13,000.00 (166-2025-MINEDU), asimismo, seis días después, el 6 de octubre de 2025 se emitieron tres (3) órdenes de compra cada una por S/ 4,450.00 (171-2025-MINEDU, 172-2025-MINEDU y 173-2025-MINEDU) y en el transcurso del mismo mes, el 22 de octubre de 2025, se emitió una orden de compra por S/ 13,000.00 (182-2025-MINEDU), para la adquisición del mismo tipo de bien (rollos stretch film).

De forma similar, los días 6 y 7 de noviembre de 2025 se emitieron cuatro (4) órdenes de compra de forma consecutiva, una por S/. 19,500.00 (189-2025-MINEDU) y 3 órdenes de S/. 4,450.00 (191-2025-

MINEDU,192-2025-MINEDU y 193-2025-MINEDU) y una semana después, el 14 de noviembre de 2025, se emitieron dos (2) órdenes de compra, ambas por el monto S/ 23,400.00 (202-2025-MINEDU y 203-2025-MINEDU), que sumadas con las órdenes anteriores habrían ascendido al importe de S/ 128,750.00, monto que claramente habría superado el límite de las seis (6) UIT (S/. 32,100.00), y hubiera generado la obligación de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú (PCMP) y la realización de un procedimiento de selección mediante lista abierta, sin embargo, la Secretaria Ejecutiva, el Gestor de Administración, el Analista de Contrataciones y los Gestores de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones separaron las contrataciones, limitando la posibilidad de que cualquier proveedor pueda participar a través de una convocatoria pública, donde existen competencias más efectivas y acceso a mejores propuestas en función al valor por dinero, no evidenciándose en los expedientes de contratación la existencia de algún informe técnico o sustento, que justifique las razones por las cuales se realizó la división de las contrataciones, así como tampoco, el motivo que sustente por qué se adquirieron esas cantidades de bienes en específico.

1.4 De la recepción, conformidad y pago de los 1870 Rollos Stretch film.

De la revisión documental de los doce (12) expedientes de contratación realizados para la adquisición total de 1870 rollos stretch film para los almacenes del NEC Textil Confecciones, se observó que se adjuntaron las Facturas Electrónicas n.° E001-74 **(Apéndice n.° 100)**, n.° E001-76 **(Apéndice n.° 101)**, n.° E001-77 **(Apéndice n.° 102)**, n.° E001-78 **(Apéndice n.° 103)**, n.° E001-79 **(Apéndice n.° 104)**, n.° E001-80 **(Apéndice n.° 105)**, n.° E001-82 **(Apéndice n.° 106)** , n.° E001-83 **(Apéndice n.° 107)**, n.° E001-84 **(Apéndice n.° 108)**, n.° E001-87 **(Apéndice n.° 109)**, n.° E001-88 **(Apéndice n.° 110)** y n.° E001- 89 **(Apéndice n.° 111)**, así como las Guías de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000028 **(Apéndice n.° 112)**, n.° EG07-000030 **(Apéndice n.° 113)**, n.° EG07-000034 **(Apéndice n.° 114)**, n.° EG07-000035 **(Apéndice n.° 115)**, n.° EG07-000036 **(Apéndice n.° 116)**, n.° EG07-000037 **(Apéndice n.° 117)**, n.° EG07-000038 **(Apéndice n.° 118)**, n.° EG07-000039 **(Apéndice n.° 119)**, n.° EG07-000041 **(Apéndice n.° 120)**, n.° EG07-000042 **(Apéndice n.° 121)**, n.° EG07-000043 **(Apéndice n.° 122)**, n.° EG07-000044 **(Apéndice n.° 123)**, n.° EG07-000047 **(Apéndice n.° 124)** y n.° EG07-000049 **(Apéndice n.° 125)**, comprobantes de pago que fueron emitidos por el proveedor Corporación FAMAR S.A.C a través de su Gerente General, señora Fanny Margoth Flores Pérez, según lo siguiente:

Cuadro n.° 12
Relación de documentación del ingreso de bienes a los almacenes del NEC con la conformidad y requerimiento de pago otorgado a la empresa CORPORACIÓN FAMAR S.A.C

N°	ORDEN DE COMPRA	DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	GUÍA DE REMISIÓN	FACTURA Y CONFORMIDAD
1	131-2025-MINEDU de 29/08/2025	Oficio n.°0236-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC de 5 de setiembre de 2025.	150 unidades de stretch film para almacén central ubicado en el distrito de Lurín, Lima.	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000028** (150 und) **Fecha y hora de emisión del documento:** 3 de setiembre de 2025 a las 12:50 p.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 3 de setiembre de 2025 (no registró hora) **Placa del vehículo**: B6U813 **Conductor:** Humberto Jesús Rodríguez Salas	**Factura electrónica n. E001-74** **Fecha de documento:** 5 de setiembre 2025 **Acta de Conformidad:** 5 setiembre de 2025 **Otorgada por:** Omar Antenor Toro Fachin
2	166-2025-MINEDU de 30/09/2025	Oficio n.°0414-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva	200 unidades de stretch film para almacén central ubicado	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000030** (200 und)	**Factura electrónica n. E001-76** **Fecha de documento:**

N°	ORDEN DE COMPRA	DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	GUÍA DE REMISIÓN	FACTURA Y CONFORMIDAD
		del NEC de 6 de octubre de 2025.	en el distrito de Lurín, Lima	**Fecha y hora de emisión del documento:** 3 de octubre de 2025 a las 09:38 a.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 3 de octubre de 2025 (no registró hora) **Placa del vehículo**: ABU935 **Conductor:** Deivis Castañeda Rodríguez	3 de octubre 2025 **Acta de Conformidad:** 6 octubre de 2025 **Otorgada por:** Gicela Camborda Palacios
3	171-2025-MINEDU de 06/10/2025	Oficio n.°0477-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC el 17 de octubre de 2025.	50 unidades de stretch film para almacén de Huanchaco, Trujillo, la Libertad.	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000034** (50 und) **Fecha y hora de emisión del documento:** 9 de octubre de 2025 a las 07:38 p.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 11 de octubre de 2025 a las 04:10 p.m. **Placa del vehículo**: CAN744 **Conductor:** Daniel Luis Gómez Ovalle	**Factura electrónica n. E001-77 por S/ 4,450.00** **Fecha de documento:** 14 de octubre 2025 **Acta de Conformidad:** 15 octubre de 2025 **Otorgada por:** Gicela Camborda Palacios
4	172-2025-MINEDU de 06/10/2025	Oficio n.°0477-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC el 17 de octubre de 2025.	50 unidades de stretch film para almacén de Huancayo, Junín.	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000035** (50 und) **Fecha y hora de emisión del documento:** 9 de octubre de 2025 a las 07:46 p.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** No registraron la fecha de recepción **Placa del vehículo**: CAN744 **Conductor:** Daniel Luis Gómez Ovalle	**Factura electrónica n. E001-78 por S/ 4,450.00** **Fecha de documento:** 14 de octubre 2025 **Acta de Conformidad:** 15 octubre de 2025 **Otorgada por:** Gicela Camborda Palacios
5	173-2025-MINEDU de 06/10/2025	Oficio n.°0498-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC el 22 de octubre de 2025.	50 unidades de stretch film para almacén de Majes, Caylloma, Arequipa.	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000036** (50 und) **Fecha y hora de emisión del documento:** 9 de octubre de 2025 a las 07:46 p.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 14 de octubre de 2025. (no registró hora) **Placa del vehículo**: CAN744 **Conductor:** Daniel Luis Gómez Ovalle	**Factura electrónica n. E001-79 por S/ 4,450.00** **Fecha de documento:** 21 de octubre 2025 **Acta de Conformidad:** 21 octubre de 2025 **Otorgada por:** Gicela Camborda Palacios

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – Jefe(a) Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

6	182-2025-MINEDU de 22/10/2025	Oficio n.°0541-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC el 30 de octubre de 2025.	200 unidades de stretch film para el almacén central ubicado en el distrito de Lurín, Lima	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000037** (200 und) **Fecha y hora de emisión del documento:** 23 de octubre de 2025 a las 04:08 p.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 23 de octubre de 2025 (no registró hora) **Placa del vehículo**: B6U813 **Conductor:** Humberto Jesús Rodríguez Salas	**Factura electrónica n. E001-80** **Fecha de documento:** 24 de octubre 2025 **Acta de Conformidad:** 28 octubre de 2025 **Otorgada por:** Gicela Camborda Palacios
7	189-2025-MINEDU de 06/11/2025	Oficio n.°0641-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC el 13 de noviembre de 2025.	300 unidades de stretch film para el almacén central ubicado en el distrito de Lurín, Lima	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000038** (20 und) **Fecha y hora de emisión del documento:** 6 de noviembre de 2025 a las 07:52 p.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 7 de noviembre de 2025(no registró hora) **Placa del vehículo**: BKJ107 **Conductor:** Samuel Mozzo Córdova **Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000039** (280 und) **Fecha y hora de emisión del documento:** 10 de noviembre de 2025 a las 11:26 a.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 10 de noviembre de 2025(no registró hora) **Placa del vehículo**: A0Y808 **Conductor:** Crisanto Castillo Gonzales	**Factura electrónica n. E001-82 por S/ 19 500.00** **Fecha de documento:** 11 de noviembre 2025 **Acta de Conformidad:** 12 de noviembre 2025 **Otorgada por:** Gicela Camborda Palacios
8	191-2025-MINEDU de 07/11/2025	Oficio n.°0722-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC el 27 de noviembre de 2025.	50 unidades de stretch film para almacén de Majes, Caylloma, Arequipa.	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000041** (50 und) **Fecha y hora de emisión del documento:** 11 de noviembre de 2025 a las 10:53 a.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 12 de noviembre de 2025 (no registró hora) **Placa del vehículo**: BHK937 **Conductor:** Daniel Luis Gómez Ovalle	**Factura electrónica n. E001-89 por S/ 4,450.00** **Fecha de documento:** 24 de noviembre 2025 **Acta de Conformidad:** 24 de noviembre 2025 **Otorgada por:** Gicela Camborda Palacios

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN — Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN — SUPERVISOR — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN — JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN — ABOGADO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

9	192-2025-MINEDU de 07/11/2025	Oficio n.°0659-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC el 18 de noviembre de 2025.	50 unidades de stretch film para almacén de Huancayo, Junín.	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000042** (50 und) **Fecha y hora de emisión del documento:** 11 de noviembre de 2025 a las 11:02 a.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 12 de noviembre de 2025 (no registró hora) **Placa del vehículo**: BHK937 **Conductor:** Daniel Luis Gómez Ovalle	**Factura electrónica n. E001-84 por S/ 4,450.00** **Fecha de documento:** 14 de noviembre 2025 **Acta de Conformidad:** 17 de noviembre 2025 **Otorgada por:** Gicela Camborda Palacios
10	193-2025-MINEDU de 07/11/2025	Oficio n.°0659-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC el 18 de noviembre de 2025.	50 unidades de stretch film para almacén de Huanchaco, Trujillo, la Libertad.	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000043** (50 und) **Fecha y hora de emisión del documento:** 11 de noviembre de 2025 a las 11:10 a.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 14 de noviembre de 2025 a las 14:52 p.m. **Placa del vehículo**: BHK937 **Conductor:** Daniel Luis Gómez Ovalle	**Factura electrónica n. E001-83 por S/ 4,450.00** **Fecha de documento:** 14 de noviembre 2025 **Acta de Conformidad:** 17 de noviembre 2025 **Otorgada por:** Gicela Camborda Palacios
11	202-2025-MINEDU de 14/11/2025	Oficio n.°0690-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC el 26 de noviembre de 2025.	360 unidades de stretch film para el almacén central ubicado en el distrito de Lurín, Lima	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000044** (120 und) **Fecha y hora de emisión del documento:** 15 de noviembre de 2025 a las 10:26 a.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 18 de noviembre de 2025(no registró hora) **Placa del vehículo**: D2L705 **Conductor:** Jordi Carhuas Mandujano **Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000047** (240 und) **Fecha y hora de emisión del documento:** 18 de noviembre de 2025 a las 05:18 p.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 18 de noviembre de 2025(no registró hora) **Placa del vehículo**: A0Y808 **Conductor:** Crisanto Castillo Gonzales	**Factura electrónica n. E001-87 por S/ 23 400.00** **Fecha de documento:** 20 de noviembre 2025 **Acta de Conformidad:** 20 de noviembre 2025 **Otorgada por:** Gicela Camborda Palacios
12	203-2025-MINEDU de 14/11/2025	Oficio n.°0690-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la	360 unidades de stretch film para el almacén central ubicado	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000049** (360 und)	**Factura electrónica n. E001-88 por S/ 23 400.00** **Fecha de documento:**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Jefe del Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

		Secretaría Ejecutiva del NEC el 26 de noviembre de 2025.	en el distrito de Lurín, Lima	**Fecha y hora de emisión del documento:** 18 de noviembre de 2025 a las 05:59 p.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 18 de noviembre de 2025(no registró hora) **Placa del vehículo**: A0Y808 **Conductor:** Crisanto Castillo Gonzales	20 de noviembre 2025 **Acta de Conformidad:** 20 de noviembre 2025 **Otorgada por:** Gicela Camborda Palacios

Fuente: Memorando n.° 0000342-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo descrito en el cuadro n.° 4, se observa que los bienes habrían ingresado en los almacenes del NEC Textil Confecciones de la siguiente forma: 150 unidades de stretch film el 3 de setiembre de 2025 (Orden n.°131-2025-MINEDU), 200 unidades el 3 de octubre de 2025 (Orden n.°166-2025-MINEDU), ambos ingresados en el almacén ubicado en el distrito de Lurín (Lima); 150 unidades recogidas el 9 de octubre de 2025 en el mismo punto de partida[9], por el mismo vehículo y el mismo conductor, correspondiente a los órdenes de compra n.°171-2025-MINEDU, 172-2025-MINEDU y 173-2025-MINEDU, con guías de remisión emitidas con solo 8 minutos de diferencia (7:38 p.m. y 7:46 p.m.), que habrían sido ingresados en los almacenes de Trujillo, Huancayo y Arequipa los días 11 y 14 de octubre de 2025 respectivamente; 200 unidades el 23 de octubre de 2025 en el almacén de Lurín (Orden de compra n.° 182-2025-MINEDU); 300 unidades ingresados el 7 y 10 de noviembre en almacén Lurín (Orden de compra n.° 189-2025-MINEDU);150 unidades recogidas el 11 de noviembre de 2025 con el mismo punto de partida, vehículo y conductor, correspondiente a los órdenes de compra n.°191-2025-MINEDU, n.°192-2025-MINEDU y n.° 193-2025-MINEDU, con guías de remisión emitidas con 8 y 9 minutos de diferencia (10:53 a.m., 11:02 a.m. y 11:10 a.m.), que habrían sido ingresados en los almacenes de Arequipa, Huancayo y Trujillo los días 12 y 14 de noviembre de 2025 respectivamente, y finalmente tres ingresos de 120, 240 y 360 unidades cada uno, en el almacén de Lurín, Lima el día 18 de noviembre de 2025, siendo los últimos dos ingresos transportados por el mismo vehículo y conductor, correspondiente a las órdenes de compra n.° 202-2025-MINEDU y 203-2025-MINEDU, respectivamente, por lo que, teniendo en cuenta que los mismos vehículos transportaron los bienes en las doce (12) contrataciones, desde el mismo punto de origen y que las diferencias de días y horas de recepción fueron mínimas, se colige que el proveedor realizó la entrega del lote completo de 1870 rollos stretch film valorizado en S/ 128 750.00, a pesar de que se realizó una separación de contrataciones para requerir los bienes.

Seguidamente, se emitieron doce (12) Actas de Conformidad de Bienes, de las cuales una acta correspondió a la orden de compra n.°131-2025-MINEDU, cuya conformidad fue suscrita por el señor Omar Antenor Toro Fachin el 5 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 126)**, y las otras once (11) Actas de Conformidad, correspondieron a la conformidad de la orden de compra n.°166-2025-MINEDU de 6 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 127)**, n.°171-2025-MINEDU **(Apéndice n.° 128)**, n.° 172-2025-MINEDU **(Apéndice n.° 129)** (ambas del 15 de octubre de 2025), n.° 173-2025-MINEDU de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 130)**, n.° 182-2025-MINEDU de 28 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 131)**, n.° 189-2025-MINEDU de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 132)**, n.°191-2025-MINEDU de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 133)**, n.°192-2025-MINEDU **(Apéndice n.° 134)**, n.°193-2025-MINEDU **(Apéndice n.° 135)** (ambas del 17 de noviembre de 2025), n.° 202-2025-MINEDU **(Apéndice n.° 136)** y n.°203-2025-MINEDU **(Apéndice n.° 137)**, las dos de 20 de noviembre de 2025, cuya conformidad fue otorgada por la señora Gicela Camborda Palacios, ambos en calidad de Gestores de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones, los cuales no advirtieron que los bienes fueron adquiridos para una misma necesidad, requiriéndolos por separado para eludir la obligatoriedad de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional de Compras a MYPErú, tanto en el requerimiento,

[9] Ubicado en Calle A, MZ E, Lote 28 de la Urbanización Villa Libertad Monterrico, Santiago de Surco, Lima.

como para la adjudicación de proveedores y que se realice un procedimiento de selección mediante convocatoria pública.

Finalmente, mediante Oficios n.°0236-2025-NEC/TC-P de 5 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 138)**, n.°0414-2025-NEC/TC-P de 6 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 139)**, n.°0477-2025-NEC/TC-P[10] de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 140)**, n.°0498-2025-NEC/TC-P de 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 141)**, n.°0541-2025-NEC/TC-P de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 142)**, n.°0641-2025-NEC/TC-P de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 143)**, n.°0659-2025-NEC/TC-P[11] de 18 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 144)**, n.°0722-2025-NEC/TC-P de 25 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 145)**, y n.°0690-2025-NEC/TC-P[12] de 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 146)**, suscritos por el señor Jorge Luis Julca Rosales y la señora Catherine Sofía Cruz Castrejon, Presidente y Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, donde solicitaron al Banco de la Nación se realicen las transferencias a favor de la empresa Corporación FAMAR S.A.C, sin advertir que las contrataciones se realizaron de forma separada a través de doce (12) órdenes de compra, para eludir efectuar el procedimiento de selección bajo lista abierta a través de una convocatoria pública, así como, evadir la obligatoriedad de solicitar opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú, emitiéndose doce (12) pagos, que sumados ascendieron al monto de ciento veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles (S/. 128,750.00).

En ese sentido, como resultado de la evaluación integral de la información recopilada, se advierte que el NEC Textil Confecciones realizó doce (12) contrataciones por montos inferiores a seis (6) UIT para la adquisición total de 1870 rollos stretch film para los almacenes del NEC Textil Confecciones, pese a que se trataba de un mismo tipo de bien con las mismas características y que tenía la misma finalidad, cuya contratación pudo efectuarse de manera integral, situación que fue evidenciada en la emisión simultánea de requerimientos, la participación de los mismos proveedores, la similitud en las cotizaciones, la emisión de órdenes de compra de forma consecutiva y en la misma fecha y la recepción conjunta de los bienes, sin que exista sustento técnico que justifique la separación de las contrataciones; lo cual contravino los principios de legalidad, integridad, publicidad, libertad de concurrencia y competencia; afectando el uso eficiente de los recursos públicos; imposibilitando que el NEC Textil Confecciones acceda a mejores propuestas en función de valor por dinero, calidad y precio.

2. Contrataciones suscritas con el proveedor COALZI S.A.C

En el año 2025, el NEC Textil Confecciones suscribió trece (13) órdenes de compra por separado por montos inferiores a seis (6) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), es decir, por montos menores a S/ 32 100,00 cada una, para llevar a cabo la adquisición de 160,000 precintos de seguridad y 1,630 parihuelas de madera cuyas contrataciones fueron adjudicadas a un mismo proveedor, COALZI S.A.C, y tenían como finalidad, el correcto almacenamiento (parihuelas) y aseguramiento de la integridad (precintos de seguridad) del contenido de las cajas que contenían los kits escolares confeccionados por las MYPE que serían entregados a los estudiantes de las Instituciones Educativas ubicadas a nivel nacional, ante cualquier manipulación no autorizada durante el transporte.

Las trece (13) órdenes de compra para la adquisición total de 160,000 precintos de seguridad y 1,630 parihuelas de madera, emitidas a favor del proveedor Corporación COALZI S.A.C con RUC n.° 20602856586 sumaron un total de S/ 135 050,00, y provinieron de un (1) requerimiento de precintos de seguridad del cual se derivaron cinco (5) contrataciones y tres (3) requerimientos de parihuelas de

[10] Mediante Oficio n.°0477-2025-NEC/TC-P de 17 de octubre de 2025, se solicitó al Banco de la Nación se realice la transferencia de recursos a la empresa Corporación FAMAR S.A.C para el pago de los bienes adquiridos con la Orden de Compra n.° 171-2025-MINEDU y Orden de Compra n.° 172-2025-MINEDU, por un monto de S/. 4 450.00 por cada orden de servicio.

[11] Mediante Oficio n.°0659-2025-NEC/TC-P de 18 de noviembre de 2025, se solicitó al Banco de la Nación se realice la transferencia de recursos a la empresa Corporación FAMAR S.A.C para el pago de los bienes adquiridos con la Orden de Compra n.° 192-2025-MINEDU y Orden de Compra n.° 193-2025-MINEDU, por un monto de S/. 4 450.00 por cada orden de compra.

[12] Mediante Oficio n.°0690-2025-NEC/TC-P de 21 de noviembre de 2025, se solicitó al Banco de la Nación se realice la transferencia de recursos a la empresa Corporación FAMAR S.A.C para el pago de los bienes adquiridos con la Orden de Compra n.° 202-2025-MINEDU y Orden de Compra n.° 203-2025-MINEDU, por un monto de S/. 23 400.00 por cada orden de compra.

madera del cual derivaron ocho (8) contrataciones, solicitados por el Gestor de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones, en su calidad de área usuaria, los mismos que fueron atendidos de forma separada, es decir, que para ambos casos, se requirió un mismo tipo de bien que tuvo el mismo objeto contractual, y que al ser requeridos consecutivamente, se pudo evidenciar que la necesidad era única, de conocimiento del área usuaria y que se contaba con presupuesto, sin embargo, con la finalidad de eludir la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú (PCMP) y la realización de un procedimiento de selección mediante la participación de lista abierta, donde cualquier proveedor podía registrarse como participante a través de una convocatoria pública, se fraccionaron las contrataciones impidiendo el acceso a mejores ofertas en función de valor por dinero, limitando la libertad de concurrencia, cuyos hechos observados se detallan a continuación:

2.1 Requerimientos del área usuaria y Aprobación de las Contrataciones

Requerimiento de Precintos de Seguridad

Mediante Informe n. 00070-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 7 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 147)**, el señor Omar Antenor Toro Fachin, Gestor de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones, solicitó a la señora Catherine Sofía Cruz Castrejon, Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, la adquisición total de 32 000 precintos de seguridad necesarios para realizar el aseguramiento de las cajas que contendrían los kits escolares que serían distribuidos a nivel nacional, adjuntando sus respectivas especificaciones técnicas.

Dicho informe fue utilizado cinco (5) veces para justificar la emisión de la solicitud de requerimiento n.° 980-2025-MINEDU de 14 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 148)**, solicitud de requerimiento n.° 987-2025-MINEDU de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 149)**, solicitud de requerimiento n.°1015-2025-MINEDU de 01 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 150)**, solicitud de requerimiento n.° 1016-2025-MINEDU de 01 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 151)** y solicitud de requerimiento n.° 1116-2025-MINEDU de 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 152)**, que fueron suscritos y aprobados por la Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, cada uno para adquirir 32 000 precintos de seguridad.

Es decir, que un mismo informe del área usuaria fue utilizado en cinco ocasiones para tramitar por separado la adquisición total de 160,000 precintos de seguridad con las mismas especificaciones técnicas, los cuales debían ser entregados en el almacén del NEC Textil Confecciones ubicado en la Av. Los Eucaliptos Lote 1 – B, Urb. Santa Genoveva, Zona A, Lurín, Lima, destinando para esta adquisición un presupuesto de S/ 97 000.00 considerado en el rubro de gasto 2.3.199.199 "*Gastos por la Adquisición de otros bienes de similar naturaleza no contemplados en las partidas anteriores*", conforme se detalla:

Cuadro n.° 13
Relación de requerimientos remitidos por el Gestor de Almacenamiento y Distribución del NEC para la adquisición de precintos de seguridad para las cajas de los kits escolares

N°	REQUERIMIENTO DE ÁREA USUARIA A LA SECRETARIA EJECUTIVA	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	N.° SOLICITUD DE REQUERIMIENTO	FECHA	PRESUPUESTO REFERENCIAL	CANTIDAD PRECINTOS
1	INFORME N. 070-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES	07/08/2025	32 0000 PRECINTOS DE SEGURIDAD TIPO PULL – GRIP PLÁSTICO	980-2025-MINEDU	14/08/2025	19,000.00	32 000
				987-2025-MINEDU	19/08/2025	24,000.00	32 000
				1015-2025-MINEDU	01/09/2025	18,000.00	32 000
				1016-2025-MINEDU	01/09/2025	18,000.00	32 000
				1116-2025-MINEDU	01/09/2025	18,000.00	32 000
						TOTAL	160 000

Fuente: Memorando n.° 0000342-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU
Elaborado por: Comisión Auditora

Si bien se ha evidenciado que en los cinco (5) expedientes de contratación no se anexaron los documentos con los cuales se derivó al Gestor de Administración del NEC Textil Confecciones para que disponga se realice las indagaciones de mercado y atiendan los pedidos, se ha verificado que el señor Jeffry Anthony Ramírez Joya, Analista de Contrataciones del NEC Textil Confecciones, continuó con el proceso de atención de los requerimientos, solicitando a diversos proveedores su cotización a través del correo electrónico acontratacion02@nectextil.pe, utilizando la cotización de tres (3) proveedores (COALZI S.A.C, SERMIN S.A.C y CONALTI E.I.R.L) para la primera contratación; cuatro (4) proveedores (COALZI S.A.C, SERMIN S.A.C, CONALTI E.I.R.L e INVERSIONES AYH EXPRESS S.A.C) para la segunda contratación y cuatro (4) proveedores (COALZI S.A.C, KORI WORKERS S.A.C, INDUSTRIA GRAFICA LIBRA S.A.C e INVERSIONES AYH EXPRESS S.A.C), para las tres contrataciones restantes, las mismas que fueron separadas como contrataciones independientes, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 14
Relación de solicitudes de cotizaciones remitidas por el Analista de Contrataciones del NEC para la adquisición de precintos de seguridad

REQUERIMIENTO DE PRECINTOS DE SEGURIDAD TIPO PULL – GRIP PLÁSTICO			SOLICITUD DE COTIZACIONES ENVIADAS POR ANALISTA DE CONTRATACIONES DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES			
			Solicitud 1	Solicitud 2	Solicitud 3	Solicitud 4
1	INFORME N. 0070-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES DE 07/08/2025	32 000 UNIDADES PARA ALMACÉN DE LURÍN DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES (REQ: 980-2025-MINEDU)	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **12 de agosto de 2025 a las 17:33 horas (Apéndice n.°153)** Respuesta del proveedor: **14 de agosto de 2025 a las 16:33 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 0.53** Precio total de su cotización: **S/. 16,960.00 (Apéndice n.° 154)**	A Proveedor: **SERMIN SAC** Dirección de correo destinatario: sermimsac@gmail.com Fecha y hora de envío: **12 de agosto de 2025 a las 17:33 horas** Respuesta del proveedor: **14 de agosto de 2025 a las 18:01 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 0.60** Precio total de su cotización: **S/. 19,200.00 (Apéndice n.°155)**	A Proveedor: **CONALTI EIRL** Dirección de correo destinatario: conalti.cotizacion@gmail.com Fecha y hora de envío: **12 de agosto de 2025 a las 17:33 horas** Respuesta del proveedor: **14 de agosto de 2025 a las 16:41 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 0.72** Precio total de su cotización: **S/. 23,040.00 (Apéndice n.° 156)**	----------
		32 000 UNIDADES PARA ALMACÉN DE LURÍN DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES (REQ. 987-2025-MINEDU)	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **19 de agosto de 2025 a las 16:05 horas (Apéndice n.°157)** Respuesta del proveedor: **19 de agosto de 2025 a las 17:59 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 0.53** Precio total de su cotización: **S/. 16,960.00 (Apéndice n.°158)**	A Proveedor: **SERMIN SAC** Dirección de correo destinatario: sermimsac@gmail.com Fecha y hora de envío: **19 de agosto de 2025 a las 16:05 horas** Respuesta del proveedor: **19 de agosto de 2025 a las 18:00 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 0.60** Precio total de su cotización: **S/. 19,200.00 (Apéndice n.°159)**	A Proveedor: **CONALTI EIRL** Dirección de correo destinatario: conalti.cotizacion@gmail.com Fecha y hora de envío: **19 de agosto de 2025 a las 16:05 horas** Respuesta del proveedor: **19 de agosto de 2025 a las 18:00 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 0.72** Precio total de su cotización: **S/. 23,040.00 (Apéndice n.°160)**	A Proveedor: **INVERSIONES AYH EXPRESS SAC** Dirección de correo destinatario: inversionesayhexpress@hotmail.com Fecha y hora de envío: **19 de agosto de 2025 a las 16:05 horas** Respuesta del proveedor: **20 de agosto de 2025 a las 17:35 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 0.60** Precio total de su cotización: **S/. 19,200.00 (Apéndice n.°161)**
		32 000 UNIDADES PARA ALMACÉN	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo	A Proveedor: **KORI WORKERS SAC** Dirección de correo	A Proveedor: **INDUSTRIA GRAFICA LIBRA SAC**	A Proveedor: **INVERSIONES AYH EXPRESS SAC**

REQUERIMIENTO DE PRECINTOS DE SEGURIDAD TIPO PULL – GRIP PLÁSTICO		SOLICITUD DE COTIZACIONES ENVIADAS POR ANALISTA DE CONTRATACIONES DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES			
		Solicitud 1	**Solicitud 2**	**Solicitud 3**	**Solicitud 4**
	DE LURÍN DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES (REQ.1015-2025-MINEDU)	destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **01 de setiembre de 2025 a las 10:15 horas (Apéndice n.°162)** Respuesta del proveedor: **3 de setiembre de 2025 a las 11:32 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 0.53** Precio total de su cotización: **S/. 16,960.00 (Apéndice n.°163)**	destinatario: koriworkers@hotmail.com Fecha y hora de envío: **01 de setiembre de 2025 a las 10:15 horas** Respuesta del proveedor: **03 de setiembre de 2025 a las 10:15 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 0.54** Precio total de su cotización: **S/. 17,280.00 (Apéndice n.°164)**	Dirección de correo destinatario: industriagraficalibrasac@gmail.com Fecha y hora de envío: **01 de setiembre de 2025 a las 10:15 horas** Respuesta del proveedor: **03 de setiembre de 2025 a las 11:32 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 0.85** Precio total de su cotización: **S/. 27,200.00 (Apéndice n.°165)**	Dirección de correo destinatario: inversionesayhexpress@hotmail.com Fecha y hora de envío: **01 de setiembre de 2025 a las 10:15 horas** Respuesta del proveedor: **01 de setiembre de 2025 a las 13:26 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 0.60** Precio total de su cotización: **S/. 19,200.00 (Apéndice n.°166)**
	32 000 UNIDADES PARA ALMACÉN DE LURÍN DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES (REQ. 1016-2025-MINEDU)	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **01 de setiembre de 2025 a las 10:15 horas (Apéndice n.°167)** Respuesta del proveedor: **3 de setiembre de 2025 a las 11:32 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 0.53** Precio total de su cotización: **S/. 16,960.00 (Apéndice n.°168)**	A Proveedor: **KORI WORKERS SAC** Dirección de correo destinatario: koriworkers@hotmail.com Fecha y hora de envío: **01 de setiembre de 2025 a las 10:15 horas** Respuesta del proveedor: **03 de setiembre de 2025 a las 10:15 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 0.54** Precio total de su cotización: **S/. 17,280.00 (Apéndice n.°169)**	A Proveedor: **INDUSTRIA GRAFICA LIBRA SAC** Dirección de correo destinatario: industriagraficalibrasac@gmail.com Fecha y hora de envío: **01 de setiembre de 2025 a las 10:15 horas** Respuesta del proveedor: **03 de setiembre de 2025 a las 11:32 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 0.85** Precio total de su cotización: **S/. 27,200.00 (Apéndice n.°170)**	A Proveedor: **INVERSIONES AYH EXPRESS SAC** Dirección de correo destinatario: inversionesayhexpress@hotmail.com Fecha y hora de envío: **01 de setiembre de 2025 a las 10:15 horas** Respuesta del proveedor: **01 de setiembre de 2025 a las 13:26 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 0.60** Precio total de su cotización: **S/. 19,200.00 (Apéndice n.°171)**
	32 000 UNIDADES PARA ALMACÉN DE LURÍN DEL NEC TEXTIL CONFECCIONES (REQ. 1116-2025-MINEDU)	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **01 de setiembre de 2025 a las 10:15 horas (Apéndice n.°172)** Respuesta del proveedor: **3 de setiembre de 2025 a las 11:32 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 0.53** Precio total de su cotización: **S/. 16,960.00 (Apéndice n.°173)**	A Proveedor: **KORI WORKERS SAC** Dirección de correo destinatario: koriworkers@hotmail.com Fecha y hora de envío: **01 de setiembre de 2025 a las 10:15 horas** Respuesta del proveedor: **03 de setiembre de 2025 a las 10:15 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 0.54** Precio total de su cotización: **S/. 17,280.00 (Apéndice n.°174)**	A Proveedor: **INDUSTRIA GRAFICA LIBRA SAC** Dirección de correo destinatario: industriagraficalibrasac@gmail.com Fecha y hora de envío: **01 de setiembre de 2025 a las 10:15 horas** Respuesta del proveedor: **03 de setiembre de 2025 a las 11:32 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 0.85** Precio total de su cotización: **S/. 27,200.00 (Apéndice n.°175)**	A Proveedor: **INVERSIONES AYH EXPRESS SAC** Dirección de correo destinatario: inversionesayhexpress@hotmail.com Fecha y hora de envío: **01 de setiembre de 2025 a las 10:15 horas** Respuesta del proveedor: **01 de setiembre de 2025 a las 13:26 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 0.60** Precio total de su cotización: **S/. 19,200.00 (Apéndice n.°176)**

Fuente: Memorando n.° 0000342-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU
Elaborado por: Comisión Auditora

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – Jefe del Órgano de Control Institucional
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es de precisar, que para atender la solicitud de requerimiento n.° 1016-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.° 1116-2025-MINEDU, donde por cada solicitud se requirió la adquisición de 32 000 precintos de seguridad para el almacén central del NEC Textil Confecciones ubicado en el distrito de Lurín, Lima, se utilizó la misma solicitud de cotización que se usó para atender la solicitud de requerimiento n.° 1015-2025-MINEDU destinada para atender la compra de 32 000 precintos de seguridad para el mismo almacén, a pesar de haberse tratado de tres (3) contrataciones diferentes. Es decir, que para atender los tres (3) requerimientos de precintos de seguridad que iban destinados al almacén del NEC Textil Confecciones ubicado en Av. Los Eucaliptos Lote 1-B, (Parque Logístico los Eucaliptos), Urb. Santa Genoveva, Zona A, distrito de Lurín, Lima, se utilizó una misma solicitud de cotización con la misma fecha y hora (01 de setiembre de 2025 a las 10:15 horas), que fue realizada desde el correo electrónico del Analista de Contrataciones del NEC Textil Confecciones, señor Jeffry Anthony Ramírez Joya **(Apéndice n.°162)**, utilizando inclusive las mismas cotizaciones presentadas por los proveedores COALZI S.A.C **(Apéndice n.°163)**, KORI WORKERS S.A.C **(Apéndice n.°164)**, INDUSTRIA GRAFICA LIBRA S.A.C **(Apéndice n.°165)** e INVERSIONES AYH EXPRESS S.A.C **(Apéndice n.°166)**, para atender los tres (3) requerimientos, simulando que se hizo tres indagaciones de mercado de forma separada, situación que transgredió lo establecido en los numerales 6.3.7 y 6.3.13 del MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414".

Requerimiento de Parihuelas de madera

Mediante Informe n. 00091-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°177)**, Informe n.° 28-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°178)** e Informe n.° 108-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°179)**, el señor Omar **Antenor** Toro Fachin, Gestor de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones, remitió a la señora Catherine Sofía Cruz Castrejon, Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, tres (3) informes para sustentar la adquisición total de 1630 parihuelas de madera que debían ser adquiridas para el almacenamiento de las cajas de los kits escolares que serían distribuidos a nivel nacional, adjuntando sus respectivas especificaciones técnicas.

Dichos informes fueron utilizados para justificar la emisión de la solicitud de requerimiento n.° 1110-2025-MINEDU de 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°180)**, solicitud de requerimiento n.° 1195-2025-MINEDU **(Apéndice n.°181)**, solicitud de requerimiento n.°1196-2025-MINEDU **(Apéndice n.°182)**, solicitud de requerimiento n.°1197-2025-MINEDU **(Apéndice n.°183)**, solicitud de requerimiento n.°1198-2025-MINEDU del 01 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°184)** y, solicitud de requerimiento n.°1361-2025-MINEDU **(Apéndice n.°185)**, solicitud de requerimiento n.°1362-2025-MINEDU **(Apéndice n.°186)** y solicitud de requerimiento n.°1363-2025-MINEDU del 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.°187)**, que fueron suscritos y aprobados por la señora Catherine Sofía Cruz Castrejón, Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, en las mismas fechas, para que a través de ocho (8) contrataciones se realice la adquisición total de 1630 parihuelas de madera, las cuales debían ser entregadas en los almacenes del NEC Textil Confecciones ubicados en los departamentos Junín, La Libertad, Arequipa y Lima, destinando para esta adquisición un presupuesto de S/ 138 100.00 considerado en el rubro de gasto 2.3.199.199 Gastos por la Adquisición de otros bienes de similar naturaleza no contemplados en las partidas anteriores.

Es de precisar, que la señora Catherine Sofía Cruz Castrejón, Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, mediante la Hoja de Ruta n.° 896-2025-NEC/TC-SE de 8 de setiembre de 2025, Hoja de Ruta n.° 1028-2025-NEC/TC-SE de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°188)** y Hoja de Ruta n.° 1168-2025-NEC/TC-SE de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°189)**, derivó los ocho (8) requerimientos al señor José Armando Juárez Zambrano, Gestor de Administración, para que disponga que el Analista de Contrataciones realice las indagaciones de mercado y atienda los pedidos, conforme se detalla:

Cuadro n.° 15
Relación de requerimientos remitidos por el Gestor de Almacenamiento y Distribución del NEC para la adquisición de parihuelas para el almacén del NEC.

N°	REQUERIMIENTO DE ÁREA USUARIA A LA SECRETARIA EJECUTIVA	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DERIVADO AL GESTOR DE ADMINISTRACIÓN CON:	FECHA	N.° SOLICITUD DE REQUERIMIENTO	FECHA	PRESUPUESTO REFERENCIAL	CANTIDAD DE PARIHUELAS
	INFORME N. 091-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES	08/09/2025	PARIHUELAS PARA EL ALMACÉN DE JUNÍN	HOJA DE RUTA N.° 896-2025-NEC/TC-SE	08/09/2025	1110-2025-MINEDU	09/09/2025	8,000.00	80
	INFORME N. 028-2025-NEC/TC-GAD-GCP	02/10/2025	PARIHUELAS PARA EL ALMACÉN DE TRUJILLO	HOJA DE RUTA N.° 1028-2025-NEC/TC-SE	02/10/2025	1195-2025-MINEDU	01/10/2025	10,000.00	100
		02/10/2025	PARIHUELAS PARA EL ALMACÉN DE AREQUIPA	HOJA DE RUTA N.° 1028-2025-NEC/TC-SE	02/10/2025	1196-2025-MINEDU	01/10/2025	20,000.00	200
		02/10/2025	PARIHUELAS PARA EL ALMACÉN DE LURÍN - LIMA	HOJA DE RUTA N.° 1028-2025-NEC/TC-SE	02/10/2025	1197-2025-MINEDU	01/10/2025	32,100.00	500
		02/10/2025	PARIHUELAS PARA EL ALMACÉN DE JUNÍN	HOJA DE RUTA N.° 1028-2025-NEC/TC-SE	02/10/2025	1198-2025-MINEDU	01/10/2025	14,000.00	150
	INFORME N. 108-2025-NEC/TC-GAD-GCP	31/10/2025	PARIHUELAS PARA EL ALMACÉN DE JUNÍN	HOJA DE RUTA N.° 1168-2025-NEC/TC-SE	31/10/2025	1361-2025-MINEDU	03/11/2025	26,000.00	300
		31/10/2025	PARIHUELAS PARA EL ALMACÉN DE AREQUIPA	HOJA DE RUTA N.° 1168-2025-NEC/TC-SE	31/10/2025	1362-2025-MINEDU	03/11/2025	18,000.00	200
		31/10/2025	PARIHUELAS PARA EL ALMACÉN DE TRUJILLO	HOJA DE RUTA N.° 1168-2025-NEC/TC-SE	31/10/2025	1363-2025-MINEDU	03/11/2025	10,000.00	100
								TOTAL	1630

Fuente: Memorando n.° 0000342-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU
Elaborado por: Comisión Auditora

Continuando con los trámites de los requerimientos del área usuaria, el señor Jeffry Anthony Ramírez Joya, Analista de Contrataciones del NEC Textil Confecciones, realizó las interacciones de mercado mediante una selección bajo lista cerrada, solicitando su cotización a proveedores a través del correo electrónico acontratacion02@nectextil.pe, utilizando para las ocho (8) contrataciones, las cotizaciones de tres (3) proveedores entre los cuales se encontraban las empresas: COALZI S.A.C, SERMIN S.A.C, CONALTI E.I.R.L, C&A CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C y HYPERLED E.I.R.L, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 16
Relación de solicitudes de cotizaciones remitidas por el Analista de Contrataciones para la adquisición de parihuelas de madera destinadas a los almacenes del NEC

REQUERIMIENTO DE PARIHUELAS DE MADERA			SOLICITUD DE COTIZACIONES ENVIADAS POR ANALISTA DE CONTRATACIONES DEL NEC		
			Solicitud 1	Solicitud 2	Solicitud 3
1	INFORME N. 091-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES	80 UNIDADES PARA ALMACÉN DE HUANCAYO - JUNÍN (REQ. 1110-2025-MINEDU)	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **9 de setiembre de 2025 a las 16:13 horas** **(Apéndice n.°190)** Respuesta del proveedor: **10 de setiembre de 2025 a las**	A Proveedor: **SERMIN SAC** Dirección de correo destinatario: sermimsac@gmail.com Fecha y hora de envío: **9 de setiembre de 2025 a las 16:13 horas** Respuesta del proveedor: **10 de setiembre de 2025 a**	A Proveedor: **CONALTI EIRL** Dirección de correo destinatario: conalti.cotizacion@gmail.com Fecha y hora de envío: **9 de setiembre de 2025 a las 16:13 horas** Respuesta del proveedor: **10 de setiembre de 2025 a**

REQUERIMIENTO DE PARIHUELAS DE MADERA			SOLICITUD DE COTIZACIONES ENVIADAS POR ANALISTA DE CONTRATACIONES DEL NEC		
			Solicitud 1	Solicitud 2	Solicitud 3
			10:35 horas Precio unitario de su cotización: **S/. 85.00** Precio total de su cotización: **S/. 6,800.00** **(Apéndice n.°191)**	**las 10:30 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 87.00** Precio total de su cotización: **S/.6,960.00** **(Apéndice n.°192)**	**las 10:27 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 90.00** Precio total de su cotización: **S/. 7,200.00** **(Apéndice n.°193)**
2	INFORME N. 028-2025-NEC/TC-GAD-GCP	100 UNIDADES PARA ALMACÉN DE TRUJILLO (REQ. 1195-2025-MINEDU)	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **2 de octubre de 2025 a las 15:03 horas** **(Apéndice n.°194)** Respuesta del proveedor: **3 de octubre de 2025 a las 18:14 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 85.00** Precio total de su cotización: **S/. 8,500.00** **(Apéndice n.°195)**	A Proveedor: **SERMIN SAC** Dirección de correo destinatario: sermimsac@gmail.com Fecha y hora de envío: **2 de octubre de 2025 a las 15:03 horas** Respuesta del proveedor: **3 de octubre de 2025 a las 18:31 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 87.00** Precio total de su cotización: **S/. 8,700.00** **(Apéndice n.°196)**	A Proveedor: **C&A CONTRATISTAS ASOC. SAC** Dirección de correo destinatario: ventascya3@gmail.com Fecha y hora de envío: **2 de octubre de 2025 a las 15:03 horas** Respuesta del proveedor: **3 de octubre de 2025 a las 18:44 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 90.00** Precio total de su cotización: **S/. 9,000.00** **(Apéndice n.°197)**
		200 UNIDADES PARA ALMACÉN DE AREQUIPA (REQ. 1196-2025-MINEDU)	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **2 de octubre de 2025 a las 15:08 horas** **(Apéndice n.°198)** Respuesta del proveedor: **3 de octubre de 2025 a las 18:19 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 85.00** Precio total de su cotización: **S/. 17,000.00** **(Apéndice n.°199)**	A Proveedor: **SERMIN SAC** Dirección de correo destinatario: sermimsac@gmail.com Fecha y hora de envío: **2 de octubre de 2025 a las 15:08 horas** Respuesta del proveedor: **3 de octubre de 2025 a las 18:31 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 87.00** Precio total de su cotización: **S/. 17,400.00** **(Apéndice n.°200)**	A Proveedor: **C&A CONTRATISTAS ASOC. SAC** Dirección de correo destinatario: ventascya3@gmail.com Fecha y hora de envío: **2 de octubre de 2025 a las 15:08 horas** Respuesta del proveedor: **3 de octubre de 2025 a las 18:57 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 90.00** Precio total de su cotización: **S/. 18,000.00** **(Apéndice n.°201)**
		500 UNIDADES PARA ALMACÉN DE LURÍN, LIMA (REQ. 1197-2025-MINEDU)	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **2 de octubre de 2025 a las 15:29 horas** **(Apéndice n.°202)** Respuesta del proveedor: **3 de octubre de 2025 a las 18:25 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 64.20** Precio total de su cotización: **S/. 32,100.00** **(Apéndice n.°203)**	A Proveedor: **SERMIN SAC** Dirección de correo destinatario: sermimsac@gmail.com Fecha y hora de envío: **2 de octubre de 2025 a las 15:29 horas** Respuesta del proveedor: **3 de octubre de 2025 a las 18:53 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 70.00** Precio total de su cotización: **S/. 35,000.00** **(Apéndice n.°204)**	A Proveedor: **C&A CONTRATISTAS ASOC. SAC** Dirección de correo destinatario: ventascya3@gmail.com Fecha y hora de envío: **2 de octubre de 2025 a las 15:29 horas** Respuesta del proveedor: **3 de octubre de 2025 a las 18:57 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 80.00** Precio total de su cotización: **S/. 40,000.00** **(Apéndice n.°205)**
		150 UNIDADES PARA ALMACÉN DE HUANCAYO - JUNIN	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario:	A Proveedor: **SERMIN SAC** Dirección de correo	A Proveedor: **C&A CONTRATISTAS ASOC. SAC**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Asesor en Control de Contrataciones

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUPERVISOR(A)
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REQUERIMIENTO DE PARIHUELAS DE MADERA			SOLICITUD DE COTIZACIONES ENVIADAS POR ANALISTA DE CONTRATACIONES DEL NEC		
			Solicitud 1	**Solicitud 2**	**Solicitud 3**
		(REQ. 1198-2025-MINEDU)	coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **2 de octubre de 2025 a las 14:46 horas** **(Apéndice n.°206)** Respuesta del proveedor: **3 de octubre de 2025 a las 18:14 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 85.00** Precio total de su cotización: **S/. 12,750.00** **(Apéndice n.°207)**	destinatario: sermimsac@gmail.com Fecha y hora de envío: **2 de octubre de 2025 a las 14:46 horas** Respuesta del proveedor: **3 de octubre de 2025 a las 18:53 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 87.00** Precio total de su cotización: **S/. 13,050.00** **(Apéndice n.°208)**	Dirección de correo destinatario: ventascya3@gmail.com Fecha y hora de envío: **2 de octubre de 2025 a las 14:46 horas** Respuesta del proveedor: **3 de octubre de 2025 a las 18:59 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 90.00** Precio total de su cotización: **S/. 13,500.00** **(Apéndice n.°209)**
3	INFORME N. 108-2025-NEC/TC-GAD-GCP	300 UNIDADES PARA ALMACÉN DE HUANCAYO - JUNIN (REQ. 1361-2025-MINEDU)	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **5 de noviembre de 2025 a las 12:20 horas** **(Apéndice n.°210)** Respuesta del proveedor: **7 de noviembre de 2025 a las 18:24 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 85.00** Precio total de su cotización: **S/. 25,500.00** **(Apéndice n.°211)**	A Proveedor: **SERMIN SAC** Dirección de correo destinatario: sermimsac@gmail.com Fecha y hora de envío: **5 de noviembre de 2025 a las 12:20 horas** Respuesta del proveedor: **7 de noviembre de 2025 a las 18:35 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 87.00** Precio total de su cotización: **S/. 26,100.00** **(Apéndice n.°212)**	A Proveedor: **HYPERLED EIRL** Dirección de correo destinatario: cotizacioneshyperledeirl@gmail.com Fecha y hora de envío: **7 de noviembre de 2025 a las 10:21 horas** **(Apéndice n.°213)** Respuesta del proveedor: **7 de noviembre de 2025 a las 18:41 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 90.00** Precio total de su cotización: **S/. 27,000.00** **(Apéndice n.°214)**
		200 UNIDADES PARA ALMACÉN DE AREQUIPA (REQ. 1362-2025-MINEDU)	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **5 de noviembre de 2025 a las 12:29 horas** **(Apéndice n.°215)** Respuesta del proveedor: **7 de noviembre de 2025 a las 18:25 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 85.00** Precio total de su cotización: **S/. 17,000.00** **(Apéndice n.°216)**	A Proveedor: **SERMIN SAC** Dirección de correo destinatario: sermimsac@gmail.com Fecha y hora de envío: **5 de noviembre de 2025 a las 12:29 horas** Respuesta del proveedor: **7 de noviembre de 2025 a las 18:36 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 87.00** Precio total de su cotización: **S/. 17,400.00** **(Apéndice n.°217)**	A Proveedor: **HYPERLED EIRL** Dirección de correo destinatario: cotizacioneshyperledeirl@gmail.com Fecha y hora de envío: **7 de noviembre de 2025 a las 10:22 horas** **(Apéndice n.°218)** Respuesta del proveedor: **7 de noviembre de 2025 a las 18:44 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 90.00** Precio total de su cotización: **S/. 18,000.00** **(Apéndice n.°219)**
		100 UNIDADES PARA ALMACÉN DE TRUJILLO (REQ. 1363-2025-MINEDU)	A Proveedor: **COALZI SAC** Dirección de correo destinatario: coalzisac@gmail.com Fecha y hora de envío: **5 de noviembre de 2025 a las 12:08 horas** **(Apéndice n.°220)** Respuesta del proveedor: **7 de noviembre de 2025 a las 18:20 horas** Precio unitario de su cotización:	A Proveedor: **SERMIN SAC** Dirección de correo destinatario: sermimsac@gmail.com Fecha y hora de envío: **5 de noviembre de 2025 a las 12:08 horas** Respuesta del proveedor: **7 de noviembre de 2025 a las 18:31 horas** Precio unitario de su	A Proveedor: **HYPERLED EIRL** Dirección de correo destinatario: cotizacioneshyperledeirl@gmail.com Fecha y hora de envío: **7 de noviembre de 2025 a las 10:21 horas** **(Apéndice n.°223)** Respuesta del proveedor: **7 de noviembre de 2025 a**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN — Jefe(a) de Control Institucional

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN — SUPERVISOR — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN — JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN — ABOGADO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REQUERIMIENTO DE PARIHUELAS DE MADERA			SOLICITUD DE COTIZACIONES ENVIADAS POR ANALISTA DE CONTRATACIONES DEL NEC		
			Solicitud 1	**Solicitud 2**	**Solicitud 3**
			S/. 85.00 Precio total de su cotización: **S/. 8,500.00** **(Apéndice n.°221)**	cotización: **S/. 87.00** Precio total de su cotización: **S/. 8,700.00** **(Apéndice n.°222)**	**las 18:38 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 90.00** Precio total de su cotización: **S/. 9,000.00** **(Apéndice n.°224)**

Fuente: Memorando n.° 0000342-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU
Elaborado por: Comisión Auditora

Seguidamente, el señor Jeffry Anthony Ramírez Joya, Analista de Contrataciones y el señor José Armando Juárez Zambrano, Gestor de Administración del NEC Textil Confecciones, consolidaron las cotizaciones y elaboraron, y aprobaron los resultados de la selección de proveedores realizada bajo lista cerrada, a través de trece (13) "*Cuadros Comparativos para la Contratación de Proveedores*": cinco (5) derivados de las solicitudes de requerimiento n.° 980-2025-MINEDU **(Apéndice n.°225)**, n.° 987-2025-MINEDU **(Apéndice n.°226)**, n.°1015-2025-MINEDU **(Apéndice n.°227)**, n.°1016-2025-MINEDU **(Apéndice n.°228)** y n.°1116-2025-MINEDU **(Apéndice n.°229)**, correspondiente a la adquisición de precintos de seguridad, y ocho (8) derivados de las solicitudes de requerimiento n.° 1110-2025-MINEDU **(Apéndice n.°230)**, n.° 1195-2025-MINEDU **(Apéndice n.°231)**, n.°1196-2025-MINEDU **(Apéndice n.°232)**, n.°1197-2025-MINEDU **(Apéndice n.°233)**, n.°1198-2025-MINEDU **(Apéndice n.°234)**, n.° 1361-2025-MINEDU **(Apéndice n.°235)**, n.°1362-2025-MINEDU **(Apéndice n.°236)** y n.°1363-2025-MINEDU **(Apéndice n.°237)** para la adquisición de parihuelas de madera, dando como ganador en las trece (13) contrataciones bajo lista cerrada a la empresa Corporación COALZI S.A.C.

2.2 Del impedimento de participar en la contratación

Por otro lado, con el fin de revisar si los proveedores que fueron invitados a cotizar en las ocho (8) contrataciones para la adquisición total de 1630 parihuelas de madera, tenían algún impedimento para contratar con el Estado, la Comisión Auditora procedió con la revisión de la documentación de las ofertas presentadas por las empresas: COALZI S.A.C, SERMIN S.A.C, CONALTI E.I.R.L, C&A CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C y HYPERLED E.I.R.L, advirtiendo que las empresas COALZI S.A.C y SERMIN S.A.C, que participaron en los ocho (8) procesos de contratación y C&A CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C, que participó con ellas en cuatro (4) de los procesos, se encontraban impedidas de participar en la misma contratación, debido a que las tres empresas compartían a la señora Zindy Calderón Gamero identificada con DNI [redacted], como accionista mayoritaria con una participación del 99% del accionariado en cada empresa, sin embargo, a pesar de tener conocimiento de dicho impedimento, lo que pudo ser evidenciado por la impresión de las consultas realizadas al OECE que se encontraron anexadas en los expedientes de contratación **(Apéndice n.°238)**, el señor Jeffry Anthony Ramírez Joya, Analista de Contrataciones del NEC Textil Confecciones y el señor José Armando Juárez Zambrano, Gestor de Administración del NEC Textil Confecciones seleccionaron las cotizaciones de dichos proveedores para deliberar sobre los precios ofertados, dando como ganador a la empresa COALZI S.A.C, según se muestra:

Imagen n.° 5
Composición de accionistas y representante legal la empresa COALZI S.A.C (Apéndice n.°238)

Ultima Composición de Proveedores - RUC: 20602856586 Razon Social: COALZI S.A.C.
*Si el DNI o RUC buscado no aparece en el siguiente listado significa que tuvo vinculo pasado con esta persona jurídica. Se sugiere descargar el histórico

Search:

TIPO RELACIÓN	NRO DOC Ó RUC	NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
ACCIONISTA	[redacted]	ESPINOZA TAMARA SILA	1
ACCIONISTA	[redacted]	CALDERON GAMERO ZINDY	99
ORG. ADMINISTRACION	[redacted]	ESPINOZA TAMARA, SILA	0
REPRESENTANTE	[redacted]	ESPINOZA TAMARA, SILA	0

Showing 1 to 4 of 4 entries Previous 1 Next

Descargar histórico de composición societaria

Fuente: Verificación en el OECE realizada por Analista de Contrataciones del NEC, anexada en los expedientes de contratación.

Imagen n.° 6
Composición de accionistas y representante legal la empresa SERMIN E.I.R.L

Ultima Composición de Proveedores - RUC: 20602264654 Razon Social: SERMIM S.A.C.
*Si el DNI o RUC buscado no aparece en el siguiente listado significa que tuvo vinculo pasado con esta persona jurídica. Se sugiere descargar el histórico

Search:

TIPO RELACIÓN	NRO DOC Ó RUC	NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
ACCIONISTA	[redacted]	CASTILLA CARBONEL CARLOS	1
ACCIONISTA	[redacted]	CALDERON GAMERO ZINDY ANNELIZA	99
ORG. ADMINISTRACION	[redacted]	CALDERON GAMERO ZINDY ANNELIZA	0
REPRESENTANTE	[redacted]	ZINDY ANNELIZA CALDERON GAMERO	0

Showing 1 to 4 of 4 entries Previous 1 Next

Descargar histórico de composición societaria

Fuente: Verificación en el OECE realizada por Analista de Contrataciones del NEC, anexada en los expedientes de contratación.

Imagen n.° 7
Composición de accionistas y representante legal la empresa C&A CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C

Composición de Accionistas y Representantes Legales (sólo corresponde al registro más reciente)

Ultima Composición de Proveedores - RUC: 20602264590 Razon Social: C & A CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C.
*Si el DNI o RUC buscado no aparece en el siguiente listado significa que tuvo vinculo pasado con esta persona jurídica. Se sugiere descargar el histórico

Search:

TIPO RELACIÓN	NRO DOC Ó RUC	NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
ACCIONISTA	[redacted]	FLORES SENMACHE MARTIN	1
ACCIONISTA	[redacted]	CALDERON GAMERO ZINDY ANNELIZA	99
ORG. ADMINISTRACION	[redacted]	CALDERON GAMERO ZINDY ANNELIZA	0
REPRESENTANTE	[redacted]	CALDERON GAMERO ZINDY ANNELIZA	0

Showing 1 to 4 of 4 entries Previous 1 Next

Descargar histórico de composición societaria

Fuente: Verificación en el OECE realizada por Analista de Contrataciones del NEC, anexada en los expedientes de contratación.

Estas acciones se efectuaron inobservando lo establecido en el MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414 aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 008-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 3 de marzo de 2025, que establece:

(…)
5.6.1 *Los impedimentos para ser participante o contratista con el NEC, son los establecidos en la Ley General de Contrataciones Públicas (…)*
(…)
5.6.3 *El NEC es responsable de realizar las verificaciones necesarias para corroborar los impedimentos para contratar de manera previa a cualquier formalización contractual (…)*

Sobre el particular, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que, con independencia del régimen legal de contratación aplicable, uno de los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista con una entidad contratante, es el siguiente:

"(…)
3. ***Impedimentos para personas jurídicas o por representación****. El alcance del impedimento para contratar con el Estado obedece a las siguientes precisiones:*

Impedimentos para personas jurídicas o por representación de estas	*Alcance del impedimento*
(…)	*(…)*
Tipo 3.G: *Personas naturales o jurídicas que* ***pertenecen a un mismo grupo económico,*** *conforme se defina en el reglamento de la ley.*	*En un mismo procedimiento de selección o ítem correspondiente, y en los catálogos electrónicos de acuerdo marco, salvo cuando las* ***personas del mismo grupo económico*** *participen en forma consorciada, mientras dure dicho procedimiento.*

Ahora bien, el numeral 37 del ANEXO **I DEFINICIONES** del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, establece la siguiente definición sobre grupo económico:

"(...)
37. Grupo Económico: es el conjunto de personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, conformadas por al menos dos de ellas, donde alguna ejerce el control sobre la o las demás o cuando el control corresponde a una o varias personas naturales que actúan como unidad de decisión.

De la disposición citada se puede apreciar que dos o más personas se encontrarán impedidas de ser participantes, postoras, contratistas o subcontratistas en un mismo procedimiento de selección, cuando una de estas ejerza el control sobre las otras o cuando el control corresponda a una o varias personas naturales que actúan como unidad de decisión, con la finalidad de evitar prácticas que puedan limitar la competencia y afectar el interés público que subyace a la contratación.

Como se aprecia, el motivo legal del referido impedimento reviste especial relevancia para determinar su alcance, pues deja clara la idea de que cuando dos o más personas, sean estas naturales o jurídicas, que pertenecen a un mismo grupo económico participan o presentan ofertas individuales, se estaría limitando la libre competencia. Sobre el particular se debe señalar que la fundamentación de esta idea ha sido desarrollada por el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, en el literal b), del considerando 39 de la Resolución n.° 0640-2019-TCE-S3 de 16 de abril de 2019:

"(...) si un grupo económico se define por un conjunto de personas en el que una de estas ejerce el control sobre las demás o por personas naturales que actúan como una unidad de decisión, resulta razonable que la Ley haya establecido que sus integrantes también se encuentren impedidos de presentar más de una oferta en un procedimiento de selección (o en un ítem), por la afectación que ello pudiese generar a la competencia efectiva entre postores (en tanto, en principio, ***dicha competencia sería aparente****, sin perjuicio de que el alcance de sus ofertas incluso pudiesen haber sido definido por un único decisor y de que el grupo económico, como tal, contaría con tantas opciones de ser adjudicado como miembros del mismo sean postores" (El subrayado es agregado).*

Es de precisar que los impedimentos también serían aplicables para las compras menores, tal como el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE (Ex OSCE), en su condición de organismo técnico especializado, interpretador de la normativa de contrataciones públicas, a través de la Opinión N.° 002-2018/DTN, señaló siguiente:

"(...)
3.1 El literal p) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley establece que se encuentran impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas las personas naturales o jurídicas que participen en un mismo procedimiento de selección y formen parte del mismo grupo económico.

3.2 Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT no se encuentran totalmente excluidas del ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento, ya que estas se encuentran sujetas a los impedimentos para ser postores, participantes, contratistas y/o subcontratistas establecidos en el artículo 11 de la Ley.

3.3 Teniendo en cuenta que uno de los elementos para la configuración del impedimento previsto en el literal p) del artículo 11 de la Ley es la existencia de por lo menos dos personas naturales y/o jurídicas, y que las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT se rigen conforme a las normas de organización interna de cada Entidad en el marco de los principios que regulan la contratación pública; el impedimento previsto en el literal p) del artículo 11 de la Ley se aplica a las contrataciones a las que se refiere el literal a) del artículo 5 de la Ley cuando en estas se requiera más de una oferta."

Es de precisar, que las empresas COALZI S.A.C y SERMIN S.A.C, también participaron conjuntamente en dos (2) procesos de selección para la adquisición de precintos de seguridad derivados de la solicitud

de requerimiento n.° 980-2025-MINEDU de 14 de agosto de 2025 y solicitud de requerimiento n.° 987-2025-MINEDU de 19 de agosto de 2025, donde se solicitó la compra de 32 000 precintos de seguridad por cada requerimiento (64 000 precintos en total), empresas que como en el caso anterior, se encontraban impedidas de participar en la misma contratación, debido a que compartían a la señora Zindy Calderón Gamero como accionista mayoritaria, sin embargo, el señor Jeffry Anthony Ramírez Joya, Analista de Contrataciones y el señor José Armando Juárez Zambrano, Gestor de Administración del NEC Textil Confecciones, de forma similar al caso de las parihuelas de madera, también seleccionaron las cotizaciones de dichos proveedores para deliberar sobre los precios ofertados, dando como ganador a la empresa COALZI S.A.C.

En tal sentido, en las dos (2) contrataciones para la adquisición de 64 000 precintos de seguridad y en las ocho (8) contrataciones realizadas para la adquisición total de 1630 parihuelas de madera destinadas a los almacenes del NEC Textil Confecciones, la señora Zindy Calderón Gamero identificada con DNI n. [redacted] ejerció control sobre las empresas COALZI S.A.C, SERMIN S.A.C y C&A CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C, por tratarse de la accionista mayoritaria que tenía una participación del 99% del accionariado, lo cual implica que sus cotizaciones no debieron ser seleccionadas porque no eran válidas, al encontrarse inmersas en un supuesto de impedimento, sin embargo, el señor Jeffry Anthony Ramírez Joya, Analista de Contrataciones y el señor José Armando Juárez Zambrano, Gestor de Administración del NEC Textil Confecciones a pesar de tener conocimiento de esos impedimentos, no solo realizaron las compras por separado por montos inferiores a seis (6) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) para eludir una convocatoria pública y la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú, sino que también seleccionaron cotizaciones de proveedores que se encontraban impedidos de participar, con la finalidad de aparentar que en las diez (10) contrataciones hubo una competencia efectiva, dando como ganadora a la empresa COALZI S.A.C, identificada con ruc n.° 20602856586.

2.3 De la emisión de las órdenes de compra

A pesar de no contar con ninguna opinión técnica para realizar las compras por separado y que existían impedimentos para contratar al proveedor seleccionado, el señor Armando Juárez Zambrano, Gestor de Administración del NEC Textil Confecciones y la señora Catherine Sofía Cruz Castrejon, Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones elaboraron y suscribieron trece (13) órdenes de compra, cinco (5) órdenes para la adquisición total de 160,000 precintos de seguridad y ocho (8) órdenes para adquirir 1,630 parihuelas de madera, que fueron notificadas por el señor Jeffry Anthony Ramírez Joya, Analista de Contrataciones, al correo electrónico del proveedor coalzisac@gmail.com a nombre de Sila Espinoza Tamara, representante legal de la empresa COALZI S.A.C, según se muestra:

Cuadro n.° 17
Relación de órdenes de compra emitidas a favor de la empresa COALZI S.A.C para la adquisición de precintos de seguridad y parihuelas

N°	ORDEN DE COMPRA	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	MONTO S/
			PRECINTOS DE SEGURIDAD	
1	118-2025-MINEDU	15/08/2025	32 000 PRECINTOS DE SEGURIDAD TIPO PULL-GRIP PARA	16,960.00
2	125-2025-MINEDU	21/08/2025	32 000 PRECINTOS DE SEGURIDAD TIPO PULL-GRIP PARA	16,960.00
3	137-2025-MINEDU	03/09/2025	32 000 PRECINTOS DE SEGURIDAD TIPO PULL-GRIP PARA	16,960.00
4	138-2025-MINEDU	03/09/2025	32 000 PRECINTOS DE SEGURIDAD TIPO PULL-GRIP PARA	16,960.00
5	148-2025-MINEDU	15/09/2025	32 000 PRECINTOS DE SEGURIDAD TIPO PULL-GRIP PARA	16,960.00
			160 000 PRECINTOS DE SEGURIDAD	**84,800.00**
			PARIHUELAS	
6	142-2025-MINEDU	12/09/2025	80 PARIHUELAS DE MADERA PARA EL ALMACÉN DE JUNÍN	6,800.00
7	174-2025-MINEDU	06/10/2025	100 PARIHUELAS DE MADERA PARA EL ALMACÉN DE LA LIBERTAD	8,500.00
8	175-2025-MINEDU	06/10/2025	200 PARIHUELAS DE MADERA PARA EL ALMACÉN DE AREQUIPA	17,000.00

N°	ORDEN DE COMPRA	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	MONTO S/
9	176-2025-MINEDU	06/10/2025	500 PARIHUELAS DE MADERA PARA EL ALMACÉN DE LURÍN	32,100.00
10	177-2025-MINEDU	06/10/2025	150 PARIHUELAS DE MADERA PARA EL ALMACÉN DE JUNÍN	12,750.00
11	194-2025-MINEDU	10/11/2025	300 PARIHUELAS DE MADERA PARA EL ALMACÉN DE JUNÍN	25,500.00
12	195-2025-MINEDU	10/11/2025	200 PARIHUELAS DE MADERA PARA EL ALMACÉN DE AREQUIPA	17,000.00
13	196-2025-MINEDU	10/11/2025	100 PARIHUELAS DE MADERA PARA EL ALMACÉN DE LA LIBERTAD	8,500.00
			1630 PARIHUELAS PARA EL NEC TEXTIL CONFECCIONES	**128 152.00**

Fuente: Memorando n.° 0000342-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU
Elaborado por: Comisión Auditora

Como puede apreciarse en el cuadro n.° 9, en menos de 30 días calendarios, se emitieron cinco (5) órdenes de compra cada una para la compra de 32 000 precintos de seguridad, a favor del mismo proveedor, COALZI S.A.C con RUC 20602856586 las cuales fueron: orden de compra n.° 118-2025-MINEDU de 15 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°239)**, orden de compra n.° 125-2025-MINEDU de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°240)**, orden de compra n.° 137-2025-MINEDU **(Apéndice n.°241)** y orden de compra n.° 138-2025-MINEDU **(Apéndice n.°242)**, ambas del 3 de setiembre de 2025, y la orden de compra n.° 148-2025-MINEDU de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°243)**, cada una con el precio de S/ 16,960.00, que provinieron de un mismo requerimiento del área usuaria, es decir, del Informe n. 00070-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 7 de agosto de 2025, emitido por el señor Omar Antenor Toro Fachin, Gestor de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones, que sumadas hubieran ascendido al importe de S/ 84,800.00, monto superior a las seis (6) UIT del año 2025, que hubiera ameritado la necesidad de realizar un proceso de selección bajo lista abierta.

Del mismo modo, para la compra de parihuelas de madera destinadas a los cuatro almacenes del NEC Textil Confecciones se emitieron ocho (8) órdenes de compra de forma consecutiva: orden de compra n.°142-2025-MINEDU **(Apéndice n.°244)** de 12 de setiembre de 2025 por S/. 6,800.00, orden de compra n.°174-2025-MINEDU por S/ 8,500.00 **(Apéndice n.°245)**, orden de compra n.°175-2025-MINEDU por S/ 17,000.00**(Apéndice n.°246)**, orden de compra n.°176-2025-MINEDU por S/ 32,100.00 **(Apéndice n.°247)** y la orden de compra n.°177-2025-MINEDU por S/ 12,750.00 **(Apéndice n.°248)**, las mismas que fueron emitidas el mismo día 6 de octubre de 2025, y finalmente, la orden de compra n.° 194-2025-MINEDU por S/ 25,500.00 **(Apéndice n.°249)**, orden de compra n.°195-2025-MINEDU por S/ 17,000.00 **(Apéndice n.°250)** y la orden de compra n.° 196-2025-MINEDU por S/ 8,500.00 **(Apéndice n.°251)**, las cuales fueron emitidas el mismo día, 10 de noviembre de 2025, que sumadas ascendían a S/. 128,152.00, monto que evidentemente habría superado el límite de las seis (6) UIT (S/. 32,100.00), y que hubiera generado la obligación de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú (PCMP) y la realización de un procedimiento de selección mediante lista abierta, que la Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, el Gestos de Administración, el Analista de Contrataciones y los Gestos de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones eludieron, tanto para la compra de precintos de seguridad, como el de parihuelas de madera, limitando de esta manera que cualquier proveedor pueda haber participado a través de una convocatoria pública desarrollando competencias más efectivas y coadyuvando a que la Entidad obtenga mejores ofertas en función de valor por dinero, siendo importante precisar, que en los expedientes de contratación no se evidenció la existencia de algún informe, opinión y/o sustento técnico que justifique las razones por las cuales se realizó la división de las contrataciones, así como tampoco, el sustento del por qué se requirieron esas cantidades de manera específica.

2.4 De la recepción, conformidad y pago de los 160,000 precintos de seguridad y 1,630 parihuelas.

De la revisión documental de los trece (13) expedientes de contratación realizados para la adquisición total de 160,000 precintos de seguridad y 1,630 parihuelas de madera para los almacenes del NEC Textil Confecciones, se observó que se adjuntaron las Facturas Electrónicas n.° E001-136 **(Apéndice n.°252)**, n.° E001-138 **(Apéndice n.°253)**, n.° E001-142 **(Apéndice n.°254)**, n.° E001-143 **(Apéndice**

n.°255), n.° E001-144 **(Apéndice n.°256)**, n.° E001-145 **(Apéndice n.°257)**, n.° E001-146 **(Apéndice n.°258)**, n.° E001-147 **(Apéndice n.°259)** , n.° E001-149 **(Apéndice n.°260)**, n.° E001-150 **(Apéndice n.°261)**, n.° E001-151 **(Apéndice n.°262)**, n.° E001-152 **(Apéndice n.°263)** y n.° E001- 153 **(Apéndice n.°264)**, así como, las Guías de Remisión Electrónica Remitente n. EG07-00000021 **(Apéndice n.°265)**, n.° EG07-000022 **(Apéndice n.°266)**, n.° EG07-000023 **(Apéndice n.°267)**, n.° EG07-000024 **(Apéndice n.°268)**, n.° EG07-000025 **(Apéndice n.°269)**, n.° EG07-000026 **(Apéndice n.°270)**, n.° EG07-000027 **(Apéndice n.°271)**, n.° EG07-000028 **(Apéndice n.°272)**, n.° EG07-000029 **(Apéndice n.°273)**, n.° EG07-000030 **(Apéndice n.°274)**, n.° EG07-000031 **(Apéndice n.°275)**, n.° EG07-000032 **(Apéndice n.°276)**, n.° EG07-000033 **(Apéndice n.°277)** y n.° EG07-000036 **(Apéndice n.°278)**, cuyos comprobantes de pago fueron emitidos por el proveedor Corporación COALZI S.A.C con RUC 20602856586 a través de su Gerente General, señora Fanny Margoth Flores Pérez S.A.C, según lo siguiente:

Cuadro n.° 18
Relación de documentación del ingreso de bienes al almacén del NEC y conformidad y requerimiento de pago a la empresa COALZI S.A.C

N°	ORDEN DE COMPRA	REQUERIMIENTO DE PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	GUÍA DE REMISIÓN	FACTURA Y CONFORMIDAD
1	118-2025-MINEDU de 15/08/2025	Oficio n.°0198-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC de 2 de setiembre de 2025.	32 000 precintos de seguridad para almacén central ubicado en el distrito de Lurín, Lima.	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000021** **Fecha y hora de emisión del documento:** 25 de agosto de 2025 a las 11:24 a.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 28 de agosto 2025 (no registró hora) **Placa del vehículo**: No registró **Conductor:** No registró	**Factura electrónica n. E001-136 por S/ 16,960.00** **Fecha de documento:** 28 de agosto de 2025 **Acta de Conformidad:** 28 de agosto de 2025 **Otorgada por:** Omar Antenor Toro Fachin
2	125-2025-MINEDU de 21/08/2025	Oficio n.°0238-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC de 9 de setiembre de 2025.	32 000 precintos de seguridad para almacén central ubicado en el distrito de Lurín, Lima.	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000022** **Fecha y hora de emisión del documento:** 3 de setiembre de 2025 a las 09:24 a.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 3 de setiembre de 2025 (no registró hora) **Placa del vehículo**: No registró **Conductor:** No registró	**Factura electrónica n. E001-138 por S/ 16,960.00** **Fecha de documento:** 4 de setiembre de 2025 **Acta de Conformidad:** 4 de setiembre de 2025 **Otorgada por:** Omar Antenor Toro Fachin
3	137-2025-MINEDU de 03/09/2025	Oficio n.°0287-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC de 18 de setiembre de 2025.	32 000 precintos de seguridad para almacén central ubicado en el distrito de Lurín, Lima.	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000023** **Fecha y hora de emisión del documento:** 10 de setiembre de 2025 a las 10:55 a.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 12 de setiembre de 2025 (no registró hora) **Placa del vehículo**: No registró **Conductor:** No registró	**Factura electrónica n. E001-142 por S/ 16,960.00** **Fecha de documento:** 13 de setiembre de 2025 **Acta de Conformidad:** 15 de setiembre de 2025 **Otorgada por:** Omar Antenor Toro Fachin
4	138-2025-MINEDU de 03/09/2025	Oficio n.°0287-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva	32 000 precintos de seguridad para almacén central ubicado	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000024**	**Factura electrónica n. E001-143 por S/ 16,960.00** **Fecha de documento:**

N°	ORDEN DE COMPRA	REQUERIMIENTO DE PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	GUÍA DE REMISIÓN	FACTURA Y CONFORMIDAD
		del NEC de 18 de setiembre de 2025.	en el distrito de Lurín, Lima.	**Fecha y hora de emisión del documento:** 10 de setiembre de 2025 a las 11:05 a.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 12 de setiembre de 2025 (no registró hora) **Placa del vehículo**: No registró **Conductor:** No registró	13 de setiembre de 2025 **Acta de Conformidad:** 15 de setiembre de 2025 **Otorgada por:** Omar Antenor Toro Fachin
5	148-2025-MINEDU de 15/09/2025	Oficio n.°0368-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC de 29 de setiembre de 2025.	32 000 precintos de seguridad para almacén central ubicado en el distrito de Lurín, Lima.	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000026** **Fecha y hora de emisión del documento:** 25 de setiembre de 2025 a las 11:38 a.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 25 de setiembre de 2025 (no registró hora) **Placa del vehículo**: No registró **Conductor:** No registró	**Factura electrónica n. E001-145 por S/ 16,960.00** **Fecha de documento:** 25 de setiembre de 2025 **Acta de Conformidad:** 25 de setiembre de 2025 **Otorgada por:** Gicela Camborda Palacios
PARIHUELAS DE MADERA					
6	142-2025-MINEDU de 12/09/2025	Oficio n.°0367-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC de 29 de setiembre de 2025.	80 parihuelas de madera para almacén de Huancayo, Junín	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000025** **Fecha y hora de emisión del documento:** 18 de setiembre de 2025 a las 03:20 p.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** No registró fecha de recepción **Placa del vehículo**: No registró **Conductor:** No registró	**Factura electrónica n. E001-144 por S/ 6,800.00** **Fecha de documento:** 24 de setiembre de 2025 **Acta de Conformidad:** 24 de setiembre de 2025 **Otorgada por:** Gicela Camborda Palacios
7	174-2025-MINEDU de 06/10/2025	Oficio n.°0456-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC de 16 de octubre de 2025.	100 parihuelas de madera para almacén de Huanchaco, Trujillo, La Libertad	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000027** **Fecha y hora de emisión del documento:** 9 de octubre de 2025 a las 09:46 a.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 11 de octubre de 2025 a las 07:15 p.m. **Placa del vehículo**: No registró **Conductor:** No registró	**Factura electrónica n. E001-147 por S/ 8,500.00** **Fecha de documento:** 13 de octubre de 2025 **Acta de Conformidad:** 13 de octubre de 2025 **Otorgada por:** Gicela Camborda Palacios
8	175-2025-MINEDU de 06/10/2025	Oficio n.°0497-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC de 24 de octubre de 2025.	200 parihuelas de madera para almacén de Majes, Caylloma, Arequipa	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000030** **Fecha y hora de emisión del documento:** 16 de octubre de 2025 a las 04:19 p.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** No registró fecha de recepción **Placa del vehículo**: No registró **Conductor:** No registró	**Factura electrónica n. E001-150 por S/ 17,000.00** **Fecha de documento:** 21 de octubre de 2025 **Acta de Conformidad:** 21 de octubre de 2025 **Otorgada por:** Gicela Camborda Palacios

N°	ORDEN DE COMPRA	REQUERIMIENTO DE PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	GUÍA DE REMISIÓN	FACTURA Y CONFORMIDAD
9	176-2025-MINEDU de 06/10/2025	Oficio n.°0497-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC de 24 de octubre de 2025.	500 parihuelas de madera para almacén central ubicado en el distrito de Lurín, Lima.	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000029** (200 und) **Fecha y hora de emisión del documento:** 14 de octubre de 2025 a las 11:31 a.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 14 de octubre de 2025 (no registró hora) **Placa del vehículo**: No registró **Conductor:** No registró **Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000031** (300 und) **Fecha y hora de emisión del documento:** 20 de octubre de 2025 a las 9:17 a.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 20 de octubre de 2025 a las 16:00 horas **Placa del vehículo**: No registró **Conductor:** No registró	**Factura electrónica n. E001-149 por S/ 32,100.00** **Fecha de documento:** 21 de octubre de 2025 **Acta de Conformidad:** 21 de octubre de 2025 **Otorgada por:** Gicela Camborda Palacios
10	177-2025-MINEDU de 06/10/2025	Oficio n.°0458-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC de 16 de octubre de 2025.	150 parihuelas de madera para almacén de Huancayo, Junín	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000028** (200 und) **Fecha y hora de emisión del documento:** 9 de octubre de 2025 a las 09:54 a.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 10 de octubre de 2025 a las 04:20 p.m. **Placa del vehículo**: No registró **Conductor:** No registró	**Factura electrónica n. E001-146 por S/ 12,750.00** **Fecha de documento:** 13 de octubre de 2025 **Acta de Conformidad:** 13 de octubre de 2025 **Otorgada por:** Gicela Camborda Palacios
11	194-2025-MINEDU de 10/11/2025	Oficio n.°0660-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC de 20 de noviembre de 2025.	300 parihuelas de madera para almacén de Huancayo, Junín	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000033** (300 und) **Fecha y hora de emisión del documento:** 16 de noviembre de 2025 a las 01:12 p.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** No registró fecha de recepción **Placa del vehículo**: No registró **Conductor:** No registró	**Factura electrónica n. E001-152 por S/ 25,500.00** **Fecha de documento:** 17 de noviembre de 2025 **Acta de Conformidad:** 17 de noviembre de 2025 **Otorgada por:** Gicela Camborda Palacios
12	195-2025-MINEDU de 10/11/2025	Oficio n.°0724-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC de 27 de noviembre de 2025.	200 parihuelas de madera para almacén de Majes, Caylloma, Arequipa	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000036** (200 und) **Fecha y hora de emisión del documento:** 18 de noviembre de 2025 a las 03:20 p.m.	**Factura electrónica n. E001-153 por S/ 17,000.00** **Fecha de documento:** 21 de noviembre de 2025 **Acta de Conformidad:** 21 de noviembre de 2025

N°	ORDEN DE COMPRA	REQUERIMIENTO DE PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	GUÍA DE REMISIÓN	FACTURA Y CONFORMIDAD
				Fecha y hora de recepción de los bienes: 21 de noviembre de 2025(no registró hora) **Placa del vehículo**: No registró **Conductor:** No registró	**Otorgada por:** Gicela Camborda Palacios
13	196-2025-MINEDU de 10/11/2025	Oficio n.°0659-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC de 20 de noviembre de 2025.	100 parihuelas de madera para almacén de Huanchaco, Trujillo, La Libertad	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000032** (100 und) **Fecha y hora de emisión del documento:** 12 de noviembre de 2025 a las 09:44 a.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 14 de noviembre de 2025 a las 7:10 p.m. **Placa del vehículo**: No registró **Conductor:** No registró	**Factura electrónica n. E001-151 por S/ 8,500.00** **Fecha de documento:** 15 de noviembre de 2025 **Acta de Conformidad:** 17 de noviembre de 2025 **Otorgada por:** Gicela Camborda Palacios

Fuente: Memorando n.° 0000342-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo descrito en el cuadro n.° 10, se observa que los bienes habrían ingresado en los almacenes del NEC Textil Confecciones de la siguiente forma: se hicieron cinco (5) entregas cada una de 32 000 precintos de seguridad en el almacén ubicado en el distrito de Lurín, Lima, siendo la primera entrega el 28 de agosto de 2025 (Orden de Compra n.°118-2025-MINEDU), la segunda, el 3 de setiembre de 2025 (Orden de Compra n.°125-2025-MINEDU), la tercera y cuarta, ambas el 12 de setiembre de 2025 (Orden de Compra n° 137-2025-MINEDU y n° 138-2025-MINEDU) y la quinta, el 25 de setiembre de 2025 (Orden de Compra n.° 148-2025-MINEDU); asimismo, para el caso de parihuelas de madera, 80 unidades fueron entregadas en el almacén de Huancayo, Junín cuya Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000025, no registró la fecha de recepción de los bienes (Orden de Compra n.°142-2025-MINEDU), 100 unidades entregadas en el almacén de Trujillo, La Libertad, el 11 de octubre de 2025 (Orden de Compra n.° 174-2025-MINEDU), 200 unidades entregadas en el almacén de Majes, Arequipa, con Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000030 que no registró fecha de recepción (Orden de Compra n.° 175-2025-MINEDU), 500 unidades entregadas en el almacén de Lurín, los días 14 y 20 de octubre de 2025 (Orden de Compra n.° 176-2025-MINEDU), 150 unidades entregadas en el almacén de Huancayo, Junín, el 10 de octubre de 2025 (Orden de Compra n.° 177-2025-MINEDU), 300 unidades entregadas en el almacén de Huancayo, Junín, con fecha de recepción no registrada en la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000033 (Orden de Compra n.° 194-2025-MINEDU), 200 unidades entregadas el 21 de noviembre de 2026 en el almacén de Majes, Arequipa (Orden de Compra n.° 195-2025-MINEDU) y 100 unidades entregadas el 14 de noviembre de 2025 en el almacén de Trujillo, La Libertad (Orden de Compra n.° 196-2025-MINEDU), no habiéndose registrado en ninguna de las entregas la placa del vehículo y los conductores, por lo que, teniendo en cuenta que todos los bienes salieron del mismo punto de origen ubicado en el distrito de Villa el Salvador[13] y que para el caso de los 160 000 precintos de seguridad (valorizados en S/ 84 800.00) las entregas fueron realizadas dentro de un rango de 30 días calendarios; y las 1630 parihuelas de madera (valorizadas en S/ 128 152.00), se entregaron en un rango aproximado de 60 días calendario, se colige que en ambos casos, el proveedor habría entregado lotes completos a pesar de que se realizó una separación de contrataciones en las solicitudes de requerimiento de los bienes.

Por consiguiente, se emitieron trece (13) Actas de Conformidad de Bienes, de las cuales cuatro (4) Actas de Conformidad correspondieron a las órdenes de compra n.°118-2025-MINEDU **(Apéndice n.°279)**, n.°125-2025-MINEDU **(Apéndice n.°280)**, n.°137-2025-MINEDU **(Apéndice n.°281)** y

[13] Ubicado en PJ. Sin nombre MZ O Lote 31 Urbanización Pachacama (3ra Etapa Pachacamac), distrito de Villa El Salvador, Lima.

n.°138-2025-MINEDU **(Apéndice n.°282)** cuya conformidad fue suscrita por el señor Omar Antenor Toro Fachin los días 28 de agosto de 2025, 4 de setiembre de 2025 y 15 de setiembre de 2025, respectivamente y las otras nueve (9) Actas de conformidad, correspondieron a las conformidades de la orden de compra n.°142-2025-MINEDU de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°283)**, n.°148-2025-MINEDU de 25 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°284)**, n.° 174-2025-MINEDU de 13 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°285)**, n.° 175-2025-MINEDU **(Apéndice n.°286)** y n.° 176-2025-MINEDU **(Apéndice n.°287)**, ambas de 21 de octubre de 2025, n.° 177-2025-MINEDU, de 13 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°288)**, n.°194-2025-MINEDU **(Apéndice n.°289)** y n.°196-2025-MINEDU **(Apéndice n.°290)**, ambas de 17 de noviembre de 2025 y el Acta de Conformidad de la orden de compra n.° 195-2025-MINEDU, el 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.°291)**, cuya conformidad fue otorgada por la señora Gicela Camborda Palacios, ambos en calidad de Gestores de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones, los cuales no advirtieron que los bienes fueron adquiridos para una misma necesidad, requiriéndolos por separado con la intención de eludir la obligatoriedad de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional de Compras a MYPErú, tanto en el requerimiento, como para la selección y adjudicación de proveedores y soslayando que se realice un procedimiento de selección mediante convocatoria pública.

Finalmente, mediante Oficio n.°0198-2025-NEC/TC-P de 2 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°292)**, Oficio n.°0238-2025-NEC/TC-P de 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°293)**, Oficio n.°0287-2025-NEC/TC-P de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°294)**, Oficio n.°0367-2025-NEC/TC-P **(Apéndice n.°295)** y Oficio n.°0368-2025-NEC/TC-P de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°296)**, Oficio n.°0456-2025-NEC/TC-P de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°297)**, Oficio n.°0497-2025-NEC/TC-P de 24 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°298)**, Oficio n.°0458-2025-NEC/TC-P de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°299)**, Oficio n.°0660-2025-NEC/TC-P de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.°300)**, Oficio n.°0660-2025-NEC/TC-P de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.°301)**, Oficio n.°0724-2025-NEC/TC-P de 27 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.°302)** y Oficio n.°0659-2025-NEC/TC-P de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.°303)** suscritos por el señor Jorge Luis Julca Rosales y la señora Catherine Sofía Cruz Castrejon, Presidente y Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, se solicitó al Banco de la Nación se realicen las transferencias a favor de la empresa COALZI S.A.C, sin advertir que las contrataciones se realizaron de forma separada a través de trece (13) órdenes de compra, para eludir efectuar el procedimiento de selección bajo lista abierta a través de una convocatoria pública, así como, evadir la obligatoriedad de solicitar opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú.

En ese sentido, como resultado de la evaluación integral de la información recopilada, se advierte que el NEC Textil Confecciones realizó trece (13) contrataciones por montos inferiores a seis (6) UIT del año 2025, cinco (5) para la adquisición separada de 160,000 precintos de seguridad y ocho (8) para la compra de 1630 parihuelas de madera respectivamente, pese a que en ambos casos se trataba de un mismo tipo de bien con las mismas características y que tenía la misma finalidad, cuya contratación pudo efectuarse de manera integral, situación que fue evidenciada en la emisión simultánea de requerimientos, la participación de los mismos proveedores que se encontraban impedidos de participar en los mismos procedimientos de selección, la similitud en las cotizaciones, la emisión de órdenes de compra de forma consecutiva y en la misma fecha, así como, la entrega y recepción conjunta de los bienes, sin que exista sustento técnico que justifique la separación de las contrataciones; lo cual contravino los principios de legalidad, integridad, publicidad, libertad de concurrencia y competencia; afectando el uso eficiente de los recursos públicos e imposibilitando que el NEC Textil Confecciones acceda a propuestas más ventajosas en función del valor por dinero, términos de calidad y precio.

3. Contrataciones suscritas con el proveedor FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L

En el mes de setiembre del año 2025, el NEC Textil Confecciones suscribió cuatro (4) órdenes de compra por separado por montos inferiores a seis (6) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), es decir, por montos menores a S/ 32 100,00 cada una, para llevar a cabo la adquisición de 370 rollos de zuncho

de plástico de polipropileno, cuyas contrataciones fueron adjudicadas a un mismo proveedor, FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L, y tenían como finalidad, asegurar el embalaje de las cajas de cartón que contenían los kits escolares confeccionados por las MYPE, que serían distribuidos a nivel nacional en las Instituciones Educativas.

Las cuatro (4) órdenes de compra para la adquisición total de 370 rollos de zuncho de plástico de polipropileno, emitidas a favor del proveedor FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L, sumaron un total de S/ 111,00.00, y provinieron de un (1) requerimiento realizado por el Gestor de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones, en su calidad de área usuaria, el mismo que fue atendido de forma separada a través de cuatro (4) expedientes de contratación, es decir, que se requirió un mismo tipo de bien con el mismo objeto contractual, mediante pedidos consecutivos, cuya adquisición respondía a una sola necesidad de conocimiento del área usuaria y que contaba con presupuesto, sin embargo, con la finalidad de eludir la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú (PCMP) y la realización de un procedimiento de selección mediante lista abierta, donde diversos proveedores podían tener la opción de registrarse como participante a través de una convocatoria pública, se separaron las contrataciones en compras menores a las 6 UIT, limitando la libertad de concurrencia de postores, impidiendo que se tenga acceso a mejores ofertas en función de valor por dinero, calidad y precio, cuyos hechos observados se detallan a continuación:

3.1 Requerimientos del área usuaria y Aprobación de las Contrataciones.

Mediante Informe n.° 070-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 7 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°304)**, el señor Omar Antenor Toro Fachin, Gestor de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones, remitió a la señora Catherine Sofía Cruz Castrejón, Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, un (1) requerimiento para sustentar la adquisición total 370 rollos de zuncho de plástico de polipropileno, adjuntando sus especificaciones técnicas, los mismos que una vez adquiridos debían ser entregados en el almacén del NEC ubicado en el distrito de Lurín, Lima, y que tenían como finalidad, asegurar el embalaje de las cajas de cartón que contenían los kits escolares confeccionados por las MYPE, que serían distribuidos a nivel nacional en las Instituciones Educativas.

Dicho informe fue utilizado para justificar la emisión de la solicitud de requerimiento n.° 1013-2025-MINEDU **(Apéndice n.°305)** y solicitud de requerimiento n.°1014-2025-MINEDU **(Apéndice n.°306)** ambos de 1 setiembre de 2025,y la solicitud de requerimiento n.°1114-2025-MINEDU **(Apéndice n.°307)**, y solicitud de requerimiento n.°1115-2025-MINEDU, de 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°308)**, que fueron suscritas y aprobadas por la señora Catherine Sofía Cruz Castrejón, Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones en las mismas fechas, para que a través de cuatro (4) contrataciones se realice la adquisición total de 370 rollos de zuncho de plástico de polipropileno, los cuales debían ser entregados en el almacén del NEC Textil Confecciones ubicado en la Av. Los Eucaliptos Lote 1 –B (Parque Logístico Los Eucaliptos), Urb. Santa Genoveva, Zona A, Lurín, Lima, destinando para esta adquisición un presupuesto de S/ 118 000.00 considerado en el rubro de gasto 2.3.199.199 "*Gastos por la Adquisición de otros bienes de similar naturaleza no contemplados en las partidas anteriores*".

Por lo expuesto, según se pudo evidenciar en los expedientes de contratación, el señor Jeffry Anthony Ramírez Joya, Analista de Contrataciones del NEC Textil Confecciones, continuó con el proceso de atención de los requerimientos mediante una selección bajo participación de lista cerrada, solicitando a proveedores su cotización a través del correo electrónico acontratacion02@nectextil.pe, utilizando para las cuatro (4) contrataciones, la cotización de tres (3) proveedores (FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L, DEL CARIBE TRADING E.I.R.L y VARGAS MAMANI MARÍA ANGELA), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 19
Relación de solicitudes de cotizaciones remitidas por el Analista de Contrataciones para la adquisición de rollos de zuncho de polipropileno destinados al almacén de Lurín del NEC

REQUERIMIENTO DE ROLLOS DE ZUNCHO DE PLÁSTICO DE POLIPROPILENO			SOLICITUD DE COTIZACIONES ENVIADAS POR ANALISTA DE CONTRATACIONES DEL NEC		
			Solicitud 1	**Solicitud 2**	**Solicitud 3**
1	INFORME N. 070-2025 OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES	100 UNIDADES (REQ. 1013-2025-MINEDU)	A Proveedor: **FIBERCOM INTERNATIONAL EIRL** Dirección de correo destinatario: gobierno@fibercominternational.com Fecha y hora de envío: **1 de setiembre de 2025 a las 10:24 horas (Apéndice n.°309)** Respuesta del proveedor: **1 de setiembre de 2025 a las 13:49 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 300.00** Precio total de su cotización: **S/. 30,000.00 (Apéndice n.°310)**	A Proveedor: **DEL CARIBE TRADING EIRL** Dirección de correo destinatario: licitaciones@delcaribetrading.com Fecha y hora de envío: **1 de setiembre de 2025 a las 9:40 horas (Apéndice n.°311)** Respuesta del proveedor: **1 de setiembre de 2025 a las 14:11 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 320.00** Precio total de su cotización: **S/. 32,000.00 (Apéndice n.°312)**	A Proveedor: **VARGAS MAMANI MARIA ANGELA** Dirección de correo destinatario: mavarman@gmail.com Fecha y hora de envío: **1 de setiembre de 2025 a las 9:40 horas (Apéndice n.°311)** Respuesta del proveedor: **1 de setiembre de 2025 a las 14:28 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 325.00** Precio total de su cotización: **S/. 32,500.00 (Apéndice n.°313)**
		100 UNIDADES (REQ. 1014-2025-MINEDU)	A Proveedor: **FIBERCOM INTERNATIONAL EIRL** Dirección de correo destinatario: gobierno@fibercominternational.com Fecha y hora de envío: **1 de setiembre de 2025 a las 10:24 horas (Apéndice n.°314)** Respuesta del proveedor: **1 de setiembre de 2025 a las 13:49 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 300.00** Precio total de su cotización: **S/. 30,000.00 (Apéndice n.°315)**	A Proveedor: **DEL CARIBE TRADING EIRL** Dirección de correo destinatario: licitaciones@delcaribetrading.com Fecha y hora de envío: **1 de setiembre de 2025 a las 9:40 horas (Apéndice n.°316)** Respuesta del proveedor: **1 de setiembre de 2025 a las 14:11 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 320.00** Precio total de su cotización: **S/. 32,000.00 (Apéndice n.°317)**	A Proveedor: **VARGAS MAMANI MARIA ANGELA** Dirección de correo destinatario: mavarman@gmail.com Fecha y hora de envío: **1 de setiembre de 2025 a las 9:40 horas (Apéndice n.°316)** Respuesta del proveedor: **1 de setiembre de 2025 a las 14:28 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 325.00** Precio total de su cotización: **S/. 32,500.00 (Apéndice n.°318)**
		100 UNIDADES (REQ. 1114-2025-MINEDU)	A Proveedor: **FIBERCOM INTERNATIONAL EIRL** Dirección de correo destinatario: gobierno@fibercominternational.com Fecha y hora de envío: **10 de setiembre de 2025 a las 10:24 horas (Apéndice n.°319)** Respuesta del proveedor: **12 de setiembre de 2025 a las 13:49 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 300.00** Precio total de su cotización: **S/. 30,000.00 (Apéndice n.°320)**	A Proveedor: **DEL CARIBE TRADING EIRL** Dirección de correo destinatario: licitaciones@delcaribetrading.com Fecha y hora de envío: **10 de setiembre de 2025 a las 9:41 horas (Apéndice n.°321)** Respuesta del proveedor: **12 de setiembre de 2025 a las 14:11 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 320.00** Precio total de su cotización: **S/. 32,000.00 (Apéndice n.°322)**	A Proveedor: **VARGAS MAMANI MARIA ANGELA** Dirección de correo destinatario: mavarman@gmail.com Fecha y hora de envío: **10 de setiembre de 2025 a las 9:40 horas (Apéndice n.°323)** Respuesta del proveedor: **12 de setiembre de 2025 a las 14:28 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 325.00** Precio total de su cotización: **S/. 32,500.00 (Apéndice n.°324)**
		70 UNIDADES (REQ. 1115-2025-MINEDU)	A Proveedor: **FIBERCOM INTERNATIONAL EIRL** Dirección de correo destinatario: gobierno@fibercominternational.com	A Proveedor: **DEL CARIBE TRADING EIRL** Dirección de correo destinatario: licitaciones@delcaribetrading.com Fecha y hora de envío: **10 de setiembre de 2025 a las 9:41**	A Proveedor: **VARGAS MAMANI MARIA ANGELA** Dirección de correo destinatario: mavarman@gmail.com Fecha y hora de envío:

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – Órgano de Control Institucional – SUPERVISOR

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

			Fecha y hora de envío: **10 de setiembre de 2025 a las 10:24 horas** **(Apéndice n.°325)** Respuesta del proveedor: **12 de setiembre de 2025 a las 13:49 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 300.00** Precio total de su cotización: **S/. 21,000.00** **(Apéndice n.°326)**	**horas** **(Apéndice n.°327)** Respuesta del proveedor: **12 de setiembre de 2025 a las 14:11 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 320.00** Precio total de su cotización: **S/. 22,400.00** **(Apéndice n.°328)**	**10 de setiembre de 2025 a las 9:40 horas** **(Apéndice n.°329)** Respuesta del proveedor: **12 de setiembre de 2025 a las 14:28 horas** Precio unitario de su cotización: **S/. 325.00** Precio total de su cotización: **S/. 22,750.00** **(Apéndice n.°330)**

Fuente: Memorando n.° 0000342-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU
Elaborado por: Comisión Auditora

Es de precisar, que para atender la Solicitud de Requerimiento n.° 1014-2025-MINEDU donde se requirió la adquisición de 100 rollos de zuncho de polipropileno, se utilizaron las mismas solicitudes de cotización que se enviaron para atender la Solicitud de Requerimiento n.° 1013-2025-MINEDU, cuyos bienes serían destinados para el almacén del NEC Textil Confecciones ubicado en el distrito de Lurín, Lima, a pesar de haberse tratado de dos contrataciones diferentes. Es decir, que para atender los dos (2) requerimientos que iban destinados al mismo almacén, se utilizaron las mismas solicitudes de cotización cursadas en las mismas fechas y hora (01 de setiembre de 2025 a las 9:40 horas y 01 de setiembre de 2025 a las 10:24 horas), que fueron realizadas desde el correo electrónico del Analista de Contrataciones del NEC Textil Confecciones, señor Jeffry Anthony Ramírez Joya **(Apéndices n.°314 y n.° 316)**, utilizando inclusive como indagación de mercado, las mismas cotizaciones que fueron presentadas por los proveedores FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L **(Apéndice n.°315)**, DEL CARIBE TRADING E.I.R.L **(Apéndice n.°317)** y VARGAS MAMANI MARÍA ANGELA **(Apéndice n.°318)**, para atender ambos requerimientos, lo cual evidencia que solo se cotizó en una oportunidad para atender la Solicitud de Requerimiento n.° 1013-2025-MINEDU, y no se realizó la indagación de mercado para atender la Solicitud de Requerimiento n.° 1014-2025-MINEDU, sino que se utilizó una misma solicitud de cotizaciones y una misma respuesta de los proveedores para ambos procesos de contratación, contraviniendo lo establecido en los numerales 6.3.7 y 6.3.13 del MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414".

Por lo expuesto, el señor Jeffry Anthony Ramírez Joya, Analista de Contrataciones y el señor José Armando Juárez Zambrano, Gestor de Administración del NEC Textil Confecciones, consolidaron las cotizaciones, así como, elaboraron y aprobaron los resultados de la selección realizada bajo lista cerrada, en cuatro (4) "*Cuadros Comparativos para la Contratación de Proveedores*": dos (2) cuadros comparativos correspondientes a las solicitudes de requerimiento n.°1013-2025-MINEDU **(Apéndice n.°331)** y n.°1014-2025-MINEDU **(Apéndice n.°332)** aprobados el 3 de setiembre de 2025 y dos (2) cuadros comparativos correspondientes a las solicitudes de requerimiento n.°1114-2025-MINEDU **(Apéndice n.°333)** y n.° 1115-2025-MINEDU **(Apéndice n.°334)** ambos aprobados el 12 de setiembre de 2025, dando como ganador en los cuatro (4) procesos de selección bajo lista cerrada, al proveedor FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L.

3.2 Del impedimento de participar en la contratación.

De forma similar al anterior caso, con la finalidad de revisar si los proveedores que fueron invitados a cotizar para la adquisición de 370 rollos de zuncho de plástico de polipropileno, tenían algún impedimento para contratar con el Estado, la Comisión Auditora procedió con la revisión de la documentación de las ofertas presentadas por las empresas: FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L, DEL CARIBE TRADING E.I.R.L y VARGAS MAMANI MARÍA ANGELA (persona natural), advirtiendo que las empresas FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L y MARÍA ANGELA VARGAS MAMANI, que participaron en los cuatro (4) procesos de contratación, se encontraban impedidas de participar en la misma contratación porque pertenecían al mismo grupo económico, es decir, que la señora MARÍA

ANGELA VARGAS MAMANI, identificada con DNI [redacted] era la dueña, representante legal y única accionista mayoritaria con una participación del 100% del accionariado de la empresa FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L, sin embargo, a pesar de tener conocimiento de dicho impedimento, lo que pudo ser evidenciado por la impresión de las consultas realizadas al OECE que se encontraron anexadas en los expedientes de contratación **(Apéndice n.°335)**, el señor Jeffry Anthony Ramírez Joya, Analista de Contrataciones y el señor José Armando Juárez Zambrano, Gestor de Administración del NEC Textil Confecciones, seleccionaron las cotizaciones de las empresas para deliberar sobre los precios ofertados, dando como ganador a la empresa FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L, según se muestra:

Imagen n.° 8
Composición de accionistas y representante legal la empresa FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L

Composición de Accionistas y Representantes Legales (sólo corresponde al registro más reciente)

Ultima Composición de Proveedores - RUC: 20605330755 Razon Social: FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L.
*Si el DNI o RUC buscado no aparece en el siguiente listado significa que tuvo vinculo pasado con esta persona jurídica. Se sugiere descargar el histórico

Search:

TIPO RELACIÓN	NRO DOC Ó RUC	NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
ACCIONISTA	[redacted]	VARGAS MAMANI MARIA ANGELA	100
ORG. ADMINISTRACIÓN	[redacted]	VARGAS MAMANI MARIA ANGELA	0
REPRESENTANTE	[redacted]	VARGAS MAMANI MARIA ANGELA	0

Showing 1 to 3 of 3 entries Previous 1 Next

Descargar histórico de composición societaria

Fuente: Verificación en el OECE realizada por Analista de Contrataciones del NEC, anexada en los expedientes de contratación.

Lo expuesto inobservó lo establecido en el MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414 aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 008-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 3 de marzo de 2025, que establece:

(…)
5.6.1 *Los impedimentos para ser participante o contratista con el NEC, son los establecidos en la Ley General de Contrataciones Públicas (…)*
(…)
5.6.3 *El NEC es responsable de realizar las verificaciones necesarias para corroborar los impedimentos para contratar de manera previa a cualquier formalización contractual (…)*

Sobre el particular, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que, con independencia del régimen legal de contratación aplicable, uno de los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista con una entidad contratante, es el siguiente:

"(…)
3. ***Impedimentos para personas jurídicas o por representación****. El alcance del impedimento para contratar con el Estado obedece a las siguientes precisiones:*

Impedimentos para personas jurídicas o por representación de estas	*Alcance del impedimento*
(…)	*(…)*
Tipo 3.G: *Personas naturales o jurídicas que* ***pertenecen a un mismo grupo económico,*** *conforme se defina*	*En un mismo procedimiento de selección o ítem correspondiente, y en los catálogos electrónicos de acuerdo marco, salvo cuando las* ***personas del***

en el reglamento de la ley.	***mismo grupo económico** participen en forma consorciada, mientras dure dicho procedimiento.*

Ahora bien, el numeral 37 del ANEXO **I DEFINICIONES** del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, establece la siguiente definición sobre grupo económico:

> *"(...)*
> *37. Grupo Económico: es el conjunto de personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, conformadas por al menos dos de ellas, donde alguna ejerce el control sobre la o las demás o cuando el control corresponde a una o varias personas naturales que actúan como unidad de decisión.*

De la disposición citada se puede apreciar que dos o más personas se encontrarán impedidas de ser participantes, postoras, contratistas o subcontratistas en un mismo procedimiento de selección, cuando una de estas ejerza el control sobre las otras o cuando el control corresponda a una o varias personas naturales que actúan como unidad de decisión, con la finalidad de evitar prácticas que puedan limitar la competencia y afectar el interés público que subyace a la contratación, siendo que el motivo legal del referido impedimento reviste especial relevancia para determinar su alcance, pues deja clara la idea de que cuando dos o más personas, sean estas naturales o jurídicas, que pertenecen a un mismo grupo económico participan o presentan ofertas individuales, se estaría limitando la libre competencia.

Sobre lo precitado, se debe señalar que la fundamentación de esta idea ha sido desarrollada por el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, en el literal b), del considerando 39 de la Resolución N.° 0640-2019- TCE-S3 de 16 de abril de 2019:

> *"(...) si un grupo económico se define por un conjunto de personas en el que una de estas ejerce el control sobre las demás o por personas naturales que actúan como una unidad de decisión, resulta razonable que la Ley haya establecido que sus integrantes también se encuentren impedidos de presentar más de una oferta en un procedimiento de selección (o en un ítem), por la afectación que ello pudiese generar a la competencia efectiva entre postores (en tanto, en principio, **dicha competencia sería aparente**, sin perjuicio de que el alcance de sus ofertas incluso pudiesen haber sido definido por un único decisor y de que el grupo económico, como tal, contaría con tantas opciones de ser adjudicado como miembros del mismo sean postores" (El subrayado es agregado).*

En ese contexto, en las cuatro (4) contrataciones realizadas para la adquisición total de 370 rollos de zuncho de plástico de polipropileno destinados al almacén del NEC Textil Confecciones ubicado en el distrito de Lurín, la señora María Ángela Vargas Mamani identificada con DNI [redacted] ejercía control sobre la empresa FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L, por tratarse de la representante legal y única accionista mayoritaria con una participación del 100% del accionariado de la empresa FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L, lo cual implica que sus cotizaciones tanto como persona natural y jurídica no debieron ser seleccionadas por que no eran válidas, al encontrarse inmersas en un supuesto de impedimento, sin embargo, el señor Jeffry Anthony Ramírez Joya, Analista de Contrataciones y el señor José Armando Juárez Zambrano, Gestor de Administración del NEC Textil Confecciones a pesar de tener conocimiento de esos impedimentos, no solo realizaron las compras por separado por montos inferiores a seis (6) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) del año 2025 para eludir una convocatoria pública y la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú, sino que también seleccionaron cotizaciones de proveedores que se encontraban impedidos de participar con la finalidad de simular que en las cuatro (4) contrataciones existió una competencia efectiva, dando como ganadora a la empresa FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L.

3.3 Emisión de las órdenes de compra

De forma similar al caso anterior, a pesar de no contar con ninguna opinión técnica para realizar las compras por separado y que existían impedimentos para contratar al proveedor, el señor Armando Juárez Zambrano, Gestor de Administración del NEC Textil Confecciones y la señora Catherine Sofía Cruz Castrejón, Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones suscribieron cuatro (4) órdenes de compra para la adquisición total de 370 rollos de zuncho de plástico de polipropileno, que fueron notificadas por el señor Jeffry Anthony Ramírez Joya, Analista de Contrataciones, al correo electrónico del proveedor gobierno@fibercominternational.com coalzisac@gmail.com de la empresa FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L, según se muestra:

Cuadro n.° 20
Relación de órdenes de compra emitidas a favor de la empresa FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L para la adquisición de rollos de zuncho de polipropileno

N.°	N.° SOLICITUD DE REQUERIMIENTO	ORDEN DE COMPRA	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	MONTO S/
				PRECINTOS DE SEGURIDAD	
1	1013-2025-MINEDU	135-2025-MINEDU	03/09/2025	100 ROLLOS DE ZUNCHO DE PLÁSTICO DE POLIPROPILENO	30,000.00
2	1014-2025-MINEDU	136-2025-MINEDU	03/09/2025	100 ROLLOS DE ZUNCHO DE PLÁSTICO DE POLIPROPILENO	30,000.00
3	1114-2025-MINEDU	146-2025-MINEDU	15/09/2025	100 ROLLOS DE ZUNCHO DE PLÁSTICO DE POLIPROPILENO	30,000.00
4	1115-2025-MINEDU	147-2025-MINEDU	15/09/2025	70 ROLLOS DE ZUNCHO DE PLÁSTICO DE POLIPROPILENO	21,000.00
370 ROLLOS DE ZUNCHO DE PÁSTICO DE POLIPROPILENO					**111,000.00**

Fuente: Memorando n.° 0000342-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU
Elaborado por: Comisión Auditora

Como puede apreciarse en el cuadro n.° 12, se emitieron cuatro (4) órdenes de compra a favor del mismo proveedor, FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L identificado con RUC n.° 20605330755, las cuales fueron: orden de compra n.° 135-2025-MINEDU **(Apéndice n.°336)** y orden de compra n.° 136-2025-MINEDU **(Apéndice n.°337)** ambas del 3 de setiembre de 2025 por el importe de S/ 30,000.00 cada una; y doce días después, la orden de compra n.° 146-2025-MINEDU **(Apéndice n.°338)** y orden de compra n.° 147-2025-MINEDU **(Apéndice n.°339)** ambas de 15 de setiembre de 2025, por el importe de S/ 30,000.00 y S/ 21,000.00, respectivamente, que provinieron de un mismo requerimiento del área usuaria, es decir, del Informe n.° 070-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 7 de agosto de 2025, emitido por el señor Omar Antenor Toro Fachin, Gestor de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones, que sumadas hubieran ascendido a S/ 111,00.00, monto que superaba las seis (6) UIT del año 2025, que hubiera generado la obligación de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú (PCMP) y la realización de un procedimiento de contratación bajo la participación de lista abierta, que tanto la Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, el Gestor de Administración, el Analista de Contrataciones y el Gestor de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones buscaron eludir, para evitar que cualquier proveedor pueda participar a través de una convocatoria pública, y poder seleccionar sus proveedores a conveniencia mediante un proceso de lista cerrada, imposibilitando que se acceda a mejores ofertas en función al valor por dinero, siendo importante precisar, que en los expedientes de contratación no se evidenció la existencia de algún informe, opinión y/o sustento técnico que justifique las razones por las cuales se realizó la división de las contrataciones, así como tampoco, el sustento del por qué se requirieron esas cantidades de manera específica.

3.4 De la recepción, conformidad y pago de 370 rollos de zuncho de plástico de polipropileno.

De la revisión documental de los cuatro (4) expedientes de contratación realizados para la adquisición total de 370 rollos de zuncho de plástico de polipropileno destinados para el almacén de Lurín del NEC

Textil Confecciones, se observó que se adjuntaron las Facturas Electrónicas n.° E001-162 **(Apéndice n.°340)**, n.° E001-163 **(Apéndice n.°341)**, n.° E001-165 **(Apéndice n.°342)** y n.° E001- 166 **(Apéndice n.°343)**, así como, las Guías de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000015 **(Apéndice n.°344)**, n.° EG07-000016 **(Apéndice n.°345)**, n.° EG07-000017 **(Apéndice n.°346)** y n.° EG07-000018 **(Apéndice n.°347)**, cuyos comprobantes de pago fueron emitidos por el proveedor FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L, según lo siguiente:

Cuadro n.° 21
Relación de documentación del ingreso de bienes al almacén del NEC y conformidad y requerimiento de pago otorgado a la empresa FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L

N°	ORDEN DE COMPRA	REQUERIMIENTO DE PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	GUÍA DE REMISIÓN	FACTURA Y CONFORMIDAD
1	135-2025-MINEDU de 03/09/2025	Oficio n.°0238-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC de 9 de setiembre de 2025.	100 rollos de zuncho de plástico de polipropileno para almacén ubicado en el distrito de Lurín, Lima.	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000015** (100 und) **Fecha y hora de emisión del documento:** 4 de setiembre de 2025 a las 11:02 a.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 4 de setiembre de 2025 (no registró hora) **Placa del vehículo**: BNG773 **Conductor:** No se registró	**Factura electrónica n. E001-162 por S/ 30,000.00** **Fecha de documento:** 5 de setiembre 2025 **Acta de Conformidad:** 5 setiembre de 2025 **Otorgada por:** Omar Antenor Toro Fachin
2	136-2025-MINEDU de 03/09/2025	Oficio n.°0238-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC de 9 de setiembre de 2025.	100 rollos de zuncho de plástico de polipropileno para almacén ubicado en el distrito de Lurín, Lima.	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000016** (100 und) **Fecha y hora de emisión del documento:** 4 de setiembre de 2025 a las 11:04 a.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 4 de setiembre de 2025 (no registró hora) **Placa del vehículo**: BNG773 **Conductor:** No se registró	**Factura electrónica n. E001-163 por S/ 30,000.00** **Fecha de documento:** 5 de setiembre 2025 **Acta de Conformidad:** 5 setiembre de 2025 **Otorgada por:** Omar Antenor Toro Fachin
3	146-2025-MINEDU de 15/09/2025	Oficio n.°0296-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC de 18 de setiembre de 2025.	100 rollos de zuncho de plástico de polipropileno para almacén ubicado en el distrito de Lurín, Lima.	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000017** (100 und) **Fecha y hora de emisión del documento:** 17 de setiembre de 2025 a las 09:24 a.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 17 de setiembre de 2025 (no registró hora) **Placa del vehículo**: CAP122 **Conductor:** No se registró	**Factura electrónica n. E001-165 por S/ 30,000.00** **Fecha de documento:** 17 de setiembre 2025 **Acta de Conformidad:** 17 setiembre de 2025 **Otorgada por:** Omar Antenor Toro Fachin
4	147-2025-MINEDU de 15/09/2025	Oficio n.°0296-2025-NEC/TC-P suscrito por el presidente y la Secretaría Ejecutiva del NEC de 18 de setiembre de 2025.	70 rollos de zuncho de plástico de polipropileno para almacén ubicado en el distrito de Lurín, Lima.	**Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000018** (70 und) **Fecha y hora de emisión del documento:**	**Factura electrónica n. E001-166 por S/ 21,000.00** **Fecha de documento:** 17 de setiembre 2025 **Acta de Conformidad:**

N°	ORDEN DE COMPRA	REQUERIMIENTO DE PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	GUÍA DE REMISIÓN	FACTURA Y CONFORMIDAD
				17 de setiembre de 2025 a las 09:26 a.m. **Fecha y hora de recepción de los bienes:** 17 de setiembre de 2025 (no registró hora) **Placa del vehículo**: CAP122 **Conductor:** No se registró	17 setiembre de 2025 **Otorgada por:** Omar Antenor Toro Fachin

Fuente: Memorando n.° 0000342-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo indicado en el cuadro n.° 12, se observa que los 370 rollos de zuncho de plástico de polipropileno habrían ingresado en el almacén de Lurín del NEC Textil Confecciones de la siguiente forma: 100 unidades de la orden de compra n.°135-2025-MINEDU y 100 unidades de la orden de compra n.°136-2025-MINEDU fueron ingresados el mismo día (4 de setiembre de 2025), transportadas por el mismo vehículo con placa BNG773, con guías de remisión emitidas con solo 2 minutos de diferencia (11:02 a.m. y 11:04 a.m.), que salieron desde el mismo punto de partida ubicado en el distrito de San Juan de Miraflores, así como, 100 unidades de la orden de compra n.°146-2025-MINEDU y 70 unidades de la orden de compra n.°147-2025-MINEDU que también fueron ingresadas el mismo día (17 de setiembre de 2025), ambas transportadas por el mismo vehículo con placa CAP122, con guías de remisión emitidas con solo 2 minutos de diferencia (09:24 a.m. y 09:26 a.m.), que salieron desde el mismo punto de partida[14], por lo que, teniendo en cuenta que los mismos vehículos transportaron los bienes, desde el mismo punto de origen y con la misma fecha de recepción, se colige que el proveedor realizó la entrega del lote completo de 370 rollos de zuncho de plástico de polipropileno valorizado en S/ 111 000.00, a pesar de que la adquisición de los bienes se realizó a través de cuatro (4) contrataciones.

Seguidamente, se emitieron cuatro (4) Actas de Conformidad de Bienes, correspondiente a la orden de compra n.°135-2025-MINEDU **(Apéndice n.°348)**, orden de compra n.°136-2025-MINEDU **(Apéndice n.°349)**, orden de compra n.°146-2025-MINEDU **(Apéndice n.°350)** y orden de compra n.°147-2025-MINEDU **(Apéndice n.°351)**, cuyas actas de conformidad fueron suscritas por el señor Omar Antenor Toro Fachin, Gestor de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones, los días 5 y 17 de setiembre de 2025, respectivamente, el cual solicitó la adquisición de los bienes por separado a través de cuatro (4) contrataciones, con la finalidad de eludir la obligatoriedad de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional de Compras a MYPErú, tanto para la aprobación del requerimiento, como para la selección de proveedores, evitando de esta manera que se realice un procedimiento de selección mediante una convocatoria pública, a pesar que como área usuaria tuvo conocimiento que los bienes serían adquiridos para cumplir una misma necesidad.

Finalmente, mediante Oficio n.°0238-2025-NEC/TC-P de 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°352)** y Oficio n.°0296-2025-NEC/TC-P de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°353)**, suscritos por el señor Jorge Luis Julca Rosales y la señora Catherine Sofía Cruz Castrejon, Presidente y Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, se solicitó al Banco de la Nación se realicen las transferencias a favor de la empresa FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L identificada con RUC n.° 20605330755, sin advertir que las contrataciones se realizaron de forma separada a través de cuatro (4) órdenes de compra, para eludir la realización de un procedimiento de selección bajo lista abierta a través de una convocatoria pública, así como, soslayar la obligatoriedad de solicitar opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú, disponiendo se realicen cuatro (4) pagos, que sumados ascendieron al monto de S/. 111,000.00.

En ese sentido, como resultado de la evaluación exhaustiva de la información, se advierte que el NEC Textil Confecciones realizó cuatro (4) contrataciones por montos inferiores a seis (6) UIT del año 2025, para la adquisición separada de 370 rollos de zuncho de plástico de polipropileno, a pesar que se

[14] Ubicado en calle Los Jazmines MZ G Lote 3 departamento 102, Urb. Luis Felipe de las Casas, San Juan de Miraflores, Lima.

trataba de un mismo tipo de bien con las mismas características y que tenían la misma finalidad, cuya contratación pudo efectuarse de manera integral, porque como se evidenció, la emisión de requerimientos se hizo de forma simultánea, seguido de la participación de los mismos proveedores que se encontraban impedidos de participar en el mismo proceso de selección, la similitud en las cotizaciones, la emisión de órdenes de compra de forma consecutiva y en la misma fecha, así como, la entrega y recepción conjunta de los bienes, sin que exista sustento técnico que justifique la separación de las contrataciones; lo cual contravino los principios de legalidad, integridad, publicidad, libertad de concurrencia y competencia; afectando el uso eficiente de los recursos públicos; imposibilitando que el NEC Textil Confecciones acceda a mejores propuestas en función de valor por dinero, términos de calidad y precio.

Los hechos expuestos habrían inobservado la normativa siguiente:

- **MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414 aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 008-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 3 de marzo de 2025.**

5.3 PRINCIPIOS

Las contrataciones se rigen bajo los siguientes principios, los cuales sirven de criterio de interpretación para la aplicación del presente manual, de integración ante sus vacíos y como parámetros para la actuación de todos aquellos involucrados en la contratación:

5.3.1 Legalidad: *es la conducta obligada de todo aquel que participe en el proceso de contratación, quien, guiado por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.*

5.3.3 Valor por dinero*: los NEC maximizan el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta, la evaluación de los costos y plazos, entre otros, aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no se procure únicamente el menor precio.*

5.3.4 Integridad: *es la conducta obligada de todo aquel que participe en el proceso de contratación, quien, guiado por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.*

5.3.7 Publicidad: *los NEC garantizan que el proceso de contratación sea objeto de publicidad y difusión, según corresponda, con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, de modo que facilite la supervisión y el control de las contrataciones.*

5.3.8 Libertad de concurrencia: *los NEC promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.*

5.3.10 Competencia: *los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y precio. Se encuentra prohibido la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

5.4 RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

5.4.1 *La organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, el cual incluye la ejecución del contrato hasta su conclusión, así como, la adopción de decisiones discrecionales cuando correspondan, son responsabilidad de los integrantes del NEC con independencia del régimen jurídico de su vínculo, habiendo priorizado los principios del presente manual.*

5.4.2 *La Secretaría Ejecutiva rinde cuentas al PCMP de los procesos de contratación y los gastos incurridos.*

5.4.5 *La Unidad de Supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras del PCMP, es la responsable de supervisar la gestión administrativa y técnica de los NEC, formulando recomendaciones, medidas correctiva y/o instrucciones para el adecuado uso de los recursos transferidos.*

5.6 IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR

5.6.1 *Los impedimentos para ser participante o contratista con el NEC, son los establecidos en la Ley General de Contrataciones Públicas (…)*
(…)
5.6.3 *El NEC es responsable de realizar las verificaciones necesarias para corroborar los impedimentos para contratar de manera previa a cualquier formalización contractual, como es la revisión de la Ficha Única del Proveedor del Estado Peruano y el registro de declaraciones juradas incluidas en el presente manual, así como otras fuentes necesarias, de corresponder.*

6.2 ACTUACIONES PREPARATORIAS

6.2.1 *El NEC programará sus necesidades de bienes, servicios y locadores de servicio necesarios para el cumplimiento de sus funciones y fines, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo NEC y los Planes Operativos de Compra, según corresponda. La programación de bienes, servicios y locadores de servicio considerará todos los plazos del proceso de contratación y entrega, buscando la oportuna atención de las necesidades.*

6.2.8 *El NEC puede realizar interacciones con el mercado, previa a la contratación. A través de la interacción con el mercado, los NEC determinan la existencia de oferta y competencia, perfeccionan su requerimiento, recogen fuentes, estiman el presupuesto requerido para la contratación y el mecanismo de contratación más idóneo para proveerse de bienes, servicios y locadores de servicio.*

6.3 SELECCIÓN

DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

6.3.2 Contrato mayor*: aquellos celebrados cuyos montos sean mayores a 6UIT, vigentes al momento de la contratación, y que requieren de procedimientos de contratación. Se realiza mediante lista abierta.*

6.3.5 *La participación puede ser de dos tipos:*
a) Lista abierta: *cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de contratación. Necesariamente existe una convocatoria pública.*

6.3.6 *El NEC procura la mayor concurrencia y publicidad posible, ya sea que la contratación se efectué mediante lista abierta o lista cerrada. Ambas se realizan bajo los principios y lineamientos establecidos en el presente manual e incluye las condiciones esenciales de la necesidad y la contratación.*

DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

6.3.7 *Los NEC deben efectuar el mayor número de invitaciones para cada una de las contrataciones, a fin de obtener como mínimo tres (03) cotizaciones válidas y/o propuestas de proveedores con una experiencia acreditada en su rubro de no menos de 3 veces el valor de la contratación. (…)*

6.3.12 *La difusión se hará como mínimo en la página web del NEC, redes sociales o portales especializados de contrataciones o trabajo, universidades, colegios profesionales, según corresponda (…)*

6.3.13 *Para la participación bajo lista cerrada, el integrante de la gestión administración, solicita la presentación de cotizaciones a los proveedores. Las invitaciones a proveedores deben realizarse mediante correo electrónico o carta, adjuntando las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio a contratar, según corresponda.*

6.3.17 *Previo a la convocatoria, para los contratos de bienes y servicios mayores a 6UIT, el NEC deberá solicitar al PCMP opinión técnica, remitiendo para ello la documentación a ser concursada, lo cual incluirá las especificaciones técnicas y/o términos de referencia como mínimo y el sustento de la necesidad de la contratación. En el mismo sentido, previo a la adjudicación, el NEC deberá solicitar al PCMP opinión técnica referente a la evaluación realizada hasta dicho momento.*

- **Decreto Legislativo N.° 1414 – Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar Núcleos Ejecutores de Compras para promover y facilitar el acceso de las Micro y pequeñas empresas a las compras públicas de 13 de setiembre de 2018.**

Artículo 1.- Objeto
La norma tiene por objeto impulsar el desarrollo productivo y empresarial de las micro y pequeñas empresas (MYPE) mediante la conformación de núcleos ejecutores de compras que se desarrolla en el presente Decreto Legislativo, a través del cual se canalizarán los procesos de adquisición de los bienes manufacturados especializados detallados en el artículo 4, por parte de las entidades demandantes, garantizando en los referidos procesos los principios establecidos en la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
Artículo 3.- Núcleos ejecutores de compras
(...)

3.3 Los núcleos ejecutores de compras son permanentes y tienen a su cargo el proceso de adquisición de los bienes de los sectores que se indican en el numeral 4.1 del artículo 4, solicitados por las entidades demandantes y producidos por las MYPE. El proceso de adquisición debe cumplir con los principios que rigen las contrataciones establecidos en el artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como con las demás normas que regulen su actuación.

Artículo 8.- Responsabilidades

8.4 Los miembros del Directorio y demás actores intervinientes en las compras a cargo del núcleo ejecutor de compras son responsables civil y penalmente, según corresponda, por la gestión de los recursos transferidos por el Ministerio de la Producción.

Los miembros del Directorio y de la secretaría Ejecutiva del núcleo ejecutor de compras que sean servidores públicos asumen responsabilidad administrativa, adicionalmente a las responsabilidades civil y penal señaladas en párrafo precedente.

➢ **Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada en el Diario El Peruano el 24 de junio de 2024.**

Artículo 30. Impedimentos para contratar
30.1. Con independencia del régimen legal de contratación aplicable, los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista con la entidad contratante son los siguientes:

"(…)
***3. Impedimentos para personas jurídicas o por representación**. El alcance del impedimento para contratar con el Estado obedece a las siguientes precisiones:*

Impedimentos para personas jurídicas o por representación de estas	*Alcance del impedimento*
(…)	*(…)*
Tipo 3.G: *Personas naturales o jurídicas que* ***pertenecen a un mismo grupo económico,*** *conforme se defina en el reglamento de la ley.*	*En un mismo procedimiento de selección o ítem correspondiente, y en los catálogos electrónicos de acuerdo marco, salvo cuando las* ***personas del mismo grupo económico*** *participen en forma consorciada, mientras dure dicho procedimiento.*

➢ **Directiva de Programa N.° 00001-2022- PRODUCE/COMPRAS-AMYPERÙ "Lineamientos para la Operación de los Núcleos Ejecutores de Compras, en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414 y su Reglamento" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 00007-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 2 de agosto de 2022.**

2.5. De la Supervisión del NEC

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del D. Leg. N.° 1414, el PCMP es responsable de la supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras.

La supervisión monitorea y controla la gestión técnico-administrativa del NEC planteando recomendaciones y sugerencias para la mejora de la gestión de los recursos, con la finalidad de cautelar el cumplimiento de la normativa y velar por qué los objetos de los procedimientos de adquisición se logren con eficacia.

Las acciones de supervisión se efectúan de oficio, de manera aleatoria y/o selectiva. Las acciones de aleatoriedad y selectividad con la que se efectué la supervisión, no exime al Núcleo Ejecutor de Compras del cumplimiento de sus funciones específicas y obligaciones que corresponda.

El Directorio y la Secretaría Ejecutiva de los NEC facilitan la labor de monitoreo, supervisión y control del PCMP, implementando las instrucciones, recomendaciones y medidas correctivas que este emita para la mejora de su gestión. Las acciones de supervisión, monitoreo y/o control se realizan en todas las fases y sub fases del Procedimiento de Adquisición, conforme a los protocolos y/o procedimientos aprobados por el PCMP.

3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

3.1. De la Gestión y operación del Núcleo Ejecutor de Compras – NEC

3.1.6. Consideraciones para el manejo de Recursos por parte de los NEC
(…)
b. Los NEC deben ejecutar los recursos transferidos ciñéndose a los principios de legalidad, presunción de veracidad, imparcialidad, transparencia, pluralidad, racionalidad y austeridad. Dichos

Principios deben ser aplicados en la totalidad de actuaciones y operaciones que efectúen los NEC, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa, según corresponda.

c. La adquisición de bienes y/o contratación de servicios que realice el NEC, en el marco del desarrollo de sus operaciones, se debe realizar conforme a la normativa vigente

3.2.2. Órgano de Dirección: Directorio de los NEC

El Directorio es la máxima autoridad del NEC, tiene como función general velar por el oportuno y eficiente cumplimiento de los objetivos y metas de cada Procedimiento de Adquisición, con estricta sujeción a los Convenios y demás documentos de gestión que apruebe el PCMP.

Para efectos de este órgano colegiado, el representante de PRODUCE tendrá los cargos de Presidente y secretario, no recayendo cargo alguno en los demás miembros del Directorio.
El presidente del Directorio será el representante legal del NEC y gozará de las facultades para intervenir en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, asimismo, tendrá el voto dirimente en las sesiones respectivas, siendo necesario contar con al menos dos votos para que exista acuerdo. Podrá delegar competencias, de acuerdo al marco normativo vigente

3.2.4.1. Funciones Específicas del Presidente del Directorio del NEC
(...)
h. Ejercer las funciones de Secretario del Directorio del NEC asegurando que las acciones se realicen de manera ordenada, programada y transparente.

3.2.5. Órgano de operación: Secretaría Ejecutiva

La Secretaria Ejecutiva es el órgano encargado de conducir la gestión técnica, operacional y administrativa del NEC de manera oportuna, eficaz y eficiente, con el objeto de dar cumplimiento a lo contenido en el Expediente de Adquisición Definitivo y a los Convenios. Puede asumir por delegación expresa del Directorio, las materias que correspondan de acuerdo al marco normativo vigente.

3.2.6. Funciones de la Secretaría Ejecutiva

a. Planificar, organizar, dirigir y evaluar las actividades técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo de los Procedimientos de Adquisición.
d. Suscribir los contratos de adquisiciones de carácter administrativo para la operatividad del NEC, de acuerdo a lo establecido en la normativa aprobada para tal fin.
h. Convocar, evaluar, calificar y suscribir los contratos con las MYPE y/o proveedores, teniendo en cuenta lo establecido en los presentes lineamientos, los procedimientos y demás aspectos establecidos en el Expediente de Adquisición Definitivo, las Bases Consolidadas y demás documentos de gestión elaborados para dichos fines.

3.2.7.1. Funciones Específicas del Secretario Ejecutivo
a. Gestionar y conducir las actividades de gestión técnica, operacional y administrativa del NEC.

La situación expuesta se ha originado por el accionar del Presidente, Secretaria Ejecutiva, el Gestor de Administración, el Analista de Contrataciones y los Gestores de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones, quienes solicitaron, tramitaron y aprobaron que la contratación de bienes para la adquisición total de 1870 rollos de stretch film, 160,000 precintos de seguridad, 1 630 parihuelas de madera y 370 rollos de zuncho de plástico de polipropileno se realice de forma separada con contrataciones suscritas por montos menores a seis (6) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) del año 2025, con la finalidad de soslayar la realización de procedimientos de selección mediante lista abierta que hubiese ameritado la obligación de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional Compras a

MYPErú (PCMP) y la ejecución de una convocatoria pública, sin embargo, bajo contrataciones de lista cerrada, se suscribieron veintinueve (29) órdenes de compra con tres empresas: doce (12) órdenes de compra a favor de la empresa Corporación FAMAR S.A.C; trece (13) órdenes de compra a favor de la empresa COALZI S.A.C y cuatro (4) órdenes de compra a favor de la empresa FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L, cuyas ofertas fueron seleccionadas a través de una simulación de competencia efectiva, a pesar que estas dos últimas empresas se encontraban con impedimentos para participar en los procesos de contratación porque se encontraron vinculadas entre sí bajo un mismo grupo económico.

Las personas comprendidas en el hecho observado, presentaron sus comentarios o aclaraciones, debidamente documentados conforme se detalla en el (**Apéndice n.° 355)** del Informe de Auditoría.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del **(Apéndice n.° 356)** del Informe de Auditoría.

Al respecto, se precisan los datos de las personas comprendidas en los hechos:

1. **Jorge Luis Julca Rosales**, identificado con DNI n.° [redacted], Presidente y Representante Legal del NEC Textil Confecciones, desempeñando funciones desde el 14 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, designado mediante Resolución Ministerial n.° 000149-2025-PRODUCE de 14 de abril de 2025 y Contrato Administrativo de Servicios Transitorio n.° 028-2025-PRODUCE de 25 de marzo de 2025 y adendas **(Apéndice n.° 354)**, fue notificado mediante Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG/OC5301-AC002 de 7 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 355)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N.° 02-2026-JLJR de 20 de julio de 2026, adjuntando documentación sustentatoria, presentado físicamente en la oficina el 20 de julio de 2026, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 355)**.

 En su condición de Presidente y representante legal del NEC Textil Confecciones, suscribió el Oficio n.° 0236-2025-NEC/TC-P de 5 de setiembre de 2025, Oficio n.°0414-2025-NEC/TC-P de 6 de octubre de 2025, Oficio n.°0477-2025-NEC/TC-P de 17 de octubre de 2025, Oficio n.°0498-2025-NEC/TC-P de 22 de octubre de 2025, Oficio n.°0541-2025-NEC/TC-P de 30 de octubre de 2025, Oficio n.°0641-2025-NEC/TC-P de 13 de noviembre de 2025, Oficio n.°0659-2025-NEC/TC-P de 18 de noviembre de 2025, Oficio n.°0722-2025-NEC/TC-P de 25 de noviembre de 2025, y Oficio n.°0690-2025-NEC/TC-P de 21 de noviembre de 2025, a través de los cuales solicitó al Banco de la Nación se realice la transferencia de recursos a favor de la empresa Corporación FAMAR S.A.C identificada con RUC n.°20506323771, sin advertir que las contrataciones que originaron dichos pagos, se realizaron de forma separada a través de doce (12) órdenes de compra que fueron aprobadas y suscritas con la finalidad de eludir la realización de un procedimiento de selección bajo lista abierta a través de una convocatoria pública y soslayar la obligatoriedad de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú, emitiéndose por ende doce (12) pagos a dicha empresa, que sumados ascendieron al monto de S/. 128,750.00.

 Asimismo, en su condición de Presidente y representante legal del NEC Textil Confecciones, suscribió el Oficio n.°0198-2025-NEC/TC-P de 2 de setiembre de 2025, Oficio n.°0238-2025-NEC/TC-P de 9 de setiembre de 2025, Oficio n.°0287-2025-NEC/TC-P de 18 de setiembre de 2025, Oficio n.°0367-2025-NEC/TC-P y Oficio n.°0368-2025-NEC/TC-P del 29 de setiembre de 2025, Oficio n.°0456-2025-NEC/TC-P de 16 de octubre de 2025, Oficio n.°0497-2025-NEC/TC-P de 24 de octubre de 2025, Oficio n.°0458-2025-NEC/TC-P de 16 de octubre de 2025, Oficio n.°0660-2025-NEC/TC-P de 20 de noviembre de 2025, Oficio n.°0724-2025-NEC/TC-P de 27 de noviembre de 2025 y Oficio n.°0659-2025-NEC/TC-P de 20 de noviembre de 2025, a través de los cuales solicitó al Banco de la Nación se realice la transferencia de recursos a favor de la empresa

COALZI S.A.C identificada con RUC n.°20602856586, sin advertir que la empresa se encontraba con impedimentos para participar en los procesos de contratación y que las contrataciones que originaron dichos pagos, se realizaron de forma separada a través de trece (13) órdenes de compra, que fueron aprobadas y suscritas con la finalidad de eludir la realización de un procedimiento de selección bajo lista abierta a través de una convocatoria pública, soslayando la obligatoriedad de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú, emitiéndose por ende trece (13) pagos a dicha empresa, que sumados ascendieron al monto de S/. 128,152.00.

De igual manera, en su condición de Presidente y representante legal del NEC Textil Confecciones, suscribió el Oficio n.°0238-2025-NEC/TC-P de 9 de setiembre de 2025 y el Oficio n.°0296-2025-NEC/TC-P de 18 de setiembre de 2025, a través de los cuales solicitó al Banco de la Nación se realice la transferencia de recursos a favor de la empresa FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L identificada con RUC n.° 20605330755, sin advertir que la empresa se encontraba con impedimentos para participar en los procesos de contratación y que las contrataciones que originaron dichos pagos, se realizaron de forma separada a través de cuatro (4) órdenes de compra, que fueron aprobadas y suscritas con la finalidad de eludir la realización de un procedimiento de selección bajo lista abierta a través de una convocatoria pública, soslayando la obligatoriedad de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú, emitiéndose por ende cuatro (4) pagos a dicha empresa, que sumados ascendieron al monto de S/. 111,000.00.

Sus acciones y omisiones evidencian el incumplimiento de las disposiciones siguientes:

Los numerales 5.3.1, 5.3.3, 5.3.4, 5.3.7, 5.3.8, 5.3.10, 5.4.1, 5.6.1, 5.6.3, 6.2.1, 6.2.8, 6.3.2, 6.3.5, 6.3.6, 6.3.7, 6.3.12, 6.3.13 y 6.3.17 del MA n.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414 aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 008-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 3 de marzo de 2025.

Asimismo, habría inobservado lo establecido en los artículos 1, 3.3, y 8.4, del Decreto Legislativo N.° 1414 – Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar Núcleos Ejecutores de Compras para promover y facilitar el acceso de las Micro y pequeñas empresas a las compras públicas de 13 de setiembre de 2018, así como, el artículo 30 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada en el Diario El Peruano el 24 de junio de 2024.

Adicionalmente, habría contravenido lo establecido en el numeral 2.5; los literales b) y c) del numeral 3.1.6; el numeral 3.2.2; el literal h) del numeral 3.2.4.1; el numeral 3.2.5; los literales a), d) y h) del numeral 3.2.6; y el literal a) del numeral 3.2.7.1 de la Directiva de Programa n.° 00001-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ, "Lineamientos para la Operación de los Núcleos Ejecutores de Compras, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414 y su Reglamento", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00007-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 2 de agosto de 2022.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo del Ministerio de la Producción.

2. **Catherine Sofía Cruz Castrejón,** identificada con DNI [redacted], Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones designada mediante Resolución Viceministerial n.°00004-2025-PRODUCE/DVMYPE-I de 28 de mayo de 2025 y Especialista de Procesos Productivos del Sector

Textil Confecciones para el Programa Nacional Compras a MYPErú del Ministerio de la Producción, según Contrato Administrativo de Servicios Transitorio n.° 157-2024-PRODUCE de 27 de setiembre de 2024 y adendas a 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 354)**, fue notificada mediante Cédula de Notificación n.° 002-2026-CG/OC5301-AC002 de 7 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 355)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante : Informe N.° 01-2026-CCC- "Descargo técnico legales ante la Contraloría General" de 14 de julio de 2026, adjuntando documentación sustentatoria, remitido mediante correo electrónico de 14 de julio de 2026, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 355)**.

En su condición de Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, suscribió el Oficio n.°0236-2025-NEC/TC-P de 5 de setiembre de 2025, Oficio n.°0414-2025-NEC/TC-P de 6 de octubre de 2025, Oficio n.°0477-2025-NEC/TC-P de 17 de octubre de 2025, Oficio n.°0498-2025-NEC/TC-P de 22 de octubre de 2025, Oficio n.°0541-2025-NEC/TC-P de 30 de octubre de 2025, Oficio n.°0641-2025-NEC/TC-P de 13 de noviembre de 2025, Oficio n.°0659-2025-NEC/TC-P de 18 de noviembre de 2025, Oficio n.°0722-2025-NEC/TC-P de 25 de noviembre de 2025, y Oficio n.°0690-2025-NEC/TC-P de 21 de noviembre de 2025, a través de los cuales solicitó al Banco de la Nación se realice la transferencia de recursos a favor de la empresa Corporación FAMAR S.A.C identificada con RUC n.°20506323771, sin advertir que las contrataciones que originaron dichos pagos, se realizaron de forma separada a través de doce (12) órdenes de compra que fueron aprobadas y suscritas con la finalidad de eludir la realización de un procedimiento de selección bajo lista abierta a través de una convocatoria pública y soslayar la obligatoriedad de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú, emitiéndose por ende doce (12) pagos a dicha empresa, que sumados ascendieron al monto de S/. 128,750.00.

Asimismo, en su condición de Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, suscribió el Oficio n.°0198-2025-NEC/TC-P de 2 de setiembre de 2025, Oficio n.°0238-2025-NEC/TC-P de 9 de setiembre de 2025, Oficio n.°0287-2025-NEC/TC-P de 18 de setiembre de 2025, Oficio n.°0367-2025-NEC/TC-P y Oficio n.°0368-2025-NEC/TC-P del 29 de setiembre de 2025, Oficio n.°0456-2025-NEC/TC-P de 16 de octubre de 2025, Oficio n.°0497-2025-NEC/TC-P de 24 de octubre de 2025, Oficio n.°0458-2025-NEC/TC-P de 16 de octubre de 2025, Oficio n.°0660-2025-NEC/TC-P de 20 de noviembre de 2025, Oficio n.°0724-2025-NEC/TC-P de 27 de noviembre de 2025 y Oficio n.°0659-2025-NEC/TC-P de 20 de noviembre de 2025, a través de los cuales solicitó al Banco de la Nación se realice la transferencia de recursos a favor de la empresa COALZI S.A.C identificada con RUC n.°20602856586, sin advertir que la empresa se encontraba con impedimentos para participar en los procesos de contratación y que las contrataciones que originaron dichos pagos, se realizaron de forma separada a través de trece (13) órdenes de compra, que fueron aprobadas y suscritas con la finalidad de eludir la realización de un procedimiento de selección bajo lista abierta a través de una convocatoria pública, soslayando la obligatoriedad de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú, emitiéndose por ende trece (13) pagos a dicha empresa, que sumados ascendieron al monto de S/. 128,152.00.

De igual manera, en su condición de Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, suscribió el Oficio n.°0238-2025-NEC/TC-P de 9 de setiembre de 2025 y el Oficio n.°0296-2025-NEC/TC-P de 18 de setiembre de 2025, a través de los cuales solicitó al Banco de la Nación se realice la transferencia de recursos a favor de la empresa FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L identificada con RUC n.° 20605330755, sin advertir que la empresa se encontraba con impedimentos para participar en los procesos de contratación y que las contrataciones que originaron dichos pagos, se realizaron de forma separada a través de cuatro (4) órdenes de compra, que fueron aprobadas y suscritas con la finalidad de eludir la realización de un procedimiento de selección bajo lista abierta a través de una convocatoria pública, soslayando la obligatoriedad de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú, emitiéndose por ende cuatro (4) pagos a dicha empresa, que sumados ascendieron al monto de S/. 111,000.00.

Adicionalmente, en su condición de Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, tramitó el Informe n.° 00083-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 27 de agosto de 2025, Informe n. 001-2025-GCP/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 26 de setiembre de 2025, Informe n.° 28-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 2 de octubre de 2025, Informe n.° 070-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 20 de octubre de 2025, Informe n.° 108-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 31 de octubre de 2025 y el Informe n.° 111-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 12 de noviembre de 2025; aprobó la solicitud de requerimiento n.° 1008-2025-MINEDU de 26 de agosto de 2025, solicitud de requerimiento n.° 1180-2025-MINEDU de 29 de setiembre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1192-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1193-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1194-2025-MINEDU del 01 de octubre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1263-2025-MINEDU de 21 de octubre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1350-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1357-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1358-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1359-2025-MINEDU del 3 de noviembre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1372-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1373-2025-MINEDU del 12 de noviembre de 2025, y suscribió la orden de compra n.° 131-2025-MINEDU, orden de compra n.°166-2025-MINEDU, orden de compra n.°171-2025-MINEDU, orden de compra n.° 172-2025-MINEDU, orden de compra n.° 173-2025-MINEDU, orden de compra n.° 182-2025-MINEDU, orden de compra n.°189-2025-MINEDU, orden de compra n.°191-2025-MINEDU, orden de compra n.°192-2025-MINEDU, orden de compra n.°193-2025-MINEDU, orden de compra n.°202-2025-MINEDU y orden de compra n.° 203-2025-MINEDU a favor de la empresa Corporación FAMAR S.A.C identificada con RUC n.°20506323771, para que a través de doce (12) contrataciones se realice la adquisición total de 1870 rollos stretch film por montos inferiores a seis (6) UIT del año 2025 sin que exista sustento técnico que justifique la separación de las contrataciones, a pesar que se trataba de un mismo tipo de bien con las mismas características y que tenía la misma finalidad, esto con la finalidad de eludir la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú (PCMP) y la realización de un procedimiento de selección mediante lista abierta, que hubiese ameritado la ejecución de una convocatoria pública; lo cual contravino los principios de legalidad, integridad, publicidad, libertad de concurrencia y competencia; afectando el uso eficiente de los recursos públicos; imposibilitando que el NEC Textil Confecciones acceda a mejores propuestas en función de valor por dinero, calidad y precio.

Del mismo modo, en su condición de Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, tramitó el Informe n. 00070-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 7 de agosto de 2025, Informe n. 00091-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 8 de setiembre de 2025, Informe n.° 28-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 2 de octubre de 2025 y el Informe n.° 108-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 31 de octubre de 2025; aprobó la solicitud de requerimiento n.° 980-2025-MINEDU de 14 de agosto de 2025, solicitud de requerimiento n.° 987-2025-MINEDU de 19 de agosto de 2025, solicitud de requerimiento n.°1015-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1016-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.° 1116-2025-MINEDU del 01 de setiembre de 2025, solicitud de requerimiento n.° 1110-2025-MINEDU de 9 de setiembre de 2025, solicitud de requerimiento n.° 1195-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1196-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1197-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1198-2025-MINEDU del 01 de octubre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1361-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1362-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1363-2025-MINEDU del 3 de noviembre de 2025, y suscribió la orden de compra n.° 118-2025-MINEDU de 15 de agosto de 2025, orden de compra n.° 125-2025-MINEDU de 21 de agosto de 2025, orden de compra n.° 137-2025-MINEDU, orden de compra n.° 138-2025-MINEDU, ambas del 3 de setiembre de 2025, orden de compra n.° 148-2025-MINEDU de 15 de setiembre de 2025, orden de compra n.°142-2025-MINEDU de 12 de setiembre de 2025, orden de compra n.°174-2025-MINEDU, orden de compra n.°175-2025-MINEDU, orden de compra n.°176-2025-MINEDU, orden de compra n.°177-2025-MINEDU del 6 de octubre de 2025, orden de compra n.° 194-2025-MINEDU, orden de compra n.°195-2025-MINEDU y la orden de compra n.° 196-2025-MINEDU emitidas a favor de la empresa COALZI S.A.C con RUC n.° 20602856586 (que se encontraba con impedimentos de participar en los

procesos de contratación), para que a través de trece (13) contrataciones se realice la adquisición total de 160,000 precintos de seguridad y 1,630 parihuelas de madera, por montos inferiores a seis (6) UIT del año 2025 sin que exista sustento técnico que justifique la separación de las contrataciones, a pesar que se trataba de un mismo tipo de bien con las mismas características y que tenía la misma finalidad, esto con la finalidad de eludir la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú (PCMP) y la realización de un procedimiento de selección mediante lista abierta, que hubiese ameritado la ejecución de una convocatoria pública; lo cual contravino los principios de legalidad, integridad, publicidad, libertad de concurrencia y competencia; afectando el uso eficiente de los recursos públicos; imposibilitando que el NEC Textil Confecciones acceda a mejores propuestas en función de valor por dinero, calidad y precio.

Finalmente, en su condición de Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, tramitó el Informe n.° 070-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 7 de agosto de 2025; aprobando la solicitud de requerimiento n.° 1013-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1014-2025-MINEDU ambas de 1 setiembre de 2025, y la solicitud de requerimiento n.°1114-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1115-2025-MINEDU, del 9 de setiembre de 2025, y suscribió la orden de compra n.° 135-2025-MINEDU, orden de compra n.° 136-2025-MINEDU ambas del 3 de setiembre de 2025 y la orden de compra n.° 146-2025-MINEDU y orden de compra n.° 147-2025-MINEDU del 15 de setiembre de 2025 emitidas a favor de la empresa FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L identificada con RUC n.° 20605330755 (que se encontraba con impedimentos de participar en los procesos de contratación), para que a través de cuatro (4) contrataciones se realice la adquisición total de 370 rollos de zuncho de plástico de polipropileno, por montos inferiores a seis (6) UIT del año 2025 sin que exista sustento técnico que justifique la separación de las contrataciones, a pesar que se trataba de un mismo tipo de bien con las mismas características y que tenía la misma finalidad, esto con la finalidad de eludir la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú (PCMP) y la realización de un procedimiento de selección mediante lista abierta, que hubiese ameritado la ejecución de una convocatoria pública; lo cual contravino los principios de legalidad, integridad, publicidad, libertad de concurrencia y competencia; afectando el uso eficiente de los recursos públicos; imposibilitando que el NEC Textil Confecciones acceda a mejores propuestas en función de valor por dinero, calidad y precio.

Sus acciones y omisiones evidencian el incumplimiento de las disposiciones siguientes:

Los numerales 5.3.1, 5.3.3, 5.3.4, 5.3.7, 5.3.8, 5.3.10, 5.4.1, 5.6.1, 5.6.3, 6.2.1, 6.2.8, 6.3.2, 6.3.5, 6.3.6, 6.3.7, 6.3.12, 6.3.13 y 6.3.17 del MA n.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414 aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 008-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 3 de marzo de 2025.

Asimismo, habría inobservado lo establecido en los artículos 1, 3.3 y 8.4, del Decreto Legislativo N.° 1414 – Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar Núcleos Ejecutores de Compras para promover y facilitar el acceso de las Micro y pequeñas empresas a las compras públicas de 13 de setiembre de 2018, así como, el artículo 30 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada en el Diario El Peruano el 24 de junio de 2024.

También habría contravenido lo establecido en el numeral 2.5, literal b) y c) del numeral 3.1.6; el numeral 3.2.5; los literal a), d) y h) del numeral 3.2.6 y el literal a) del numeral 3.2.7.1 de la Directiva de Programa N.° 00001-2022- PRODUCE/COMPRAS-AMYPERÙ "Lineamientos para la Operación de los Núcleos Ejecutores de Compras, en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414 y su Reglamento" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 00007-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 2 de agosto de 2022.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo del Ministerio de la Producción.

3. **Omar Antenor Toro Fachin**, identificado con DNI [redacted], en su calidad de Gestor de Almacenamiento y Distribución para el NEC Textil Confecciones, contratado mediante Orden de Servicio n.°772-2025-MINEDU de 01 de agosto de 2025 por un plazo de 30 días calendario y Orden de Servicio n.°930-2025-MINEDU de 01 de setiembre de 2025 por un plazo de 30 días calendario **(Apéndice n.° 354)**, fue notificado mediante Cédula de Notificación n.° 003-2026-CG/OC5301-AC002 de 8 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 355)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N.° 01-2026-OATF de 15 de julio de 2026, adjuntando documentación sustentatoria, remitido mediante correo electrónico de 15 de julio de 2026, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 355)**.

En su condición de Gestor de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones, elaboró y suscribió el Informe n. 00083-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 26 de agosto de 2025 y la solicitud de requerimiento n.° 1008-2025-MINEDU de 26 de agosto de 2025, que conllevó a que se emitiera la orden de compra n.° 131-2025-MINEDU de 29 de agosto de 2025 a favor de la empresa Corporación FAMAR S.A.C identificada con RUC n.°20506323771, para que a través de una sola contratación se realice la adquisición de 150 rollos de stretch film, no programando que existía la necesidad de realizar la adquisición adicional de 1720 rollos de stretch film para cubrir la atención oportuna de las necesidades del NEC Textil Confecciones, cuya diferencia fue adquirida en forma consecutiva a partir del día siguiente a través de la solicitud de once (11) contrataciones por montos inferiores a seis (6) UIT del año 2025 para la adquisición de 1720 rollos de stretch film (órdenes de compra n.°166-2025-MINEDU, n.°171-2025-MINEDU, n.° 172-2025-MINEDU, n.° 173-2025-MINEDU, n.° 182-2025-MINEDU, n.°189-2025-MINEDU, n.°191-2025-MINEDU, n.°192-2025-MINEDU, n.°193-2025-MINEDU, n.° 202-2025-MINEDU y n.°203-2025-MINEDU), suscribiendo posteriormente en señal de conformidad un (1) Acta de Conformidad de Bienes de 5 de setiembre de 2025, por la recepción de los 150 rollos de stretch film provenientes de la orden de compra n.°131-2025-MINEDU, sin advertir ni prever que existía una mayor necesidad, que conllevó a que posteriormente se realice la adquisición consecutiva de 1720 rollos de stretch film que se adquirieron de once (11) contrataciones.

Asimismo, en su condición de Gestor de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones, elaboró y suscribió el Informe n. 00070-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 7 de agosto de 2025 que utilizó para justificar la suscripción de solicitud de requerimiento n.° 980-2025-MINEDU de 14 de agosto de 2025, solicitud de requerimiento n.° 987-2025-MINEDU de 19 de agosto de 2025, solicitud de requerimiento n.°1015-2025-MINEDU de 01 de setiembre de 2025, solicitud de requerimiento n.° 1016-2025-MINEDU de 01 de setiembre de 2025 y solicitud de requerimiento n.° 1116-2025-MINEDU de 9 de setiembre de 2025, solicitando la adquisición de 32 000 precintos de seguridad por cada solicitud de requerimiento, es decir un total de 160 000 mil precintos con las mismas especificaciones técnicas y con el mismo lugar de destino (almacén del NEC Textil Confecciones ubicado en la Av. Los Eucaliptos Lote 1 – B, Urb. Santa Genoveva, Zona A, Lurín, Lima), concertando para que se emitiera la orden de compra n.° 118-2025-MINEDU de 15 de agosto de 2025, orden de compra n.° 125-2025-MINEDU de 21 de agosto de 2025, orden de compra n.° 137-2025-MINEDU, orden de compra n.° 138-2025-MINEDU, ambas del 3 de setiembre de 2025 y la orden de compra n.° 148-2025-MINEDU de 15 de setiembre de 2025, cada una con el precio de S/ 16,960.00, que provinieron de un mismo requerimiento del área usuaria, es decir, del Informe n. 00070-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 7 de agosto de 2025, y que fueron suscritas a favor de la empresa COALZI S.A.C identificada con RUC n.°20602856586, para que a través de cinco (5) contrataciones por montos inferiores a seis (6) UIT del año 2025 se realice la adquisición total de 160 000 precintos de seguridad, sin advertir que la empresa COALZI

S.A.C se encontraba con impedimentos para participar, suscribiendo posteriormente en señal de conformidad de recepción de los 160 000 precintos de seguridad, cinco (5) Actas de Conformidad de Bienes de las órdenes de compra n.° 118-2025-MINEDU, orden de compra n.° 125-2025-MINEDU, orden de compra n.° 137-2025-MINEDU, orden de compra n.° 138-2025-MINEDU y la orden de compra n.° 148-2025-MINEDU, sin que exista sustento técnico que justifique que se haya realizado la separación de las contrataciones, a pesar que se trataba de un mismo tipo de bien con las mismas características y que tenían la misma finalidad, sin embargo, los bienes fueron requeridos por separado para eludir la obligatoriedad de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional de Compras a MYPErú y la realización de un procedimiento de selección mediante lista abierta, que hubiese ameritado la ejecución de una convocatoria pública; lo cual contravino los principios de legalidad, integridad, publicidad, libertad de concurrencia y competencia; afectando el uso eficiente de los recursos públicos; imposibilitando que el NEC Textil Confecciones acceda a mejores propuestas en función de valor por dinero, calidad y precio.

Adicionalmente, en su condición de Gestor de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones, elaboró y suscribió el Informe n. 070-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 7 de agosto de 2025 que utilizó para justificar la suscripción de solicitud de requerimiento n.° 1013-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1014-2025-MINEDU ambas de 1 setiembre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1114-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1115-2025-MINEDU, del 9 de setiembre de 2025, solicitando la adquisición total 370 rollos de zuncho de plástico de polipropileno, adjuntando las especificaciones técnicas de los bienes, los mismos que una vez adquiridos debían ser entregados en el almacén del NEC ubicado en el distrito de Lurín, Lima, y que tenían como finalidad, asegurar el embalaje de las cajas de cartón que contenían los kits escolares que serían distribuidos a nivel nacional en las Instituciones Educativas, concertando seguidamente para que se emitiera la orden de compra n.° 135-2025-MINEDU, orden de compra n.° 136-2025-MINEDU ambas del 3 de setiembre de 2025 y doce días después, la orden de compra n.° 146-2025-MINEDU y la orden de compra n.° 147-2025-MINEDU, ambas de 15 de setiembre de 2025 que fueron suscritas a favor de la empresa FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L identificado con RUC n.° 20605330755, para que a través de cuatro (4) contrataciones por montos inferiores a seis (6) UIT del año 2025 se realice la adquisición total de 370 rollos de zuncho de plástico de polipropileno, sin advertir que la empresa FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L se encontraba con impedimentos para participar en dichas contrataciones, suscribiendo posteriormente en señal de conformidad de la recepción de los 370 rollos de zuncho de plástico de polipropileno, cuatro (4) Actas de Conformidad de Bienes derivadas de las órdenes de compra n.° 135-2025-MINEDU, orden de compra n.° 136-2025-MINEDU, orden de compra n.° 146-2025-MINEDU y orden de compra n.° 147-2025-MINEDU, sin que exista sustento técnico que justifique que se haya realizado la separación de las contrataciones, a pesar que se trataba de un mismo tipo de bien con las mismas características y que tenían la misma finalidad, sin embargo, los bienes fueron requeridos por separado para eludir la obligatoriedad de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional de Compras a MYPErú y la realización de un procedimiento de selección mediante lista abierta, que hubiese ameritado la ejecución de una convocatoria pública; lo cual contravino los principios de legalidad, integridad, publicidad, libertad de concurrencia y competencia; afectando el uso eficiente de los recursos públicos; imposibilitando que el NEC Textil Confecciones acceda a mejores propuestas en función de valor por dinero, calidad y precio.

Sus acciones y omisiones evidencian el incumplimiento de las disposiciones siguientes:

Los numerales 5.3.1, 5.3.3, 5.3.4, 5.3.7, 5.3.8, 5.3.10, 5.4.1, 5.6.1, 5.6.3, 6.2.1, 6.2.8, 6.3.2, 6.3.5, 6.3.6, 6.3.7, 6.3.12, 6.3.13 y 6.3.17 del MA n.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414 aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 008-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 3 de marzo de 2025.

Asimismo, habría inobservado lo establecido en los artículos 1, 3.3 y 8.4 del Decreto Legislativo N.° 1414 – Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar Núcleos Ejecutores de Compras para promover y facilitar el acceso de las Micro y pequeñas empresas a las compras públicas de 13 de setiembre de 2018, así como, el artículo 30 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada en el Diario El Peruano el 24 de junio de 2024.

También habría contravenido lo establecido en el literal b) y c) del numeral 3.1.6 de la Directiva de Programa N.° 00001-2022- PRODUCE/COMPRAS-AMYPERÙ "Lineamientos para la Operación de los Núcleos Ejecutores de Compras, en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414 y su Reglamento" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 00007-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 2 de agosto de 2022.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, y responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Gicela Camborda Palacios**, identificada con DNI [redacted] en su calidad de Gestor de Almacenamiento y Distribución del Núcleo Ejecutor de Compras para el Sector Productivo de Textil Confecciones, contratada mediante Orden de Servicio n.°966-2025-MINEDU de 23 de setiembre de 2025 por un plazo de cien (100) días calendario**(Apéndice n.° 354)**, fue notificada mediante Cédula de Notificación n.° 004-2026-CG/OC5301-AC002 de 7 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 355)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento "Informe de descargo técnico ante la Contraloría General de la Republica" de 14 de julio de 2026, adjuntando documentación sustentatoria, remitido mediante correo electrónico de 14 de julio de 2026, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 355)**.

En su condición de Gestor de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones, elaboró y suscribió el Informe n. 001-2025-GCP/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 26 de setiembre de 2025, Informe n.° 28-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 2 de octubre de 2025, Informe n.° 070-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 20 de octubre de 2025, Informe n.° 108-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 31 de octubre de 2025 y el Informe n.° 111-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 12 de noviembre de 2025 y la solicitud de requerimiento n.° 1180-2025-MINEDU de 29 de setiembre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1192-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1193-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1194-2025-MINEDU del 01 de octubre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1263-2025-MINEDU de 21 de octubre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1350-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1357-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1358-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1359-2025-MINEDU del 3 de noviembre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1372-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1373-2025-MINEDU del 12 de noviembre de 2025, que conllevó a que se emitiera la orden de compra n.°166-2025-MINEDU, orden de compra n.°171-2025-MINEDU, orden de compra n.° 172-2025-MINEDU, orden de compra n.° 173-2025-MINEDU, orden de compra n.° 182-2025-MINEDU, orden de compra n.°189-2025-MINEDU, orden de compra n.°191-2025-MINEDU, orden de compra n.°192-2025-MINEDU, orden de compra n.°193-2025-MINEDU, orden de compra n.°202-2025-MINEDU y orden de compra n.° 203-2025-MINEDU a favor de la empresa Corporación FAMAR S.A.C identificada con RUC n.°20506323771, para que a través de once (11) contrataciones se realice la adquisición total de 1720 rollos stretch film por montos inferiores a seis (6) UIT del año 2025, suscribiendo posteriormente en señal de conformidad de recepción de los bienes, once (11) Actas de Conformidad de Bienes, de las once (11) órdenes de compra de compra mencionadas anteriormente (órdenes de compra n.°166-2025-MINEDU, n.°171-2025-MINEDU, n.° 172-2025-MINEDU, n.° 173-2025-MINEDU, n.° 182-2025-MINEDU, n.°189-2025-MINEDU, n.°191-2025-

MINEDU, n.°192-2025-MINEDU, n.°193-2025-MINEDU, n.° 202-2025-MINEDU y n.°203-2025-MINEDU), sin que exista sustento técnico que justifique la separación de las contrataciones, a pesar que se trataba de un mismo tipo de bien con las mismas características y que tenían la misma finalidad, que fueron requeridos por separado para eludir la obligatoriedad de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional de Compras a MYPErú y la realización de un procedimiento de selección mediante lista abierta, que hubiese ameritado la ejecución de una convocatoria pública; lo cual contravino los principios de legalidad, integridad, publicidad, libertad de concurrencia y competencia; afectando el uso eficiente de los recursos públicos; imposibilitando que el NEC Textil Confecciones acceda a mejores propuestas en función de valor por dinero, calidad y precio.

Asimismo, en su condición de Gestor de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, elaboró y suscribió el Informe n.° 28-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 2 de octubre de 2025, el Informe n.° 108-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 31 de octubre de 2025, que utilizó para justificar la suscripción de solicitud de requerimiento n.° 1195-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1196-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1197-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1198-2025-MINEDU del 01 de octubre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1361-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1362-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1363-2025-MINEDU del 3 de noviembre de 2025, que conllevó a que se emitiera la orden de compra n.°174-2025-MINEDU, orden de compra n.°175-2025-MINEDU, orden de compra n.°176-2025-MINEDU, la orden de compra n.°177-2025-MINEDU, orden de compra n.° 194-2025-MINEDU, orden de compra n.°195-2025-MINEDU y orden de compra n.° 196-2025-MINEDU, a favor de la empresa COALZI S.A.C identificada con RUC n.°20602856586, para que a través de siete (7) contrataciones se realice la adquisición total de 1550 parihuelas de madera por montos inferiores a seis (6) UIT del año 2025 sin advertir que la empresa se encontraba con impedimentos para participar en los procesos de contratación, suscribiendo posteriormente en señal de conformidad de recepción de los bienes, ocho (8) Actas de Conformidad de Bienes, de las órdenes de compra n.°142-2025-MINEDU, n.°174-2025-MINEDU, n.°175-2025-MINEDU, n.°176-2025-MINEDU, n.°177-2025-MINEDU, n.° 194-2025-MINEDU, n.°195-2025-MINEDU y n.° 196-2025-MINEDU, por la recepción de 1630 parihuelas de madera, sin que exista sustento técnico que justifique la separación de las contrataciones, a pesar que se trataba de un mismo tipo de bien con las mismas características y que tenían la misma finalidad, que fueron requeridos por separado para eludir la obligatoriedad de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional de Compras a MYPErú y la realización de un procedimiento de selección mediante lista abierta, que hubiese ameritado la ejecución de una convocatoria pública; lo cual contravino los principios de legalidad, integridad, publicidad, libertad de concurrencia y competencia; afectando el uso eficiente de los recursos públicos; imposibilitando que el NEC Textil Confecciones acceda a mejores propuestas en función de valor por dinero, calidad y precio.

Sus acciones y omisiones evidencian el incumplimiento de las disposiciones siguientes:

Los numerales 5.3.1, 5.3.3, 5.3.4, 5.3.7, 5.3.8, 5.3.10, 5.4.1, 5.6.1, 5.6.3, 6.2.1, 6.2.8, 6.3.2, 6.3.5, 6.3.6, 6.3.7, 6.3.12, 6.3.13 y 6.3.17 del MA n.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414 aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 008-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 3 de marzo de 2025.

Asimismo, habría inobservado lo establecido en los artículos 1, 3.3 y 8.4, del Decreto Legislativo N.° 1414 – Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar Núcleos Ejecutores de Compras para promover y facilitar el acceso de las Micro y pequeñas empresas a las compras públicas de 13 de setiembre de 2018, así como, el artículo 30 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada en el Diario El Peruano el 24 de junio de 2024.

También habría contravenido lo establecido en el literal b) y c) del numeral 3.1.6 de la Directiva de Programa N.° 00001-2022- PRODUCE/COMPRAS-AMYPERÙ "Lineamientos para la Operación de los Núcleos Ejecutores de Compras, en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414 y su Reglamento" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 00007-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 2 de agosto de 2022.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, y responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Jeffry Anthony Ramírez Joya**, identificado con DNI [redacted], contratado para el servicio de Analista de Contrataciones del NEC Textil Confecciones, según Orden de Servicio n.°215-2025-MINEDU de 01 de abril de 2025 por un plazo de hasta 90 días calendario, Orden de Servicio n.°621-2025-MINEDU de 30 de junio de 2025 por un plazo de 90 días calendario, Orden de Servicio n.°976-2025-MINEDU de 29 de setiembre de 2025 por un plazo de 90 días calendarios **(Apéndice n.° 354)**, fue notificada mediante Cédula de Notificación n.° 005-2026-CG/OC5301-AC002 de 7 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 355)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N "Informe comentarios, precisiones y aclaraciones respecto del pliego de desviación de cumplimiento" de 16 de julio de 2026, adjuntando documentación sustentatoria, remitido mediante correo electrónico de 16 de julio de 2026, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 355)**.

 En su condición de Analista de Contrataciones del NEC Textil Confecciones, recibió doce (12) solicitudes: solicitud de requerimiento n.° 1008-2025-MINEDU de 26 de agosto de 2025, solicitud de requerimiento n.° 1180-2025-MINEDU de 29 de setiembre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1192-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1193-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1194-2025-MINEDU del 01 de octubre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1263-2025-MINEDU de 21 de octubre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1350-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1357-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1358-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1359-2025-MINEDU del 3 de noviembre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1372-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1373-2025-MINEDU de 12 de noviembre de 2025, para la adquisición de 1870 rollos stretch film, destinado para los almacenes del NEC Textil Confecciones ubicados en los departamentos de Lima, Arequipa, Junín y la Libertad, de las cuales solo realizó la interacción de mercado de diez (10) de solicitudes (solicitud de requerimiento n.° 1008-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1180-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1192-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1193-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1263-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1350-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1357-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1358-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1359-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1372-2025-MINEDU), y simuló realizar dicha interacción para atender la solicitud de requerimiento n.° 1194-2025-MINEDU[15] y solicitud de requerimiento n.°1373-2025-MINEDU[16], mediante contrataciones bajo lista cerrada, donde seleccionó las cotizaciones de tres (3) proveedores: SMLAND Servicios Generales S.A.C, COALZI S.A.C y Corporación FAMAR S.A.C, elaborando y suscribiendo conjuntamente con el señor José Armando Juárez Zambrano, Gestor de Administración del NEC Textil Confecciones, doce (12) "*Cuadros Comparativos para la Contratación de Proveedores*", cuyos cuadros correspondieron a la solicitud de requerimiento n.° 1008-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1180-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento

[15] *Para la interacción de mercado, se utilizó la misma solicitud de cotización y cotizaciones que se usaron para atender la solicitud de requerimiento n.° 1193-2025-MINEDU destinada para atender la compra de 50 rollos de Stretch film para el almacén de la provincia de Huancayo, Junín.*

[16] *Para la interacción de mercado, se utilizó la misma solicitud de cotización y cotizaciones que se usaron para atender la solicitud de requerimiento n.° 1372-2025-MINEDU destinada para atender la compra de 360 rollos de Stretch film para el almacén de Lurín, Lima.*

n.°1192-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1193-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1194-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1263-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1350-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1357-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1358-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1359-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1372-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1373-2025-MINEDU, donde dieron como ganadora a la empresa Corporación FAMAR S.A.C, identificada con RUC n.°20506323771, lo que conllevó a que se emitiera la orden de compra n.°131-2025-MINEDU, orden de compra n.°166-2025-MINEDU, orden de compra n.°171-2025-MINEDU, orden de compra n.° 172-2025-MINEDU, orden de compra n.° 182-2025-MINEDU, orden de compra n.°189-2025-MINEDU, orden de compra n.°191-2025-MINEDU, orden de compra n.°192-2025-MINEDU, orden de compra n.°193-2025-MINEDU, orden de compra n.°202-2025-MINEDU y la orden de compra n.°203-2025-MINEDU, a favor de la empresa Corporación FAMAR S.A.C, para que a través de doce (12) contrataciones se realice la adquisición total de 1720 rollos stretch film por montos inferiores a seis (6) UIT del año 2025, sin que exista sustento técnico que justifique la separación de las contrataciones, a pesar que se trataba de un mismo tipo de bien con las mismas características y que tenían la misma finalidad, pero que sin embargo, fueron requeridos y atendidos por separado para eludir la obligatoriedad de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional de Compras a MYPErú y la realización de un procedimiento de selección mediante lista abierta, que hubiese ameritado la ejecución de una convocatoria pública; lo cual contravino los principios de legalidad, integridad, publicidad, libertad de concurrencia y competencia; afectando el uso eficiente de los recursos públicos; imposibilitando que el NEC Textil Confecciones acceda a mejores propuestas en función de valor por dinero, calidad y precio.

Asimismo, en su condición de Analista de Contrataciones del NEC Textil Confecciones, recibió trece (13) solicitudes (5 solicitudes para la adquisición total de 160,000 precintos de seguridad y 8 solicitudes para la adquisición de 1630 parihuelas de madera): solicitud de requerimiento n.° 980-2025-MINEDU de 14 de agosto de 2025, solicitud de requerimiento n.° 987-2025-MINEDU de 19 de agosto de 2025, solicitud de requerimiento n.°1015-2025-MINEDU de 01 de setiembre de 2025, solicitud de requerimiento n.° 1016-2025-MINEDU de 01 de setiembre de 2025 y solicitud de requerimiento n.° 1116-2025-MINEDU de 9 de setiembre de 2025, cada una solicitando la adquisición de 32 000 precintos de seguridad, es decir un total 160,000 precintos de seguridad; y solicitud de requerimiento n.° 1110-2025-MINEDU de 9 de setiembre de 2025, solicitud de requerimiento n.° 1195-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1196-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1197-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1198-2025-MINEDU del 01 de octubre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1361-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1362-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1363-2025-MINEDU del 3 de noviembre de 2025, para la adquisición total de 1630 parihuelas de madera, destinadas para los almacenes del NEC Textil Confecciones, de las cuales solo realizó la interacción de mercado de once (11) solicitudes (solicitud de requerimiento n.° 980-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 987-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1015-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1110-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1195-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1196-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1197-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1198-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1361-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1362-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1363-2025-MINEDU), y simuló realizar dicha interacción para atender la solicitud de requerimiento n.° 1016-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1116-2025-MINEDU[17], mediante contrataciones bajo lista cerrada, donde seleccionó las cotizaciones de las empresas: COALZI S.A.C, SERMIN S.A.C, CONALTI E.I.R, INVERSIONES AYH EXPRESS S.A.C, KORI WORKERS S.A.C y INDUSTRIA GRAFICA LIBRA S.A.C, para el caso de los precintos de seguridad; y las cotizaciones de las empresas COALZI S.A.C, SERMIN S.A.C, CONALTI E.I.R.L, C&A

[17] *Para la interacción de mercado de las solicitudes 1016-2025-MINEDU y 1116-2025-MINEDU, se utilizó la misma solicitud de cotización y cotizaciones que se usaron para atender la solicitud de requerimiento n.° 1015-2025-MINEDU requerida para atender la compra de 32 000 precintos de seguridad para el almacén de Lurín, Lima.*

CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C y HYPERLED E.I.R.L, para el caso de las parihuelas de madera; elaborando y suscribiendo conjuntamente con el señor José Armando Juárez Zambrano, Gestor de Administración del NEC Textil Confecciones, trece (13) "*Cuadros Comparativos para la Contratación de Proveedores*", cuyos cuadros correspondieron a la solicitud de requerimiento n.° 980-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 987-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1015-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1016-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1116-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1110-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1195-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1196-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1197-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1198-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1361-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1362-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1363-2025-MINEDU, donde dieron como ganadora a la empresa COALZI S.A.C, identificada con ruc n.° 20602856586, sin advertir que dicha empresa se encontraba con impedimentos para participar en diez de las trece contrataciones, con la finalidad de simular que hubo competencia efectiva, concertando seguidamente para que se emitiera la orden de compra n.°118-2025-MINEDU, orden de compra n.°125-2025-MINEDU, orden de compra n.°137-2025-MINEDU, orden de compra n.° 138-2025-MINEDU, orden de compra n.° 148-2025-MINEDU, orden de compra n.°142-2025-MINEDU, orden de compra n.°174-2025-MINEDU, orden de compra n.°175-2025-MINEDU, orden de compra n.°176-2025-MINEDU, orden de compra n.°177-2025-MINEDU, orden de compra n.°194-2025-MINEDU, orden de compra n.°195-2025-MINEDU y orden de compra n.°196-2025-MINEDU a favor de la empresa COALZI S.A.C, para que a través de trece (13) contrataciones se realice la adquisición total de 160,000 precintos de seguridad y 1630 parihuelas de madera por montos inferiores a seis (6) UIT del año 2025, sin que exista sustento técnico que justifique la separación de las contrataciones, a pesar que para ambos casos (precintos de seguridad y parihuelas) se trataba de un mismo tipo de bien con las mismas características y que tenían la misma finalidad, pero que sin embargo, fueron requeridos y atendidos por separado para eludir la obligatoriedad de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional de Compras a MYPErú y la realización de un procedimiento de selección mediante lista abierta, que hubiese ameritado la ejecución de una convocatoria pública; lo cual contravino los principios de legalidad, integridad, publicidad, libertad de concurrencia y competencia; afectando el uso eficiente de los recursos públicos; imposibilitando que el NEC Textil Confecciones acceda a mejores propuestas en función de valor por dinero, calidad y precio.

Adicionalmente, como Analista de Contrataciones del NEC Textil Confecciones, recibió cuatro (4) solicitudes: solicitud de requerimiento n.° 1013-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1014-2025-MINEDU ambas de 1 setiembre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1114-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1115-2025-MINEDU, del 9 de setiembre de 2025, para la adquisición total 370 rollos de zuncho de plástico de polipropileno, de las cuales solo realizó la interacción de mercado de tres (3) de solicitudes (solicitud de requerimiento n.° 1013-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1114-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.° 1115-2025-MINEDU), y simuló realizar dicha interacción para atender la solicitud de requerimiento n.° 1014-2025-MINEDU[18], mediante contrataciones bajo lista cerrada, donde seleccionó las cotizaciones de tres (3) proveedores: FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L, DEL CARIBE TRADING E.I.R.L y VARGAS MAMANI MARÍA ANGELA, elaborando y suscribiendo conjuntamente con el señor José Armando Juárez Zambrano, Gestor de Administración del NEC Textil Confecciones, cuatro (4) "*Cuadros Comparativos para la Contratación de Proveedores*", cuyos cuadros correspondieron a la solicitud de requerimiento n.° 1013-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1014-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1114-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.° 1115-2025-MINEDU, donde dieron como ganadora a la empresa FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L identificada con RUC n.° 20605330755, sin advertir que dicha empresa se encontraba con impedimentos para participar en las cuatro contrataciones, esto con la finalidad de simular que hubo competencia efectiva, concertando seguidamente para que se

[18] *Para la interacción de mercado, se utilizó la misma solicitud de cotización y cotizaciones que se usaron para atender la solicitud de requerimiento n.° 1013-2025-MINEDU destinada para atender la compra de 100 rollos de zuncho de plástico de polipropileno.*

emitiera la orden de compra n.°135-2025-MINEDU, orden de compra n.°136-2025-MINEDU, orden de compra n.°146-2025-MINEDU y orden de compra n.° 147-2025-MINEDU, a favor de la empresa FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L, para que a través de cuatro (4) contrataciones se realice la adquisición total 370 rollos de zuncho de plástico de polipropileno por montos inferiores a seis (6) UIT del año 2025, sin que exista sustento técnico que justifique la separación de las contrataciones, a pesar que se trataba de un mismo tipo de bien con las mismas características y que tenían la misma finalidad, pero que sin embargo, fueron requeridos y atendidos por separado para eludir la obligatoriedad de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional de Compras a MYPErú y la realización de un procedimiento de selección mediante lista abierta, que hubiese ameritado la ejecución de una convocatoria pública; lo cual contravino los principios de legalidad, integridad, publicidad, libertad de concurrencia y competencia; afectando el uso eficiente de los recursos públicos; imposibilitando que el NEC Textil Confecciones acceda a mejores propuestas en función de valor por dinero, calidad y precio.

Sus acciones y omisiones evidencian el incumplimiento de las disposiciones siguientes:

Los numerales 5.3.1, 5.3.3, 5.3.4, 5.3.7, 5.3.8, 5.3.10, 5.4.1, 5.6.1, 5.6.3, 6.2.1, 6.2.8, 6.3.2, 6.3.5, 6.3.6, 6.3.7, 6.3.12, 6.3.13 y 6.3.17 del MA n.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414 aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 008-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 3 de marzo de 2025.

Asimismo, habría inobservado lo establecido en los artículos 1, 3.3 y 8.4 del Decreto Legislativo N.º 1414 – Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar Núcleos Ejecutores de Compras para promover y facilitar el acceso de las Micro y pequeñas empresas a las compras públicas de 13 de setiembre de 2018, así como, el artículo 30 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada en el Diario El Peruano el 24 de junio de 2024.

También habría contravenido lo establecido en el literal b) y c) del numeral 3.1.6 de la Directiva de Programa N.º 00001-2022- PRODUCE/COMPRAS-AMYPERÙ "Lineamientos para la Operación de los Núcleos Ejecutores de Compras, en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414 y su Reglamento" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 00007-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 2 de agosto de 2022.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, y responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **José Armando Juárez Zambrano**, identificado con DNI [redacted] identificado con DNI n.° [redacted] contratado para el servicio de Gestor de Administración para el Núcleo Ejecutor de Compras del Sector Productivo Textil Confecciones, según Orden de Servicio n.° 624-2025-MINEDU de 01 de julio de 2025 por un plazo de 90 días calendario y Orden de Servicio n.°979-2025-MINEDU de 29 de setiembre de 2025 por un plazo de 90 días calendario **(Apéndice n.° 354)**, fue notificada mediante Cédula de Notificación n.° 006-2026-CG/OC5301-AC002 de 8 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 355)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 22 de julio de 2026, adjuntando documentación sustentatoria, remitido mediante correo electrónico de 20 de julio de 2026, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 355)**.

En su condición de Gestor de Administración del NEC Textil Confecciones, recibió y tramitó doce

(12) solicitudes: solicitud de requerimiento n.° 1008-2025-MINEDU de 26 de agosto de 2025, solicitud de requerimiento n.° 1180-2025-MINEDU de 29 de setiembre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1192-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1193-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1194-2025-MINEDU del 01 de octubre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1263-2025-MINEDU de 21 de octubre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1350-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1357-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1358-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1359-2025-MINEDU del 3 de noviembre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1372-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1373-2025-MINEDU de 12 de noviembre de 2025, para la adquisición de 1870 rollos stretch film, destinado para los almacenes del NEC Textil Confecciones ubicados en los departamentos de Lima, Arequipa, Junín y la Libertad, de las cuales solo realizó la interacción de mercado de diez (10) de solicitudes (solicitud de requerimiento n.° 1008-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1180-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1192-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1193-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1263-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1350-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1357-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1358-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1359-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1372-2025-MINEDU), y simuló realizar dicha interacción para atender la solicitud de requerimiento n.° 1194-2025-MINEDU1 y solicitud de requerimiento n.°1373-2025-MINEDU2, mediante contrataciones bajo lista cerrada, donde seleccionó las cotizaciones de tres (3) proveedores: SMLAND Servicios Generales S.A.C, COALZI S.A.C y Corporación FAMAR S.A.C, elaborando, suscribiendo y aprobando conjuntamente con el señor Jeffry Anthony Ramírez Joya, Analista de Contrataciones del NEC Textil Confecciones, doce (12) "*Cuadros Comparativos para la Contratación de Proveedores*", cuyos cuadros correspondieron a la solicitud de requerimiento n.° 1008-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1180-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1192-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1193-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1194-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1263-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1350-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1357-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1358-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1359-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1372-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1373-2025-MINEDU, donde dieron como ganadora a la empresa Corporación FAMAR S.A.C, identificada con RUC n.°20506323771, suscribiendo y aprobando con la señora Catherine Sofía Cruz Castrejón, Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, la orden de compra n.°131-2025-MINEDU, orden de compra n.°166-2025-MINEDU, orden de compra n.°171-2025-MINEDU, orden de compra n.° 172-2025-MINEDU, orden de compra n.° 182-2025-MINEDU, orden de compra n.°189-2025-MINEDU, orden de compra n.°191-2025-MINEDU, orden de compra n.°192-2025-MINEDU, orden de compra n.°193-2025-MINEDU, orden de compra n.°202-2025-MINEDU y la orden de compra n.°203-2025-MINEDU, a favor de la empresa Corporación FAMAR S.A.C, para que a través de doce (12) contrataciones se realice la adquisición total de 1720 rollos stretch film por montos inferiores a seis (6) UIT del año 2025, sin que exista sustento técnico que justifique la separación de las contrataciones, a pesar que se trataba de un mismo tipo de bien con las mismas características y que tenían la misma finalidad, pero que sin embargo, fueron requeridos y atendidos por separado para eludir la obligatoriedad de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional de Compras a MYPErú y la realización de un procedimiento de selección mediante lista abierta, que hubiese ameritado la ejecución de una convocatoria pública; lo cual contravino los principios de legalidad, integridad, publicidad, libertad de concurrencia y competencia; afectando el uso eficiente de los recursos públicos; imposibilitando que el NEC Textil Confecciones acceda a mejores propuestas en función de valor por dinero, calidad y precio.

Asimismo, en su condición de Gestor de Administración del NEC Textil Confecciones, recibió y tramitó trece (13) solicitudes (5 solicitudes para la adquisición total de 160,000 precintos de seguridad y 8 solicitudes para la adquisición de 1630 parihuelas de madera): solicitud de requerimiento n.° 980-2025-MINEDU de 14 de agosto de 2025, solicitud de requerimiento n.° 987-

2025-MINEDU de 19 de agosto de 2025, solicitud de requerimiento n.°1015-2025-MINEDU de 01 de setiembre de 2025, solicitud de requerimiento n.° 1016-2025-MINEDU de 01 de setiembre de 2025 y solicitud de requerimiento n.° 1116-2025-MINEDU de 9 de setiembre de 2025, cada una solicitando la adquisición de 32 000 precintos de seguridad, es decir un total 160,000 precintos de seguridad; y solicitud de requerimiento n.° 1110-2025-MINEDU de 9 de setiembre de 2025, solicitud de requerimiento n.° 1195-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1196-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1197-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1198-2025-MINEDU del 01 de octubre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1361-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1362-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1363-2025-MINEDU del 3 de noviembre de 2025, para la adquisición total de 1630 parihuelas de madera, destinadas para los almacenes del NEC Textil Confecciones, de las cuales solo realizó la interacción de mercado de once (11) solicitudes (solicitud de requerimiento n.° 980-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 987-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1015-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1110-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1195-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1196-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1197-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1198-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1361-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1362-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1363-2025-MINEDU), y simuló realizar dicha interacción para atender la solicitud de requerimiento n.° 1016-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1116-2025-MINEDU3, mediante contrataciones bajo lista cerrada, donde seleccionó las cotizaciones de las empresas: COALZI S.A.C, SERMIN S.A.C, CONALTI E.I.R, INVERSIONES AYH EXPRESS S.A.C, KORI WORKERS S.A.C y INDUSTRIA GRAFICA LIBRA S.A.C, para el caso de los precintos de seguridad; y las cotizaciones de las empresas COALZI S.A.C, SERMIN S.A.C, CONALTI E.I.R.L, C&A CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C y HYPERLED E.I.R.L, para el caso de las parihuelas de madera; elaborando, suscribiendo y aprobando conjuntamente con el señor Jeffry Anthony Ramírez Joya, Analista de Contrataciones del NEC Textil Confecciones, trece (13) "*Cuadros Comparativos para la Contratación de Proveedores*", cuyos cuadros correspondieron a la solicitud de requerimiento n.° 980-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 987-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1015-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1016-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1116-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1110-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1195-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1196-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1197-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1198-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1361-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1362-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1363-2025-MINEDU, donde dieron como ganadora a la empresa COALZI S.A.C, identificada con ruc n.° 20602856586, sin advertir que dicha empresa se encontraba con impedimentos para participar en diez de las trece contrataciones, con la finalidad de simular que hubo competencia efectiva, suscribiendo y aprobando con la señora Catherine Sofía Cruz Castrejón, Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, la orden de compra n.°118-2025-MINEDU, orden de compra n.°125-2025-MINEDU, orden de compra n.°137-2025-MINEDU, orden de compra n.° 138-2025-MINEDU, orden de compra n.° 148-2025-MINEDU, orden de compra n.°142-2025-MINEDU, orden de compra n.°174-2025-MINEDU, orden de compra n.°175-2025-MINEDU, orden de compra n.°176-2025-MINEDU, orden de compra n.°177-2025-MINEDU, orden de compra n.°194-2025-MINEDU, orden de compra n.°195-2025-MINEDU y orden de compra n.°196-2025-MINEDU a favor de la empresa COALZI S.A.C, para que a través de trece (13) contrataciones se realice la adquisición total de 160,000 precintos de seguridad y 1630 parihuelas de madera por montos inferiores a seis (6) UIT del año 2025, sin que exista sustento técnico que justifique la separación de las contrataciones, a pesar que para ambos casos (precintos de seguridad y parihuelas) se trataba de un mismo tipo de bien con las mismas características y que tenían la misma finalidad, pero que sin embargo, fueron requeridos y atendidos por separado para eludir la obligatoriedad de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional de Compras a MYPErú y la realización de un procedimiento de selección mediante lista abierta, que hubiese ameritado la ejecución de una convocatoria pública; lo cual contravino los principios de legalidad, integridad, publicidad, libertad de concurrencia y

competencia; afectando el uso eficiente de los recursos públicos; imposibilitando que el NEC Textil Confecciones acceda a mejores propuestas en función de valor por dinero, calidad y precio.

Adicionalmente, como Gestor de Administración del NEC Textil Confecciones, recibió y dio trámite a cuatro (4) solicitudes: solicitud de requerimiento n.° 1013-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1014-2025-MINEDU ambas de 1 setiembre de 2025, solicitud de requerimiento n.°1114-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.°1115-2025-MINEDU, del 9 de setiembre de 2025, para la adquisición total 370 rollos de zuncho de plástico de polipropileno, de las cuales solo realizó la interacción de mercado de tres (3) de solicitudes (solicitud de requerimiento n.° 1013-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1114-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.° 1115-2025-MINEDU), y simuló realizar dicha interacción para atender la solicitud de requerimiento n.° 1014-2025-MINEDU4, mediante contrataciones bajo lista cerrada, donde seleccionó las cotizaciones de tres (3) proveedores: FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L, DEL CARIBE TRADING E.I.R.L y VARGAS MAMANI MARÍA ANGELA, elaborando, suscribiendo y aprobando conjuntamente con el señor Jeffry Anthony Ramírez Joya, Analista de Contrataciones del NEC Textil Confecciones, cuatro (4) "*Cuadros Comparativos para la Contratación de Proveedores*", cuyos cuadros correspondieron a la solicitud de requerimiento n.° 1013-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.° 1014-2025-MINEDU, solicitud de requerimiento n.°1114-2025-MINEDU y solicitud de requerimiento n.° 1115-2025-MINEDU, donde dieron como ganadora a la empresa FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L identificada con RUC n.° 20605330755, sin advertir que dicha empresa se encontraba con impedimentos para participar en las cuatro contrataciones, esto con la finalidad de simular que hubo competencia efectiva, suscribiendo y aprobando con la señora Catherine Sofía Cruz Castrejón, Secretaria Ejecutiva del NEC Textil Confecciones, la orden de compra n.°135-2025-MINEDU, orden de compra n.°136-2025-MINEDU, orden de compra n.°146-2025-MINEDU y orden de compra n.° 147-2025-MINEDU, a favor de la empresa FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L, para que a través de cuatro (4) contrataciones se realice la adquisición total 370 rollos de zuncho de plástico de polipropileno por montos inferiores a seis (6) UIT del año 2025, sin que exista sustento técnico que justifique la separación de las contrataciones, a pesar que se trataba de un mismo tipo de bien con las mismas características y que tenían la misma finalidad, pero que sin embargo, fueron requeridos y atendidos por separado para eludir la obligatoriedad de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional de Compras a MYPErú y la realización de un procedimiento de selección mediante lista abierta, que hubiese ameritado la ejecución de una convocatoria pública; lo cual contravino los principios de legalidad, integridad, publicidad, libertad de concurrencia y competencia; afectando el uso eficiente de los recursos públicos; imposibilitando que el NEC Textil Confecciones acceda a mejores propuestas en función de valor por dinero, calidad y precio.

Sus acciones y omisiones evidencian el incumplimiento de las disposiciones siguientes:

Los numerales 5.3.1, 5.3.3, 5.3.4, 5.3.7, 5.3.8, 5.3.10, 5.4.1, 5.6.1, 5.6.3, 6.2.1, 6.2.8, 6.3.2, 6.3.5, 6.3.6, 6.3.7, 6.3.12, 6.3.13 y 6.3.17 del MA n.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo n.° 1414 aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 008-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 3 de marzo de 2025.

Asimismo, habría inobservado lo establecido en los artículos 1, 3.3 y 8.4 del Decreto Legislativo N.° 1414 – Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar Núcleos Ejecutores de Compras para promover y facilitar el acceso de las Micro y pequeñas empresas a las compras públicas de 13 de setiembre de 2018, así como, el artículo 30 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada en el Diario El Peruano el 24 de junio de 2024.

También habría contravenido lo establecido en el literal b) y c) del numeral 3.1.6 de la Directiva de

Programa N.° 00001-2022- PRODUCE/COMPRAS-AMYPERÙ "Lineamientos para la Operación de los Núcleos Ejecutores de Compras, en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414 y su Reglamento" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 00007-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ de 2 de agosto de 2022.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, y responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "NEC Textil Confecciones realizó adquisiciones de bienes de igual naturaleza por montos menores al umbral de 6 UIT con la finalidad de eludir la ejecución de un procedimiento de contratación mediante lista abierta que ameritaba realizar una convocatoria pública y la obligación de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPERÚ, en su calidad de ente supervisor, seleccionando cotizaciones de proveedores que tenían impedimentos de participar en los mismos procedimientos de selección, con la finalidad de simular competencia efectiva, vulnerando los principios de legalidad, integridad, publicidad, libertad de concurrencia, competencia, afectando el uso eficiente de los recursos públicos e imposibilitando que se acceda a mejores propuestas en función del valor por dinero.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "NEC Textil Confecciones realizó adquisiciones de bienes de igual naturaleza por montos menores al umbral de 6 UIT con la finalidad de eludir la ejecución de un procedimiento de contratación mediante lista abierta que ameritaba realizar una convocatoria pública y la obligación de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPERÚ, en su calidad de ente supervisor, seleccionando cotizaciones de proveedores que tenían impedimentos de participar en los mismos procedimientos de selección, con la finalidad de simular competencia efectiva, vulnerando los principios de legalidad, integridad, publicidad, libertad de concurrencia, competencia, afectando el uso eficiente de los recursos públicos e imposibilitando que se acceda a mejores propuestas en función del valor por dinero." están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Ministerio de la Producción, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El NEC Textil Confecciones realizó contrataciones por montos inferiores a seis (6) UIT del año 2025, para realizar la adquisición separada de 1870 rollos de stretch film, 160,000 precintos de seguridad, 1 630 parihuelas de madera y 370 rollos de zuncho de plástico de polipropileno, a pesar que se trataba de un mismo tipo de bien con las mismas características y que tenían el mismo objetivo, con la finalidad de soslayar la realización de procedimientos de selección mediante lista abierta que hubiese ameritado la obligación de solicitar la opinión técnica del Programa Nacional Compras a MYPErú (PCMP) y la ejecución de una convocatoria pública, sin embargo, bajo contrataciones de lista cerrada, se suscribieron veintinueve (29) órdenes de compra con tres empresas: doce (12) órdenes de compra a favor de la empresa Corporación FAMAR S.A.C; trece (13) órdenes de compra a favor de la empresa COALZI S.A.C y cuatro (4) órdenes de compra a favor de la empresa FIBERCOM INTERNATIONAL E.I.R.L, cuyas ofertas fueron seleccionadas a través de una simulación de competencia efectiva, a pesar que estas dos últimas empresas se encontraban con impedimentos para participar en los procesos de contratación porque se encontraron vinculadas entre sí bajo un mismo grupo económico, contraviniendo los principios de legalidad, integridad, publicidad, libertad de concurrencia y competencia, afectando el uso eficiente de los recursos públicos e imposibilitando que el NEC Textil Confecciones acceda a mejores propuestas en función de valor por dinero, términos de calidad y precio.
(Observación n.° 1).

2. El Área de Almacenamiento y Distribución del NEC Textil Confecciones omitió considerar en las especificaciones técnicas para la adquisición de 5 transpaletas manuales, la exigencia de garantía comercial y responsabilidad por vicios ocultos. Asimismo, el Gestor de Administración y el Analista de Contrataciones no advirtieron dicha omisión durante la revisión de los requerimientos, situación que generó el riesgo de que la entidad asuma costos de reparación o reposición por fallas de fábrica y se vea imposibilitada de exigir responsabilidad al proveedor, afectando la continuidad operativa de los almacenes y el uso eficiente de los recursos públicos.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1).

3. El NEC Textil Confecciones no realizó la fiscalización posterior de los documentos presentados por los proveedores adjudicados en treinta y cinco (35) contrataciones de bienes, servicios y locación de servicios efectuadas en el año 2025, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 6.3.39 del MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU. Esta omisión generó el riesgo de contratar con proveedores que presentaron documentación falsa o adulterada, o que no contaban con la experiencia y capacidad técnica declarada, situación que podría afectar la legalidad de las contrataciones, la operatividad y el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2).

4. El NEC Textil Confecciones no utilizó documentos formales para la derivación y atención de veinte (20) requerimientos de contratación de bienes para la operatividad de sus almacenes durante el año 2025, incumpliendo las Normas de Control Interno relacionadas a procedimientos de autorización, documentación y trazabilidad de las operaciones. Esta situación generó la ausencia de evidencia documentaria que acredite quién autorizó, derivó y atendió cada etapa del proceso de contratación, limitando las acciones de control, supervisión y verificación posterior, y generando el riesgo de pérdida de información y falta de sustento para la rendición de cuentas.
(Deficiencia de Control Interno n.° 3).

5. El NEC Textil Confecciones no aprobó el Plan Operativo del NEC ni el Plan Operativo de Compras para los años 2024 y 2025, incumpliendo el numeral 6.2.1 del MA N° 002-2025-

PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU y las Normas de Control Interno. Esta omisión generó que la programación de requerimientos de bienes, servicios y locación de servicios se realice sin estar vinculada a un instrumento de gestión, ocasionando el riesgo de atenciones extemporáneas, compras fraccionadas, duplicidad de gastos y el uso ineficiente de los recursos públicos transferidos por el Ministerio de la Producción.
(Deficiencia de Control Interno n.° 4).

6. El NEC Textil Confecciones realizó consultas verbales de disponibilidad presupuestal para la contratación de bienes, servicios y locación de servicios, sin contar con documentación formal que acredite la existencia de recursos. Esta situación, aunada a la falta de un sistema de control presupuestal, generó el compromiso de recursos no disponibles y la suscripción de contratos sin sustento financiero, lo que ocasionó una deuda de S/ 534,876.40 con cuarenta (40) proveedores por contratos suscritos en el año 2025 y el uso de recursos de otros convenios para cubrir gastos, incumpliendo el numeral 6.2.6 del MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU y las Normas de Control Interno, afectando el cumplimiento de obligaciones contractuales y el uso eficiente de los recursos públicos.
(Deficiencia de Control Interno n.° 5).

7. El almacén del NEC Textil Confecciones opera sin una directiva ni procedimientos escritos que regulen el ingreso, almacenamiento, custodia y salida de bienes, utilizando únicamente un registro en Excel y las guías de remisión de los transportistas para su control. Esta situación, considerando que el almacén custodia bienes con alta materialidad derivados de los convenios suscritos con el MINEDU, MININTER, MINSA, RENIEC, entre otros, genera el riesgo de pérdidas, deterioro, información inexacta del stock y falta de trazabilidad en la custodia de los bienes, incumpliendo las Normas de Control Interno relacionadas a documentación de procesos y administración estratégica, y limitando las acciones de supervisión y rendición de cuentas.
(Deficiencia de Control Interno n.° 6).

8. El NEC Textil Confecciones contrató el servicio de seguridad y vigilancia sin exigir en los términos de referencia ni verificar que el personal de la empresa contratista se encuentre registrado en planilla y cuente con los seguros de ley, limitándose a solicitar Certificado Único Laboral (CUL) y SCTR. Esta omisión genera el riesgo de desnaturalización del contrato, contingencias legales, multas de SUNAFIL y afectación a la integridad del personal, lo cual incumple la Ley N.° 26790, Ley N.° 29783 y las Normas de Control Interno, lo que podría afectar la gestión administrativa y la continuidad operativa del NEC.
(Deficiencia de Control Interno n.° 7).

9. El NEC Textil Confecciones no realiza inventarios físicos de los bienes patrimoniales ni de los bienes existentes en almacén, y no cuenta con un registro formal de asignación de bienes a los servidores. Esta situación genera descontrol en el manejo de los activos adquiridos con recursos públicos y ocasiona el riesgo de pérdida, deterioro, sustracción y uso indebido de los bienes sin que la entidad pueda identificar responsables, incumpliendo las Normas de Control Interno referidas a controles sobre recursos, verificaciones y rendición de cuentas, lo que limita la transparencia y la adecuada administración de los bienes adquiridos con recursos del Estado.
(Deficiencia de Control Interno n.° 8).

10. El NEC Textil Confecciones realizó la contratación de ocho (8) locadores de servicios durante los años 2024 y 2025 omitiendo las etapas establecidas en el numeral 6.3.23 del MA N° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU, tales como convocatoria, postulación, evaluaciones y entrevista por competencias, efectuando contrataciones directas sin sustento documentario. Esta situación generó el riesgo de discrecionalidad, falta de transparencia y selección de personal que no garantiza el cumplimiento del perfil requerido, afectando el logro de los objetivos institucionales e incumpliendo las Normas de Control Interno relacionadas a procedimientos de autorización y

documentación de procesos.
(Deficiencia de Control Interno n.° 9).

11. Los expedientes de contratación de locadores de servicios del NEC Textil Confecciones se encuentran incompletos, desordenados y sin foliar, careciendo en algunos casos de la documentación que acredita la ejecución de los entregables y la emisión de conformidades por parte del área usuaria. Esta situación, evidenciada en una muestra de siete (7) expedientes de contratación de locadores del año 2025, genera el riesgo que se emitan conformidades y efectúen pagos por servicios no acreditados documentariamente, incumpliendo los numerales 6.2.11, 6.4.20 y 6.5.1 del MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU y las Normas de Control Interno, lo que limita la trazabilidad, la transparencia y las acciones de fiscalización y control posterior.
(Deficiencia de Control Interno n.° 10).

12. El NEC Textil Confecciones incumplió con cautelar y custodiar el expediente de contratación del servicio de sub arrendamiento del almacén contratado con la empresa INMOBIDEAS S.A.C por S/ 3 683 123,78, lo cual impide acreditar la legalidad, transparencia y razonabilidad de la contratación, limita las acciones de fiscalización y control posterior, siendo imperativo que el Programa Nacional de Compras a MYPErú adopte acciones correctivas inmediatas para la reconstrucción del expediente y el fortalecimiento de los mecanismos de control documentario.
(Deficiencia de Control Interno n.° 11).

13. EL NEC TEXTIL CONFECCIONES suscribió la Orden de Compra n.° 001-2025-RENIEC por S/ 24,684.00 a favor de la empresa DEL CARIBE TRADING E.I.R.L, la cual para acreditar la experiencia mínima de 3 veces el valor de la contratación presentó la Orden de Compra n.° 00082-2025 del 24 de abril de 2025 suscrita con la empresa 3M CORPORATION E.I.R.L por S/ 75,300.00, documentación que no permite acreditar la experiencia efectiva ni la capacidad real de ejecución al no contar con el sustento veraz de la ejecución contractual y pago, situación que se originó debido a que el MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU no establece de forma precisa los documentos idóneos y fehacientes para acreditar la experiencia requerida, aunado a la ausencia de verificación y fiscalización posterior por parte del área de Contrataciones del NEC respecto a la veracidad de la documentación presentada por los postores, lo que genera el riesgo que la entidad haya contratado a un proveedor que presentó documentación falsa o inexacta, afecta la transparencia del proceso de selección, y podría ocasionar incumplimientos contractuales, exponiendo al NEC a posibles responsabilidades administrativas y penales por el delito de falsedad de documentos.
(Deficiencia de Control Interno n.° 12).

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular del Ministerio de la Producción

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Ministerio de la Producción comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

A la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del presente Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al presidente del NEC Textil Confecciones

3. Disponer que el Gestor de Administración implemente un procedimiento obligatorio previo a la solicitud de cotizaciones en las contrataciones por lista cerrada, que incluya:

 - La verificación de vinculación económica: El Analista de Contrataciones deberá consultar en SUNAT y en el portal del OECE, la composición accionaria y los representantes legales de los proveedores a invitar, a fin de identificar si pertenecen a un mismo grupo económico, accionariado común o tienen representantes vinculados.

 - Declaración Jurada de no vinculación: Exigir a todos los proveedores invitados a cotizar la presentación de una Declaración Jurada de no estar vinculados entre sí, bajo responsabilidad penal en caso de falsedad.

 - Registro de proveedores invitados: Elaborar y mantener actualizado un registro de invitaciones donde se evidencie que en cada procedimiento se invitó como mínimo a 3 proveedores no vinculados entre sí, dejando constancia de la verificación realizada.

 (Conclusión n.° 1).

4. Disponer que el Gestor de Administración en coordinación con el Coordinador de Abastecimiento del NEC Textil Confecciones implementen de manera obligatoria un "Formato de Validación de Especificaciones Técnicas" como exigencia previo a la emisión de cualquier Orden de Compra, cuyo formato deberá contener la verificación expresa de todos los requisitos conforme a norma, considerando entre otros, la "Garantía Comercial" y "Responsabilidad por Vicios Ocultos", cuando se trate de compra de equipamiento y deberá ser suscrito por el Analista de Contrataciones.
(Conclusión n.° 2).

5. Disponer que el área competente del NEC Textil Confecciones, elabore un "Procedimiento de Fiscalización Posterior", estableciendo un mecanismo donde se seleccione trimestralmente como mínimo el 10% de los expedientes de contratación de bienes, servicios y locación de servicios adjudicados, con la finalidad de cautelar la veracidad de la información presentada por los proveedores, en resguardo del adecuado uso de los recursos públicos, el cual de ser el caso, deberá

ser elevado al Programa Nacional de Compras a MYPErú para su aprobación.
(Conclusión n.° 3).

6. Disponer que el área competente del NEC Textil Confecciones, implemente un procedimiento formal para el trámite y atención de los requerimientos de contratación, en el cual se establezca de manera obligatoria el uso de documentos físicos o digitales que consignen número correlativo, asunto, responsable y plazo de atención, así como la verificación previa de la disponibilidad presupuestal, como requisito indispensable para iniciar cualquier proceso de contratación.
(Conclusión n.° 4).
7. Disponer la inmediata elaboración y aprobación del Plan Operativo del NEC y Plan Operativo de Compras para el presente ejercicio, en coordinación con el Programa Compras a MYPErú, lo cual deberá cumplirse cada ejercicio fiscal a fin de que todos los requerimientos se encuentren programados y vinculados a las metas institucionales.
(Conclusión n.° 5).

8. Implementar un mecanismo de control y seguimiento mensual de la ejecución del Plan Operativo, que permita verificar el cumplimiento de las metas y la atención oportuna de los requerimientos.
(Conclusión n.° 5).

9. Disponer que se implementen procedimientos escritos que regulen la solicitud y emisión de la disponibilidad de recursos, estableciendo que toda contratación de bienes, servicios y locación de servicios cuente obligatoriamente con un documento interno que acredite la existencia y reserva de recursos, el mismo que deberá detallar el monto y objeto específico del gasto y no podrá ser utilizado para atender otros compromisos contractuales. Dichos documentos deberán adjuntarse en cada expediente de contratación y contar con la aprobación de la Secretaria Ejecutiva o presidente del NEC.
(Conclusión n.° 6).

10. Disponga que se incorpore en todos los términos de referencia para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia, como requisito obligatorio, la presentación de las pólizas SCTR Salud y SCTR Pensión vigentes, así como la acreditación de que el personal se encuentra en planilla.
(Conclusión n.° 8).

11. Disponga que el Gestor de Administración realice una supervisión inmediata a los contratos vigentes para exigir la regularización de los seguros y la inclusión del personal de seguridad y vigilancia en una planilla de las empresas contratadas.
(Conclusión n.° 8).

12. Disponer la implementación de un registro de asignación de bienes a los servidores, donde se consigne el bien, código patrimonial, responsable, fecha de entrega y firma, a fin de garantizar la custodia, control y rendición de cuentas de los activos del NEC Textil Confecciones.
(Conclusión n.° 9).

13. Disponer que el área de Administración y Abastecimiento del NEC, realice todos los procesos de contratación de locadores de servicios estrictamente conforme a lo establecido en el MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU, dando cumplimiento a las etapas de convocatoria, postulación, evaluación y selección, para lo cual se deberá implementar controles previos que garanticen el cumplimiento del procedimiento mediante un check list obligatorio, estableciendo que ningún expediente de locación será tramitado para pago si no cuenta con el expediente completo y con la evidencia de las etapas cumplidas.
(Conclusión n.° 10).

14. Disponer que el Gestor de Administración y/o el Coordinar de Abastecimiento, implementen un procedimiento de revisión de los expedientes de contratación de los locadores de servicio que incluya: la elaboración de un Check List obligatorio por cada contrato que detalle el requerimiento, la selección del proveedor, orden de servicio, totalidad de entregables, conformidades, documentos que identifiquen los responsables de la recepción, derivación, revisión, conformidad y pago de los servicios, los cuales deberán estar debidamente suscritos y foliados.
(Conclusión n.° 11).

Al Director Ejecutivo del Programa Nacional Compras a MYPErú

15. Gestionar la implementación de un Sistema de Trámite Documentario, físico y/o digital, que permita registrar, derivar y hacer seguimiento a todos los requerimientos de contratación de bienes, servicios y locación de servicios del NEC Textil Confecciones, garantizando la trazabilidad, formalidad y custodia de los documentos desde el área usuaria hasta su atención final, a fin de fortalecer el control interno de la entidad.
(Conclusión n.° 4).

16. Disponga la implementación de mecanismos de supervisión y alertas tempranas que aseguren que todos los Núcleos Ejecutores de Compras cuenten con el Plan Operativo del NEC y el Plan Operativo de Compras aprobados antes del inicio de la ejecución presupuestal de cada año fiscal. Dichos mecanismos deberán ser formalizados por escrito mediante directiva o lineamiento interno y comunicados a todos los NEC, a fin de prevenir la realización de contrataciones no programadas y garantizar la vinculación de los requerimientos a los instrumentos de gestión.
(Conclusión n.° 5).

17. Disponga la implementación y aprobación de una directiva de almacén para el NEC Textil Confecciones que regule: recepción, internamiento, almacenamiento, distribución, inventarios y baja de bienes, a través del uso obligatorio de PECOSAS, tarjetas de control visible, kardex valorizado o documentos de similar función, dejando de depender únicamente del Excel.
(Conclusión n.° 7).

18. Designe una Comisión de Inventario y ejecute de manera inmediata el inventario físico de bienes patrimoniales y de almacén del NEC Textil Confecciones, conciliando los resultados con los registros contables.
(Conclusión n.° 9).

19. Disponer la elaboración, aprobación e implementación de un Procedimiento para la Realización de Inventarios Físicos Periódicos y Sorpresivos de Bienes Patrimoniales y Existencias de Almacén. El procedimiento deberá establecer la metodología, responsabilidades, frecuencia mínima semestral para los periódicos y trimestral para los sorpresivos, uso de dispositivos tecnológicos para el registro, emisión de actas de conformidad, y el seguimiento a las diferencias encontradas. Su implementación permitirá asegurar la integridad, existencia y custodia de los activos del NEC Textil Confecciones y sustentar la rendición de cuentas ante el Programa Nacional Compras a Myperú.
(Conclusión n.° 9).

20. Evaluar, y de ser el caso, aprobar la modificación del MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU para implementar un procedimiento simplificado y célere para la contratación de locadores de servicios, que considere la presentación de ternas por parte del área usuaria y la elección directa por el NEC, sin perjuicio de verificar el cumplimiento del perfil y la disponibilidad presupuestal.
(Conclusión n.° 10).

21. Establecer que toda contratación directa de locadores de servicios autorizada por el Programa Nacional Compras a MYPErú, cuente con aprobación por escrito y que el documento de autorización forme parte del expediente de contratación.
(Conclusión n.° 10).

22. Disponer de manera inmediata el inicio de las acciones legales que incluyan la denuncia por la pérdida, sustracción y/o destrucción de los documentos que integran el expediente de contratación del servicio de sub arrendamiento del almacén de Lurín que originó la suscripción del contrato con la empresa INMOBIDEAS S.A.C
(Conclusión n.° 12).

23. Disponer la reconstrucción del expediente de contratación del servicio de sub arrendamiento del almacén de Lurín, incorporando copia del contrato suscrito con la empresa INMOBIDEAS S.A.C, adendas contractuales, comunicaciones electrónicas, cotizaciones, aprobación presupuestal y demás documentos que hayan sustentado la contratación.
(Conclusión n.° 12).

24. Disponer la implementación y aprobación de un Lineamiento y/o Directiva de Gestión Documental y Transferencia de Cargo para los expedientes de contratación del NEC Textil Confecciones, que establezca inventario, foliatura, custodia en archivo central y responsabilidad administrativa por pérdida o sustracción de documentos.
(Conclusión n.° 12).

25. Disponer se realice una modificación del MA N.° 002-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU "*Manual para la Contratación de Bienes, Servicios y Locación de Servicios para los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en el marco del Decreto Legislativo N.° 1414*" donde se exija a los proveedores de bienes y servicios que la experiencia solicitada de no menos de 3 veces el valor en el rubro de la contratación, deberá ser acreditada con copia simple de contratos u órdenes de compra o servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
(Conclusión n.° 13).

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia simple de Oficio n° 000110-2026-PRODUCE de 13 de abril de 2026

Apéndice n.° 5: Copia simple de Memorando n.° 0000342-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU de 21 de abril de 2026

Apéndice n.° 6: Copia simple de Carta n.° 256-2026-NEC/TC-PRESIDENCIA, copia simple de Informe n.° 0117-2026-ETMO/NEC TEXTIL, ambos de 21 de abril de 2026.

Apéndice n.° 7: Copia simple de Informe n. 00083-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 27 de agosto de 2025

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de Informe n. 001-2025-GCP/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 26 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de Informe n. 28-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 2 de octubre de 2025

Apéndice n.° 10: Copia simple de Informe n.° 070-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 20 de octubre de 2025

Apéndice n.°11: Copia fedateada de Informe n.° 108-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 31 de octubre de 2025

Apéndice n.° 12: Copia simple de Informe n.° 111-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 12 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de solicitud de requerimiento n.° 1008-2025-MINEDU de 26 de agosto de 2025

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de solicitud de requerimiento n.° 1180-2025-MINEDU de 29 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de solicitud de requerimiento n.°1192-2025-MINEDU de 1 de octubre de 2025

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de solicitud de requerimiento n.°1193-2025-MINEDU de 1 de octubre de 2025

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de solicitud de requerimiento n.°1194-2025-MINEDU de 1 de octubre de 2025

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de solicitud de requerimiento n.°1263-2025-MINEDU de 21 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 19: Copia Fedateada de solicitud de requerimiento n.°1350-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 20: Copia Fedateada de solicitud de requerimiento n.°1357-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de solicitud de requerimiento n.°1358-2025-MINEDU de 3 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de solicitud de requerimiento n.°1359-2025-MINEDU de 3 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de solicitud de requerimiento n.°1372-2025-MINEDU de 12 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de solicitud de requerimiento n.°1373-2025-MINEDU de 12 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de Hoja de Ruta n.° 808-2025-NEC/TC-SE de 27 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de Hoja de Ruta n.° 1028-2025-NEC/TC-SE de 2 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de Hoja de Ruta n.° 1168-2025-NEC/TC-SE de 31 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 28: Copia simple de correo a proveedor de 27 de agosto de 2025 a las 20:26

Apéndice n.° 29: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 28 de agosto de 2025 a las 15:21 y anexos.

Apéndice n.° 30: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 28 de agosto de 2025 a las 16:46 y anexos.

Apéndice n.° 31: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 28 de agosto de 2025 a las 14:03 y anexos.

Apéndice n.° 32: Copia simple de correo a proveedor de 26 de setiembre de 2025 a las 15:01

Apéndice n.° 33: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 27 de setiembre de 2025 a las 14:20 y anexos.

Apéndice n.° 34: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 29 de setiembre de 2025 a las 16:46 y anexos.

Apéndice n.° 35: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 27 de setiembre de 2025 a las 13:54 y anexos.

Apéndice n.° 36: Copia simple de correo a proveedor de 2 de octubre de 2025 a las 14:20.

Apéndice n.° 37: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de octubre de 2025 a las 19:09 y anexos.

Apéndice n.° 38: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 2 de octubre de 2025 a las 16:46 y anexos.

Apéndice n.° 39: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de octubre de 2025 a las 18:24 y anexos.

Apéndice n.° 40: Copia simple de correo a proveedor de 2 de octubre de 2025 a las 14:22

Apéndice n.° 41: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de octubre de 2025 a las 19:08 y anexos.

Apéndice n.° 42: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 2 de octubre de 2025 a las 16:48 y anexos.

Apéndice n.° 43: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de octubre de 2025 a las 18:22 y anexos.

Apéndice n.° 44: Copia simple de correo a proveedor de 2 de octubre de 2025 a las 14:22

Apéndice n.° 45: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de octubre de 2025 a las 19:08 y anexos.

Apéndice n.° 46: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 2 de octubre de 2025 a las 16:50 y anexos.

Apéndice n.° 47: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de octubre de 2025 a las 18:22 y anexos.

Apéndice n.° 48: Copia simple de correo a proveedor de 20 de octubre de 2025 a las 17:49

Apéndice n.° 49: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 21 de octubre de 2025 a las 18:49 y anexos.

Apéndice n.° 50: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 21 de octubre de 2025 a las 16:46 y anexos.

Apéndice n.° 51: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 21 de octubre de 2025 a las 18:29 y anexos.

Apéndice n.° 52: Copia simple de correo a proveedor de 4 de noviembre de 2025 a las 12:58

Apéndice n.° 53: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 5 de noviembre de 2025 a las 18:49 y anexos.

Apéndice n.° 54: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 6 de noviembre de 2025 a las 16:46 y anexos.

Apéndice n.° 55: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 5 de noviembre de 2025 a las 17:22 y anexos.

Apéndice n.° 56: Copia simple de correo a proveedor de 5 de noviembre de 2025 a las 12:48

Apéndice n.° 57: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 5 de noviembre de 2025 a las 18:50 y anexos.

Apéndice n.° 58: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 7 de noviembre de 2025 a las

12:46 y anexos.

Apéndice n.° 59: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 5 de noviembre de 2025 a las 17:24 y anexos.

Apéndice n.° 60: Copia simple de correo a proveedor de 5 de noviembre de 2025 a las 12:55

Apéndice n.° 61: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 5 de noviembre de 2025 a las 18:51 y anexos.

Apéndice n.° 62: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 7 de noviembre de 2025 a las 13:25 y anexos.

Apéndice n.° 63: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 5 de noviembre de 2025 a las 17:28 y anexos.

Apéndice n.° 64: Copia simple de correo a proveedor de 5 de noviembre de 2025 a las 12:51

Apéndice n.° 65: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 5 de noviembre de 2025 a las 18:53 y anexos.

Apéndice n.° 66: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 7 de noviembre de 2025 a las 15:30 y anexos.

Apéndice n.° 67: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 5 de noviembre de 2025 a las 17:31 y anexos.

Apéndice n.° 68: Copia simple de correo a proveedor de 12 de noviembre de 2025 a las 18:37

Apéndice n.° 69: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 12 de noviembre de 2025 a las 19:02 y anexos.

Apéndice n.° 70: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 13 de noviembre de 2025 a las 16:46 y anexos.

Apéndice n.° 71: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 12 de noviembre de 2025 a las 18:55 y anexos.

Apéndice n.° 72: Copia simple de correo a proveedor de 12 de noviembre de 2025 a las 18:37

Apéndice n.° 73: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 12 de noviembre de 2025 a las 19:02 y anexos.

Apéndice n.° 74: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 13 de noviembre de 2025 a las 16:46 y anexos.

Apéndice n.° 75: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 12 de noviembre de 2025 a las 18:55 y anexos.

Apéndice n.° 76: Copia simple de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1008-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 77: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de

Requerimiento 1180-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 78: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1192-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 79: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1193-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 80: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1194-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 81: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1263-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 82: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1350-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 83: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1357-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 84: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1358-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 85: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1359-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 86: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1372-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 87: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1373-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 88: Copia simple de notificación de orden de compra n° 131-2025-MINEDU, copia fedateada de OC n° 131-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 89: Copia simple de notificación de orden de compra n° 166-2025-MINEDU, copia fedateada de OC n° 166-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 90: Copia simple de notificación de orden de compra n° 171-2025-MINEDU, copia fedateada de OC n° 171-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 91: Copia simple de notificación de orden de compra n° 172-2025-MINEDU, copia fedateada de OC n° 172-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 92: Copia simple de notificación de orden de compra n° 173-2025-MINEDU, copia fedateada de OC n° 173-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 93: Copia simple de notificación de orden de compra n° 182-2025-MINEDU, copia fedateada de OC n° 182-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 94: Copia simple de notificación de orden de compra n° 189-2025-MINEDU, copia fedateada de OC n° 189-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 95: Copia simple de notificación de orden de compra n° 191-2025-MINEDU, copia fedateada de OC n° 191-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 96: Copia simple de notificación de orden de compra n° 192-2025-MINEDU, copia fedateada de OC n° 192-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 97: Copia simple de notificación de orden de compra n° 193-2025-MINEDU, copia fedateada de OC n° 193-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 98: Copia simple de notificación de orden de compra n° 202-2025-MINEDU, copia fedateada de OC n° 202-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 99: Copia simple de notificación de orden de compra n° 203-2025-MINEDU, copia fedateada de OC n° 203-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 100: Copia simple de factura electrónica n° E001-74 de 5 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 101: Copia simple de factura electrónica n° E001-76 de 3 de octubre de 2025

Apéndice n.° 102: Copia simple de factura electrónica n° E001-77 de 14 de octubre de 2025

Apéndice n.° 103: Copia simple de factura electrónica n° E001-78 de 14 de octubre de 2025

Apéndice n.° 104: Copia simple de factura electrónica n° E001-79 de 21 de octubre de 2025

Apéndice n.° 105: Copia simple de factura electrónica n° E001-80 de 24 de octubre de 2025

Apéndice n.° 106: Copia simple de factura electrónica n° E001-82 de 11 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 107: Copia simple de factura electrónica n° E001-83 de 14 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 108: Copia simple de factura electrónica n° E001-84 de 14 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 109: Copia simple de factura electrónica n° E001-87 de 20 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 110: Copia simple de factura electrónica n° E001-88 de 20 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 111: Copia simple de factura electrónica n° E001-89 de 24 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 112: Copia simple de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000028 de 03 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 113: Copia fedateada de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000030 de 03 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 114: Copia simple de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000034 de 09 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 115: Copia simple de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000035 de 09 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 116: Copia simple de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000036 de 07 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 117: Copia fedateada de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000037 de 23 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 118: Copia fedateada de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000038 de 6 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 119: Copia fedateada de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000039 de 10 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 120: Copia simple de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000041 de 11 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 121: Copia simple de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000042 de 11 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 122: Copia simple de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000043 de 11 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 123: Copia simple de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000044 de 15 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 124: Copia simple de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000047 de 18 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 125: Copia simple de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000049 de 18 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 126: Copia simple de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 131-2025-MINEDU de 5 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 127: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 166-2025-MINEDU de 6 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 128: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 171-2025-MINEDU de 15 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 129: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 172-2025-MINEDU de 15 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 130: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 173-2025-MINEDU de 21 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 131: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 182-2025-MINEDU de 28 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 132: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 189-2025-MINEDU de 12 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 133: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 191-2025-MINEDU de 24 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 134: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 192-2025-MINEDU de 17 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 135: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 193-2025-MINEDU de 17 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 136: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 192-2025-MINEDU de 17 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 137: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 203-2025-MINEDU de 20 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 138: Copia simple de oficio n.° 0236-2025-NEC/TC-P de 5 de setiembre de 2025, Copia simple de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.° 139: Copia simple de oficio n.° 414-2025-NEC/TC-P de 6 de octubre de 2025, Copia fedateada de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.° 140: Copia simple de oficio n.° 0477-2025-NEC/TC-P de 17 de octubre de 2025, Copia fedateada de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.° 141: Copia simple de oficio n.° 0498-2025-NEC/TC-P de 22 de octubre de 2025, Copia fedateada de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.° 142: Copia simple de oficio n.° 0541-2025-NEC/TC-P de 30 de octubre de 2025, Copia fedateada de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.° 143: Copia simple de oficio n.° 0641-2025-NEC/TC-P de 14 de noviembre de 2025, Copia fedateada de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.° 144: Copia simple de oficio n.° 0659-2025-NEC/TC de 18 de noviembre de 2025, Copia fedateada de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.° 145: Copia simple de oficio n.° 0722-2025-NEC/TC de 25 de noviembre de 2025, Copia fedateada de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.° 146: Copia simple de oficio n.° 0690-2025-NEC/TC-P de 21 de noviembre de 2025, Copia fedateada de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.° 147: Copia simple de Informe n.° 070-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 7 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 148: Copia Fedateada de solicitud de requerimiento n.°980-2025-MINEDU

Apéndice n.° 149: Copia Fedateada de solicitud de requerimiento n.°987-2025-MINEDU

Apéndice n.° 150: Copia Fedateada de solicitud de requerimiento n.°1015-2025-MINEDU

Apéndice n.° 151: Copia Fedateada de solicitud de requerimiento n.°1016-2025-MINEDU

Apéndice n.° 152: Copia Fedateada de solicitud de requerimiento n.°1116-2025-MINEDU

Apéndice n.° 153: Copia simple de correo a proveedor de 12 de agosto de 2025 a las 17:33

Apéndice n.° 154: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 14 de agosto de 2025 a las 16:33 y anexos.

Apéndice n.° 155: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 14 de agosto de 2025 a las 18:01 y anexos.

Apéndice n.° 156: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 14 de agosto de 2025 a las 16:41 y anexos.

Apéndice n.° 157: Copia simple de correo a proveedor de 19 de agosto de 2025 a las 16:05.

Apéndice n.° 158: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 19 de agosto de 2025 a las 17:59 y anexos.

Apéndice n.° 159: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 19 de agosto de 2025 a las 18:00 y anexos.

Apéndice n.° 160: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 19 de agosto de 2025 a las 18:00 y anexos.

Apéndice n.° 161: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 20 de agosto de 2025 a las 17:35 y anexos.

Apéndice n.° 162: Copia simple de correo a proveedor de 1 de setiembre de 2025 a las 10:15

Apéndice n.° 163: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de setiembre de 2025 a las 11:32 y anexos.

Apéndice n.° 164: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de setiembre de 2025 a las 10:15 y anexos.

Apéndice n.° 165: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de setiembre de 2025 a las 11:32 y anexos.

Apéndice n.° 166: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 1 de setiembre de 2025 a las 13:26 y anexos.

Apéndice n.° 167: Copia simple de correo a proveedor de 1 de setiembre de 2025 a las 16:05

Apéndice n.° 168: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de setiembre de 2025 a las 11:32 y anexos.

Apéndice n.° 169: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de setiembre de 2025 a las 10:15 y anexos.

Apéndice n.° 170: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de setiembre de 2025 a las 11:32 y anexos.

Apéndice n.° 171: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 1 de setiembre de 2025 a las 13:26 y anexos.

Apéndice n.° 172: Copia simple de correo a proveedor de 1 de setiembre de 2025 a las 10:15

Apéndice n.° 173: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de setiembre de 2025 a las 11:32 y anexos.

Apéndice n.° 174: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de setiembre de 2025 a las 10:15 y anexos.

Apéndice n.° 175: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de setiembre de 2025 a las 11:32 y anexos.

Apéndice n.° 176: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 1 de setiembre de 2025 a las 13:26 y anexos.

Apéndice n.° 177: Copia fedateada de Informe n.° 091-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 08 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 178: Copia fedateada de Informe n.° 028-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 02 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 179: Copia fedateada de Informe n.° 108-2025-NEC/TC-GAD-GCP de 31 de octubre de 2025

Apéndice n.° 180: : Copia Fedateada de solicitud de requerimiento n.°1110-2025-MINEDU

Apéndice n.° 181: Copia Fedateada de solicitud de requerimiento n.°1195-2025-MINEDU

Apéndice n.° 182: Copia Fedateada de solicitud de requerimiento n.°1196-2025-MINEDU

Apéndice n.° 183: Copia Fedateada de solicitud de requerimiento n.°1197-2025-MINEDU

Apéndice n.° 184: Copia Fedateada de solicitud de requerimiento n.°1198-2025-MINEDU

Apéndice n.° 185: Copia Fedateada de solicitud de requerimiento n.°1361-2025-MINEDU

Apéndice n.° 186: Copia Fedateada de solicitud de requerimiento n.°1362-2025-MINEDU

Apéndice n.° 187: Copia Fedateada de solicitud de requerimiento n.°1363-2025-MINEDU

Apéndice n.° 188: Copia simple de Hoja de Ruta n.° 1028-2025-NEC/TC-SE de 2 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 189: Copia fedateda de Hoja de Ruta n.° 1168-2025-NEC/TC-SE de 31 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 190: Copia simple de correo a proveedor de 9 de setiembre de 2025 a las 16:13

Apéndice n.° 191: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 10 de setiembre de 2025 a las 10:35 y anexos.

Apéndice n.° 192: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 10 de setiembre de 2025 a las 10:30 y anexos.

Apéndice n.° 193: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 10 de setiembre de 2025 a las 10:27 y anexos.

Apéndice n.° 194: Copia simple de correo a proveedor de 2 de octubre de 2025 a las 15:03

Apéndice n.° 195: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de octubre de 2025 a las 18:14 y anexos.

Apéndice n.° 196: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de octubre de 2025 a las 18:31 y anexos.

Apéndice n.° 197: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de octubre de 2025 a las 18:44 y anexos.

Apéndice n.° 198: Copia simple de correo a proveedor de 2 de octubre de 2025 a las 15:08

Apéndice n.° 199: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de octubre de 2025 a las 18:19 y anexos.

Apéndice n.° 200: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de octubre de 2025 a las 18:31 y anexos.

Apéndice n.° 201: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de octubre de 2025 a las 18:57 y anexos.

Apéndice n.° 202: Copia simple de correo a proveedor de 2 de octubre de 2025 a las 15:29

Apéndice n.° 203: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de octubre de 2025 a las 18:25 y anexos.

Apéndice n.° 204: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de octubre de 2025 a las 18:53 y anexos.

Apéndice n.° 205: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de octubre de 2025 a las 18:57 y anexos.

Apéndice n.° 206: Copia simple de correo a proveedor de 2 de octubre de 2025 a las 14:46

Apéndice n.° 207: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de octubre de 2025 a las 18:14 y anexos.

Apéndice n.° 208: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de octubre de 2025 a las 18:53 y anexos.

Apéndice n.° 209: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 3 de octubre de 2025 a las 18:59 y anexos.

Apéndice n.° 210: Copia simple de correo a proveedor de 5 de noviembre de 2025 a las 12:20

Apéndice n.° 211: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 7 de noviembre de 2025 a las 18:24 y anexos.

Apéndice n.° 212: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 7 de noviembre de 2025 a las 18:35 y anexos.

Apéndice n.° 213: Copia simple de correo a proveedor de 7 de noviembre de 2025 a las 18:41

Apéndice n.° 214: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 7 de noviembre de 2025 a

las 18:41 y anexos.

Apéndice n.° 215: Copia simple de correo a proveedor de 5 de noviembre de 2025 a las 12:29

Apéndice n.° 216: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 7 de noviembre de 2025 a las 18:25 y anexos.

Apéndice n.° 217: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 7 de noviembre de 2025 a las 18:36 y anexos.

Apéndice n.° 218: Copia simple de correo a proveedor de 7 de noviembre de 2025 a las 18:44

Apéndice n.° 219: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 7 de noviembre de 2025 a las 18:44 y anexos.

Apéndice n.° 220: Copia simple de correo a proveedor de 5 de noviembre de 2025 a las 12:18

Apéndice n.° 221: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 7 de noviembre de 2025 a las 18:20 y anexos.

Apéndice n.° 222: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 7 de noviembre de 2025 a las 18:31 y anexos.

Apéndice n.° 223: Copia simple de correo a proveedor de 7 de noviembre de 2025 a las 18:38

Apéndice n.° 224: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 7 de noviembre de 2025 a las 18:38 y anexos.

Apéndice n.° 225: Copia simple de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 980-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 226: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 987-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 227: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1015-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 228: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1016-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 229: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1116-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 230: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1110-2025-MINEDU

Apéndice n.° 231: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1195-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 232: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1196-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 233: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de

Requerimiento 1197-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 234: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1198-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 235: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1361-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 236: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1362-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 237: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1363-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 238: Copia simple de impresión de las consultas realizadas al OECE

Apéndice n.° 239: Copia simple de notificación de orden de compra n° 118-2025-MINEDU, copia simple de OC n° 118 -2025-MINEDU.

Apéndice n.° 240: Copia simple de notificación de orden de compra n° 125-2025-MINEDU, copia simple de OC n° 125-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 241: Copia simple de notificación de orden de compra n° 137-2025-MINEDU, copia fedateada de OC n° 137-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 242: Copia simple de notificación de orden de compra n° 138-2025-MINEDU, copia fedateada de OC n° 138-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 243: Copia simple de notificación de orden de compra n° 148-2025-MINEDU, copia fedateada de OC n° 148-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 244: Copia simple de notificación de orden de compra n° 142-2025-MINEDU, copia fedateada de OC n° 142-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 245: Copia fedateada de OC n° 174-2025-MINEDU, copia simple de notificación de orden de compra n° 174-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 246: Copia Simple de notificación de orden de compra n° 175-2025-MINEDU. Copia fedateada de OC n° 175-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 247: Copia Simple de notificación de orden de compra n° 176-2025-MINEDU. Copia fedateada de OC n° 176-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 248: Copia Simple de notificación de orden de compra n° 177-2025-MINEDU. Copia fedateada de OC n° 177-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 249: Copia Simple de notificación de orden de compra n° 194-2025-MINEDU. Copia fedateada de OC n° 194-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 250: Copia simple de notificación de orden de compra n° 195-2025-MINEDU, copia simple de OC n° 195-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 251: Copia Simple de notificación de orden de compra n° 196-2025-MINEDU. Copia fedateada de OC n° 196-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 252: Copia simple de factura electrónica n° E001-136 de 28 de agosto de 2025

Apéndice n.° 253: Copia simple de factura electrónica n° E001-138 de 4 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 254: Copia simple de factura electrónica n° E001-142 de 13 de agosto de 2025

Apéndice n.° 255: Copia simple de factura electrónica n° E001-143 de 13 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 256: Copia fedateadae de factura electrónica n° E001-144 de 24 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 257: Copia simple de factura electrónica n° E001-145 de 25 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 258: Copia simple de factura electrónica n° E001-146 de 13 de octubre de 2025

Apéndice n.° 259: Copia simple de factura electrónica n° E001-147 de 13 de octubre de 2025

Apéndice n.° 260: Copia simple de factura electrónica n° E001-149 de 21 de octubre de 2025

Apéndice n.° 261: Copia simple de factura electrónica n° E001-150 de 21 de octubre de 2025

Apéndice n.° 262: Copia simple de factura electrónica n° E001-151 de 15 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 263: Copia simple de factura electrónica n° E001-152 de 17 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 264: Copia simple de factura electrónica n° E001-153 de 21 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 265: Copia fedateada de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000021 de 25 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 266: Copia fedateada de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000022 de 03 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 267: Copia fedateada de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000023 de 10 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 268: Copia fedateada de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000024 de 10 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 269: Copia fedateada de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000025 de 18 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 270: Copia fedateada de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000026 de 25 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 271: Copia fedateada de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000027 de 09 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 272: Copia simple de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000028 de 09 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 273: Copia simple de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000029 de 14 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 274: Copia simple de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000030 de 15 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 275: Copia simple de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000031 de 20 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 276: Copia simple de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000032 de 12 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 277: Copia fedateada de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000033 de 16 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 278: Copia fedateada de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000036 de 21 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 279: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 118-2025-MINEDU de 28 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 280: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 125-2025-MINEDU de 4 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 281: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 137-2025-MINEDU de 15 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 282: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 138-2025-MINEDU de 15 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 283: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 142-2025-MINEDU de 24 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 284: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 148-2025-MINEDU de 25 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 285: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 174-2025-MINEDU de 13 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 286: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 175-2025-MINEDU de 21 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 287: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 176-2025-MINEDU de 21 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 288: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 177-2025-MINEDU de 13 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 289: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 194-2025-MINEDU de 17 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 290: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de

Compra OC n° 196-2025-MINEDU de 17 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 291: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 195-2025-MINEDU de 21 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 292: Copia simple de oficio n.° 0198-2025-NEC/TC-P de 29 de agosto de 2025, copia fedateada de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.° 293: Copia simple de oficio n.° 0238-2025-NEC/TC-P de 5 de setiembre de 2025, copia fedateada de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.° 294: Copia simple de oficio n.° 0287-2025-NEC/TC-P de 18 de setiembre de 2025, copia fedateada de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.° 295: Copia simple de oficio n.° 0367-2025-NEC/TC-P de 29 de setiembre de 2025, copia fedateada de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.° 296: Copia simple de oficio n.° 0368-2025-NEC/TC-P de 29 de setiembre de 2025, copia fedateada de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.° 297: Copia simple de oficio n.° 0456-2025-NEC/TC-P de 15 de octubre de 2025, copia fedateada de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.° 298: Copia simple de oficio n.° 0497-2025-NEC/TC-P de 24 de octubre de 2025, copia fedateada de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.° 299: Copia simple de oficio n.° 0458-2025-NEC/TC-P de 16 de octubre de 2025, copia fedateada de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.° 300: Copia simple de oficio n.° 660-2025-NEC/TC de 20 de noviembre de 2025, copia fedateada de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.°301: Copia simple de oficio n.° 660-2025-NEC/TC de 20 de noviembre de 2025, copia fedateada de solicitud de pago a proveedores

Apéndice n.° 302: Copia simple de oficio n.° 0724-2025-NEC/TC de 27 de noviembre de 2025, copia fedateada de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.° 303: Copia simple de oficio n.° 0659-2025-NEC/TC de 20 de noviembre de 2025, copia fedateada de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.° 304: Copia simple de Informe n. 070-2025-OATF/NEC TEXTIL CONFECCIONES de 7 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 305: Copia Fedateada de solicitud de requerimiento n.°1013-2025-MINEDU

Apéndice n.° 306: Copia Fedateada de solicitud de requerimiento n.°1014-2025-MINEDU

Apéndice n.° 307: Copia Fedateada de solicitud de requerimiento n.°1114-2025-MINEDU
Apéndice n.° 308: Copia Fedateada de solicitud de requerimiento n.°1115-2025-MINEDU

Apéndice n.° 309: Copia simple de correo a proveedor de 1 de setiembre de 2025 a las 13:49

Apéndice n.° 310: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 1 de setiembre de 2025 a las 13:49 y anexos.

Apéndice n.° 311: Copia simple de correo a proveedor de 1 de setiembre de 2025 a las 9:40

Apéndice n.° 312: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 1 de setiembre de 2025 a las 14:11 y anexos.

Apéndice n.° 313: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 1 de setiembre de 2025 a las 14:28 y anexos.

Apéndice n.° 314: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 1 de setiembre de 2025 a las 13:49 y anexos.

Apéndice n.° 315: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 1 de setiembre de 2025 a las 13:49 y anexos.

Apéndice n.° 316: Copia simple de correo a proveedor de 1 de setiembre de 2025 a las 9:40

Apéndice n.° 317: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 1 de setiembre de 2025 a las 14:11 y anexos.

Apéndice n.° 318: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 1 de setiembre de 2025 a las 14:28 y anexos.

Apéndice n.° 319: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 12 de setiembre de 2025 a las 14:11 y anexos.

Apéndice n.° 320: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 12 de setiembre de 2025 a las 13:49 y anexos.

Apéndice n.° 321: Copia simple de correo a proveedor de 12 de setiembre de 2025 a las 14:11

Apéndice n.° 322: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 12 de setiembre de 2025 a las 14:11 y anexos.

Apéndice n.° 323: Copia simple de correo a proveedor de 10 de setiembre de 2025 a las 9:40

Apéndice n.° 324: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 12 de setiembre de 2025 a las 14:28 y anexos.

Apéndice n.° 325: Copia simple de correo a proveedor de 12 de setiembre de 2025 a las 13:49

Apéndice n.° 326: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 12 de setiembre de 2025 a las 13:49 y anexos.

Apéndice n.° 327: Copia simple de correo a proveedor de 12 de setiembre de 2025 a las 14:11

Apéndice n.° 328: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 12 de setiembre de 2025 a las 14:11 y anexos.

Apéndice n.° 329: Copia simple de correo a proveedor de 10 de setiembre de 2025 a las 9:40

Apéndice n.° 330: Copia simple de correo de respuesta del proveedor de 12 de setiembre de 2025 a las 14:28 y anexos.

Apéndice n.° 331: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1013-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 332: Copia fedateada de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1014-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 333: Copia simple de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1114-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 334: Copia simple de cuadro comparativo para la contratación de proveedores n° de Requerimiento 1115-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 335: Copia simple de impresión de las consultas realizadas al OECE

Apéndice n.° 336: Copia simple de notificación de orden de compra n° 135-2025-MINEDU, copia fedateada de OC n° 135-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 337: Copia simple de notificación de orden de compra n° 136-2025-MINEDU, copia fedateada de OC n° 136-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 338: Copia simple de notificación de orden de compra n° 146-2025-MINEDU, copia fedateada de OC n° 146-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 339: Copia simple de notificación de orden de compra n° 147-2025-MINEDU, copia fedateada de OC n° 147-2025-MINEDU.

Apéndice n.° 340: Copia simple de factura electrónica n° E001-162 de 5 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 341: Copia simple de factura electrónica n° E001-163 de 5 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 342: Copia simple de factura electrónica n° E001-165 de 17 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 343: Copia simple de factura electrónica n° E001-166 de 17 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 344: Copia simple de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000015 de 4 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 345: Copia simple de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000016 de 4 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 346: Copia fedateada de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000017 de 17 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 347: Copia fedateada de Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-000018 de 17 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 348: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de

Compra OC n° 135-2025-MINEDU de 5 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 349: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 136-2025-MINEDU de 5 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 350: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 146-2025-MINEDU de 17 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 351: Copia fedateada de Acta de Conformidad de Bienes, correspondiente a la Orden de Compra OC n° 147-2025-MINEDU de 17 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 352: Copia simple de oficio n.° 0238-2025-NEC/TC-P de 9 de setiembre de 2025, copia simple de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.° 353: Copia simple de oficio n.° 0296-2025-NEC/TC-P de 18 de setiembre de 2025, copia fedateada de solicitud de pago a proveedores.

Apéndice n.° 354: Copia fedateada de los Contratos Administrativos de Servicios y Resolución de designación y cese de los servidores y/o funcionarios comprendidos en la observación:

Julca Rosales Jorge Luis
Copia simple de la designación con Resolución Ministerial n.° 000149-2025-PRODUCE de 14 de abril de 2025 y cese mediante Resolución Ministerial n. ° 000107-2026-PRODUCE de 27 de abril de 2026

Cruz Castrejón Catherine Sofia
Copia simple de la designación con Resolución Viceministerial n.°00004-2025-PRODUCE/DVMYPE-I de 28 de mayo de 2025 y cese mediante Resolución Ministerial n.° 00001-2026-PRODUCE/DVMYPE-I de 12 de enero de 2026

Omar Antenor Toro Fachin
Copia simple de la Orden de Servicio n.°772-2025-MINEDU de 01 de agosto de 2025 por un plazo de 30 días calendario y Orden de Servicio n.°930-2025-MINEDU de 01 de setiembre de 2025 por un plazo de 30 días calendario.

Gicela Camborda Palacios
Copia simple de la Orden de Servicio n.°966-2025-MINEDU de 23 de setiembre de 2025 por un plazo de cien (100) días calendario.

Jeffry Anthony Ramirez Joya
Copia simple de la Orden de Servicio n.°215-2025-MINEDU de 01 de abril de 2025 por un plazo de hasta 90 días calendario, Orden de Servicio n.° 621-2025-MINEDU de 30 de junio de 2025 por un plazo de 90 días calendario, Orden de Servicio n.° 976-2025-MINEDU de 29 de setiembre de 2025 por un plazo de 90 días calendario.

Jose Armando Juarez Zambrano
Copia simple de la Orden de Servicio n.° 624-2025-MINEDU de 01 de julio de 2025 por un plazo de 90 días calendario y Orden de Servicio n.° 979-2025-MINEDU de 29 de setiembre de 2025 por un plazo de 90 días calendario.

Apéndice n.° 355: Cedula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y las evaluaciones de comentarios o aclaraciones

elaborada por la comisión auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación:

Apéndice n.° 355.1: Cedula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación, por cada una de las personas comprendidas en la observación:

Julca Rosales Jorge Luis

Cedula de Notificación n° 001-2026-CG/OC5301-AC002 de 08 de julio de 2026, con el cargo de la cedula con recepción el mismo día, Motivo que origino la comunicación de la desviación de cumplimiento, link de apéndices de la desviación de cumplimiento AC 002-2026, desviación de cumplimiento al NEC textil confecciones.

Copia simple de Comentarios y aclaraciones: Carta N.° 02-2026-JLJR de 20 de julio de 2026 y anexos, remitido mediante correo electrónico y presentado fisicamente en la oficina de 20 de julio de 2026.

Cruz Castrejón Catherine Sofia

Cedula de Notificación n° 002-2026-CG/OC5301-AC002 de 07 de julio de 2026, con cedula de notificación electrónica y constancia de notificación electrónica de recepción el mismo día, Motivo que origino la comunicación de la desviación de cumplimiento, link de apéndices de la desviación de cumplimiento AC 002-2026, desviación de cumplimiento al NEC textil confecciones.

Copia simple de Comentarios y aclaraciones: Informe N.° 01-2026-CCC- "Descargo técnico legales ante la Contraloría General" de 14 de julio de 2026, remitido mediante correo electrónico el 14 de julio de 2026.

Omar Antenor Toro Fachin

Cedula de Notificación n° 003-2026-CG/OC5301-AC002 de 08 de julio de 2026, con cedula de notificación electrónica y constancia de notificación electrónica de recepción el mismo día, Motivo que origino la comunicación de la desviación de cumplimiento, link de apéndices de la desviación de cumplimiento AC 002-2026, desviación de cumplimiento al NEC textil confecciones.

Copia simple de comentarios y aclaraciones: Carta N.° 01-2026-OATF de 15 de julio de 2026, y anexos, remitido mediante correo electrónico el 15 de julio de 2026.

Gicela Camborda Palacios

Cedula de Notificación n° 004-2026-CG/OC5301-AC002 de 07 de julio de 2026, con cedula de notificación electrónica y constancia de notificación electrónica de recepción el mismo día, Motivo que origino la comunicación de la desviación de cumplimiento, link de apéndices de la desviación de cumplimiento AC 002-2026, desviación de cumplimiento al NEC textil confecciones.

Copia simple de Comentarios y aclaraciones: Documento s/n "Informe de descargo técnico ante la Contraloría General de la Republica" de 14 de julio de 2026 y anexos, remitido mediante correo electrónico el 14 de julio de 2026.

técnico ante la Contraloría General de la Republica" de 14 de julio de 2026 y anexos, remitido mediante correo electrónico el 14 de julio de 2026.

Jeffry Anthony Ramírez Joya

Cedula de Notificación n° 005-2026-CG/OC5301-AC002 de 08 de julio de 2026, constancia de recepción, aviso de notificación y datos de la persona que recibe el aviso de la notificación de visita a domicilio, Motivo que origino la comunicación de la desviación de cumplimiento, link de apéndices de la desviación de cumplimiento AC 002-2026, desviación de cumplimiento al NEC textil confecciones.

Copia simple de comentarios y aclaraciones: Documento s/n "Informe comentarios, precisiones y aclaraciones respecto del pliego de desviación de cumplimiento" de 16 de julio de 2026 y anexos, remitido mediante correo electrónico el 16 de julio de 2026.

José Armando Juárez Zambrano

Cedula de Notificación n° 006-2026-CG/OC5301-AC002 de 08 de julio de 2026, con el cargo de la cedula con recepción el mismo día, Motivo que origino la comunicación de la desviación de cumplimiento, link de apéndices de la desviación de cumplimiento AC 002-2026, desviación de cumplimiento al NEC textil confecciones.

Copia simple de comentarios y aclaraciones: Documento s/n de 22 de julio de 2026 y anexos, remitido mediante correo electrónico el 22 de julio de 2026.

Apéndice n.° 355.2: Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradoras por la Comisión de Auditoria, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

San Isidro, 30 de julio de 2026.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Manuel Jesús Farfán Acuña
Supervisor

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

María Inés Izaguirre Muñoz
Jefe de Comisión

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN · ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sarita Apoly Chiroque Carrión
Abogada

El jefe de OCI del Ministerio de la Producción que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 30 de julio de 2026.

Manuel Jesús Farfán Acuña
Jefe de OCI
Ministerio de la Producción

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por FARFAN ACUÑA Manuel Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2026 16:29:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Isidro, 30 de Julio de 2026

OFICIO N° 000197-2026-CG/OC5301

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FERREYRA CARO Jose Fernando FAU 20504794637 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/07/2026 10:36:46-0500

Señor
JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Ministro
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Calle Uno Oeste N° 060
Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Remisión de Informe de Auditoria 018-2026-2 5301-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 000107-2026-CG/OC5301 de 13 de abril de 2026.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022 CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.°001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la *"Contratación de bienes, servicios y locación de servicios para la gestión operativa del Núcleo Ejecutor de Compras del Sector Textil Confecciones - NEC Textil Confecciones"* periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, en el Ministerio de la Producción a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 018-2026-2-5301-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales, por la observación identificada en el referido Informe.

En ese sentido, se remite en adjunto el Informe de Auditoría n.° 018-2026-2-5301-AC, que contiene seis (VI) tomos, incluyendo sus apéndices, contenido en cuatro mil cincuenta y seis (4,056) folios, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Manuel Jesus Farfan Acuña
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Ministerio de La Producción
Contraloría General de la República

(MFA/fr/aq)

Nro. Emisión: 00274 (5301 - 2026) Elab:(U18080 - 5301)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XNPXCXL**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por FARFAN ACUÑA Manuel Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2026 16:29:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Isidro, 30 de Julio de 2026

OFICIO N° 000197-2026-CG/OC5301

Señor
JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Ministro
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Calle Uno Oeste N° 060
Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Remisión de Informe de Auditoria 018-2026-2 5301-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 000107-2026-CG/OC5301 de 13 de abril de 2026.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022 CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.°001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la *"Contratación de bienes, servicios y locación de servicios para la gestión operativa del Núcleo Ejecutor de Compras del Sector Textil Confecciones - NEC Textil Confecciones"* periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, en el Ministerio de la Producción a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 018-2026-2-5301-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales, por la observación identificada en el referido Informe.

En ese sentido, se remite en adjunto el Informe de Auditoría n.° 018-2026-2-5301-AC, que contiene seis (VI) tomos, incluyendo sus apéndices, contenido en cuatro mil cincuenta y seis (4,056) folios, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Manuel Jesus Farfan Acuña
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Ministerio de La Producción
Contraloría General de la República

(MFA/fr/aq)

Nro. Emisión: 00274 (5301 - 2026) Elab:(U18080 - 5301)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XNPXCXL**

Firmado digitalmente por FARFAN ACUÑA Manuel Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2026 14:37:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2026-CG/5301

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000197-2026-CG/OC5301
EMISOR	:	MANUEL JESUS FARFAN ACUÑA - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20504794637
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	147

Sumilla: NEC TEXTIL CONFECCIONES REALIZÓ ADQUISICIONES DE BIENES DE IGUAL NATURALEZA POR MONTOS MENORES AL UMBRAL DE 6 UIT CON LA FINALIDAD DE ELUDIR LA EJECUCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LISTA ABIERTA QUE AMERITABA REALIZAR UNA CONVOCATORIA PÚBLICA Y LA OBLIGACIÓN DE SOLICITAR LA OPINIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA NACIONAL COMPRAS A MYPERÚ, EN SU CALIDAD DE ENTE SUPERVISOR, SELECCIONANDO COTIZACIONES DE PROVEEDORES QUE TENÍAN IMPEDIMENTOS DE PARTICIPAR EN LOS MISMOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, CON LA FINALIDAD DE SIMULAR COMPETENCIA EFECTIVA, VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, INTEGRIDAD, PUBLICIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA, COMPETENCIA, AFECTANDO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS E IMPOSIBILITANDO QUE SE ACCEDA A MEJORES PROPUESTAS EN FUNCIÓN DEL VALOR POR DINERO.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000197-2026-OC5301
2. INFORME 018-2026-2-5301-AC_COMP[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AFYJAKJ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2026 14:32:47 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000197-2026-CG/OC5301
EMISOR	:	MANUEL JESUS FARFAN ACUÑA - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Sumilla:

NEC TEXTIL CONFECCIONES REALIZÓ ADQUISICIONES DE BIENES DE IGUAL NATURALEZA POR MONTOS MENORES AL UMBRAL DE 6 UIT CON LA FINALIDAD DE ELUDIR LA EJECUCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LISTA ABIERTA QUE AMERITABA REALIZAR UNA CONVOCATORIA PÚBLICA Y LA OBLIGACIÓN DE SOLICITAR LA OPINIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA NACIONAL COMPRAS A MYPERÚ, EN SU CALIDAD DE ENTE SUPERVISOR, SELECCIONANDO COTIZACIONES DE PROVEEDORES QUE TENÍAN IMPEDIMENTOS DE PARTICIPAR EN LOS MISMOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, CON LA FINALIDAD DE SIMULAR COMPETENCIA EFECTIVA, VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, INTEGRIDAD, PUBLICIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA, COMPETENCIA, AFECTANDO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS E IMPOSIBILITANDO QUE SE ACCEDA A MEJORES PROPUESTAS EN FUNCIÓN DEL VALOR POR DINERO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20504794637**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2026-CG/5301
2. OFICIO-000197-2026-OC5301
3. INFORME 018-2026-2-5301-AC_COMP[F]

NOTIFICADOR : MANUEL JESUS FARFAN ACUÑA - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AMPZQVH**